





RIQUEZA
DE
LAS NACIONES.

TOMO III.



Permutado este libro
con autorizacion del Sr Rector

José [illegible]

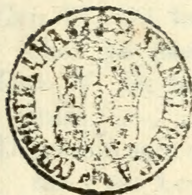
INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES:

ESCRITA EN INGLES POR EL DR. ADAM SMITH,

Y traducida al Castellano por el LIC. D. JOSEF ALONSO ORTIZ, con varias Notas y Ilustraciones relativas á España.

Segunda edicion muy corregida y mejorada.

TOMO III.



EN VALLADOLID:

En la Oficina de la Viuda é Hijos de Santander.

Año de 1806.

INDICE

DE LOS CAPITULOS DEL TOMO TERCERO.

LIBRO IV.

LIBRO V.


EX · BIBLIOT · REG · COMPOST · ACAD

INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES.



LIBRO IV.

De los Sistemas de Economía Política.

CAPITULO III.

De las restricciones extraordinarias impuestas sobre la introduccion de las mas de las Mercaderias procedentes de aquellos paises en cuyo comercio se supone contraria la balanza.

PARTE II.

De lo poco razonable de estas restricciones extraordinarias aun en suposicion de otros principios que los que establece el Sistema mercantil.

En la primera parte de este Capítulo se ha procurado demostrar, quan inútil sea imponer restricciones extraordinarias en la introduccion de géneros procedentes de los paises con quienes se supone poco ventajosa

la balanza del Comercio, aun en suposicion de los principios del Sistema mercantil.

No puede imaginarse una doctrina mas absurda que la de esta balanza del comercio, sobre que se fundan no solo estas restricciones, sino casi todos los demas reglamentos comerciales. Supone esta doctrina que quando dos pueblos comercian entre sí recíprocamente, si la balanza está en su punto de equilibrio, ambos ni pierden ni ganan; pero que inclinándose hácia qualquiera de ellos pierde el uno, y el otro gana á proporcion que se aparta aquella del punto perfecto de exâctitud. Ambas suposiciones son falsas. Un comercio que se fuerza por medio de gratificaciones y monopolios, puede ser, y es por lo comun, ó poco ventajoso, ó perjudicial á aquel pais en cuyo favor se cree haber sido establecido semejante método de comerciar, como se procurará demostrar mas adelante: pero aquel comercio que sin fuerza, ni violencia se gira natural y regularmente entre dos pueblos, es siempre ventajoso, aunque no siempre igualmente á ambas plazas.

Por *ventaja ó ganancia* se ha de entender en todo caso no el aumento de la cantidad de oro y de plata, sino del valor permutable del producto anual de la tierra y del trabajo del pais, ó el aumento de las rentas y emolumentos anuales de todos sus habitantes.

Si la balanza está en su punto, y si el comercio entre dos pueblos consiste enteramente en el cambio de sus producciones nacionales, no solo ganarán ambos en las mas ocasiones, sino que ganarán casi igualmente. Cada uno en tal caso franquea un Mercado seguro para igual sobrante del producto del otro: cada qual reemplaza el Capital empleado en producir y preparar para su venta aquella parte de producto sobrante del otro; el qual se ha distribuido, rendido utilidades, y dado mantenimiento á cierto número de habitantes de los paises respectivos. Cierta porcion de habitantes de cada uno de estos paises derivará indirectamente sus rentas y subsistencia de cierta porcion del otro recíprocamente. Como que las mercaderías permutadas se suponen de igual valor, los dos Capitales empleados en aquel comercio serán tambien en las mas ocasiones iguales, ó muy proxîmamente los mismos: y destinados ambos á la produccion y preparacion de unas mercaderías Nacionales, ó propias de ambos paises respectivamente, las rentas, utilidades y mantenimiento que la distribucion de ellas habrá de facilitar á los habitantes de cada uno, tambien habrán de ser ó iguales, ó casi iguales. En cuya suposicion estas rentas y estos emolumentos que se dan recíprocamente estos paises, serán mas ó ménos á proporcion de lo extensivo

de sus negociaciones y tráficos. Si estos por exemplo, ascendiesen anualmente al valor de cien mil pesos ó á un millon de cada parte, cada uno de ellos produciria una renta anual en el un caso de cien mil, en el otro de un millon de pesos á los habitantes del otro.

Si el comercio de estos dos paises fuese de tal naturaleza que el uno no llevase al otro mas que mercaderías ó efectos Nacionales, quando los retornos para el primero consistiesen únicamente en géneros extrangeros, en este caso se supondria todavia equilibrada la balanza, pues que se pagaban efectos por efectos. Ambos tambien ganarian en este caso, pero de modo ninguno igualmente: y los habitantes del pais que extraia para el otro efectos Nacionales solamente, serian los que sacasen mayor ganancia de aquel comercio. Si la Inglaterra por exemplo, no extraxese de España para sus dominios mas efectos que los naturales de nuestra Península, ó producciones de nuestra Nacion, y no teniendo la Gran-Bretaña mercaderías propias de aquellas especies que se pidiesen en España anualmente, nos pagase con retornos de cantidades grandes de géneros extrangeros á ella, v. g. tabaco, ó efectos de la India Oriental, este comercio aunque dexase renta á los habitantes de ambos paises, rendiria mas á los Españoles que á los In-

gleses. Todo el Capital Español empleado al año en aquel tráfico se distribuiria anualmente entre las gentes de España; pero entre los habitantes del Pueblo Ingles solo se distribuiria aquella porcion de Capital Ingles que se emplease en la produccion de aquellas mercaderías Nacionales con que tendrian que comprar las que hemos dicho extrangeras. La mayor parte de estas reemplazaria los Capitales que se habian empleado en la Virginia, en Indostan ó en la China, y que habian rendido utilidades, y mantenido á los habitantes de aquellos distantes paises. Siendo pues iguales ó casi iguales los dos Capitales Inglés y Español, el empleo de ellos aumentaria mucho mas las rentas de España con lo que rendia su Capital, que el Inglés las de los habitantes de la Gran-Bretaña. España en este caso giraria un Comercio directo extrangero de consumo doméstico con Inglaterra; y esta solo giraria uno indirecto y de grandes rodeos en España: y los distintos efectos del giro directo y del indirecto en el comercio externo de consumo interno, los dexamos ya completamente explicados en otra parte.

Acaso no se encontrarán en el mundo dos paises cuyo recíproco comercio consista solamente en el cambio de producciones naturales de ambas partes, ó de producciones nacionales de la una, y extrangeras única-

mente de la otra. Casi todas las Naciones cambian indiferentemente efectos extrangeros y naturales: pero siempre será mayor la ganancia de aquel pais en que el cambio de sus propias producciones exceda al que haga de efectos extrangeros.

Si la Inglaterra pagase los efectos que anualmente extrae de España, no con tabaco, ni con géneros de la India Oriental, sino con plata ó oro, la balanza ya se supondria desigual y desnivelada, como que no se pagaban efectos con efectos, sino con oro ó plata. No obstante el comercio en este caso rendiria como en el anterior mas utilidades y rentas á la España que á la Inglaterra, aunque á los habitantes de esta no podria ménos de dexar algunas. Dexaria utilidad á la Inglaterra, porque no podrian ménos de reemplazarse el Capital que se hubiese empleado en producir aquellas mercaderias Inglesas con que se adquirió aquel oro y aquella plata, y el que se habia distribuido y producido renta á ciertos habitantes de la Gran-Bretaña, y este reemplazo les habilitaria para proseguir su giro y su empleo. El Fondo general de Inglaterra no padeceria con esta extraccion de metales mayor diminucion que con la extraccion de géneros de igual valor; por el contrario en los mas casos recibiria aumento. Ninguna Nacion envia á otros paises mas géneros que

aquellos de que hay mas necesidad fuera que dentro, y cuyos retornos espera que sean regularmente de mas valor dentro que las mercaderías extraidas. Si el Tabaco que en Inglaterra no vale mas que cien mil libras por exemplo, enviándose á Francia comprase ó pudiese comprar en ella una cantidad de vinos que en Inglaterra valiese ciento y diez mil, este cambio aumentaria el Capital Inglés en aquellas diez mil libras de exceso. Del mismo modo, si cien mil libras de oro Inglés comprasen en Francia una cantidad de vinos que valiesen en la primera ciento y diez mil, aquel cambio aumentaria en las mismas diez mil libras el Capital Inglés. Así como un mercader que tiene el valor de ciento y diez mil libras empleadas en vino dentro de su bodega, es mas rico que el que no tiene mas que cien mil en tabaco en sus almacenes, así tambien es mas rico que el que no tiene mas que las cien mil libras en dinero dentro de sus arcas. El primero pone en movimiento mayor cantidad de industria, y da renta, subsistencia y empleo á mayor número de individuos que qualquiera de los otros dos. El Capital pues de una Nacion entera es igual á los capitales todos de cada uno de sus individuos, y la cantidad de industria que en ella puede mantenerse anualmente es tambien igual á la que pueden sostener todos

estos capitales respectivamente. Luego no puede ménos de aumentarse con este cambio tanto el Capital del pais, como la industria que en él puede mantenerse anualmente. Es verdad que seria mas ventajoso para Inglaterra poder comprar los vinos de Francia con sus géneros de quinquillería y texidos, que con tabaco de Virginia, ó con oro ó plata del Brasil y Perú: porque un comercio externo directo de consumo doméstico es mucho mas útil que el indirecto ó por rodeos: pero no es ménos ventajoso un comercio indirecto girado con oro ó plata, que manejado con el cambio de otros efectos, como sea igualmente indirecto: ni un pais que carezca de minas propias está mas expuesto á quedar exhausto de oro ó plata con la anual extraccion de estos metales, que uno en que no se crie tabaco por igual exportacion de esta planta; porque así como el pais que tiene con que comprar el tabaco nunca podrá tener mucha falta de este utensilio, así el que tenga con que comprar metales tampoco padecerá mucha escasez de oro ni plata, aunque no tenga minas de propiedad.

Se dice comunmente que un artesano que va á comprar vino en una taberna, emprende un trato perdido ó contrario á sus intereses; y que por la misma razon ha de ser un tráfico muy poco ventajoso el que una

Nacion manufacturante aventure con otra en el artículo de vinos. Pero á esto debe responderse que el tráfico del trabajador con el tabernero no es esencialmente ruinoso, ni le causa una pérdida necesaria: por su naturaleza es aquel comercio tan ventajoso como qualquiera otro, aunque por lo regular está mas expuesto á muchos abusos. La ocupacion de un Tabernero, Aguardentero ó Tendero de licores por menor viene á ser una division de trabajo tan necesaria como qualquiera otra negociacion ó grangería. Será por lo general mas útil á un artesano comprar del tabernero el aguardiente ó la cerbeza que para su consumo necesite que hacerlos por sí mismo; y si es un artesano pobre, le será mas ventajoso comprar aquellos licores por menor del tabernero, que hacer una prevencion grande de ellos del cosechero. Y en quanto á consumir con algun exceso de estos géneros podrá verificarse en algunas personas, como sucede tambien en otros ramos; del carnicero v. g. si es gloton, ó del mercader, si quiere distinguirse por los vestidos entre los de su clase: pero siempre será mas ventajoso al cuerpo general de artesanos que todos estos tráficos sean libres, aunque haya algunos que abusen de esta libertad; pues aunque se pueda verificar que ciertos particulares se arruinen por un excesivo consumo

de licores, no puede verificarse este riesgo en toda una Nacion. En todos los Paises hay gentes que expenden en estos géneros mas caudales que los que pueden gastar cómodamente, pero siempre son muchos mas los moderados y sobrios, y los que gastan mucho ménos que lo que pudieran; siendo tambien digna de tenerse presente la reflexîon de que si consultamos la experiencia, la baratura de los vinos mas es causa de sobriedad que de embriaguez. Por lo general los habitantes de los paises de vinos son los mas moderados en beber de toda Europa; sean de esto testigos los Españoles, los Italianos y los Pobladores de las Provincias meridionales de Francia. Rara vez comete el hombre exceso de comer y beber en aquellas cosas que consume diariamente. Ninguno afecta el carácter de liberal y obsequioso en dar lo que vale tan poco, como un vaso de vino en paises en que se cria con abundancia. Por el contrario en los paises en que no se cria ó por excesivo frio, ó por el calor inmoderado, y en que por consiguiente es mas caro y mas raro aquel licor, la embriaguez suele ser un vicio muy general, como se ve en las Naciones septentrionales, y en todas aquellas que están situadas entre los Trópicos, como los Negros de las Costas de Guinea. Tengo oido muchas veces, que quando pasa un Regimiento

Frances de las Provincias septentrionales de Francia donde está bastante caro el vino, á las partes meridionales del mismo Reyno en que está mucho mas barato, aunque á los principios suelen los Soldados enviciarse con la baratura y la novedad del vino bueno, á pocos meses de residencia la mayor parte de ellos se hace tan sobria como el resto de sus habitantes. Si en la Gran-Bretaña se quitasen de un golpe los altos impuestos que hay cargados sobre los vinos extrangeros, lo barato haria al principio vicioso y ébrio al populacho, pero es muy creible que á poco tiempo sucediese la sobriedad. Al presente no es la embriaguez en Inglaterra un vicio comun entre las gentes de buena crianza y de mediana educacion, y mucho ménos de las de primera gerarquía; y sin embargo estas son las que pueden gastar mas caudales en licores, lo mismo que en qualquiera de las demas especies. Las miras que parece tener las restricciones extraordinarias en el comercio de vinos en la Gran-Bretaña, no tanto es impedir que las gentes digamoslo así, vayan á la taberna, como el que acudan adonde pudieran comprarlo mejor y mas barato, puesto que favorecen el comercio de vinos de Portugal, y desaniman el de Francia. Bien es verdad que los Portugueses segun se dice, son mejores consumidores de las

manufacturas Inglesas que los Franceses, y por la misma razon deben ser preferidos en aquel ramo; porque así como ellos amplian el consumo de los géneros Ingleses, estos deben franquear el de aquellos. Por todo lo qual se manifiesta que en aquella Nacion han sido erigidas en máxîmas políticas para el gobierno de un Imperio las artes y las mañas de un pobre artesano, que por su situacion no puede extenderse á empresas mas espirituosas; porque solo los pobres artesanos, ó los mercaderes de caudales cortos son los que adoptan la regla de dar empleo con preferencia á sus parroquianos, y de comprar de solos sus corresponsales; pues un Comerciante rico compra los géneros donde quiera que los encuentra mejores y mas baratos, sin atender á aquellos mezquinos intereses que perjudican al general de sus extensivos giros.

Imbuidas en unas máxîmas como estas, nos han querido persuadir algunas Naciones que sus intereses consisten en empobrecer á sus vecinas. Se ha hecho creer á las Naciones, que deben mirar con ojos envidiosos la prosperidad de todas aquellas con quienes comercian, y considerar las ganancias de ellas como pérdidas suyas. El Comercio que tanto entre las Naciones como entre los particulares debe ser naturalmente un vínculo de union y de amistad, ha veni-

do á ser un principio servil de enemistad y de discordia. Puede decirse que la caprichosa ambicion de algunos Tiranos y Ministros que en algunas épocas ha tenido el mundo, no ha sido tan fatal al reposo universal de Europa, como el impertinente celo y envidia de los comerciantes y fabricantes. La violencia y la injusticia de algunos Gobernadores del mundo ha sido un antiguo mal, á cuyo remedio en algunas épocas no ha alcanzado la situacion y la naturaleza misma de la inconstancia de las cosas humanas. Pero la interesada codicia, el espíritu de monopolio de mercaderes y fabricantes, no hay razon para que no puedan corregirse, ó á lo ménos precaverse el que lleguen á turbar la tranquilidad de otros cuerpos que el de ellos mismos.

No puede dudarse que el espíritu de monopolio fué en su principio el que inventó y aun propagó semejante doctrina; y los que la enseñáron no fuéron tan insensatos como los que la creyéron. En todo pais ha sido, es y será interés del gran cuerpo de la Sociedad comprar todo lo que necesite, lo mas barato que pueda, y donde se venda con esta comodidad. La proposicion es tan evidente, que pareceria cosa ridícula tomarse el trabajo de probarla; ni se hubiera puesto jamas en términos de disputa, si la interesada sofistería de manufactores y comer-

ciantes no hubiera confundido en esta parte el sentir de todo el género humano. En este supuesto los intereses de ellos son absolutamente contrarios á los del gran cuerpo del pueblo. Asi como es interés de los individuos de una corporacion ó gremio impedir que el resto de los habitantes de su Ciudad emplee en sus tratos á otros operarios que á ellos, así lo es de los mercaderes y fabricantes de toda una Nacion el asegurar para sí el monopolio universal de la venta doméstica ó nacional. De aqui han nacido en la Gran-Bretaña y en las mas partes de Europa los extraordinarios derechos que se han impuesto en casi todos los géneros extrangeros. Del mismo principio han solido dimanar tambien las prohibiciones de todas aquellas manufacturas extrañas que pueden entrar á competencia con las propias. De aqui tambien en gran parte las restricciones extraordinarias sobre la introduccion de toda especie de efectos, procedentes de aquellos paises con quienes se quiere decir que la balanza del comercio no es ventajosa: y cuya verdadera causa, presciudiendo de los casos en que lo exîge la política, es un odio y celos nacionales, mas ó ménos inflamado.

La riqueza de una nacion vecina aunque suele ser peligrosa para la guerra y para las negociaciones políticas, es ciertamente ventajosa para el comercio. En un estado de

hostilidad habilitaria á nuestros enemigos para sostener armadas y exércitos superiores á los nuestros; pero tambien les habilitará en el de paz y comercio para hacer con nosotros cambios de mayor cantidad y valor, y para franquearnos mejor despacho para el producto inmediato de nuestra propia industria, ó para el de aquello que con este producto podamos adquirir. Así como un hombre rico es un parroquiano mas útil para aquellos artesanos que viven de su industria en una vecindad, que lo que puede ser un individuo pobre, así tambien lo es una nacion rica para su vecina. Un rico artesano es sin duda un vecino perjudicial, ó á lo ménos peligroso para todos aquellos que tratan en la misma especie de negociacion: pero todos los demas de la vecindad, ó la mayor parte de ellos sacan muchas utilidades del buen mercado que los gastos de aquel les proporcionan; y ademas ganan, porque aquel rico vende sus géneros mas baratos á los pobres que trafican en el mismo ramo. Del mismo modo los fabricantes y artesanos de una Nacion rica son sin duda peligrosos rivales para sus vecinos; pero esta misma rivalidad es ventajosa al gran cuerpo de la sociedad, la qual por lo comun saca mayores utilidades del buen mercado, que por otros capítulos la proporcionan los gastos grandes de una Nacion de esta especie. Un

particular que carece de caudales, y pretende hacerse rico, jamas piensa en retirarse á las provincias pobres y remotas del pais, sino en establecerse en la misma Capital, ó en alguna otra Ciudad grande de comercio. Conocen todos que donde circulan pocas riquezas, pocas se pueden adquirir; y que donde está en movimiento la opulencia, puede muy bien tocarles alguna parte. Las mismas máxîmas pues que en estè caso regulan la conducta de un particular, deberian hacerlo con la de un millon ó mas de personas; y estas mismas harian que toda una Nacion mirase las riquezas de su vecina como causa, ó á lo ménos como una ocasion muy próxîma y probable del aumento de las propias. Mas conforme á razon es, que quando una Nacion piense en enriquecerse con el comercio extrangero, lo consiga siendo sus vecinos ricos, industriosos y comerciantes, que siendo negados á la industria y al comercio, y pobres. Una Nacion grande rodeada por todas partes de salvages, de vagabundos y de bárbaros miserables podria adquirir algunas riquezas con el cultivo de sus propias tierras y con su comercio interior, pero de modo ninguno con el comercio externo ó extrangero. Del primer modo parece haber adquirido su grandeza los antiguos habitantes de Egipto, y los modernos de la China. De los antiguos Egipcios

se

se dice que odiaban, y aun despreciaban el comercio extrangero; y de los modernos Chinos se sabe que lo menosprecian hasta lo sumo, y que apenas se dignan dispensarle una proteccion regular por sus leyes. Todas aquellas máxîmas modernas que en el comercio extrangero vayan dirigidas al fin de empobrecer en quanto esté de su parte á las Naciones vecinas, son otros tantos reglamentos destructivos del aprecio que se merece aquel comercio, y que le hacen asunto de muy poca significacion y importancia.

En conseqüencia de estas erradas máxîmas el comercio entre Inglaterra y Francia estuvo siempre sujeto en ambos paises á infinitas restricciones y á mil obstáculos, terminantes todos á desanimarlo en todo lo posible. Si aquellas Naciones se hubiesen parado á considerar sus verdaderos intereses sin aquella emulacion mercantil, ni aquella animosidad nacional que reynó siempre entre ellas, pudiera haber sido su comercio el mas ventajoso del mundo para ambos paises. La Francia era la nacion mas próxîma que tenia la Gran-Bretaña para el caso, y girando su tráfico entre las costas meridionales Británicas y las septentrionales ó las del N. O. de Francia podian haberse esperado sus retornos quatro, cinco y seis veces al año, casi del mismo modo que en un comercio enteramente interno. Por lo mismo el

capital empleado en su giro podia en cada uno de aquellos paises poner en movimiento quatro, cinco y seis veces mayor cantidad de industria, y suministrar subsistencia y empleo á quatro, cinco ó seis veces mayor número de individuos que lo que podria hacer igual Capital empleado en qualquiera otro de los ramos del comercio extrangero de aquellas Naciones. Entre las provincias mas remotas respectivamente de Inglaterra y Francia podrian esperarse los retornos una vez al año lo ménos; y aun este comercio seria, quando no mas, tan ventajoso acaso como casi todos los demas ramos del Comercio Europeo de los Ingleses. Seria tres veces mas ventajoso quando ménos, que el ponderado suyo con las Colonias Americanas septentrionales, cuyos retornos jamas se han verificado en ménos de tres años, y freqüentemente no han baxado de quatro y de cinco hasta su total regreso. Ademas de esto se aseguraba que la Francia tenia mas de veinte y quatro millones de habitantes, y las Colonias septentrionales de la América nunca pasáron de tres: y la Francia es un pais mucho mas rico que la América septentrional Inglesa, aunque por razon de la desigual distribucion de las riquezas hay en la primera mucha mas mendicidad ó pobretería que en la segunda. Francia pues podia proporcionar un mercado lo ménos ocho veces

mas amplio, y por razon de la succesiva freqüencia de los retornos mercantiles veinte y quatro veces mas ventajoso á Inglaterra que el que la proporcionan las Colonias Americanas. Igualmente ventajoso seria para la Francia el Comercio de la Gran-Bretaña, y á proporcion de la riqueza, la proxîmidad y la poblacion de los paises tendria la misma superioridad sobre el que gira Francia con sus propias Colonias. Tal es la palpable diferencia que se advierte entre el comercio que ámbas Naciones se han empeñado en desanimar, y el que han creido conveniente favorecer: cuyo exemplo puede traerse con propiedad á varias otras Naciones de la Europa.

Pero aquellas mismas circunstancias que pudiéron haber hecho tan ventajoso á ambos paises un comercio libre y franco, fuéron las que motiváron sus principales restricciones y trabas. Como naciones vecinas no pudiéron ménos de mirarse como enemigas, y por tanto la riqueza y el poder de la una habia de parecer formidable á la otra: y de este modo aquello mismo que habia de estrechar la amistad, solo ha servido de inflamar la envidia y el odio nacional. Ambas son Naciones ricas y industriosas; y los mercaderes y fabricantes de cada una temen la competencia de la pericia y actividad de los de la otra. Se exercitan cada dia y se infla-

man la envidia y los celos mercantiles, y por lo mismo se ha de aumentar tambien la animosidad nacional: de modo que los negociantes de ambas partes se han llegado á anunciar recíprocamente con toda la apasionada confianza que inspira un errado juicio y un interes caprichoso, la ruina inevitable de su comercio en conseqüencia de aquella balanza desventajosa de comercio, que ellos pretenden sea efecto necesario de un tráfico libre y franco entre ambas Naciones.

No hay pais comerciante en Europa cuya próxîma ruina no haya sido anunciada á cada paso por estos pretendidos doctores del Sistema de la balanza desventajosa del comercio. Pero despues de tantas fatigas como se han tomado para demostrarlo, despues de tantas y tan vanas tentativas de todas las Naciones mercantes por inclinar hácia sí propias aquella balanza ideal, no hemos visto todavia una Nacion en Europa que se haya empobrecido por esta decantada causa. Por el contrario toda Ciudad, todo pais á proporcion que ha abierto sus puertas á las Naciones extrangeras con esta franqueza de comercio, en vez de arruinarse con ella como pretenden hacernos creer los errados principios de semejante Sistema mercantil, se ha enriquecido y llenado de opulencias (1). Aunque es verdad que hay

muy pocas Ciudades en Europa que merezcan con propiedad el nombre de *puertos francos*, son no obstante algunas las de este número: pero país ó nacion entera que lo merezca absolutamente, no creo que pueda señalarse. La que mas se aproxîma á este carácter, es á mi parecer la Holanda, y no obstante está todavia muy léjos de poseerlo, sin embargo de que se sabe que aquellas Provincias derivan toda su opulencia, y aun parte de su subsistencia necesaria del comercio extrangero.

Hay ciertamente otra balanza, que dexamos ya explicada mucho antes, muy diferente de esta de Comercio, y que segun que está mas ó ménos inclinada hácia una Nacion, ocasiona necesariamente su decadencia ó su prosperidad. Esta es la balanza del producto y consumo anual. Si el valor permutable del producto anual, segun observamos en otra parte, excede al del anual consumo, el Capital nacional se aumentará á proporcion de este exceso. En este caso la Sociedad toda se mantiene de sus rentas y productos; y lo que ahorra de ellos anualmente, es muy natural que se añada á su Capital, y se emplee de suerte que al año siguiente se aumente mas el producto. Si el valor permutable del producto anual no alcanza á lo que anualmente se consume, no puede ménos de ir decayendo anualmente

el Capital nacional á proporcion de aquella parte que falta para completar el consumo. En este caso el gasto de la Nacion excede de sus rentas ; y por consiguiente habrá de ir consumiendo la parte que va cercenando del Capital. Este decaerá necesariamente ; y en fuerza de esta decadencia el valor permutable del producto anual de su industria irá cada vez á ménos.

Esta balanza de producto y consumo es enteramente distinta de la que llaman balanza de comercio. Puede tener lugar en qualquiera Nacion que no conozca el tráfico extrangero, y que estuviere separada enteramente del trato del resto del mundo. Puede verificarse en todo el globo de la tierra, cuyas riquezas, poblacion y adelantamientos pueden ir creciendo gradualmente, ó gradualmente disminuyéndose.

Esta verdadera balanza de producto y consumo puede estar constante á favor de una Nacion, aunque esté fixa contra ella la que llaman balanza de comercio. Una Nacion puede estar introduciendo medio siglo ó mas, mayor valor que el que extrayga: el oro y la plata que en todo este periodo entre en ella, puede estar sacándose continuamente: su moneda circulante puede ir decayendo gradualmente, y substituyéndose en su lugar diferentes especies de moneda de papel ó en billetes: y aun pueden irse au-

mentando por grados los débitos que contrayga con las Naciones con que negocie, y con todo irse aumentando en mayor proporcion su riqueza real, que es el valor permutable del producto anual de sus tierras y de su trabajo. No parezca paradoxa; pues el estado de las Colonias Americanas Inglesas, y el comercio que estas giraban con la Gran-Bretaña antes que principiasen las turbulencias que las agitáron en el año de 1775. pueden dar una prueba convincente de no ser esta una suposicion imposible.

CAPITULO IV.

DE LOS REEMBOLSOS DE Derechos ya pagados.

Los negociantes de comercio y manufacturas no se contentan por lo general con el monopolio interno del mercado nacional, sino que desean y anhelan por la mayor extension de sus ventas en los paises extrangeros. Ninguna Nacion tiene jurisdiccion en las extrañas, y por tanto no puede procurarse inmediatamente por sí el monopolio en ellas; con lo que se ven generalmente obligados á contentarse que se les concedan ciertos fomentos y medios que inventan para animar la exportacion.

Entre estos parece el mas razonable el que

llaman de *reembolso*. Conceder al comerciante que vuelva á recibir todo ó parte de lo que está cargado de derechos sobre la industria doméstica al tiempo de extraer del Reyno estos efectos, nunca puede motivar mayor extraccion de géneros que la que se hubiera verificado si no se hubiesen cargado aquellos impuestos. Este medio de fomentar la extraccion no hace por sí ó por su tendencia, que se destine á otros empleos mayor porcion de Capital nacional que la que se emplearia en ellos de su propio movimiento; solamente impedirá el que se emplee en los mismos alguna parte mas que acaso se emplearia. No es por sí un medio trastornador de aquella balanza ó equilibrio que por sí mismo se establece entre los varios empleos del trabajo y capitales de una sociedad, sino impeditivo de que lo trastornen los impuestos. No es su tendencia destruir, sino conservar el resorte mas ventajoso de la sociedad, que es la division y distribucion regular del trabajo en la sociedad misma.

Lo mismo puede decirse de los reembolsos sobre la reexportacion de aquellos efectos extrangeros que se introduxéron ya en el pais: cuyas restituciones en la Gran-Bretaña componen la mayor parte de los derechos ya cargados sobre la introduccion de géneros. En este mismo pais por el segundo

Reglamento de los añadidos al Acta del Parlamento que impuso lo que actualmente llaman allí *antiguo Subsidio*, se concede á todo Tratante, sea Ingles, sea extrangero, el reembolso de la mitad de los derechos pagados, quandose trata de la extraccion de aquellos mismos géneros sobre que los pagó: al Mercader Ingles, con tal que su reextraccion se verifique dentro del término de un año; y al extrangero dentro del de nueve meses. Los Vinos, la Pasa de Corinto y las manufacturas de seda son géneros exceptuados de esta regla, porque tienen á su favor otras concesiones. Los derechos impuestos por esta Acta del Parlamento eran los únicos que habia sobre la introduccion de géneros extrangeros. Los términos ó plazos en que podian reclamarse estos reembolsos, se extendiéron despues al de tres años por la Constitucion VII. de Jorge I. cap. 21. Sect. 10.

Los derechos que se cargáron despues de aquel *antiguo subsidio* sobre la mayor parte de géneros de todas especies, se restituyen enteramente por el reembolso quando se trata de su extraccion. Pero esta regla general está sujeta á un número grande de excepciones; y el punto de reembolsos ha llegado ya á ser una materia mucho mas complicada que lo fué en su primera institucion.

Para la extraccion de algunos géneros ex-

trangeros, cuya introduccion ó cantidad introducida es por términos regulares excesiva con respecto al consumo interno, está concedido en Inglaterra el reembolso de todos los derechos pagados sin reserva de la mitad del antiguo Subsidio. Antes de la revolucion de las Colonias Americanas tenian los Ingleses el monopolio del tabaco de Mariland y Virginia. Introducian estos en la Gran-Bretaña cerca de noventa y seis mil botes, y el consumo interno nunca pudo pasar de catorce mil. Para facilitar una extraccion tan grande como era indispensable para despachar el resto, se mandaban reembolsar todos los derechos pagados en su introduccion, con tal que fuese extraido aquel sobrante dentro del término de tres años.

Todavia conservan los Ingleses aunque no del todo, parte del monopolio del azucar de las Indias Occidentales. Si introducido este género en la Gran-Bretaña se vuelve á sacar dentro de un año, se restituyen al Comerciante todos los derechos pagados; y si se exportan dentro de tres, se devuelven todos los derechos satisfechos á excepcion del medio subsidio antiguo, el qual se retiene por la Real Hacienda en las mas de las especies introducidas y reexportadas: y aunque el azucar que se introduce, excede de la cantidad necesaria para el consumo interno, no es tan considerable este ex-

ceso como el que diximos del Tabaco.

Hay algunos géneros, especialmente las manufacturas rivales de las Inglesas, que están enteramente prohibidos en aquel pais para el efecto del consumo interno; pero no para que se introduzcan con el fin de almacenarlos para volverlos á sacar, pagando al introducirse ciertos derechos, los quales no se restituyen de modo alguno al extractor. Los Fabricantes Ingleses desearian que no fuese permitida aun esta cohartada introduccion, porque temen siempre que no dexe de salir subrepticiamente alguna porcion de aquellos géneros para el consumo del pais, haciendo competencia á las propias manufacturas. Baxo estas condiciones y reglas pueden introducirse en Inglaterra los texidos de sedas, el cambray y batistas de Francia, los cotones pintados, estampados, teñidos, &c. pero de modo ninguno para su consumo interno.

Como los Ingleses ni aun conductores quieren ser de géneros Franceses, y tienen por mejor desatender algunas ganancias de transporte, que permitir que los de esta Nacion saquen la menor utilidad por ministerio de los Vasallos Británicos, en la reexportacion de los géneros Franceses introducidos y almacenados no solo retiene el gobierno la mitad del antiguo subsidio, sino todo el segundo impuesto del veinte y cinco por ciento.

Por la regla quarta, adicion al Acta del Parlamento, el reembolso concedido en la extraccion de vinos ascendia á mucho mas de la mitad de los derechos que en aquel tiempo se pagaban en su introduccion: pues parece haber sido entónces la idea del Gobierno dar al comercio de transporte de este género fomentos extraordinarios. Todos los demas derechos que se impusiéron al mismo tiempo y despues del antiguo subsidio, llamados extraordinario, el nuevo subsidio, otro tercero, y otro posterior á este, y el impuesto del año de 1692. se comprendiéron en la concesion del reembolso. Como todos estos derechos se pagaban á la introduccion en dinero efectivo, á excepcion del extraordinario y el del año de 1692., el interes de unas sumas tan quantiosas ocasionaba un dispendio tan grande, que no podia esperarse razonablemente la mas pequeña ventaja del comercio de transporte de este ramo. En quanto á los vinos de Francia solo se concedia en su reextraccion el reembolso de una pequeña parte del impuesto llamado generalmente *del vino*, y nada de las veinte y cinco libras por tonelada, ó de los derechos impuestos en los años de 1745, 1763, y 1778. Los dos impuestos del cinco por ciento del año de 1779, y del de 1781, ási como todas las demas cargas de aduanamiento, se incluyéron enteramente en el

reembolso á la extraccion de toda mercadería, y por consiguiente se extendió la concesion en esta parte á la del vino. Aunque se concedió tambien el reembolso del último impuesto que se cargó sobre el vino en el año de 1780, como todas las demas contribuciones permaneciéron en el mismo pie, apenas puede decirse que aquella corta franquicia motivase la extraccion de una sola tonelada de aquel licor. Estos reglamentos rigen en la Gran-Bretaña con respecto á todos los lugares de lícita exportacion, exceptuando las Colonias Inglesas Americanas.

El Estatuto XV. de Cárlos II. cap. 7. llamado Acta del Fomento Comercial, dió á la Gran-Bretaña el monopolio de sus Colonias en quanto al surtido de toda mercadería que fuese produccion ó manufactura de Europa, y por consiguiente el del suministro de vinos. Pero no parece probable fuese este monopolio ó este privilegio exclusivo muy respetado en unas Costas de tan vasta extension como las de la América Septentrional Inglesa y las de sus Colonias en las Indias Occidentales, adonde llegaba tan debilitada la Autoridad Británica, y en donde se permitia que sus habitantes extraxesen en baxeles propios sus mercaderías *no enumeradas*, al principio para todas las Regiones de Europa, y despues para solo las

meridionales hasta el Cabo de Finis-Terre: por consiguiente es muy creible que en toda ocasion tuviesen modo de volver á sus destinos con cargamentos hechos en aquellos paises adonde les era permitido llevar los suyos. No obstante esto hallaban algunas dificultades en conducir á sus paises desde ciertas partes los vinos Europeos, y sin duda no los podrian llevar desde la Gran-Bretaña, porque en ella se hallaban cargados de crecidas contribuciones que no se reembolsaban á su reexportacion. El vino de la Madera, como que no era mercadería Europea, podia conducirse directamente á la América y á las Indias Occidentales; paises que gozaban de un libre comercio con las Islas de la Madera en todas sus respectivas mercaderías *enumeradas*. Estas circunstancias creo haber influido para que se extendiese en aquellas regiones el gusto de los vinos de estas Islas, que los Oficiales Ingleses halláron tan propagado en todas las Colonias al principio de la Guerra del año de 1755, y que traxéron consigo á la Metrópoli donde hasta entonces habia sido muy poco usado y conocido. Concluida la guerra en el año de 1763. por un Decreto de Jorge III. al cap. 15. Sec. 12. se concedió el reembolso de todo impuesto á excepcion de 3 lib. y 10 shel. en la extraccion de todos los vinos que se conduxesen á las Colonias, ex-

ceptuando los de Francia, porque á su comercio y consumo no queria conceder fomento alguno la preocupacion nacional. El periodo que medió entre la concesion de esta gracia y la revolucion de las Colonias Inglesas, fué tan corto que no pudo advertirse mudanza alguna considerable por esta causa en las Aduanas de aquellos paises.

Aquella misma Acta que tanto favorecia á las Colonias en el reembolso de los derechos sobre los vinos, excepto los de Francia, dándolas la preferencia sobre todos los demas paises, poco favor y preferencia las daba en la mayor parte de las otras mercaderías: pues para todos se concedia en su extraccion el reembolso del medio subsidio; y en la que se hacia para las Colonias de todas las producciones rudas ó manufacturadas de Europa y de las Indias Orientales no sucedia así de ningun modo, á excepcion de los Vinos, Cotones y Muselinas.

Estos reembolsos fuéron en su origen una especie de fomento inventado en favor del Comercio de transporte, el qual se suponia un medio particularmente expedito para traer plata y oro á la Nacion, como que en aquel giro el flete se paga por lo comun en moneda contante por el comerciante extrangero. Pero aunque el comercio de transporte no merezca que para él se establezcan peculiares fomentos, y por consiguiente el mo-

tivo de la institucion de estos no sea suficientemente acertado y prudente, la institucion misma fué bastante razonable. Estos reembolsos no pueden atraer forzadamente hácia este tráfico mayor porcion de Capital nacional que el que de propio movimiento y sin aquel fomento hubiera ido á buscar aquel empleo, caso que no hubiera habido impuestos sobre aquellos géneros. El efecto que producen es hacer que no se abandone enteramente por razon de los impuestos; y aunque el comercio de transporte no merezca preferencia, tampoco merece que se le oprima, ni debe ser ménos libre que los demas Comercios. Es sin duda un recurso necesario para todos aquellos Capitales que no pueden hallar cabimiento ni en la agricultura, ni en las manufacturas del pais, ni en el comercio interno, ni en el externo de consumo doméstico.

Ni las rentas de las Aduanas pierden, antes bien ganan con estos reembolsos de derechos, porque siempre retienen alguna parte del impuesto. Si se retuviesen enteramente, rara vez podrian ser reextraidos los géneros extrangeros á cuya introduccion se pagáron aquellos, y por consiguiente tampoco es regular que se introduxesen por falta de despacho ó de mercado interno en que poderlos vender: por lo que de modo ninguno se devengarian en todo ni en parte de-

re-

rechos que no se habrian nunca de pagar.

Estas razones parece que justifican suficientemente el establecimiento de los reembolsos, y lo justificarian aunque la restitucion de los derechos fuese total ó de todas las cantidades desembolsadas, bien sobre géneros de industria nacional, bien sobre efectos extrangeros al tiempo de su introduccion. La Renta de Aduanas perderia algo en este caso; pero la balanza natural de la industria, la division y distribucion del trabajo nacional, que no podrian ménos de recibir alguna alteracion con las nuevas imposiciones, quedaria mas anivelada con semejantes reglamentos.

Pero estas razones justificarán los reembolsos en la extraccion únicamente de géneros de toda especie para aquellos paises, ó enteramente extrangeros, ó que sean independientes de la Nacion de donde se extraen; pero no para aquellos en que los Mercaderes y Fabricantes se han apoderado del monopolio nacional. Un reembolso por exemplo en la exportacion de géneros Europeos desde Inglaterra para sus Colonias Americanas no motivaria mayor extraccion de ellos que la que se verificaria sin el reembolso: porque por razon del monopolio que en ellas tienen los Mercaderes y Fabricantes Ingleses, siempre se remitirian allá las mismas cantidades de géneros, retuviéranse

ó no todos los derechos desembolsados. Y así puede verificarse que un reembolso sea una pura pérdida para el Erario sin influir en beneficio del comercio, ni hacer que sea de modo alguno mas extensivo. Hasta qué grado puedan ser loables estos reembolsos en calidad de fomentos para la industria de las Colonias, ó qué ventajas pueda traer á la Matriz el que se liberte á aquellos Vasallos del todo ó de parte de los impuestos que pagan todos los demas, lo exâminarémos quando hayamos de tratar directamente de las Colonias ó sus Establecimientos.

Por último debemos tener entendido, que los reembolsos son útiles solamente en los casos en que los géneros á cuya extraccion se concedan, sean en realidad extraidos para paises extrangeros, y no vueltos á introducir clandestinamente en el propio: de cuyo abuso tan perjudicial á la buena fe del Comercio como á las rentas públicas de la Nacion se ven cada dia innumerables exemplos.

CAPITULO V.

DE LAS GRATIFICACIONES Ó Premios.

Es muy freqüente en la Gran-Bretaña solicitar que se concedan gratificaciones ó premios para la extraccion de géneros á Rey-

nos extrangeros, y se conceden en efecto á veces en varios ramos de la industria nacional. Los Comerciantes y Fabricantes Ingleses pretenden hacer creer, que por medio de ellas se habilitan para vender sus géneros en los mercados extrangeros mas baratos que sus competidores. Dicen que de este modo se extrae mayor cantidad de efectos, y por consiguiente que la balanza del comercio se ha de inclinar en favor de su pais.

Esta Nacion no puede dar á sus fabricantes y mercaderes en los Reynos extrangeros el monopolio que les ha dado dentro del propio: y buscando un medio que mas se le aproxîme, ó que mas se le parezca, pensáron el de que se les pague porque vendan. Y este es el modo con que propone el Sistema mercantil enriquecer á la Nacion, y llenar de dinero sus arcas en la supuesta balanza del Comercio.

Los defensores de este sistema conceden desde luego que estas gratificaciones solo deben otorgarse á aquellos ramos de comercio que no pueden girarse sin ellas: ¿pero qué ramo de comercio en que el mercader pueda vender sus géneros á un precio que reemplace todo el Capital empleado en preparar y conducir las mercaderías hasta un estado de venta y todas las regulares ganancias que correspondan á aquel fondo, no podrá gi-

rarse muy bien sin gratificaciones ni premios? Es evidente que qualquiera de estos ramos está nivelado con todos los demas de comercio que se giran sin gratificaciones; luego no hay razon para decir que los unos las exîgen con mas justicia que los otros. Solo necesitarán de gratificaciones aquellos tráficos en que los negociantes se vean precisados á vender sus efectos á un precio que no reemplaze el Capital empleado y sus ordinarias ganancias, ó en aquellos en que tengan que venderlos por ménos que lo que cuesta ponerlos en estado de venta. Las gratificaciones se proponen para el resarcimiento de estas pérdidas, y para animar á continuar ó á emprender de nuevo alguna arriesgada negociacion, cuyos gastos se creen mayores que lo que pueden ser sus ganancias, ó en que cada operacion haya de consumir alguna parte del Capital empleado, siendo de tal naturaleza, que si todos los demas tráficos se le pareciesen, muy presto se habria de ver el pais sin capital alguno.

Es digno de notarse, que sobre aquellas negociaciones mercantiles que se giran por medio de gratificaciones son las que pueden permanecer mucho tiempo seguido entre dos naciones mercantes, aunque la una pierda siempre ó casi siempre vendiendo sus géneros por ménos que lo que cuesta conducirlos al mercado, ó ponerlos en estado de

venta. Pero si la gratificacion no resarce al mercader de lo que sin ella perderia en la venta de sus mercaderías, su mismo interes le obligaria muy presto á emplear sus fondos en otra negociacion, ó á buscar un trato en que el precio de sus géneros le reemplazase el Capital empleado y sus ordinarias ganancias. Y así uno de los efectos que indispensablemente producen las gratificaciones, como todos los demas expedientes del Sistema mercantil, es forzar el comercio de un pais hácia aquel canal que él no buscaria de su propio movimiento, y que es mucho ménos ventajoso á los intereses del público.

El ingenioso y acreditado Autor de los Tratados sobre el Comercio de Granos ha demostrado claramente, que desde que se estableciéron en Inglaterra las gratificaciones para la extraccion de trigo, el precio ó valor del extraido, valuado muy moderadamente, ha excedido al del introducido, regulado por alta computacion, en mucho mayor suma que lo que montan todas las gratificaciones pagadas en todo aquel periodo. En conseqüencia de esta demostracion, y fundado en los principios del Sistema mercantil, imagina ser esta la prueba mas auténtica de que aquel forzado tráfico del trigo es beneficioso á la Nacion, pues el valor de lo extraido excede al de lo introducido en mu-

cho mas que todo el coste y todas las expensas que el público ha sufrido para verificar aquella exportacion. Pero no considera que este gasto extraordinario de la gratificacion es la parte mas pequeña de lo que cuesta á la Sociedad aquella extraccion de granos: es necesario que entre tambien en cuenta el Capital que empleó el Labrador en cultivarlo y cogerlo. Á ménos que el precio del trigo que se vende en los mercados extraños, reemplace no solo las gratificaciones sino aquel Capital juntamente con las ganancias regulares del fondo, la Sociedad perderá todo lo que haya de diferencia, y en otro tanto se habrá de disminuir el fondo nacional. Así es que la razon porque se han creido necesarias las gratificaciones, es la supuesta insuficiencia del precio para reemplazar todo aquello; luego es un proyecto de pura pérdida.

Quieren decir, que desde el establecimiento de estas gratificaciones en Inglaterra ha baxado el precio medio de los granos. Que á fines del siglo pasado principió á baxar allí este precio, y que continuó baxando en los sesenta y quatro años primeros del presente, lo tengo demostrado en el Tomo primero. Pero supuesto que así sea como lo creo, indudablemente hubiera sucedido lo mismo prescindiendo de las gratificaciones, y de modo ninguno puede haberse verificado

así por causa de ellas. Lo mismo ha sucedido en Francia, aunque en esta Nacion no solo no ha habido gratificaciones, sino que estuvo enteramente prohibida la extraccion de granos hasta el año de 1764. (2) Esta rebaxa gradual del precio medio de los granos no fué efecto del reglamento de gratificaciones ni de su contrario, sino probablemente del gradual y insensible encarecimiento del valor real de la plata que se verificó en el siglo presente en el mercado general de Europa, como procuré hacer ver en el Libro primero de esta Obra. Parece absolutamente imposible que las gratificaciones para la extraccion puedan contribuir á la rebaxa de precio en los granos.

Dexamos dicho que en los años abundantes hacen las gratificaciones que permanezca el precio del trigo en el mercado doméstico mas caro que lo que debiera por razon de la extraordinaria extraccion que aquellas ocasionan: y este es el objeto que en efecto se propuso su establecimiento, como lo confiesan sus mismos defensores. Pero en años de escasez, aunque es cierto que se suspenden las gratificaciones, la extraccion grande que dexan ya obrada en los de abundancia, no puede dexar de impedir mas ó ménos que la plenitud de un año compense la escasez de otro. Y así tanto en años de escasez como de plenitud es por su natu-

raleza la gratificacion aumentativa del precio nominal del trigo, levantándolo algo mas de lo que sin ella subiria en el mercado nacional.

Que en el estado actual de la Agricultura no puede ménos de ser esta la tendencia de las gratificaciones, no creo haya persona de talento que lo dispute. Pero han llegado á imaginar algunos que su establecimiento es por su naturaleza un fomento positivo para la labranza por dos caminos diferentes: el primero franqueando un mercado mas amplio para el labrador en la venta de sus granos; y aumentándose por el mismo hecho su demanda, habrá de ser mayor tambien la produccion ó cultivo de aquella mercadería: y el segundo, asegurándole mejor precio que el que podia prometerse en el estado actual de la agricultura; lo qual viene á parar en aumento de su labranza. Estos dos modos de fomentarla segun aquellos imaginan, en cierto periodo de tiempo habrán de ocasionar tal aumento en la produccion del trigo, que podrá baxar en el mercado interno el precio á que se venda, mucho mas de lo que pudiera hacerlo subir la gratificacion para extraerlo en el estado que deberia tener la agricultura al fin del periodo dicho.

Á todo esto debe responderse, que sea la que fuere la extension que las gratificaciones

puedan ocasionar en el mercado extrangero, esta no puede ménos de obrarse cada año á expensas del Mercado interno, como que cada fanega de trigo que se extrae por medio de la gratificacion, y que no se hubiera extraido sin ella, hubiera quedado dentro del Reyno para aumento del repuesto general de consumo, y rebaxa de su precio. Y debe advertirse que tanto las gratificaciones para la extraccion de granos como para otra qualquiera especie, imponen dos cargas distintas al pueblo en que se establecen: la primera, la contribucion que tiene que pagar para satisfacer las cantidades que en ellas se invierten: y la segunda, el indirecto tributo de aquello que sube de mas el precio del grano en el mercado doméstico, como que de este género todos los del pueblo son ordinarios consumidores: y por lo mismo en esta mercadería es mucho mas pesada esta segunda carga que en qualquiera otro género de consumo. Supongamos que la gratificacion de una peseta por fanega de trigo que se extrayga del Reyno, levante el precio de este grano en el mercado interno un año con otro en media peseta solamente sobre el precio que tendria no extrayéndose el grano por gratificacion, y conformándose con el estado actual de la cosecha: aun en esta moderada suposicion el gran cuerpo del pueblo ademas de contribuir con las can-

tidades necesarias para satisfacer una peseta por fanega extraida, tendria que pagar media peseta mas en cada fanega de consumo. Esto supuesto segun el Autor bien informado sin duda, de los Tratados sobre el Comercio del trigo, la proporcion media entre el grano extraido y el consumido en el Reyno estará como de uno á treinta y uno: luego por cada cinco pesetas que contribuya el pueblo para el pago de la primera carga, tiene que contribuir ciento veinte y quatro para la satisfaccion de la segunda en el consumo. Una carga tan pesada y en una cosa tan de primera necesidad ha de reducir á un estado miserable el sustento del operario, ó ha de ocasionar un aumento considerable en los salarios del trabajo, proporcionándolos al precio pecuniario de su principal alimento. En quanto produzca el primer efecto, habrá de ir sucesivamente inhabilitando al pobre trabajador para casarse, tener hijos, educarlos y mantenerlos, y por consiguiente habrá de ir decayendo la poblacion: y en quanto produzca el segundo, reducirá en los que dan que trabajar al pobre las facultades de emplear tanto número de trabajadores como antes, y en otro tanto irá desmejorando y acortándose la industria del pais. Luego la extraccion extraordinaria de trigo que ocasione la gratificacion, no solo disminuirá en cada año el mer-

eado doméstico tanto como se aumente el extraño, sino que disminuyendo la poblacion, y cohartando la industria, su tendencia final ha de ser cohartar y disminuir la extension progresiva que pudiera ir teniendo el mercado nacional; y por consiguiente á largo discurso de tiempo, mas á disminuir que á aumentar el mercado y el consumo de la Nacion.

No obstante piensan algunos que esta alza ó encarecimiento del precio pecuniario del trigo, como que hace su produccion mas útil al labrador, aumenta y anima necesariamente su labranza y cultivo.

Así seria en realidad, si el efecto de la gratificacion fuese aumentar el precio real del trigo, ó habilitase al labrador para mantener con igual cantidad de él mayor número de trabajadores del mismo modo, moderado ó escaso que lo hacen los demas labradores de su comarca: pero es evidente que ni la gratificacion, ni qualquiera otro estímulo de su especie es capaz de producir efecto semejante. No es el precio real, sino el nominal solamente el que puede recibir influencia de las gratificaciones; y aunque la contribucion que un establecimiento como este impone á todo el cuerpo del pueblo es muy pesada para los que la pagan, es de muy poca ó ninguna utilidad para los que la reciben.

El verdadero efecto de la gratificacion no tanto es levantar el valor real del trigo, como degradar el valor real de la plata; ó hacer que igual cantidad de ella no pueda comprar ya sino una menor, no solo de trigo sino de qualquiera otra mercadería del mercado doméstico; porque el precio pecuniario del grano es el que regula siempre el de los demas géneros vendibles.

Regula igualmente el precio pecuniario del trabajo; el qual debe ser tal que habilite al trabajador para comprar una cantidad de trigo ó de alimento suficiente para mantenerse él y su familia de aquel modo profuso, moderado ó escaso con que las circunstancias del estado progresivo, estacionario ó decadente del pais obliguen á mantenerlos á sus empleantes.

Tambien regula el precio pecuniario de todas las demas producciones rudas de la tierra, las quales en cada periodo de adelantamiento no pueden ménos de conservar cierta proporcion con el precio del trigo, aunque se diferencie su valor segun la variedad de periodos. Regula por exemplo el precio pecuniario de las yervas, la cebada, las carnes, los animales de servicio, el de su mantenimiento, el de las conducciones por tierra, y por último regula la mayor parte del tráfico y comercio interno del pais.

Regulando el precio pecuniario de todas

las demas especies del producto rudo de la tierra, lo habrá de hacer tambien con el de los materiales de casi todas las manufacturas. Regulando el precio de los salarios del trabajo, lo ha de hacer con el de los de la industria y artes de toda especie: y regulando el trabajo y las primeras materias, no puede ménos de regular el de la manufactura completa: por lo que el precio pecuniario del trabajo y de qualquiera cosa que sea producto de él ó de la tierra, no puede dexar de subir ó baxar á proporcion del pecuniario del trigo.

Y así aunque en conseqüencia de las gratificaciones quedase el labrador habilitado para vender su grano á quatro pesetas en vez de á tres y media la fanega, y para pagar al dueño del predio la renta pecuniaria proporcionada á esta alza del precio pecuniario de su producto, si en conseqüencia de esta alza del trigo las quatro pesetas no pueden comprar mas bienes de qualquiera otra especie que los que podian comprar antes tres pesetas y media, ni las circunstancias del labrador, ni las del dueño de sus tierras habrán experimentado mejoría con esta mudanza de precios. Ni el Colono podrá cultivar mejor sus heredades, ni el Señor aumentar sus conveniencias. En la compra de géneros extrangeros podrá darles alguna ventaja, aunque muy corta; pero en la de mercaderías domésticas ninguna; y en estas y

no en aquellas es en las que por lo comun se invierten las ganancias del labrador, y la mayor parte de las rentas del Señor del predio.

La degradacion que pueda verificarse en el valor de la plata por un efecto de la fecundidad de sus minas, y que obra igualmente ó con una igualdad casi total en la mayor parte del mundo comercial, es de muy poca conseqüencia para cada pais particular. Aunque la alza que es consiguiente en los precios pecuniarios de todas las cosas no haga mas ricos realmente á los que los reciben, tampoco hace realmente mas pobres á los que los pagan. En realidad un servicio de plata se hace mas barato, pero queda precisamente en cierto respecto del mismo valor real que antes.

Pero una degradacion del valor de la plata que solo tenga lugar en cierto pais particular como efecto de su peculiar situacion, ó dimanada de sus establecimientos económicos ó políticos, es de considerables conseqüencias, y muy léjos de hacer mas ricos á sus habitantes, les hace realmente mas pobres. Aquella alza del precio pecuniario de toda mercadería, que en este caso es peculiar de este pais, desanima mas ó ménos por su tendencia natural todo género de industria interior, y habilita á las naciones extrangeras para vender mas barato no solo en

el mercado extraño sino en el propio, como que surten de casi toda suerte de mercaderías por ménos cantidad de plata que por la que pueden darlas sus operarios nacionales.

España y Portugal se hallan en las peculiares circunstancias de tener minas en propiedad, y por tanto en las de ser las distribuidoras del oro y de la plata entre las demas Naciones Europeas. Por esta razon han de estar naturalmente estos metales mas baratos en Portugal y en España que en parte alguna de Europa: pero la diferencia será únicamente lo que monten los fletes y los seguros; y por razon del gran valor y poco bulto de esta mercadería el flete no es de la mayor consideracion, ni en los seguros se diferencian mucho los metales de las demas especies de mercaderías de igual valor. Por tanto estas dos Naciones por su natural situacion será muy poco lo que puedan padecer en esta parte.

España cargando los impuestos que tiene por convenientes, y Portugal prohibiendo la extraccion del oro y de la plata, recargan esta misma extraccion de metales con todo lo que pueden montar las expensas del contrabando, y en la misma proporcion levantan el valor de ellos en otros paises sobre lo que valen dentro de sus propios dominios, acreciendo á este valor todas aque-

llas expensas. Quando á una corriente de agua se pone un dique que la contenga, luego que este se llena, si el agua sigue entrando puede correr sobre el cauce tanto raudal de ella como si no hubiera dique, ó como si el cauce no tuviese profundidad: quiere decir, que la prohibicion de la extraccion de metales nunca podrá detener dentro de España ni Portugal mas cantidad de oro ni plata que la que estas Naciones puedan emplear en monedas, en baxillas, en galones, vestiduras y otras especies de ornatos y utensilios de su especie. Una vez completa esta cantidad, quedará lleno el dique que se puso á su corriente, y todo el raudal que de estos metales siga entrando en ellas, habrá de correr por encima de su cauce hácia otras regiones, como sino hubiera cauce ni dique. La extraccion anual de oro y plata de España y Portugal se regula por los que han exâminado esta computacion en una cantidad casi igual á la de su anual ingreso, sin embargo de las restricciones impuestas á este fin por ambas Naciones. Y siguiendo la misma comparacion, así como no puede ménos de haber mas profundidad de agua en donde se forma un dique, y hácia la parte en donde se llena, así tambien el oro y la plata que estas restricciones hacen detener en España y Portugal no pueden dexar de juntar en estos paises una cantidad

de

de metales mucho mayor que en los demas de Europa, guardada la proporcion entre el producto de las tierras y del trabajo nacional de unas y de otras Naciones. Quanto mas alta y fuerte se construya la inclusa del dique, mayor ha de ser la diferencia de profundidad entre la parte superior y la inferior del cauce del agua. Quanto mas alto sea el impuesto, ó mas graves las penas con que se asegure la prohibicion, y mayor la vigilancia y exàctitud en hacer que se executen estas leyes, mayor habrá de ser la diferencia en la proporcion que guarden el oro y la plata con el producto anual de la tierra y del trabajo de España y Portugal, y en la que digan con sus respectivos productos en otros paises (3). Dícese que esta es la causa de que sea tan considerable y tan freqüente el encontrarse en estas dos Naciones una profusion extraordinaria en baxillas de plata, aun en unas casas en que no se encuentran otras alhajas y utensilios que en otros paises se tendrian por necesarios para que el todo correspondiese á aquella profusa magnificencia. Lo barato del oro y de la plata, ó por otro nombre lo caro de todas las mercaderías, que es una conseqüencia necesaria de esta redundancia de metales preciosos, desanima la agricultura y las manufacturas de España y Portugal, y habilita á otras naciones para surtir á estas

de muchas especies de producciones crudas y de casi todo género de manufacturadas por unas cantidades de oro y plata mucho mas pequeñas que las que los mismos Españoles necesitamos para criar y cultivar las primeras, ó para fabricar las segundas dentro del Reyno. La prohibicion absoluta, ó el impuesto sobre la extraccion obran su respectivo efecto de dos modos distintos; porque no solamente hacen que baxe el precio de los metales preciosos en España y Portugal, sino que deteniendo en su centro muchas cantidades que de otro modo correrian hácia otros paises en mayor porcion, hacen que en estas naciones extrangeras suba su valor mas allá de lo que sin aquellas restricciones subiria; con cuya operacion ganan dos ventajas en vez de una los Extrangeros sobre España y Portugal. Ábranse las compuertas del dique, y aunque en aquel momento haya todavia mas agua hácia la inclusa, á poco tiempo por ministerio de la corriente quedarán las aguas de la parte inferior y superior en un mismo nivel. Si se removiesen todos estos impuestos de exportacion, ó se moderasen aquellas prohibiciones, se disminuiria considerablemente la cantidad de plata en España y Portugal, y creceria algo en los demas paises; y con esto tanto el valor de los metales, como la proporcion que deben guardar con el pro-

ducto de la tierra y del trabajo vendrian á quedar muy cerca de un perfecto nivel en todas las Naciones. La pérdida que España y Portugal podrian padecer con semejante extraccion, seria solamente nominal y imaginaria. Baxaria el valor nominal de sus efectos y de las producciones anuales de sus tierras y trabajo, y seria expresado y representado por una cantidad de plata mas pequeña que antes; pero su valor real seria el mismo y suficiente para mantener y emplear la misma cantidad de trabajo. Así como habria de baxar el valor nominal de sus mercaderías, así habria de subir el valor real de la plata y del oro; y una cantidad mas corta de estos metales haria en el comercio y en la circulacion todas y las mismas gestiones que habia hecho antes una mayor. El oro y la plata que se extragese, no saldria afuera de valde, porque siempre traeria de retorno igual valor en géneros de qualquiera otra especie. Estos no serian precisamente materia de puro luxo y dispendio, que hubieran de consumirse por los ociosos que nada producen en recompensa de su consumo: y como ni la renta real, ni la riqueza verdadera de estos ociosos podian aumentarse con esta extraccion extraordinaria de plata y oro, tampoco podrian por ella aumentarse mucho mas sus dispendios ni su consumo. La mayor parte de estos gé-

neros, ó al ménos algunos serian probablemente materiales, provisiones, herramientas y instrumentos para empleo y sustentacion del pueblo industrioso, que reproduciria con ganancias el valor de todo lo que consumiese (4). Una parte del fondo muerto de la Sociedad se convertiria en fondo activo, y pondria en movimiento mayor cantidad de industria que la que se hubiese empleado antes. Desde luego se aumentaria algo el producto anual de sus tierras y de su trabajo; pero á pocos años serian sus progresos muy considerables, hallándose así aliviada su industria de algunas cargas que la pudieron oprimir.

Las gratificaciones para la extraccion de granos obran un efecto semejante al de las prohibiciones de la extraccion de metales. Sea el que fuere el estado de la agricultura, hacen que el trigo en el mercado nacional valga mas caro que lo que valdria supuesto el mismo estado agricultor, y algo mas barato en el mercado extrangero; y como el precio medio pecuniario del trigo es el que regula el de las demas mercaderías, en el primer mercado rebaxa considerablemente el valor de la plata, y lo levanta en el segundo. Habilita á los extrangeros, y especialmente en Inglaterra con respecto á los Holandeses, no solo para consumir mas barato que lo que de lo contrario consumirian, si-

no para consumir el trigo Ingles á veces mas barato que los mismos Ingleses en su patria: como lo asegura la apreciable autoridad de Sir Matheo Deker. Impide que los operarios nacionales puedan abastecerse de provisiones con la menor cantidad de plata, que en otro caso necesitarian para el mismo efecto; y habilita al Holandes para que provea á sus compatriotas con tan ventajoso beneficio. Aquel establecimiento hace por su natural tendencia que las manufacturas del Reyno sean mas caras tanto en el mercado nacional como en el extrangero, y las de este algo mas baratas que lo que estarian de lo contrario; con lo qual da doble fomento á la industria extrangera que á la nacional.

Como que las gratificaciones levantan en el mercado interno no tanto el precio real como el nominal del trigo, y como que aumentan no la cantidad de trabajo que cierta cantidad de trigo puede mantener y emplear, sino la cantidad de plata con que se ha de cambiar, desaniman á los artesanos sin hacer servicio real á los labradores ni hacendados. Es verdad que hacen entrar en poder de estos algun dinero mas, y que acaso será imposible persuadirles á que en esto no se les hace servicio alguno de consideracion; pero como esta moneda baxa en su valor ó en la cantidad de trabajo, provisiones y mercaderías nacionales que es capaz

de adquirir ó comprar en otro tanto como levanta su cantidad, aquel servicio vendrá á ser poco mas que imaginario ó nominal.

Quizas no hay en el Estado mas que una clase de gentes á quienes pueda servir de beneficio la gratificacion sobre la extraccion del trigo; qual es la de los tratantes en granos, los extractores y introductores de ellos. En los años de plenitud ocasionan las gratificaciones mayor extraccion que la que se verificaria no habiéndolas; y estorbando que la plenitud de un año pueda resarcir la escasez de otro, dan motivo en los escasos á mayor introduccion que la que seria necesaria en el caso contrario. Con lo qual se aumenta en ambos la negociacion de aquellos tratantes; y no solo les habilita para introducir mas grano en los años de escasez, sino para venderlo á mayor precio; por consiguiente les dexa mayores ganancias que las que hubieran sacado por un trato regular, si la plenitud de un año hubiera compensado la escasez del otro. Solo en esta clase de gentes se advierte un celo y un anhelo desmedido porque se continuen las gratificaciones en los paises donde se ha adoptado su práctica, como se tiene generalmente observado.

Los Ingleses que impusiéron aquellos desmedidos derechos sobre la introduccion del trigo extrangero, que en tiempos de una

abundancia moderada equivale á una prohibicion absoluta, y los que estableciéron las gratificaciones para su extraccion, parece que imitáron las máxîmas y la conducta de los Fabricantes. Por el primero de estos reglamentos aseguráron el monopolio del mercado interno, y por el segundo procuráron impedir que este mismo mercado abundase en tiempo alguno de aquella produccion nacional. En ambos estatutos pretendiéron levantar el valor real del grano, del mismo modo que los Fabricantes lo hiciéron por iguales providencias con el de muchas especies de géneros manufacturados en el pais. Acaso no atendiéron á la diferencia grande que la naturaleza misma de las cosas estableció entre el trigo y las demas especies. Quando por medio del monopolio del mercado doméstico, ó de las gratificaciones para la extraccion se habilita á los Fabricantes de lino ó lana para que vendan sus géneros á mayor precio que lo que de otra suerte los venderian, no solo se encarece el precio nominal, sino el valor real de estos géneros. Se les hace equivalentes á mayor cantidad de trabajo y de alimento, se aumenta la ganancia no solo nominal sino real, la renta y la riqueza realmente tales de aquellos manufactores, y se les habilita ó para vivir ellos con mayores conveniencias, ó para que empleen mayor cantidad de trabajo en aque-

llas manufacturas. Estas se fomentan realmente, y se inclina hácia ellas mayor cantidad de industria que la que se emplearia en aquel ramo de propio movimiento: pero quando con iguales establecimientos se encarece el precio pecuniario ó nominal del trigo, no se consigue el aumento de su valor real. No se aumenta la riqueza; esto es, la renta real ni del Labrador, ni del Señor del predio. No se anima ni se fomenta el cultivo del trigo, porque no se habilita á sus productores para mantener ni emplear mayor número de trabajadores. La naturaleza de las cosas ha estampado en el trigo cierto valor real que no puede alterarse con sola la mudanza de sus precios pecuniarios. Ni las gratificaciones para su extraccion, ni el monopolio del mercado nacional son capaces de aumentar el valor real de aquella produccion. Tampoco puede abaratarlo la competencia mas libre. En todo el mundo es aquel valor real igual á la cantidad de trabajo que puede mantener; y en cada pais particular al de la cantidad del que puede sostener del modo bien expléndido, bien moderado, bien escaso, con que se gratifica y mantiene el trabajo de sus habitantes. Ni las manufacturas de lino ó lana, ni otras semejantes son las especies regulantes, ó por las que debe conmensurarse como por último nivelador el valor real de las demas mercaderías; y el

trigo lo es indudablemente. El valor real de qualquiera de estas se mide y determina finalmente por la proporcion que sus precios medios pecuniarios guardan con el precio medio pecuniario del trigo; el valor real de este no varia con las alteraciones de su precio pecuniario, las quales suelen mudarse notablemente de un siglo á otro; solo el valor real de la plata es el que varia con ellas.

Las gratificaciones para la extraccion de qualquiera especie de mercadería estan en primer lugar sujetas á la objeccion general que puede hacerse á todos los proyectos y máxîmas del sistema mercantil, qual es la de forzar cierta parte de la industria á correr por un canal ménos ventajoso que por el que correria de propio movimiento; y en segundo á la peculiar de forzar á aquella misma industria á entrar en un canal no solo ménos ventajoso, sino positivamente de una pérdida conocida, porque no puede ménos de ser un tráfico perjudicial el que no puede girarse de otro modo que á fuerza de gratificaciones. Este expediente con respecto al comercio del trigo tiene la objeccion particular de que por ningun término puede contribuir al aumento de aquella produccion, cuyos fomentos afecta desear. Quando los hacendados solicitan el establecimiento de gratificaciones para la extraccion de granos, obrando á imitacion de los comer-

ciantes y artesanos, es porque no tienen aquel completo discernimiento de sus propios intereses, que comunmente dirige las operaciones de la otra clase de gentes. Recargan las rentas públicas con un dispendio considerable: imponen una carga muy pesada á todo el resto del pueblo; pero no pueden conseguir el aumento del valor real de aquella mercadería en un grado digno de atencion: y degradando en cierto modo el valor real de la plata, desaniman en la misma proporcion la industria general del pais; y en vez de acelerar retardan mas ó ménos las mejoras y adelantamientos de sus propias tierras, cuyos progresos dependen necesariamente de los de la industria general de su Nacion.

Bien podría asegurarse, que para fomentar la produccion de qualquiera especie sería una operacion mas acertada y directa la de una gratificacion sobre su produccion misma, que sobre la extraccion de la especie ya producida. Impondria al pueblo una carga sola, qual era la de contribuir para la gratificacion. Su tendencia natural en vez de encarecer, seria la de rebaxar el precio de aquella mercadería en el mercado nacional; y de este modo en lugar de imponer al pueblo una segunda contribucion indirecta, lo mas barato del género resarciria en parte lo que habia contribuido para la primera.

Pero es muy rara la vez que se ha visto que se concedan gratificaciones para la produccion de cosa alguna. Las preocupaciones que ha dexado arraigadas el sistema comercial nos han hecho creer, que la riqueza nacional nace mas próxîmamente de la extraccion que de la produccion de las especies: y en consequencia de esto ha sido siempre mas favorecida aquella, por imaginar que trae con mas prontitud dinero á la nacion. Añaden tambien haberse tocado por la experiencia que las gratificaciones sobre la produccion estan siempre mas expuestas á fraudes que las que se conceden para la extraccion. No sé si podrá esto asegurarse con tanta valentía; pero sé muy bien, y es bastante notorio á todos, que las gratificaciones para la extraccion han dado lugar á infinitos fraudes. Dígase que no es interes de los comerciantes ni de los manufactores, grandes inventores de todos estos reglamentos y máquinas, el que el mercado doméstico abunde de mercaderías, cuyo suceso podria sobrevenir de conceder gratificaciones para la produccion de las cosas. Como que una gratificacion sobre la exportacion les habilita para extraer todo el sobrante, y aun mas del consumo interno, y para conservar encarecido lo poco que queda dentro del Reyno, precave eficacísimamente aquel suceso tan favorable al comun del pueblo, y tan

fatal para aquella clase de ciudadanos: y así entre quantos expedientes ha inventado el Sistema mercantil, de ninguno se muestran tan amantes como de este sus interesados defensores. He visto y conocido personalmente á algunos empresistas de ciertas fábricas y manufacturas, que se han concertado en dar de sus propios caudales ciertas gratificaciones para que otros extragesen del Reyno varias porciones de los géneros en que ellos comerciaban: cuya invencion les salió tan prósperamente, que redobláron el precio de aquellos efectos en el mercado nacional, sin embargo de haberse verificado un aumento considerable en su produccion. Admirable hubiera sido la operacion de las gratificaciones sobre la exportacion de granos, si en vez de haber encarecido hubiera abaratado el precio pecuniario del trigo en el mercado nacional.

No ha dexado de verificarse alguna vez la concesion de ciertas gratificaciones parecidas en algo á las que hemos insinuado sobre la produccion de las especies: de cuyo género pueden considerarse las concedidas en la Gran-Bretaña á las pesquerías de Arenques y Ballenas sobre el número de toneladas. El pensamiento es, que aquellos géneros se vendan algo mas baratos en el mercado del Reyno: bien que por otros respectos vienen á producir los mismos efectos que

las gratificaciones para exportacion: porque con ellas suele emplearse cierto Capital del pais en un tráfico en que el precio de la mercadería por lo regular no alcanza á cubrir los costes con las ordinarias ganancias del fondo empleado.

Pero aunque estas gratificaciones sobre toneladas para aquellas pesquerías no sean capaces de aumentar la opulencia de la Nacion, pueden á lo ménos contribuir para su defensa, aumentando el número de marinos y de baxeles, me dirán algunos; pudiendo así conseguirse á ménos costa por medio de aquellas gratificaciones, que manteniendo siempre en tiempo de paz un armamento grande y inútil ademas de costoso, como se hace con las tropas regladas de tierra.

Sin embargo del favor que merecen estas consideraciones, hay otras que me inducen á creer que el Gobierno Ingles ó se dexó engañar de los informes, ó procedió con mucha equivocacion en la concesion de una por lo ménos de aquellas gratificaciones.

En primer lugar la que se concedió por toneladas en los arenques, fué demasiado grande; pues desde principios de la pesca del invierno del año de 1771. hasta fines de igual temporada del de 1781. fué de treinta shelines por tonelada en los buques de construccion Holandesa, llamados Besos. En estos once años el número de los barriles de

arenques pescados por Besos de Escocia no excedió de 378, 347. Los arenques que se curan en el mar ó á bordo se llaman Barillas marinas; y para que se tengan por arenques mercantiles, es necesario añadirlas alguna sal: en cuyo caso es sabido que tres barriles de Barillas marinas se envasan regularmente en dos de arenques mercantiles. Luego el número de los que de esta última especie se cogiéron en los once años dichos, solo ascenderá á 252, 231 $\frac{1}{3}$. pues en estos mismos once años montáron las gratificaciones pagadas á 155,463. lib. 11. shel. que salen á 8. shel. y 2 $\frac{1}{4}$. pen. sobre cada barril de Barillas; y á 12. shel. y 3$\frac{3}{4}$. pen. sobre los de arenques mercantiles.

La sal con que se curan aquellos arenques, unas veces es Escocesa, y otras extrangera: y en todo caso se franquea á los saladores de aquel pescado, libre de derechos. Los que se pagaban por la Escocesa eran de 1 shel. y 6 d. por fanega; y los de la extrangera 10. shelines. Se supone que cada barril de arenques necesitaba cerca de una fanega de sal Escocesa, y una quartilla de la extrangera. Introduciéndose aquel pescado salado para volverlo á extraer, no pagaba derecho alguno de estos; y si para el consumo interno estuviese curado con sal extrangera, ó con la de Escocia, solo contribuia un shelin por cada barril: lue-

go lo que se necesitaba para curar cada barril de arenques segun la computacion mas moderada, era la misma cantidad que montaba la antigua contribucion Escocesa sobre cada fanega de sal. En Escocia se usa muy poco de la sal extrangera para otros fines que el del saladero de pescados; pero desde 5. de Abril de 1771. hasta igual dia del año de 1782. ascendió la cantidad de esta sal introducida en Escocia á 936, 974. fanegas Inglesas á razon de ochenta y quatro libras cada bushel ó fanega: la de sal Escocesa franqueada para el saladero no pasó de 168, 226. á cincuenta y seis libras no mas cada bushel: de que se infiere que la mayor parte de la sal que se gasta y consume para curar aquellos pescados, es de la extrangera. Ademas de esto hay una gratificacion de 2. shel. y 8. d. por cada barril de arenques que se extrayga de aquel Reyno; y en efecto se extraen mas de dos terceras partes de los que se cogen. Cotejadas y juntas todas estas partidas se halla, que en el discurso de aquellos once años, quando llegaba á extraerse cada barril de arenques curados con sal Escocesa costaba al Gobierno 17. shel. 11 $\frac{3}{4}$. d. y quando se introducia para el consumo interno de Inglaterra 1. lib. 3. shel. y 9 $\frac{3}{4}$ d., y el precio medio de cada barril de los mejores arenques era desde diez y siete y diez y ocho á veinte y quatro y veinte y cin-

co shelines, que es cerca de una Guinea.

En segundo lugar la gratificacion para las pesquerías de arenques estaba regulada por toneladas ; por lo qual es proporcionada á la carga del Buque, no á la diligencia por pescar, ni al buen suceso en la pesca ; y es muy de temer que las mas veces no saliesen las embarcaciones por coger los peces, sino por pescar las gratificaciones. En todo el año de 1759. no lleváron á Escocia todos los Barcos de la pesca de Arenques mas que quatro barriles de barillas marinas, habiendo sido el año en que se concedió la gratificacion : y en el mismo costó al Gobierno en gratificaciones cada barril de estos 113 lib. 15 shel. y cada uno de los barriles de arenques mercantiles 159. lib. 7 shel. y 6. d.

En tercer lugar este modo de conceder gratificaciones por toneladas para la pesca de Arenques en Besos ó Buques desde veinte á ochenta de cargamento, no parece tan adaptado á la situacion de Escocia como á la de Holanda, cuya práctica parece que quisiéron imitar. Holanda está situada á gran distancia de los mares en donde se pescan con abundancia los Arenques : por lo qual no pueden conducir esta pesca sino en Baxeles de mucho buque, para poder llevar en ellos agua y provisiones con abundancia para un viage distante: pero las Hébridas ó Islas occidentales de Escocia, las de Shetlandia, y

las

las Costas septentrionales de aquella, paises cuyas inmediaciones abundan de aquella pesca, se hallan á cada paso cortados de multitud de brazos de mar que entran hasta muy adentro de la tierra; y á cuyos parages acuden principalmente los Arenques en las estaciones en que estos peces visitan aquellos mares: porque este pez, como el de otras especies, no acude en todo tiempo, ni en periodos regulares y constantes: por cuyas causas un Barco pescador de los comunes es mas apropósito para esta pesca en Escocia que un Buque grande ó de mucho cabimiento. El fomento extraordinario que se da á esta especie de pesca, concediendo gratificaciones por toneladas, no puede dexar de desanimarla en Barcos pequeños: en los quales como que no tienen el buque suficiente, no pueden curarse los Arenques, ni puede conducirse en ellos con utilidad aquel género de salazon por no alcanzarles aquella gratificacion. En conseqüencia de esto se han perdido casi enteramente los innumerables barcos pescadores que se empleaban antes en esta pesca, y á que estaba destinada una muchedumbre considerable de gente de mar, acaso mas en número que la que actualmente se emplea en los vasos mayores. No pretendo describir exâctamente el estado antiguo de esta pesquería, que al presente vemos casi del todo arruinada, por-

que me faltan noticias circunstanciadas, y porque entónces no se pagaban gratificaciones por ella, ni se tomaba cuenta y razon en las Aduanas, ni se anotaba en las contribuciones de la sal.

En quarto lugar, en muchos distritos de Escocia compone el arenque una parte bien considerable del abasto comun del pueblo en algunas estaciones del año. Una gratificacion cuya tendencia fuese baxar el precio de la cosa en el mercado doméstico, pudiera contribuir mucho al alivio de un gran número de vasallos cuyas circunstancias no son las mas ventajosas en conveniencias ni abundancia: pero la de los arenques no tiene semejante tendencia. Tiene arruinada la pesca con barcos pequeños, que son mucho mas apropósito para el surtido del pueblo comun en el mercado doméstico; y la gratificacion adicional de 2. sueldos y 8. dineros por barril al tiempo de la exportacion hace salir mas de las dos terceras partes del producto de la pesca hecha por los besos. Treinta ó quarenta años antes del establecimiento de la gratificacion concedida á los besos el precio ordinario de cada barril de arenques era, segun me han asegurado de 16. sueldos, y de 17. á 20. sueldos los diez ó quince años antes que se arruinase del todo la pesca en barcos chicos. En estos últimos cinco años ha sido el precio medio

de cada barril á 25. sueldos; bien que este alto precio puede haber sido efecto de la escasez padecida en la pesca de arenques en las costas de Escocia. Se ha de tener tambien presente que la caxa ó barril en que se venden los arenques, y cuyo precio está comprendido en el total de arriba, ha subido desde el principio de la Guerra de América casi una mitad de su antiguo precio; es decir, de 3. á cerca de 6. shelines. Se ha de advertir asimismo que las relaciones recibidas de los precios de los tiempos antiguos no son enteramente uniformes, ni estan acordes entre sí, y un viejo de mucha experiencia y de la mayor puntualidad en sus noticias me ha asegurado que el precio ordinario de cada barril de buenos arenques mercantiles era hace cincuenta años una guinea; precio que á mi parecer puede aun al presente mirarse como el medio. Todas las relaciones segun yo creo, prueban que la gratificacion concedida á la pesca del arenque en los besos no ha contribuido á hacer baxar en el mercado interior el precio de este género.

Qualquiera se prometerá á primera vista unas ganancias grandes en estas pesquerías, quando advierta que sus empresistas sobre recibir tan quantiosas gratificaciones, continuan vendiendo su mercadería al mismo precio que antes, y á veces á mucho mas, y

así lo creo con respecto á ciertos particulares; pero en general tengo mucha razon para persuadirme á lo contrario. Uno de los efectos mas comunes que produce el establecimiento de semejantes gratificaciones, es animar á algunos proyectistas poco cautos á aventurar una negociacion que no entienden, y en que pierden por su propia ignorancia y negligencia mucho mas de lo que puede darles la mano liberal del Gobierno. En el año de 1750. y por la misma Acta que concedió treinta shelines por tonelada para fomento de la pesca de los arenques se erigió una Compañía con un capital de quinientas mil libras esterlinas, en que ademas de lo que daba el Gobierno en la gratificacion dicha, otra de dos shelines y ocho peniques por barril para su extraccion, y la franquicia de derechos en las sales se concedió á los subscriptores por espacio de catorce años, y por cada cien libras de subscripcion depositadas en la Compañía tres libras Esterlinas anuales, que habian de satisfacerse en pagas iguales por medios años por el Recibidor general de Aduanas. Fuera de esta gran Compañía, cuyos Directores y Presidente tenian su residencia en Londres, se permitiéron diferentes Factorías de pesca en los Puertos del Reyno, con la condicion de que la subscripcion capital de cada una no baxase de diez mil libras de fon-

do, para manejar aquella negociacion á propio riesgo y ganancia sin dependencia de la grande. Las mismas concesiones de rentas, fomentos y premios se diéron á estas Factorías que á la Gran Compañía de Londres. La subscripcion de esta se completó en muy poco tiempo, y se erigiéron en diferentes puertos del Reyno algunas otras menores para el mismo intento. Pero sin embargo de tantos fomentos y de tantas gratificaciones se perdiéron enteramente casi todas estas Compañías grandes y pequeñas, y pereció la mayor parte de sus Capitales. Apenas queda en el dia vestigio de semejante establecimiento, reducida al presente aquella pesca al arbitrio de algunos particulares aventureros.

Quando se juzga necesaria una manufactura para la defensa de la Sociedad, no es arbitrio prudente permitir que dependa de la voluntad de los vecinos de aquella misma Nacion la provision de los efectos de semejante manufactura: y quando no pudiese sostenerse de otro modo dentro del Reyno, no seria contra la razon imponer qualquiera carga sobre las demas manufacturas; siendo este principio el único que puede justificar igual arbitrio tomado en Inglaterra para sostener la extraccion de lonas para los navios, la de pólvora, y las de otros géneros de esta naturaleza.

Pero aunque rara vez sea conforme á la prudencia imponer una carga sobre la industria general por solo mantener un ramo particular de la misma, no obstante en las circunstancias de una prosperidad universal de una Nacion, en que el público disfruta mayores rentas, ganancias y utilidades que las que cómodamente puede emplear con prontitud, puede considerarse tan regular el concederse gratificaciones para fomento de ciertos ramos, como lo es el que gaste algo superfluamente el que se ve rodeado por todas partes de bienes y riquezas. La abundancia y la opulencia suele ser disculpa de grandes locuras, tanto en los gastos de los particulares como en los del público; pero nunca podrá admitirse por justa esta máxîma aun en tiempo de plenitud, mucho ménos en los de escasez, ni en los de una moderada abundancia.

Muchas veces llamamos gratificacion á lo que suele no ser mas que un mero reembolso, cuyo caso no padece las objecciones que hemos hecho á las gratificaciones propiamente tales. La que se concede sobre la extraccion de la azucar refinada por exemplo, no es mas que un reembolso de los derechos pagados por la negra ó impura de que se fabrica la otra. La gratificacion en las extracciones de manufacturas de seda en la Gran-Bretaña es un reembolso tambien de los de-

rechos pagados por la seda en rama á su introduccion en aquel Reyno. En el lenguage de las Aduanas no se llaman reembolsos sino los que se hacen á la extraccion de los géneros que se sacan en la misma forma que se introduxéron. Quando esta forma se muda con la manufactura, muda tambien de nombre el reembolso, y se llama gratificacion.

Tampoco hablan aquellas objecciones con los premios públicos que suelen concederse á Fabricantes y Artistas por aventajarse en sus respectivas tareas y ocupaciones, porque estos animando extraordinariamente la destreza, y esforzando los talentos sirven para mantener siempre viva y en continua accion la emulacion de los operarios que se ocupan en aquellos ramos, y nunca son tan considerables que sean capaces de inclinar hácia el uno en particular mayor porcion de capital de la Nacion que el que de su propio movimiento se inclinaria. No es la tendencia esencial de aquellos premios trastornar la balanza ó el equilibrio natural de los empleos de la Sociedad, sino hacerla en lo posible completa y perfecta. Fuera de esto no merece atencion el gasto que pueden ocasionar estos premios; pero los dispendios de las otras gratificaciones son muy considerables en la sociedad. Solo las gratificaciones sobre la extraccion de granos en In-

glaterra cuestan al Gobierno y al Público mas de trescientas mil libras esterlinas al año.

Por último muchas veces llaman premios á los que son propiamente gratificaciones, como llaman gratificaciones á los reembolsos; pero en todo caso deberémos parar nuestra atencion en la naturaleza de las cosas, no en sus nombres.

DIGRESION SOBRE EL COMERCIO de Granos y sus Leyes.

SECCION I.

No puede concluirse el Capítulo de las gratificaciones, sin decir que son absolutamente fuera de razon las decantadas alabanzas que se han tributado generalmente á su establecimiento sobre la extraccion de granos, y á aquel sistema de reglamentos que necesariamente van anexos á ellas. Un exâmen circunstanciado del comercio de granos y de las principales leyes que lo rigen en Inglaterra, demostrará suficientemente la verdad de mi asercion. Lo importante de este punto disculpará lo largo de la digresion.

El Comercio de granos se compone de quatro ramos diferentes, que aunque puedan manejarse á un tiempo por una misma persona, son por su naturaleza distintos tráfi-

cos ó comercios. El primero es el del tratante dentro del Reyno: el segundo, el del mercader introductor de los de afuera para el consumo interno: el tercero, el del extractor del producto doméstico para el consumo extrangero: y el quarto, el del tratante en transporte, ó que introduce para volver á extraer.

En quanto al primero, aunque el interes del tratante interno á primera vista parezca opuesto al del comun del pueblo, es exâctamente el mismo aun en años de escasez. Es interes de aquel, que suba el precio del grano todo lo que exîge la escasez real de la estacion; y nunca puede tener interes verdadero en que exceda de aquel grado. Lo alto del precio desanima el consumo, y hace que cada miembro de la sociedad, especialmente en la clase inferior del pueblo, se ponga en un punto de economía extraordinario. Si por levantar demasiado el precio desanima el consumo, de tal modo que lo poco que da de sí la estacion por su escasez excede ya del consumo mismo, y dura mucho tiempo despues de aquella estacion en que se ve demostrada la próxîma cosecha, corre el riesgo de perder parte de su trigo no solo por aquellas causas naturales, sino porque se verá obligado á vender el grano que le ha quedado por mucho menor precio que el que pudiera haber sacado algunos meses antes.

Al contrario, si por no levantar el precio lo bastante es tan poco lo que desanima el consumo que el producto de la cosecha no alcance á abastecerlo, no solo pierde parte de las ganancias que podia haber tenido, sino que se expone el Público á no tener á fines de la estacion con que abastecerse de este alimento, sufriendo en vez de lo caro del precio los mortales horrores de la hambre. Es pues interes del público que el consumo diario, semanal y mensual sea en lo posible exâctamente conforme y proporcionado á lo que da de sí la estacion ó la cosecha: y este mismo es el del tratante en granos dentro del Reyno. Abasteciendo con esta proporcion, en lo posible podrá vender sus granos al precío mas alto y con la mayor ganancia que es dable en esta negociacion: y el conocimiento que debe tener de la cosecha y del estado de sus ventas diarias, semanales y mensuales hará que juzgue con mas ó ménos exâctitud del grado de abasto real en que se halla el pueblo segun sus circunstancias. Por las miras de su propio interes solamente, y sin atender al del público, necesariamente y sin sentirlo ha de manejar su negociacion aun en los años de escasez de un modo muy semejante á aquel con que un prudente comanmandante de un buque trata á su tripulacion en iguales ocasiones. Quando considera que no han de alcanzar las provisiones á

mantenerla todo el tiempo del viage, la pone á corta racion: y aunque á veces suele hacerlo por pura precaucion y sin una necesidad real y verdadera, todas las incomodidades que la tripulacion pueda sufrir por esta causa son de ninguna consideracion en comparacion del peligro, la miseria y la calamidad á que se expondria por un descuido en estas providencias. A este modo, aunque pueda suceder que un Mercader de granos por exceso de codicia levante alguna vez su precio mas de lo que exîja por sí la escasez de la estacion, no obstante todas quantas incomodidades pueda sufrir por esta causa el público de una sociedad, suceso que efectivamente le precave de una hambre general al fin de la estacion, son de ninguna consideracion con respecto al riesgo á que hubiera quedado expuesto este mismo público, si el tratante hubiera girado desde el principio su tráfico de un modo liberal y desinteresado. El mismo mercader está tambien expuesto á ser el que mas padezca con el exceso de su propia codicia y mala versacion, no solo por la indignacion general que habrá de suscitar contra sí, sino por la cantidad de trigo que habrá de quedar en su poder al fin de la estacion, y que tendrá que venderla, si la próxîma cosecha se promete favorable, á un precio mucho mas baxo que al que pudiera haberlo vendido si se hu-

biera contentado con la moderacion.

Si fuese posible que formada una gran Compañía de comerciantes se alzase con toda la cosecha de trigo de un pais grande y extenso, pudiera en este caso ser interes de ella emprender un trato como el que se dice que tienen los Holandeses con la especería de las Molucas, en el que arrojan y queman mucha parte de ella para mantener subido el precio de la que les queda para vender. Pero este caso en el trigo no puede figurarse posible, aun quando mediase la violencia de un estatuto que quisiera establecer tan perjudicial monopolio : y en donde quiera que la ley dexe libre este comercio del grano, siempre será este la mercadería ménos opuesta á monopolizarse por la violenta operacion de un corto número de Capitales fuertes que intentasen comprar la mayor parte de ella. No solo su valor excede á quanto pueden alcanzar las fuerzas de los fondos de ciertos particulares, sino que aun suponiéndolos capaces de comprar todo el grano de un pais, el modo de producirse esta mercadería hace semejante compra enteramente impracticable. Como que en todo pais civilizado es la mercadería cuyo consumo anual es el mayor, es tambien la produccion en que se emplea mayor cantidad de industria. Desde el momento en que se separa del suelo productivo, se dis-

tribuye por la misma razon entre un número de dueños mucho mayor que el de qualquiera otra produccion : y estos dueños no pueden estar juntos en un lugar con la facilidad que pudiera hacerlo igual número de artesanos independientes , sino que viven esparcidos por varios distritos y cantones del mismo pais. Los dueños primitivos ó abastecen por sí inmediatamente á los consumidores vecinos , ó proveen á los tratantes para que estos lo hagan con otros consumidores. De este modo los tratantes en el comercio interno de granos, incluyendo al labrador y al panadero, son necesariamente mas en número que los negociantes de otra qualquiera especie, y sus dispersas situaciones hacen impracticable una meditada combinacion óconcierto de directo monopolio. Qualquiera de estos pues que en un año de escasez viese que tenia mayor porcion de grano que la que podia despachar al precio corriente, antes de que viniese la nueva cosecha, nunca pensaria en mantener este alto precio para solo el beneficio de sus competidores en el tráfico viendo la pérdida á que se exponia, sino que baxaria inmediatamente el precio para poder salir de su trigo antes que le instase á ello la cosecha nueva. Los mismos motivos , los mismos intereses que regularian la conducta de un tratante , influirian en la de los otros , y obli-

garian á todos en general á vender sus granos al precio que á un juicio prudente fuese mas conforme á las circunstancias de plenitud ó escasez de la estacion.

Qualquiera que se pare á exâminar con atencion la historia de las carestías y hambres que han afligido á la Europa tanto en el siglo presente como en los dos anteriores, sobre muchas de las quales tengo las mas exâctas noticias, hallará á mi parecer no haberse verificado careza alguna en el precio de los granos, dimanada de expresas combinaciones ó conciertos que hayan hecho los que tratan en el comercio interno de ellos, ni de otra causa que de una real escasez, nacida en unos paises de los estragos y horrores de la guerra, y en los mas de los malos temporales: y que á veces tambien se han verificado hambres por haber intentado algunos Gobiernos por algunos medios impropios remediar los inconvenientes de la careza del precio.

Muy raro será el caso en que se verifique la calamidad de una hambre dimanada de la adversidad de los temporales en un pais extenso y productivo de granos, como entre sus diferentes provincias se halle establecido un comercio libre y una franca comunicacion de aquella especie de produccion: y la cosecha mas escasa, como se maneje con frugalidad y economía, será capaz de mante-

ner todo el año con parsimonia el mismo número de gentes que mantiene con afluencia y abundancia una de regular plenitud. Las intemperies mas contrarias á las cosechas son las de excesiva sequía ó de humedad excesiva, pero como el trigo se cria igualmente en tierras altas y baxas, ó en terrenos mas dispuestos á la humedad en tiempo seco, y á la secura en tiempo humedo, tanto la sequía como la lluvia que sea contraria al uno, será favorable al otro: y aunque en qualquiera de estos casos es menor la cosecha que en un tiempo templado y regular, no obstante lo que se pierde en una parte suele compensarse en otra. Mucho mas ruinosos son los efectos de una secura extraordinaria en los paises de arroz, cuya cosecha no solo requiere un suelo húmedo; sino que en cierto periodo de su cultivo es necesario dexar su planta anegada en agua. Pues aun en estos paises apenas se verificará caso en que sea tan general la sequía que haya de ocasionar infaliblemente una hambre pública, como el Gobierno tenga permitido su comercio franco y libre. Pocos años hace pudo la secura del tiempo haber ocasionado en Bengala una carestía muy grande y general, pero no una hambre pública como la que ocasionó; porque esta provino de algunos reglamentos imprudentes y de varias restricciones poco juiciosas impuestas en el comercio del arroz por

los Factores ó Apoderados de la Compañía de la India Oriental.

Quando por precaver los inconvenientes de lo caro dispone el Gobierno que los tratantes en granos vendan al precio que se les fixa por parecer moderado, esta tasa suele ser causa ó de que los vendedores no acudan al mercado, cuya circunstancia puede ocasionar una hambre aun al principio del año labrantil, ó de que los compradores consuman con mas aceleracion que la regular, de modo que necesariamente se ha de verificar aquella calamidad al fin de la temporada. La libertad ilimitada del comercio de los granos, así como es el único medio de precaver eficazmente las hambres públicas, así tambien es el mejor preservativo para paliar á lo ménos los inconvenientes de lo caro del precio: porque los inconvenientes de una escasez real no pueden absolutamente remediarse, bien que se suelen paliar. No hay comercio que merezca mas la proteccion de las leyes, ni tráfico que mas la necesite, porque ninguno está mas expuesto al odio y al alboroto público.

En los años de escasez el comun del pueblo atribuye siempre su miseria y su afliccion á la codicia de los tratantes en granos, los quales por lo mismo se hacen el objeto de la indignacion y el odio público. En estas ocasiones léjos de grangear ganancias sue-

suelen quedar arruinados para siempre, y sus graneros expuestos al saqueo y á la violencia del pueblo feroz: y estos mismos años de escasez son los únicos en que el precio de los granos llega á tomar altura, y en que los tratantes en ellos piensan hacer sus mayores ganancias. Por lo general suelen estos tener celebradas ciertas contratas con algunos labradores, de que les hayan de dar el grano por espacio de ciertos años y á cierto precio. Este precio de contrata se arregla por lo comun al que parece mas regular y razonable por una computacion media entre el supremo y el ínfimo: con lo qual el tratante compra el grano en los años de escasez al precio ordinario ó medio, y lo vende á otro mucho mas alto. Que esta ganancia extraordinaria no es mas que la puramente suficiente para constituir este trato en el debido nivel con todos los demas, y para compensar las grandes pérdidas que suele padecer en ocasiones, tanto por la naturaleza perecedera de la mercadería misma, como por las imprevistas fluctuaciones del precio, parece bastante evidente por sola la circunstancia de las pocas fortunas ó caudales que se han visto hacer en esta negociacion con respecto á las que vemos continuamente en otros comercios. El odio popular que acompaña á esta negociacion en años de escasez, y únicos en que pudiera ser provechosa al mer-

cader, hace que las gentes de carácter y caudal establecido abominen de este tráfico. Está por lo regular abandonado á la clase ínfima de los comerciantes, siendo estos en el mercado interno los que median entre los labradores y consumidores, así como los molineros, panaderos y harineros, y otros desgraciados regatones.

La antigua Policía de Europa en vez de procurar poner remedio y desterrar esta abominacion del Público contra un tráfico tan beneficioso quando es justamente manejado, parece que de intento la autorizaba y fomentaba.

Los Estatutos V. y VI. del Rey Eduardo VI. de Inglaterra al cap. 14. disponian que qualquiera que comprase trigo para volver á venderlo, fuese reputado por un logrero iniqüo: y por la primera vez condenado á dos meses de carcel y confiscacion del valor del grano: por la segunda á seis meses de prision, y al duplo del valor de lo comprado: y por la tercera á ser puesto en la argolla ó prision á voluntad del Rey, y á la confiscacion de todos sus bienes, derechos y acciones: y no puede decirse que era mucho mejor que la de Inglaterra la Policía de la mayor parte de las demas Naciones de Europa. (5)

Nuestros antepasados no pudiéron ménos de figurarse que el pueblo podia comprar

mas barato el trigo, tomándolo al labrador mismo que comprándoselo al tratante, porque este segun aquellos temian, habria de exigir sobre el precio á que compráron del labrador, una ganancia exôrbitante para sí: por lo qual todo su anhelo fué el de aniquilar enteramente este tráfico. Ademas de esto pretendia aquella Política que entre el labrador, y los consumidores no mediase nadie: y este fué el fin que se propuso en muchas de aquellas restricciones que se estableciéron en el tráfico de los que llamaban acarreadores de trigo: tráfico que no era permitido exercer sin las licencias necesarias, y sin la condicion de haber probado ser hombre de acreditada conducta y buena fe: en cuya conseqüencia se necesitaba para esta concesion en Inglaterra la concurrencia de tres Jueces de paz con arreglo al Estatuto de Eduardo VI., y aun esta restriccion pareció todavia insuficiente, y por Estatuto de la Reyna Isabel quedó el privilegio exclusivo para la concesion de estas licencias á la autoridad de las Juntas ó Asambleas territoriales.

La antigua Política de Europa pensaba por este medio regular la agricultura y la grande negociacion rural por unas máxîmas enteramente contrarias á los Reglamentos que establecia para las manufacturas y para el comercio urbano. Con no dexar al labrador

mas compradores que á los consumidores mismos ó sus apoderados inmediatos, que eran los que diximos acarreadores, pretendia forzar al primero á ser no solo labrador sino tratante: y aquella misma política prohibia por el contrario al fabricante ó manufactor exercer en muchos casos el negocio de mercader, y vender sus propios efectos por menor. Pretendíase en la primera ley promover el interes general del campo, ó hacer que el grano estuviese mas barato, sin saber ni entender como podia verificarse así: y en la segunda se creia promover el de aquella clase particular de los mercaderes; porque si se permitia á los fabricantes vender por menor sus propias manufacturas, excederian tanto á los mercaderes en vender barato que estos quedarian enteramente arruinados.

¿Pero quien imagina, que por concederse al fabricante la facultad de vender en tienda de por menor sus propias manufacturas, venderian estos mas baratos sus géneros que los mercaderes comunes? Toda la parte de Capital que hayan de tener detenido y empleado en las tiendas, le han de separar del empleo inmediato de sus fábricas ó manufacturas. Para sostener su trato en el nivel correspondiente con los de sus compatriotas, era necesario que tuviese las ganancias de fabricante por una parte, y de mercader

por otra. Supongamos por exemplo, que en el pueblo en que viviese fuese un diez por ciento la ganancia regular tanto de un fabricante como de un mercader por menor: en este caso en cada pieza de sus manufacturas vendidas en la tienda no podia ménos de cargar una ganancia de veinte por ciento. Para llevarlas de la Fábrica á su tienda valuaria la manufactura al precio á que la pudiera vender á un tratante ó mercader que la hubiera de comprar para revenderla: si la valuaba en ménos, perderia una parte de la ganancia que correspondia á su Capital como manufacturante: y una vez puesta en su tienda, si la vendia en ménos precio que qualquiera otro mercader, perderia parte de las ganancias que como á tal correspondian á su Capital mercantil. Y aunque al parecer se saque doble ganancia en unos mismos efectos, en realidad es una alucinacion manifiesta: porque haciendo estos géneros sucesivamente dos partes distintas de dos distintos Capitales, no viene el negociante á hacer mas que una ganancia sobre el íntegro Capital: y si hacia ménos, perdia positivamente, por no emplear sus fondos con las ventajas que los demas; pues aquel Capital que detenia en su tienda, pudiera haberlo empleado en la misma manufactura ó fábrica, si hubiera vendido el género por mayor al pie de ella.

Lo que se prohibia al fabricante se mandaba en cierto modo al labrador: que era dividir su capital en dos empleos distintos, guardando una parte en sus graneros para abastecer el mercado, y emplear otra en el cultivo sucesivo de sus tierras. Pero como este labrador no podia emplear esta última porcion de su Capital por ménos que las ganancias comunes y ordinarias de un fondo empleado en la labranza, tampoco podia emplear la parte del entroxado por ménos que las comunes de un fondo mercantil. Por lo qual que el fondo que en realidad giraba la negociacion mercantil del grano fuese de la persona misma que llamamos labrador, ó de la que llamamos tratante, igual ganancia seria la que se exîgiría en ámbos casos para indemnizar á su dueño de lo que emplease de este modo, á fin de poner su negociacion en el nivel respectivo con los demas tráficos del pais, y para que en virtud de las pérdidas que de lo contrario padeceria, no mudase de giro y de empleo para sus fondos. Por tanto todo aquel labrador que en virtud de aquellas máxîmas se viese obligado á exercer la negociacion de tratante en granos, no los venderia mas baratos que qualquiera otro mercader que no fuese labrador, siempre que pudiera haber una libre competencia en el tráfico de ellos.

El negociante que pueda emplear todo su

fondo en un ramo solo de comercio, conseguirá una ventaja de la misma especie que la de un operario que puede destinar todo su trabajo á un solo oficio, ó á una operacion singular de el. Así como este adquiere una destreza que le habilita para producir con unas mismas manos mayor cantidad de obra, así el tratante adquiere un método mucho mas facil y expedito de manejar su negociacion, ó de comprar, vender y disponer de sus géneros, de forma que un con mismo Capital abraza mayor cantidad de negociacion. El artesano puede vender su obra mas barata quando trabaja en un oficio solo, y el mercader vender sus géneros con mas equidad quando no se mezcla en variedad de ramos mercantiles. La mayor parte de los fabricantes no podrá vender por menor sus propias manufacturas á precios tan cómodos como un vigilante y activo mercader, cuyo único negocio sea comprarlas por mayor para venderlas por menor. Mucho ménos podria la mayor parte de labradores vender por menor su propio grano para el abasto de los habitantes de un pueblo que estuviese seis ó ocho millas por exemplo distante del vendedor á precio tan barato como lo podria hacer un activo y vigilante Tratante en granos, cuya única ocupacion fuese comprar por mayor para almacenar y vender por menor á su debido tiempo.

La ley que prohibia al fabricante exercer el oficio de mercader, venia á establecer forzada y inoportunamente en el empleo de los fondos una division que no se hubiera verificado todavia por sí misma: y la que obligaba al labrador á exercer el de tratante, estorvaba con la misma inoportunidad que aquella division caminase á pasos tan ligeros como hubiera caminado: ambas leyes eran tan faltas de política como contrarias á aquella libertad racional que debe permitirse al giro de los intereses civiles: porque es interes de toda sociedad que ni se retarde, ni se acelere violentamente el curso natural de las cosas de esta especie. El hombre que emplea su trabajo ó sus fondos en mayor variedad de objetos que la que permite su situacion, como venda mas barato nunca podrá dañar á su comprofesor en la misma negociacion; á sí mismo es á quien se hará todo el daño, como sucede freqüentemente. El que en todo se mete, nunca enriquece, dice un proverbio vulgar; y así debe siempre la Ley dexar al arbitrio del pueblo el cuidado de sus propios intereses segun lo tenga por conveniente, atendida la situacion respectiva de cada uno, cuyas circunstancias son capaces de penetrarse mas bien por el particular que por el legislador.

De las dos leyes dichas, la que obligaba al labrador á exercer el oficio de mercader

de granos fué con mucho la mas perniciosa. No solamente impedia la division de que hablabamos en el empleo de los fondos, tan ventajosa á toda sociedad, sino que retardaba el adelantamiento y cultivo de las tierras. Forzando al labrador á manejar dos negociaciones á un tiempo, le obligaba á dividir su Capital en dos partes, de las quales no podia emplear mas que una en el cultivo. Si hubiera tenido la libertad de vender su fruto á un tratante luego que lo hubiese cogido, podia haber convertido todo su capital hácia su labor, haberlo empleado en comprar mas ganado, en asalariar mas criados para la labranza, y en mejorar con mas perfeccion sus tierras; pero viéndose obligado á ir vendiendo por menor su trigo entroxado, quedaba precisado á tener parada en sus graneros una parte de su capital, y no podia cultivarlas tan bien como lo hubiera executado con el fondo íntegro de su negociacion. Esta ley pues impedia necesariamente el adelantamiento de las tierras de labor, y en lugar de influir en la moderacion del precio de los granos, coadyuvaba para la escasez, y por consiguiente para la careza de su precio.

Despues de los cuidados y operaciones del labrador, los que mas pueden fomentar las cosechas son los de los tratantes en granos, protegidos y estimulados en los términos de-

bidos, sosteniendo aquellos el tráfico del labrador, del mismo modo que el comercio por mayor sostiene el de los fabricantes.

El Comerciante por mayor ofreciendo al fabricante un despacho siempre pronto, y tomándole sus manufacturas apenas acaban de fabricarse, y á veces adelantándole su precio, le habilita para tener empleado todo su Capital, y acaso mas, en la labor de su manufactura, y por consiguiente para fabricar mayor número de ellas que si se viese obligado á ir vendiendo por sí mismo su obra á sus inmediatos consumidores, y aun á aquellos que la hubiesen de ir despachando por menor. Ademas de esto como el Capital de un comerciante por mayor es por lo general mas que suficiente para reemplazar el de muchos fabricantes, el que posee un caudal grande toma un interes igual con este trato en conservar los fondos de los que no tienen mas que unos capitales pequeños, y en ayudarles en sus quiebras y infortunios, que serian absolutamente ruinosos á no protegerlos aquellos subsidios del negociante rico.

Establecido universalmente un trato de la misma especie entre Labradores y Tratantes en granos, se conseguirian iguales beneficios de parte de los labradores. Se habilitarian para tener constantemente empleados sus íntegros Capitales, y á veces algo

mas, en el cultivo de las tierras. En el caso de un accidente adverso á que está expuesto su trato mas que otro alguno, hallarian en sus compradores ordinarios, que serian aquellos tratantes, una persona que tuviese interes en sostenerles, y facultades para hacerlo, y no se verian los colonos como suelen abandonados enteramente de los dueños de los predios, ó entregados á la merced de un mayordomo que muy rara vez les protege. Si fuese posible establecer universalmente semejante trato ó comercio, y establecerlo de un golpe, se veria en un momento volver á su propio centro todo el Capital labrantil, empleándose en solo el cultivo de las tierras, y separandose de otras negociaciones extrañas en que está mucha parte de él distraido: y si fuese posible para coadyuvar las operaciones de este gran fondo disponer otro Capital igualmente grande, no es facil llegar á comprender qué adelantamientos tan considerables como prontos produciria sobre la faz de las campiñas una novedad de especie tan feliz.

En Inglaterra pues el Estatuto de Eduardo VI. en que se prohibia mediase un tercero entre el labrador y los consumidores, fué un reglamento destructor de la libertad de un comercio y exercicio, que no solo es para el Gobierno la mejor disculpa y paliativo de lo caro del precio de los granos

y de las carestias, sino el que mas precave al público contra aquella calamidad; puesto que despues del exercicio peculiar del labrador ninguno contribuye mas al aumento y prosperidad de las cosechas que el del tratante en granos.

El rigor de esta Ley se moderó en parte por varios Estatutos posteriores, que sucesivamente permitiéron el acopio de granos quando el precio del trigo no excediese de veinte, veinte y quatro, de treinta, y treinta y dos á quarenta shelines la Quartera, ó medida de ocho busheles ó fanegas Inglesas. Al fin por el Estatuto XV. de Carlos II. al Cap. 7. fué declarado lícito el acopio del trigo, ó comprar para revender, siempre que su precio no excediese de los quarenta shelines la Quartera, y el de otros granos á proporcion á qualesquiera personas que no fuesen los anticipadores, que eran aquellos que pretendiesen venderlos otra vez en el mismo mercado antes de pasado el término de tres meses de su compra. La que concedió este Estatuto fué toda la libertad que gozáron en Inglaterra los Comerciantes de granos en el mercado interno de aquellos dominios. El del actual Reynante que revoca todas las leyes anteriormente establecidas contra acopiantes y atravesadores, no deroga las restricciones de este particular Estatuto; por lo qual continua todavia en todo su vigor.

Pero este mismo Estatuto autoriza todavia en cierto modo dos preocupaciones vulgares muy absurdas. En primer lugar supone, que quando el trigo ha subido á un precio tan alto como el de quarenta y ocho shelines la Quartera, y el de los demas granos á proporcion, es muy contingente que se acopie y entroxe de tal modo que resulte su comercio en daño del público. Pero de lo que dexamos dicho, parece seguirse evidentemente que nunca puede entroxarse el trigo, de suerte que su acopio perjudique al público por sola la razon de su alto precio: y ademas de esto, quarenta y ocho shelines la quartera de trigo es un precio, que aunque pueda considerarse bastante alto, no es tan excesivo como se supone, quando es un precio que en los años de escasez lo toma inmediatamente despues de la cosecha; tiempo en que solo puede suponerse vendida una pequeña parte de ella, y en que no puede creerse se haya entroxado ya de modo que perjudique al público.

Supone en segundo lugar que hay cierto precio al qual se compre el trigo con alguna anticipacion en un mercado para revenderlo en el mismo en aquella ó en otra ocasion de un modo perjudicial al público. ¿Pero quien no ve, que si un tratante atraviesa el trigo que va ó se halla en un mercado para revenderlo mas adelante en el

mercado mismo, lo hace por considerar que este mercado no ha de estar tan enteramente provisto durante todo el año como en aquella circunstancia particular, y que por lo mismo su precio debe levantar en él por las reglas generales? Si esta cuenta le falla, y el precio no levanta como se prometia, no solo pierde las ganancias del fondo que empleó por este estilo, sino parte del fondo mismo, tanto por los gastos como por las desmejoras que padece el grano con las repetidas medidas, entradas y sacas continuadas de los graneros. Mas daño se causa á sí mismo que al público, pues solo podrá conseguir el tratante que se abastezca suficientemente el mercado de aquel dia, pero no que dexe de abastecerse mas barato en el siguiente. Si su cuenta no falla, en lugar de perjudicar al público le hace un servicio muy importante: porque haciéndole conocer con alguna anticipacion la carestía futura, le precave para no sentirla tanto como la sentiria ciertamente, si con la baratura importuna y imprudente del precio en un año escaso se apresurase á comprar mas de lo que correspondia á la escasez real de aquella estacion y de aquel año. Quando esta escasez es real y verdadera, el mejor medio que puede tomarse en beneficio público es distribuir con la igualdad y proporcion posible las incomodidades de un abasto escaso entre

todos los meses del año, para que al fin de él no se hagan enteramente insoportables y peligrosas. El interes mismo bien manejado y entendido de los tratantes en granos hace que estos se valgan de este método con la exâctitud que cabe en la materia: y como ninguno otro sino ellos puede tener igual interes y conocimiento, y acaso iguales facultades para hacerlo con tanta exâctitud, no puede ménos de fiárseles esta preciosa operacion mercantil en beneficio público: ó en otros términos, el comercio de granos por lo que respecta al abasto del mercado doméstico, debe ser perfectamente libre. Se pueden comparar estos temores del pueblo contra el monopolio de los atravesadores y regatones á las sospechas y terrores populares que inspiraba en otros tiempos la hechicería. Los pobres miserables acusados de este último crimen estaban tan inocentes en las desgracias que se les imputaban, como lo estan los acusados del primero. La ley que puso fin á todas las persecuciones por causa de sortilegio, y quitó al hombre los medios de saciar su malignidad acusando á su vecino de un delito imaginario, curó de un modo el mas eficaz estos terrores y sospechas, suprimiendo lo que principalmente las sostenia y alentaba. Verosimilmente no tendria ménos eficacia para acabar de una vez con el sobresalto y el odio del pueblo contra los

atravesadores y tratantes en granos la ley que concediese una entera libertad á su comercio interior.

Sin embargo de las imperfecciones que contiene todavia el Estatuto XV. de Carlos II. de Inglaterra ha contribuido este para el abasto del mercado interno y para el aumento de la labranza en aquel Reyno mucho mas que otra alguna Ley del Código de sus Estatutos. De esta Ley es de la que ha recibido el comercio interno de granos toda la libertad y proteccion que disfruta en el dia en sus dominios: y tanto el abasto interno como el fomento de la labranza se promueven mucho mas eficazmente por el comercio interno que por quantas operaciones sea capaz de intentar el externo para consumo doméstico. (6)

El Autor Ingles que escribió sobre el comercio del trigo, reguló la proporcion media entre la cantidad de toda especie de granos introducida en la gran Bretaña y la de los consumidos, como desde uno á quinientos y setenta: luego para el surtido de su mercado interno la importancia del comercio interno de granos está en la misma proporcion con la del comercio externo.

Segun el mismo Autor la cantidad de granos de toda especie extraidos de la Gran-Bretaña no excede de la proporcion de uno á treinta de su producto anual: luego para

el

el fomento de la agricultura en quanto á la operacion de proveer el mercado doméstico con el producto propio del Reyno, la importancia del comercio interno esta allí en la misma proporcion de treinta á uno con la del comercio de extraccion.

Yo no tengo la mayor confianza en la Arithmética política, y por lo mismo no me atreveré á asegurar la exactitud de estas ni de otras computaciones : pero las refiero únicamente para demostrar de quan menor consecuencia es el comercio extrínseco de granos que el intrínseco en sentir de todos los hombres juiciosos y prácticos en la materia. La baratura grande que se verificó en el precio de ellos en Inglaterra algunos años antes que se estableciesen las gratificaciones sobre la extraccion de trigo, puede con razon atribuirse á la influencia que tuvo en su comercio el Estatuto de Carlos II. publicado unos veinte y cinco años antes, y que por consiguiente habia tenido bastante tiempo para producir todo su efecto.

SECCION II.

Muy pocas palabras me parece que podrán bastar para exponer todo lo que tengo que decir en quanto á los otros tres ramos del Comercio de granos en general.

Es evidente que el comercio del Merca-

der introductor de granos extrangeros para el consumo doméstico contribuve inmediatamente por sí al mayor abasto del mercado interno, y por lo mismo que es en el mismo grado beneficioso al gran cuerpo de la sociedad. Su tendencia á la verdad es baxar algo el precio pecuniario del trigo, pero no disminuir su valor real ó la cantidad de trabajo de que es capaz de disponer y sustentar. Si esta introduccion fuese en todo tiempo libre, los labradores y hacendados llevarían en cada año uno con otro ménos dinero á sus arcas, que si esta introduccion estuviese en todo tiempo prohibida: pero el dinero que sacasen seria de mas valor real, porque podria comprar muchos mas bienes de otra especie, y podria emplear y mantener mas trabajo productivo. Por tanto la riqueza real, la renta real de aquellos seria la misma en tiempo de libertad que en el de prohibicion, aunque se mensurase y expresase con menor cantidad de moneda: tampoco se desanimaria por ello el cultivo de las tierras, ni careceria el labrador de medios para su fomento porque quedase libre aquel comercio. Por el contrario, como que la alza del valor real de la plata en consecuencia de la baxa del precio pecuniario del trigo rebaxa en cierto grado los precios nominales ó pecuniarios de todas las demas mercaderías, da á la in-

dustria del pais en que se verifica, cierta ventaja sobre los mercados extrangeros, y por consiguiente es por su tendencia esencial un medio seguro de aumentar aquella misma industria: siendo cierto que la extension del mercado doméstico para el grano ha de ser siempre proporcionada á la industria general del pais en que se produce, ó al número de gentes que poseen otras mercaderías ademas del trigo, ó el precio de ellas que es lo mismo, para darlas á cambio por el grano. Para este fruto no hay en todo pais un mercado mas importante que el doméstico, porque es el mas cómodo, el mas próximo, y el mas extensivo: y por tanto aquella subida del valor real de la plata como efecto de la rebaxa del precio pecuniario del trigo, es por su naturaleza ampliativa y aumentativa del mercado mas importante de este grano; por lo que en lugar de desanimar fomenta su produccion y cultivo.

Por Estatuto de Carlos II. de Inglaterra estaba sujeta á un impuesto de diez y seis shelines la Quartera de trigo que se introduxese en aquel Reyno, quando el precio del mercado doméstico no excedia de cincuenta y tres shelines y quatro peniques la misma medida: y á una contribucion de ocho, quando el precio no pasaba de quatro libras esterlinas. En mas de un siglo no ha tenido lugar en aquel Reyno el precio primero sino en

años de escasez extraordinaria: y el segundo aun no se ha conocido todavia. No obstante se sujetó el trigo de introduccion á un impuesto tan exôrbitante, hasta que se verifique haber tomado el grano un precio tan alto: y mientras este caso no llegue, el impuesto viene á ser en realidad una prohibicion absoluta. Los demas granos están tambien sujetos en su introduccion á varias cargas, proporcionalmente iguales á las que hemos dicho del trigo: pero las leyes posteriores á aquel Estatuto agraváron todavia mas aquellas restricciones.

Si se hubiera forzado á los pueblos á una rigurosa observancia de leyes semejantes en años de escasez, no podria haberse evitado una miseria y una calamidad muy grande en algunas Provincias: pero en tales ocasiones se mandaba suspender su execucion por providencias temporales, que permitian por corto tiempo la introduccion de granos extrangeros. Pero nada demuestra con mas claridad lo impropio y poco meditado de semejante Ley como la necesidad de repetir á cada paso la suspension de su execucion.

Estas restricciones sobre la introduccion de granos, aunque anteriores al establecimiento de las gratificaciones para su extraccion, fuéron dictadas por un mismo espíritu, y reguladas por los mismos principios que rigiéron en aquel estatuto: pero por

perjudiciales que sean las primeras, se hacen necesarias, una vez establecidas las segundas: porque si llegando á estar el trigo á ménos de quarenta y ocho shelines la quartera poco mas ó ménos, se hubiera podido introducir el trigo extrangero franco de derechos ó bien pagando un impuesto moderado, podria haberse extraido otra vez á beneficio de la gratificacion con una pérdida conocida del público, ó con una entera subversion del fin del Estatuto, cuyo objeto era extender el mercado para la produccion doméstica, y no para la produccion extrangera (7).

En quanto al comercio de extraccion para el consumo extraño, es cierto que no contribuye directamente para el mas abundante surtido de granos del mercado nacional; pero influye en él indirectamente. Súrtase de donde se surta ordinariamente este abasto doméstico, bien de la cosecha propia, bien de la introduccion del extrangero, como no se crie regularmente, ó no se introduzca mas que lo que comunmente se consume en él, nunca podrá decirse que el mercado doméstico está plenamente abastecido. Pero á ménos que pueda ser extraida la produccion sobrante en los casos regulares, los labradores no podrán ménos de poner mucho cuidado en no cultivar, y los introductores en no traer mas que lo que

exîja necesariamente el mero consumo. Este mercado jamas se verá abundante, antes estará de ordinario muy escaso, porque aquellos que se dedican á su abasto y acarreo, recelarán que les sobre lo que ciertamente no han de poder vender sin pérdida. Y así la prohibicion de la extraccion de granos limita y acorta el cultivo y produccion á aquella cantidad precisa que es indispensablemente necesaria, y no mas, para el consumo de los habitantes del pais. Por el contrario la libertad de extraerlos fomenta y extiende su cultivo hasta para abastecer regiones extrañas.

Por el Estatuto XII. de Carlos II. fué permitida en Inglaterra la extraccion de granos siempre que el precio del trigo no excediese de quarenta shelines la quartera, y á proporcion el de los demas granos. Por el XV. del mismo Príncipe se extendió esta libertad hasta el caso en que pasase aquel precio de quarenta y ocho shelines la misma medida: y por el XXII. se fixáron para aquella regla precios mas altos. Es cierto que para extraerlo habia que pagar al Rey cierto derecho de tanto por libra: pero estaban regulados á tan baxos precios todos los géneros en los asientos y aranceles de las Aduanas, que aquel derecho por libra en el trigo venia á componer un shelin por cada ocho fanegas; y así proporcionalmente en

los demas granos. Por el Estatuto I. de Guillelmo y María, Acta en que fuéron establecidas las gratificaciones para la extraccion de granos, quedó virtualmente extinguida esta contribucion quando el precio del trigo no excedia de quarenta y ocho shelines la quartera; y por el Estatuto de Guillelmo III. se quitáron enteramente en los precios mas altos ó excesivos.

En Inglaterra pues no solamente fué fomentado con gratificaciones el Comercio de extraccion de granos, sino hecho mucho mas libre que el interno para consumo doméstico. Por el último de los Estatutos referidos se permitia entroxar el trigo para el fin de su exportacion, y no podia hacerse así como fuese para venderlo dentro del Reyno, á no ser que su precio no excediese de quarenta y ocho shelines la quartera. Hemos dicho que el interes particular del tratante en grano por medio de un comercio enteramente interno, nunca puede ser opuesto al del público: pero el del comerciante extractor puede serlo, y con efecto lo es muchas veces. Si sucediese el caso de que mientras la patria padeciese una carestía, el pais vecino sintiese la afliccion de la hambre, podia muy bien hacer el interes particular del extractor que saliesen del Reyno tales cantidades de trigo, que desde el pais vecino trasladase el hambre á su patria. El objeto

directo de estos establecimientos no fué el abundante surtido del mercado nacional, sino levantar quanto fuese posible el precio pecuniario del trigo con el pretexto de fomentar la agricultura, y ocasionar por consiguiente una constante carestía dentro del Reyno. Desanimando la introduccion, quedaba ceñido el abasto del mercado doméstico aun en tiempos de escasez á lo que el pais mismo produxese: y animando la exportacion quando el precio se hallaba á la altura de quarenta y ocho shelines la quartera, quedaba privado aquel mercado hasta de gozar de sus propias cosechas en una escasez considerable. Aquellas leyes temporales que prohibian en ocasiones la extraccion del trigo, y que suspendian por cierto tiempo los impuestos sobre su introduccion, recursos á que á cada momento tenia que acudir la Gran-Bretaña, demuestran suficientemente lo impropio de su general sistema: porque si este estuviese bien concertado, no se verian obligados á cada paso á abandonarlo.

Si todas las Naciones siguiesen el generoso sistema de una libre introduccion y extraccion de granos, los Estados diferentes en que está dividido el Continente se asemejarian á varias Provincias de un mismo Reyno. Así como entre los distintos territorios de una misma nacion la libertad de

aquel comercio no solo es un resorte para paliar los inconvenientes públicos de una carestía, sino el medio mas eficaz de precaver en realidad una hambre pública, como lo acredita la razon y la experiencia; asi lo seria tambien entre distintas Naciones y Reynos de una vasta Region del mundo, siempre que ciertas circunstancias políticas no pugnasen en algunas ocasiones con esta franquicia. Quanto mas extenso fuese el Continente, y quanto mas facil la comunicacion por agua y tierra, tanto ménos expuesto estaria qualquiera de sus paises en particular á aquellas calamidades, porque la abundancia de uno podria remediar facilmente la escasez del otro: pero son muy pocos los que han adoptado este sistema liberal. La libertad de este Comercio está en casi todas partes mas ó ménos restringida, y en algunos paises tan sujeta á ridículos reglamentos, que á cada paso estan ellos mismos agravando los infortunios de una carestía, y convirtiendo esta en hambre, que es la mas terrible calamidad. En los paises que así se gobiernan, puede suceder muy bien que tengan tal necesidad de trigo, que el pais vecino padeciendo alguna carestía, no se atreva á socorrerlo por no incurrir ámbos en la calamidad misma. De este modo la mala política de una Nacion puede hacer imprudentes los reglamentos mas acer-

tados de la sana política de otra. Una libertad ilimitada para la extraccion de granos puede ser muy peligrosa; pero nunca lo es tanto en los Estados grandes como en los pequeños, porque siendo en los primeros mucho mayores las cosechas, apenas sentirá una pequeña novedad el abasto público de que se extraigan muchas cantidades. En un Canton Suizo ó en algun Estado pequeño de Italia puede ser muy necesario alguna vez restringir fuertemente la extraccion de sus granos: pero en unos paises como Inglaterra y Francia apenas se necesita de restriccion. Fuera de esto el impedir al labrador enviar sus productos en qualquier tiempo al mercado mas ventajoso, es evidentemente sacrificar las leyes ordinarias de la justicia á una consideracion de utilidad pública y á cierta clase de razon de Estado; lo qual es un acto de autoridad que la ley solo puede exercer en el caso de la necesidad mas extrema, como única circunstancia que la pueda disculpar. Mas quando conviniere limitar esta exportacion, el precio que deba señalarse como término regulante para que en llegando á él no pueda extraerse mas grano, deberá ser siempre el mas alto que puedan hacer presumir las circunstancias (8).

El trato del Comerciante transportador, ó del que introduce en el Reyno el grano extrangero para volverlo á sacar, contribu-

ye tambien para el mas copioso abasto del mercado doméstico: porque aunque su idea directa no sea venderlo dentro del Reyno, lo hará así siempre que se ofrezca la ocasion con mucha complacencia suya y á precio mas cómodo que al que habria de venderlo en el pais á que pensase conducirlo; porque de este modo se excusa de los gastos de cargar y descargar repetidas veces, y de los de fletes y conducciones. Los habitantes de un pais, que por razon de este comercio de transporte viene á ser como un depósito y factoría general de aquellos granos que han de servir para el abasto de otras Naciones, muy rara vez se verán faltos de surtido en la propia. Y aunque este tráfico no pueda ménos de contribuir por su parte á la rebaxa del precio medio pecuniario del trigo en el mercado doméstico, no por esto rebaxará su valor real: lo mas que hará, será levantar algo el valor real de la plata.

Este comercio de transporte estaba prohibido de hecho en la Gran-Bretaña en las mas ocasiones por razon de los altos impuestos cargados en la introduccion de granos extrangeros, de cuya mayor parte de derechos no estaba concedido reembolso; y lo estaba expresamente en los casos extraordinarios en que por razon de la escasez era necesario suspender temporalmente los derechos de introduccion: por lo qual venia á

estar enteramente prohibida en todo tiempo la negociacion dicha de transporte segun el sistema general de aquellos Reglamentos.

Por tanto todo aquel sistema general que dice una conexîon infalible con el establecimiento de las gratificaciones para la extraccion de granos, no lo considero acreedor á las alabanzas y elogios que se le suelen dar generalmente. El adelantamiento y la prosperidad que tantas veces se ha atribuido á aquellas leyes en la Gran-Bretaña, puede con mucha razon atribuirse á muy distintas causas. Aquella seguridad que las leyes Británicas conceden á cada uno de los habitantes de sus Dominios de poder gozar cada qual del fruto de su trabajo y de sus fatigas, es por sí sola suficiente para hacer que florezca qualquiera Nacion á pesar de todos estos absurdos reglamentos de su Comercio: y esta seguridad tuvo su cumplido efecto casi al mismo tiempo del establecimiento de aquellas gratificaciones. Aquel esfuerzo natural que hace todo individuo por mejorar de condicion quando se le permite executarlo con toda aquella libertad que es compatible con la justicia, es un resorte tan poderoso, que él solo sin mas ayuda política suele ser bastante para acarrear á la sociedad la prosperidad civil de la riqueza, y aun para vencer los obstáculos que sean capaces de oponerle algunas leyes poco premeditadas. En la Gran-

Bretaña se halla perfectamente segura la industria, y aunque no esté absolutamente libre, lo está mucho mas que en otras muchas regiones de Europa.

Y así aunque la época de la mayor prosperidad de la Gran-Bretaña sea posterior al establecimiento de aquel general sistema que dice necesaria conexîon con las leyes de las gratificaciones sobre la extraccion de granos, no por esto hemos de atribuir á estas leyes aquella prosperidad. Tambien ha sido posterior á su gran Deuda nacional, y seguramente esta no ha podido ser causa de que prospere la Nacion, ni habrá quien así lo afirme á no tener el juicio prevaricado.

Aunque el sistema de leyes establecido para las gratificaciones sea el mismo en su tendencia que lo que suele serlo el de los reglamentos de otros paises sobre la extraccion del oro y de la plata; esto es, la de reducir en algun modo el valor de estos metales donde quiera que exîste la ley que prohibe ó detiene su libre exportacion; no obstante la Gran-Bretaña prosigue siendo uno de los paises mas ricos de Europa, mientras que algunos de ellos continuan siendo quizá unos de los ménos afortunados y mas pobres entre todos. Pueden asignarse varias causas de esta diferencia, y entre otras la de que las leyes sobre los granos en la Gran-Bretaña no son capaces de obrar tan direc-

ta ni eficazmente obligando á reducir el valor de aquellos frutos, como pueden hacerlo la prohibicion absoluta en unos paises, ó el alto impuesto en otros sobre la extraccion de los mismos metales preciosos, disminuyendo su valor; en especial si son muy pobres, y la importacion alli de estos productos de las minas fuere muy crecida. Ademas que en estos últimos paises no suele siempre compensarse tan errada política con la seguridad y libertad general de que se goza en aquel Imperio, donde la industria se exerce sin la menor reserva ni estorbo, animada al mismo tiempo por la mas ilimitada confianza. Podrian aun señalarse otras causas políticas que acaso estarán allí contribuyendo á mantener aquel estado ruinoso, no obstante que sus reglamentos mercantiles puedan ser los mas sabios y prudentes, de que sea capaz esta materia.

El Estatuto del año 13. del actual reynante en la Gran-Bretaña parece haber establecido en ella un sistema por muchos respectos mas ventajoso que los anteriores con respecto á las leyes relativas al comercio de granos; pero por otros es tan malo como los antecedentes.

Por este Estatuto se han abolido los grandes impuestos que habia sobre la introduccion, en el caso en que el precio del trigo mediado llegase á quarenta y ocho shelines

la quartera, y así proporcionalmente el de los demas granos: y en lugar de aquellos derechos solo se han cargado seis peniques en quartera de trigo, y en igualdad de proporcion sobre los granos de otra especie: con cuya operacion el mercado doméstico se ha franqueado á los granos extrangeros de toda especie, especialmente del trigo en los tiempos de carestía, mucho ménos freqüentes que antes de franquearse aquel mercado.

Por el mismo Estatuto se manda cesar aquella gratificacion que diximos de cinco shelines por la extraccion de cada quartera de trigo, quando su precio llega al de quarenta y quatro en lugar de quarenta y ocho, que era la qüota en que cesaba antes: regulándose tambien proporcionalmente los demas granos para darse la correspondiente gratificacion. Siendo pues tan impropias y perjudiciales las gratificaciones, quanto mas antes cesen, ó quanto menores sean las que se concedan, tanto mejor será para el beneficio público.

El mismo Estatuto permite en tiempos de mucha baratura la libre introduccion de trigo para volverlo á extraer sin derechos, con tal que mientras esté dentro del Reyno permanezca entroxado baxo la custodia del interesado y de los guardas del Rey. Esta libertad no comprehende mas de á veinte y cinco Puertos de la Gran-Bretaña, aunque

solo sean estos los mas principales, por no haber en los demas la comodidad de graneros suficientes para su custodia. Esta nueva Ley propone un sistema mucho mejor que el antiguo en quanto á esto.

Pero esta Ley concede gratificaciones para la exportacion de algunos granos que antes no las tenian, como en la avena quando su precio no excede de catorce shelines: y por la misma se prohibe la extraccion del trigo en llegando su precio á quarenta y quatro shelínes la quartera; y así respectivamente de otros granos con proporcion á sus precios ordinarios. Estos precios parecen demasiado baxos; y por otra parte se ve que hay una especie de inconseqüencia en prohibir del todo la exportacion, mientras que á los mismos precios se suspende la gratificacion concedida para alentarla; y así ó la gratificacion se ha de negar en el caso de un precio mucho mas baxo del trigo, ó la extraccion se ha de permitir á mucho mas alto: y en quanto á esto parece ser la ley presente ménos regular que la antigua.

Pero sin embargo de todas sus imperfecciones podemos acaso decir de ella lo que se decia de las leyes de Solon, que aunque en sí no fuesen las mejores y mas acertadas, tenian toda la bondad de que eran susceptibles los tiempos y las preocupaciones vulgares: y por lo ménos con el tiempo y la ex-

periencia preparáron el camino para otras mejores leyes.

CAPITULO VI.

De los Tratados de Comercio.

Quando una Nacion se obliga por medio de un tratado á permitir en sus dominios la introduccion de algunos géneros de cierta Provincia extrangera, prohibiéndola al mismo tiempo con respecto á todas las demas naciones, ó exceptuando los de aquel pais de los derechos de entrada á que están sujetos los de la misma especie procedentes de los demas paises, aquella Provincia en cuyo favor se concede esta franquicia, ó á lo ménos sus comerciantes y manufactores grangean una ventaja conocida en el Tratado. Estos mercaderes y fabricantes consiguen cierta especie de monopolio en el pais que se mostró con ellos tan indulgente: y este último franquea un mercado mas amplio y extensivo á los géneros del agraciado: mas amplio, porque excluidos de él los géneros de otras Naciones, ó sujetos á graves impuestos de que exceptuan á los primeros, le priva de una cantidad considerable de los que las demas Naciones introducirían: y mas ventajoso, porque gozando los Comerciantes del pais favorecido de aquella espe-

cie de monopolio en el mercado del favorecedor, venderán siempre sus géneros á mejor precio que si estuviesen expuestos á la competencia libre de todas las Naciones.

Pero aunque estos Tratados sean ventajosos para los mercaderes y fabricantes del pais favorecido, son necesariamente contrarios á los intereses del indulgente: porque con ellos se da al extrangero un monopolio contra el nacional, teniendo que comprar los naturales los géneros que de aquella especie necesiten, mucho mas caros que si hubiera en su venta una competencia libre. Toda aquella porcion de producto propio con que esta Nacion compre los géneros extrangeros, no podrá dexar de venderse mas barata, porque quando se permutan dos cosas, la baratura de la una es una consecuencia necesaria, ó por mejor decir, es lo mismo que la careza de la otra. Luego el valor permutable del producto anual de la Nacion indulgente no puede ménos de disminuirse con semejante Tratado: bien que esta diminucion apenas podrá ascender al grado de pérdida positiva, sino á solo el de la privacion de mayor ganancia. Aunque venderia sus producciones algo mas baratas por sola aquella causa, regularmente no lo daria en ménos de lo que realmente tuviese de coste al dueño: ni como sucede con las gratificaciones, seria por un precio que

no fuese capaz de reemplazar el Capital empleado en ponerlas en estado de venta juntamente con las regulares ganancias de este fondo: porque si así fuese, no seria de mucha duracion aquel Tratado. Aun el pais indulgente podria ganar en tal ajuste; bien que algo ménos que si se permitiese la libre competencia en aquel ramo.

Pero hay otros Tratados de comercio que se han supuesto ventajosos sobre muy diferentes principios: y ha habido pais comerciante que ha concedido al extrangero un monopolio de esta especie contra sí mismo sobre géneros de cierta especie por sola la persuasion de que en el giro total entre ambas naciones venderia la indulgente anualmente mas de lo que podria comprar de la favorecida, y por consiguiente que al fin del año se inclinaria la balanza en oro y plata en favor de la que permitia á la extraña semejante monopolio. Sobre este principio se fundáron los ponderados encomios que se diéron en la Gran-Bretaña al famoso Tratado de comercio celebrado con la Corte de Portugal por Mr. Methuen en el año de 1703. Para instruccion de la materia, de que tanta doctrina pueden sacar las demas Naciones sobre este punto, darémos aqui la copia literal de aquel concierto, que consta de solos tres artículos.

ARTICULO I.

S. R. M. Fidelísima promete en nombre suyo y en el de sus sucesores admitir para siempre jamas en el Reyno de Portugal los paños y demas manufacturas de lana de fábrica de la Gran-Bretaña, como se acostumbraba hasta que fuéron prohibidas por una expresa ley; pero baxo la condicion siguiente:

ARTICULO II.

A saber, que S. R. M. Británica tanto en su nombre como en el de sus sucesores ha de quedar obligado para siempre jamas á admitir en los dominios de la Gran-Bretaña los vinos de Portugal: de modo que en ningun tiempo, bien haya paz, bien se publique guerra entre Inglaterra y Francia, se habrá de imponer ni exîgir sobre los vinos de Portugal con pretexto ni nombre de aduanamiento ó qualquiera otro título, directa ni indirectamente, bien sean introducidos en la Gran-Bretaña en pipas ó toneles, bien en otras vasijas, mas impuestos ni mas derechos que los que se exîjan sobre igual cantidad ó medida de vino Frances, deduciendo ó rebaxando despues una tercera parte del tal impuesto en favor del de Por-

tugal. Y que si en algun tiempo fuese quebrantado este pacto, trastornando ó perjudicando esta deduccion ó rebaxa de derechos de aduanamiento y de qualquiera otro impuesto, será lícito á su S. R. M. Fidelísima volver á prohibir la entrada en su Reyno de paños y manufacturas de lana de fábrica de la Gran-Bretaña.

ARTICULO III.

Los Excmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios prometen y se hacen responsables por sí y á nombre de quienes representan, que los Reyes sus Amos ratificarán por sí mismos respectivamente este Tratado, y se remitirán recíprocamente sus ratificaciones dentro del término de dos meses.

Por este Tratado vino á quedar obligada la Corona de Portugal á admitir en sus dominios las manufacturas Inglesas de lana, del mismo modo que se admitian antes de su prohibicion; esto es, sin levantar los impuestos que entonces pagaban á su introduccion: pero no á admitirlas en términos mas vetajosos para el Ingles que las de otras qualesquiera Naciones, como Francia por exemplo, España ó Holanda. Pero la Corona de Inglaterra por el contrario queda obligada á admitir los vinos de Portugal, pagando estos dos terceras partes no mas de

los impuestos que pagan á su introduccion los de Francia, que son los únicos que pueden hacer mayor competencia á los Portugueses. En quanto á esto pues es un Tratado ventajoso en favor de Portugal y contra la Gran Bretaña.

No obstante se ha celebrado en Inglaterra como pieza exemplar de una refinada política. Portugal recibe anualmente del Brasil mayor cantidad de oro que la que puede emplear en su comercio interno tanto en forma de moneda, como en alhajas de uso. El sobrante es demasiado grande para dexarlo ocióso y atesorado en arcas, y como no puede hallar un despacho ventajoso dentro del Reyno, no puede ménos de salir de él á pesar de las prohibiciones de su extraccion para cambiarse por otras especies de salida y despacho en el mercado doméstico. Una porcion muy considerable de este metal va á parar anualmente á Inglaterra en retorno de géneros Ingleses ó de mercaderías de otras Naciones que reciben sus retornos respectivos por medio de la Gran-Bretaña. Mr. Baretti llegó á informarse á fondo de que el Correo-paquebot conducia semanalmente, computadas unas semanas con otras, desde Lisboa á Inglaterra mas de cincuenta mil libras Esterlinas en oro. Quizás fué algo exâgerada aquella suma; porque en tal caso la importacion anual as-

cenderia á mas de dos millones seiscientas mil libras, que es una cantidad superior á la que se supone entrar del Brasil en Portugal en cada un año.

Hace algun tiempo que los Comerciantes Ingleses se disgustáron del tráfico con la Corona de Portugal, por haber sido revocados ó quebrantados algunos privilegios que se les habian concedido no por tratado expreso, sino por una indulgencia gratuita de aquel Gobierno: bien que á solicitud, y segun es muy verosimil en recompensa de mucho mayores gracias, defensa y proteccion que habia dispensado á los Portugueses la Corona Británica. Los especuladores que mas se habian interesado hasta entonces en el comercio con Portugal, se manifestáron en aquella ocasion muy dispuestos á pintarlo como ménos ventajoso que lo que vulgarmente se habia creido, y para esto decian que la mayor parte del oro que entraba de Portugal en la Gran-Bretaña no era para esta Nacion sino para las demas de Europa, porque los vinos y demas frutos que iban de la Lusitania casi igualaban en valor á los efectos Británicos que á aquella nacion se remitian.

Pero supongamos que todo el oro fuese para la Gran-Bretaña, y supongamos tambien que aun ascendia á mayor suma que la que ponderó Mr. Baretti, este comercio

no por eso seria mas ventajoso á Inglaterra que qualquiera otro en que se recibiese en géneros consumibles igual valor que el que por ministerio del mismo comercio se remitiese afuera.

La parte que de aquel oro podemos suponer añadida anualmente al uso del pais en baxillas, alhajas, &c. es ciertamente muy pequeña, y el resto no puede ménos de salir fuera á buscar cambio de géneros consumibles de una ó otra especie. Si estos géneros se compran directamente con el producto de la industria nacional, v. g. la Inglesa, será un tráfico mucho mas ventajoso á esta nacion, que si primeramente tuviese que comprar con aquel producto el oro de Portugal, y despues grangear con este de otras Naciones aquellos géneros de consumo. Un comercio extrínseco directo para consumo doméstico es mucho mas ventajoso que el indirecto ó por rodeos: y en el directo no se necesita tanto Capital como en el indirecto para traer al mercado doméstico una misma porcion de géneros de consumo. Si la cantidad pues de industria que se emplea en producir mercaderías á propósito para Portugal, es mayor que la que se necesita para producirlas para otros mercados en que puede hallarse la misma cantidad de géneros de consumo que se necesita en Inglaterra, este comercio con aquel mercado

seria mas ventajoso á la Gran-Bretaña que el que tiene con el de Portugal : porque en tal caso seria bastante un Capital mucho menor que el que ahora es necesario emplear para adquirir tanto el oro para el uso, como para la adquisicion de los demas géneros de consumo : y por consiguiente quedaba de ahorro un Capital que podia destinarse á otras empresas que fomentarian cierta parte mas de industria , y aumentaria cierta porcion mas de producto anual.

Aunque la Gran-Bretaña fuese enteramente excluida del comercio de Portugal, hallaria muy poca dificultad en conseguir quanto oro necesitase anualmente para sus usos, sus monedas, ó para el giro del comercio extrangero. El oro , como las demas mercaderías , se encuentra en donde quiera que hay con que adquirirlo, ó cosa por qué cambiarlo. Fuera de esto el sobrante anual del oro Portugues siempre habia de salir fuera de este Reyno, y lo habria de extraer qualquiera otra Nacion, que se alegraria sin duda de volverlo á vender del mismo modo que lo hace al presente la Gran-Bretaña. Es verdad que tomándolo á Portugal se compra de primera mano, y sacándolo de otra Nacion que no fuese aquella ó España , se compraria de segunda , y por consiguiente mas caro : pero esta diferencia seria tan corta que no mereceria la atencion pública.

Casi todo el oro que entra en Inglaterra, se dice que va de Portugal. Con las demas Naciones la balanza del comercio esta contra Inglaterra, ó por lo ménos no muy á su favor: pero hemos de tener presente que quanto mas sea el oro que se lleve desde qualquiera Nacion, ménos ha de ser el que se conduzca desde otra: porque la exîgencia ó demanda efectiva de todo pais con respecto al oro se ciñe á ciertos términos ó hasta cierta cantidad, como con respecto á qualquiera otra mercadería. Si desde un pais se conducen nueve décimas partes del que se necesita, de todos los demas restantes no se conducirá mas que una décima que falta para cubrir toda la cantidad. Quanto mas oro se introduzca en una nacion sobre lo que necesita para su uso, moneda y giro anualmente, mas se ha de volver á extraer para otros paises: y así quanto mas á favor de Inglaterra parece la balanza de su comercio con ciertas naciones, mas en su contra se manifiesta con respecto al que gira con otras.

No obstante sobre el errado principio de esta necia idea con que quieren suponer que Inglaterra no puede subsistir sin el comercio de Portugal, Francia y España solicitáron de la Corte de Portugal en la penúltima guerra, que excluyese de sus Puertos todo Navio ó embarcacion Británica, y que para la seguridad de esta exclusion se recibiesen

en ellos guarniciones Españolas y Francesas. Si el Rey de Portugal hubiera condescendido á esta proposicion, se hubiera libertado la Gran-Bretaña de un embarazo mucho mayor que el perjuicio que podia causar la pérdida del comercio y correspondencia Portuguesa, como era el de sostener un Aliado de tan pocas fuerzas para su propia defensa, de modo que si el abrigo del poder Británico no hubiera podido conseguir que se libertase á aquella Corte de semejante condicion, no hubiera podido escapar de una ruinosa campaña con las otras dos Potencias. La pérdida del comercio con Portugal hubiera causado sin duda en la Gran-Bretaña muchos perjuicios y inconvenientes para los Comerciantes particulares que en aquella ocasion hubieran tenido empeños en él, pues en dos ó mas años no podrian encontrar modo de emplear sus Capitales en otros Reynos con igual ventaja; pero quizás hubiera parado en esto solo todo el ponderado perjuicio que Inglaterra hubiera sentido con la pérdida de aquella porcion de su correspondencia y policía comercial.

Una introduccion anual considerable de plata y de oro nunca es de tanta importancia para el fin de construir piezas de uso, baxillas y moneda, como para el giro del comercio extrangero. El comercio externo

de consumo, indirecto ó por rodeos con las Naciones extrañas se gira con mas facilidad por medio de estos metales que por qualquiera otra mercadería. Como son unos instrumentos generales de él, se reciben en retorno de qualquiera especie mas facilmente que otro alguno: y por razon de su poco bulto y mucho valor cuesta ménos conducirlos de un lugar á otro, y pierden ménos que qualquiera otra mercadería en los deterioros de continuadas conducciones y transportes. Y así de quantas cosas son capaces de llevarse de unos paises á otros ninguna mas apropósito para el cambio general que el oro y la plata: por lo qual la principal ventaja que el comercio de Inglaterra saca del de Portugal, consiste en que esta Nacion facilita á la primera los medios de comerciar con otras; ventaja que aunque no sea capital, no dexa de ser considerable.

Parece una verdad bien palpable, que para cubrir aquella cantidad de oro ó plata que hay que añadir anualmente para el uso y gasto de baxillas y monedas en un Reyno, no se necesita de una importacion ó introduccion considerable de aquellos metales: por lo qual, aunque á Inglaterra faltase el comercio directo con Portugal, no la faltaria la porcion de oro y plata que para aquel fin necesitase anualmente.

Aunque es de gran consideracion en la

Gran-Bretaña el tráfico de los Plateros y de los que trabajan en oro, la mayor parte de las nuevas piezas que se venden anualmente están fabricadas con plata vieja fundida: de suerte que lo que anualmente se añade á todo el conjunto de baxillas y piezas de uso de aquel Reyno, necesita de muy corta introduccion anual de aquellos metales nuevos.

Esto mismo sucede con la moneda. Ninguno segun creo, habrá llegado á imaginar que la mayor parte de la que anualmente se acuña en un Reyno como el de la Gran-Bretaña, en que hecha la computacion por un decenio ascendia antes de la última refundicion del oro á mas de ochocientas mil libras al año en aquel metal, sea una cantidad añadida á la de la moneda que corria antes. En un pais en que el Gobierno es el que costea los gastos del monedage, el valor de la moneda, aun quando esta contenga todo su peso de ley, nunca puede ser mucho mas que el de igual cantidad de aquellos metales sin acuñar; porque solo hay que añadir la molestia de llevarlos á la Casa de moneda, y la dilacion de algunas semanas para sacar por una cantidad de oro ó plata sin acuñar, igual cantidad acuñada. Pero se debe advertir que en todo pais la mayor parte de su moneda corriente está por lo regular mas ó ménos desgastada, ó en

otros términos, mas ó ménos degradada de su peso primitivo ó legal. En la Gran-Bretaña lo estaba mucho, antes de la última refundicion; pues la moneda de oro tenia un dos por ciento ménos de peso legal, y la de plata mas de un ocho. Pero si quarenta y quatro guineas y media, conteniendo entero su peso legal, que es una libra de peso de oro, no podia comprar sino muy poco mas de una libra de peso de oro sin acuñar, quarenta y quatro guineas y media á que faltase alguna parte de su peso legal no podria comprar aquella libra de peso de oro sin acuñar, y seria necesario añadir algo mas por aquella falta. El precio corriente mercantil del oro en pasta en Inglaterra no era el de 46 lib. 14. shel. y 6 d. que es el del amonedado, sino el de 47 lib. y 14 shel. y á veces el de 48 libras esterlinas. Quando la mayor parte de su moneda se hallaba en este estado de degradacion y desgaste, quarenta y quatro guineas y media recien acuñadas no podian comprar en el mercado público mas mercaderías que otro tal número de guineas ya desgastadas; porque luego que se mezclaban las primeras con las segundas, no podian distinguirse las desgastadas de las recientes sino por medio de un trabajo y una prolixidad de que no era digna su corta diferencia: y así no valian mas que 46 lib. 14 shel. y 6. d.

como las demas guineas. Si se fundian ó derretian, producian sin pérdida sensible una libra de peso de ley de oro, que en qualquiera tiempo podia venderse por 47 ó 48 libras esterlinas en oro ó plata, tan apropósito para todos los usos de la moneda, y para volverlas á acuñar como las que habian sido derretidas. Por lo qual venia á hacerse una ganancia conocida en derretir la moneda corriente de reciente cuño: y se executaba así en efecto con tanta prontitud, que no habia providencia que bastase al Gobierno para precaverlo. En cuya conseqüencia las operaciones de la Casa de la moneda venian á ser como las del estambre ó tela de Penelope, que lo que se hacia de dia se desbarataba de noche: de suerte que la Casa de moneda no tanto se empleaba en añadir á la antigua continuas porciones nuevas de moneda, como en reemplazar las que diariamente se volvian á derretir.

Si los particulares que llevasen á la Casa de la moneda su oro ó su plata para que se les acuñase, pagasen por sí mismos el coste del monedage, añadirian algo al valor de estos metales como lo hacen las hechuras en las piezas y alhajas de uso. El oro y la plata acuñados valdrian mas que igual cantidad en pasta. No siendo exhorbitante el derecho de monedage, se añadiria al metal en pasta todo lo que aquel montase, porque

teniendo en todas partes el Gobierno el privilegio ó derecho exclusivo de acuñar la moneda, ninguna podria correr en el público mas barata que la que el Gobierno dispusiese. Es verdad que si los derechos del monedage eran muy altos: esto es, si excedian en mucho del valor real del trabajo y demas gastos de su acuñadero, los monederos falsos tanto del Reyno como extrangeros se animarian á sus fraudulentas operaciones con la diferencia grande que hallarian entre el valor del metal en pasta y el del acuñado, con lo que introducirian infinidad de monedas contrahechas; y tantas que acaso llegarian á degradar el valor de las legítimas del Reyno. En Francia, aunque el derecho de monedaje asciende á un ocho por ciento, no se sigue con tanta facilidad un inconveniente de esta especie, porque los riesgos á que se expone un monedero falso cogido dentro del Reyno, ó sus agentes y corresponsales si se halla fuera, son tan grandes que apenas habrá quien se exponga á sufrirlos por tan corto interes.

Los derechos de monedage en Francia levantan el valor de la moneda á mas alta proporcion que la cantidad de oro puro que contiene: y así por Decreto de Enero de 1726. se fixó el precio de la Casa de Moneda en el oro fino de 24 quilates á razon de setecientas quarenta libras tornesas, nue-

ve

ve sueldos, un dinero y un onzavo el marco de ocho onzas de Paris. El oro en moneda de Francia, dándole algo de remedio al cuño, contiene veinte y un quilates tres quartillos de oro fino, y dos quilates y quarto de liga. En esta suposicion el marco de oro de ley no vale mas que unas seiscientas setenta y una libras y diez dineros torneses. Este marco se acuña ó talla en treinta Luises de oro de veinte y quatro libras Francesas cada uno, ó en setecientas y veinte lib. con lo que el cuño ó monedage aumenta al valor del marco de ley la diferencia que hay entre seiscientas setenta y una libras y diez dineros, y setecientas y veinte libras francesas, ó quarenta y ocho libras, diez y nueve sueldos y dos dineros.

En muchos casos pues quitaria enteramente el derecho del monedage la ganancia que habria en derretir la moneda, y en todos la disminuiria. Esta ganancia nace siempre de la diferencia entre la cantidad de metal fino que la moneda corriente debe contener, y la que en efecto y actualmente contiene. Si esta diferencia no llega á lo que cuesta el monedage, se perderá en vez de ganar en su fundicion: si es igual, ni habrá ganancia ni pérdida: y si es mayor, no podrá ménos de haber ganancia, pero mucho menor que si no hubiera derecho de monedage. Si en la Gran-Bretaña se hubiera es-

tablecido este derecho antes de la última fundicion, imponiendo, por exemplo un cinco por ciento, se hubiera verificado la pérdida de un tres al que hubiera intentado derretirla: si aquel derecho hubiera sido de un dos, ni hubiera habido pérdida ni ganancia en aquella operacion: y si hubiera sido en uno, hubiera ganado el que la hubiera derretido, pero solo un uno por ciento, y no un dos que ganaba, por no haber derecho de monedage. En qualquiera parte pues en que se reciba la moneda por cuenta y no por peso, no hay un medio mas eficaz para precaver que se derrita la moneda corriente que imponer un derecho de monedage; cuyo arbitrio impedirá tambien eficazmente su extraccion del Reyno respectivo. Por lo comun las piezas que se derriten ó que se extraen son las mejores y mas bien acondicionadas, porque sobre ellas son mayores las ganancias.

La Ley que en Inglaterra hizo libre de derechos el monedage para fomentarlo, fué establecida en su principio por tiempo limitado reynando Carlos II, y continuó despues en virtud de varias prórrogas hasta el año de 1769 en que se perpetuó. El Banco de Inglaterra se veia obligado á cada paso á llevar pasta á la Casa de la moneda para proveer de dinero sus arcas, y creyendo que para sus intereses seria una ventaja co-

nocida el que el Gobierno costease los gastos del cuño, es muy probable que por solo complacer á esta Compañía se hiciese perpetua y general aquella Ley. Si llegase á desterrarse, como es regular que suceda, la costumbre de pesar el oro, ó si el oro acuñado en Inglaterra llega á recibirse por cuenta y no por peso, como se hacia antes de la última refundicion, conoceria esta Compañía, que en este como en otros muchos puntos no habia entendido bien sus verdaderos intereses.

Antes de la última refundicion de la moneda Inglesa en que el oro acuñado estaba un dos por ciento mas baxo de su peso legal, como no se pagaban derechos de monedage, solo venia á contener un dos por ciento ménos que igual cantidad del mismo metal en pasta; y por tanto quando aquella Compañía llevase su oro á la Casa de la moneda para que se lo acuñase, pagaria necesariamente un dos por ciento mas de lo que valia despues de acuñado: pero si hubiera habido un derecho de monedage por razon de gastos de acuñadero, la moneda corriente de oro, aunque hubiera contenido el mismo dos por ciento ménos que su peso legal, hubiera sido de igual valor que la cantidad de metal de ley que debia contener aunque no la contuviese, porque el valor de las hechuras digamoslo así, compensaba la fal-

ta de peso. Es verdad que hubiera tenido que pagar aquellos derechos de monedage; pero siendo la pérdida en este caso de solo un dos por ciento, hubiera sido la misma, no mayor que la que era antes, quando la ocasionaba la falta de peso en la moneda, y por otra parte se evitaban los demas inconvenientes.

Si el Señoreage ó derecho del cuño suponemos que hubiera sido un cinco por ciento; y que la moneda de oro corriente solo hubiera estado un dos por ciento ménos del peso legal, hubiera ganado el Banco en este caso tres por ciento sobre el precio de la pasta; pero como que tenia que pagar aquel derecho del cinco por el monedage, su pérdida en toda la operacion no hubiera pasado del mismo dos por ciento.

Si el derecho del monedage solo hubiera sido un uno por ciento, y la degradacion de peso de la moneda corriente el mismo dos, el Banco solo hubiera perdido en este caso uno por ciento sobre el precio de la pasta; pero como tenia que pagar aquel derecho del uno, vendria á ser toda su pérdida el mismo dos por ciento que en las anteriores operaciones.

Proponiéndose un derecho de monedage razonable, y al mismo tiempo que la moneda corriente estuviese lo mas próxîma que estar pudiese á su peso legal, como lo ha es-

tado por lo regular desde la última refundicion. todo lo que el Banco pudiera perder en aquellos derechos lo ganaria sobre el precio de la pasta: y quanto pudiera ganar sobre este precio, lo perderia en el monedage quando acuñase su metal. Luego ni perderia ni ganaria en toda la operacion, quedando en esta parte el Banco en la misma situacion próspera ó adversa que si no se impusiese tal derecho de monedage.

Quando los derechos que se imponen sobre qualquiera mercadería son de tal suerte moderados que no sean capaces de estimular al contrabando, el mercader que trata en ellas aunque adelanta aquel impuesto, no puede decirse propiamente que lo paga, pues que lo saca en el sobreprecio de la misma mercadería. Todo impuesto se paga finalmente por el último comprador, que es el que consume el género: pero la moneda es una mercadería respecto de la que todo hombre es mercader, no consumidor: ninguno la compra con otro fin que el de volverla á vender; y así con respecto á ella no hay último comprador que la consuma. Por lo que quando los derechos del monedage son tan moderados que no sean capaces de estimular á los monederos falsos á contrahacer el cuño, aunque todos adelanten el impuesto, ninguno al fin lo paga, porque cada uno lo va recobrando en el aumen-

to de precio que tiene la moneda sobre la pasta.

Luego un moderado impuesto sobre el monedage en caso ninguno podria aumentar realmente los gastos del Banco, ni los de qualquiera particular que llevase á la Casa de la moneda metal en pasta para reducirlo á moneda: ni la falta de este derecho los disminuye en caso alguno. Que haya, que no haya aquel impuesto, si la moneda corriente contiene todo el peso legal, nada costará el monedage: sino llega á su peso legal, siempre habrá de costar, ó será lo mismo que si costase aquella diferencia entre la cantidad legal que debiera contener, y la que en efecto contenga. Y así el Gobierno que costea á sus expensas los gastos del cuño, no solo sufre aquel dispendio aunque corto, sino que pierde una renta que pudiera sacar sin perjuicio del público; puesto que ninguno sale beneficiado positivamente y en realidad de aquella inútil generosidad.

Pero los Directores del Banco de Londres quizás no quisiéron condescender en que se impusiese derecho de monedage, fundados en el principio de ser una especulacion que no les prometia ganancia positiva, sino únicamente una precaucion contra la pérdida. En el estado presente de la moneda Inglesa de oro, y mientras dure la costumbre de recibirla por peso y no por cuenta, nada ga-

narian ciertamente con semejante novedad: pero si llega á desusarse aquel modo de recibir moneda, como es muy verosimil que suceda: y si esta misma moneda de oro decae en aquella degradacion en que habia incurrido antes de la última refundicion, seria muy considerable la ganancia; ó hablando con mas propiedad, los ahorros que haria el Banco en conseqüencia de la imposicion del Derecho del monedage. El Banco de Inglaterra es la única Compañía que envia á la Casa de la moneda de aquel Reyno una cantidad considerable de pasta para acuñarla; por lo qual vendria á recaer en él la mayor parte del peso de esta carga. Si la cantidad que anualmente se acuña, solo fuese la que bastase para reparar las inexcusables pérdidas, desmejoras y desgastes de la moneda corriente, rara vez excederia de cincuenta á cien mil libras esterlinas al año: pero suponiendo que la moneda estuviese degradada de su peso legal, era necesario que el monedage ademas de cubrir aquellos deterioros, llenase el hueco enorme que dexaria en el Estado la extraccion y la fundicion continua de las monedas recien acuñadas: y esta fué la causa de que diez ó doce años antes de la última refundicion de la moneda hubiese ascendido el monedage por una computacion media á mas de ochocientas y cincuenta mil libras al año. Si

hubiera habido un impuesto de un quatro ó cinco por ciento sobre el acuñadero del oro, es muy probable que aun en el estado en que se hallaban entonces estas cosas, se hubiera precavido tanto la extraccion como la continua fundicion ó derretidero de moneda corriente. El Banco entonces en lugar de haber perdido anualmente cerca de un dos y medio por ciento que perdia sobre la pasta que acuñaba en cantidad de mas de ochocientas y cincuenta mil libras Esterlinas, ó de incurrir en una pérdida anual de mas de veinte y un mil doscientas y cincuenta libras, no hubiera sufrido quizás la décima parte de este desfalco.

El Subsidio anual concedido al Gobierno por el Parlamento para gastos de cuño no asciende á mas que á catorce mil libras Esterlinas al año, y lo que cuesta al Gobierno con las rentas de los empleados en la Casa de moneda, no pasa segun se me ha asegurado, de la mitad de aquella suma. El ahorro de esta corta cantidad, ó la ganancia de una renta que no podria ser mucho mayor son objetos de muy poca consideracion para que merezcan la atencion seria de un Gobierno vasto: pero el ahorro de diez y ocho á veinte mil libras anuales en el caso de un suceso que no es improbable, que se ha verificado ya varias veces, y que es muy verosimil que vuelva á suceder, es segura-

mente un punto que merece las atenciones mas serias de una Compañía como el Banco de Inglaterra.

Algunas de estas consideraciones pudiéron haberse colocado con mas propiedad en aquellos Capítulos del Libro primero de esta Obra, en que tratamos del uso y origen de las monedas, y de las diferencias entre los precios real y nominal de las mercaderías; pero como la Ley establecida en Inglaterra acerca del fomento del monedage trae su principio de aquellas preocupaciones vulgares que fué introduciendo insensiblemente el sistema mercantil, no pude ménos de reservar estas reflexiones para este Capítulo. Nada podia ser mas conforme al espíritu de aquel sistema que una especie de gratificacion para animar la produccion digamoslo así, de la moneda, porque segun él esta es la que constituye la riqueza de qualquiera Nacion ¿y quién duda, que segun tales principios seria este entre otros un expediente admirable para enriquecer un pais?

CAPITULO VII.

De las Colonias.

Parte I.

De los motivos que hubo para establecer nuevas Colonias.

Los intereses políticos que motiváron los primeros establecimientos de las diferentes Colonias Europeas que se extendiéron por la América y Indias Occidentales, no fuéron tan claros y naturales como el que erigió iguales establecimientos entre los antiguos Griegos y Romanos.

Cada uno de los varios Estados que componian la antigua Grecia, poseia una porcion muy limitada de territorio, y quando sus habitantes se aumentaban de modo que excedia su número del que cómodamente podia mantener el terreno, salia parte de ellos en busca de establecimiento á las partes mas remotas y distantes del mundo entónces conocido; porque las Naciones guerreras que poblaban aquella region, recíprocamente próxîmas en sus contornos, no permitian unas á otras que pudiesen extender sus términos dentro de sus propios territorios. Las Colonias Dorianas saliéron para

Italia y Sicilia especialmente, cuyos territorios estaban habitados de Naciones bárbaras y incultas en tiempos anteriores á la fundacion de Roma: las de Jonios y Eolianos, que fuéron las otras dos Tribus mas considerables de los Griegos, pasáron al Asia menor y á las Islas del Mar Egeo, cuyos antiguos habitantes parece haber estado en casi la misma condicion que los de Italia y Sicilia. La Nacion matriz, aunque consideraba sus Colonias como propias filiaciones, acreedoras en todo tiempo á su favor y proteccion, y siempre respetuosas y sumisas, no obstante las tenia como unos hijos emancipados, sobre los que ni podia pretender derecho, ni reclamar autoridad ni jurisdiccion directa. En conseqüencia de esto las Colonias establecian su forma peculiar de Gobierno, sus Leyes, sus Magistrados, y hacian paz y guerra con sus vecinos como un Estado independiente, que no tenia que esperar aprobacion ni consentimiento de la Matriz para sus procedimientos. ¿En esta suposicion qué cosa puede haber mas clara que el interes que motivaba y dirigia unos establecimientos de esta especie?

Roma como las mas de las antiguas repúblicas, fué en sus principios fundada sobre una ley agraria, que dividia el territorio público en ciertas porciones, y las distribuia entre los diferentes Ciudadanos que compo-

nian el Estado. El curso regular de las cosas humanas en fuerza de los matrimonios, las sucesiones y las enagenaciones no pudo ménos de ir alterando aquella division original, y á cada paso se veian entrar en posesion de un solo individuo porciones que en su orígen habian sido destinadas al mantenimiento de grandes y diferentes familias. Para remedio de este desórden, pues tal se suponia en aquellos tiempos y en aquel estado, se estableció una Ley limitando la cantidad de tierras que podia poseer cada Ciudadano, á la medida de quinientas yugadas: pero esta ley, aunque á veces se puso en execucion, por lo comun se despreciaba, y cada dia se aumentaba mas la desigualdad de las riquezas. La mayor parte de los Ciudadanos carecia de tierras, y sin ellas las costumbres de aquellos tiempos hacian muy dificil á un hombre libre sostener su libertad y independencia civil. En los nuestros, aunque un pobre no posea tierras propias, como tenga algun pequeño fondo puede labrar las agenas, ó emprender qualquiera otra negociacion: y si aun carece de fondos, encontrará que trabajar en el campo, ó empleo en las labores urbanas de menestrales ó artesanos. Pero entre los antiguos Romanos las tierras de los ricos eran cultivadas por esclavos que trabajaban á la mira de un caporal ó sobrestante, que tambien lo era;

de suerte que un pobre libre mudaba muy poco de condicion, ya fuese colono, ya trabajador jornalero. Todas las Artes, Oficios y Manufacturas, y aun el Comercio por menor se manejaban tambien por los esclavos de los ricos, que adquirian para sus amos ó para sus Señores, cuyas riquezas, autoridad y proteccion hacian casi imposible que un hombre libre pobre sostuviese una competencia mercantil con ellos: y así los Ciudadanos que no tenian predios de propiedad, solian no encontrar otro recurso para mantenerse sino admitir los sobornos y gratificaciones de los candidatos que aspiraban á los Empleos públicos en las elecciones anuales. Siempre que los Tribunos pensaban en fomentar la sedicion, y exâsperar los ánimos contra los ricos y los poderosos, hacian presente al pueblo, y le traian á la memoria la antigua division de las tierras, representando aquella disposicion restrictiva de la propiedad de los particulares como una ley fundamental y inviolable de la República. El Pueblo entonces clamaba por la division de las tierras, y el rico y el poderoso por otra parte resistia sus solicitudes, no quedándoles á veces otro recurso para satisfacer de algun modo sus justas ó injustas quejas sino proponer al pueblo el establecimiento de alguna nueva Colonia. Pero Roma conquistadora no tenia necesidad

aun en estas ocasiones de abandonar sus hijos á la incertidumbre de encontrar ó no donde establecerse, ni de buscar su incierta fortuna por el mundo sin saber donde encontrarla: porque les señalaba ciertos territorios de las Provincias que en Italia iba conquistando, en donde como contenidos dentro de los dominios de la República, nunca formaban un Estado independiente: y quando mas venian á ser una especie de incorporaciones segregadas del Pueblo principal Romano, con facultades para formar los Estatutos municipales que juzgasen mas oportunos á su peculiar Gobierno, pero sujetos en todo tiempo á la correccion, jurisdiccion y autoridad legislativa de la Metrópoli. Con la formacion de una nueva Colonia por este estilo no solo se aquietaba el pueblo, sino que grangeaba la República una especie de guarnicion en la Provincia conquistada, cuya obediencia seria de otro modo sospechosa y expuesta. Esto supuesto, una Colonia Romana, bien la consideremos por la naturaleza del establecimiento mismo, bien por los motivos de establecerla, era enteramente diferente de una Colonia Griega; aun las palabras con que en su original se significaban, eran totalmente distintas, porque la Latina significaba *Simple plantacion*, y la Griega *Separacion de morada*. Pero aunque las Romanas fuesen por mu-

chos respectos distintas de las Griegas, el interes que las fomentaba era bien claro y conocido en ambas; pues que sus establecimientos traian su origen de una necesidad irresistible, ó de una utilidad clara y evidente.

El establecimiento de las Colonias Europeas en la América y las Indias Occidentales no nació de la necesidad; y aunque la utilidad que de ellas ha resultado ha sido sin duda muy grande, ni es tan palpable, ni es tan evidente. Los primeros pasos de aquellos establecimientos no se diéron con un pleno conocimiento de aquellas utilidades: no fuéron estas el motivo de aquellos descubrimientos que diéron ocasion al establecimiento de las Colonias, y aun despues de establecidas acaso no ha llegado á penetrarse á fondo todavia la naturaleza, la extension, ni los términos de aquellas utilidades.

Los Venecianos giraban en los siglos catorce y quince un comercio ventajoso en especias y otros géneros de la India Oriental, que distribuian entre las demas Naciones Europeas. Comprábanlas muy de continuo en Egipto, que entonces estaba baxo el dominio de los Mamelucos, enemigos de los Turcos, de quienes lo eran tambien los Venecianos: y esta union de intereses, fortificada con el dinero de Venecia, formaba un vínculo que puso en manos de los Venecia-

nos casi un monopolio entero de aquel ramo de comercio.

Las ganancias grandes que hacian los de Venecia, tentáron al Portugues. Esta Nacion habia estado haciendo esfuerzos en el discurso del siglo quince por encontrar una ruta por mar á aquellos paises por donde los Moros traian á Portugal el marfil y el oro en polvo, atravesando inmensidad de desiertos. Descubriéron las Maderas, las Canarias, las Azores, las Islas de Cabo verde, Costas de Guinea, Loango, Congo, Angola, Benguela, y por último el Cabo de Buena Esperanza. Habian deseado ser partícipes tambien del provechoso comercio de los Venecianos, y este último descubrimiento les presentó un prospecto de esperanza que hacia muy probable el conseguirlo. En el año de 1497 se hizo á la vela Vasco de Gama en el Puerto de Lisboa con una Esquadra de quatro Baxeles, y despues de once meses de navegacion arribó á las costas del Indostan, completando así un curso de descubrimientos que habia sido seguido con la mayor constancia y con muy poca interrupcion por espacio de casi un siglo.

Algunos años antes de este último suceso, y mientras toda la Europa estaba en expectacion del que tendria la empresa de los Portugueses, que aun parecia muy dudoso, un Piloto Genovés formó un proyecto mu-

cho

cho mas atrevido todavia, qual fué el de navegar á las Indias orientales descubriendo nueva ruta por el Oeste: y cuya situacion era muy mal conocida, ó casi del todo ignorada en Europa. Los pocos Europeos que habian viajado hácia aquellas Regiones, habian ponderado las distancias, ó porque así lo habian creido por la imperfeccion de sus cómputos y medidas, ó porque quisiéron ponderar algo lo maravilloso de sus aventuras en la visita de unas regiones que se tenian en la Europa por un mundo misterioso. Inferia Colon con mucho fundamento que quanto mas larga fuese aquella ruta por Oriente, mas corta habia de ser por Occidente: y por tanto se propuso tomar esta, como mas breve y segura para sus descubrimientos. Tuvo la fortuna de convencer á la Reyna Isabel de Castilla de la probabilidad de su proyecto, despues de haber sido despreciado como temerario en otras Cortes de Europa ménos emprendedoras que la de España en aquella época; y se hizo á la vela en el Puerto de Palos en el mes de Agosto del año de 1492, como unos cinco antes de la expedicion de Vasco de Gama desde Portugal; y despues de un viage de dos ó tres meses descubrió primero un poco de Bahama ó Islas Lucayas, y despues la grande y famosa de Santo Domingo.

Pero los paises que entónces descubrió

Colon, ninguna semejanza tenian con los que él buscaba: porque en vez de las riquezas, el cultivo y la poblacion de la China y del Indostan halló en Santo Domingo y en aquellas otras partes del nuevo Mundo que pudo ver entonces, un terreno cubierto por la mayor parte de bosques, un pais inculto, y una region habitada de algunas Tribus de salvages desnudos y casi miserables. Pero no acababa de persuadirse á que estos paises no fuesen como algunos de los descubiertos por Marco Polo, primer Europeo que habia visitado, ó á lo ménos dexado alguna descripcion de la China y de las Indias orientales: y cierta semejanza, aunque leve, que hallaba entre el nombre Cibao, montaña de Santo Domingo, y el de Cipango, nombrado por Marco Polo, le hacia volver mil veces á su primera figuracion, aunque contraria á la experiencia que le iba desengañando. En sus Cartas á Fernando y Isabel, Reyes Católicos de España, llamaba Indias á los paises que iba descubriendo; y no acababa de creer que aquellas no fuesen alguna extremidad de las que Polo describia, consentido en que no distarian mucho del Ganges ó de los Paises que habia conquistado Alexandro. Aun despues de convencido de que eran diferentes, se prometia que no habria de ellos mucha distancia, y en un viage nuevo que emprendió fué en busca de

ellos corriendo las costas de Tierra Firme y hácia el Isthmo de Darien.

Quedó á aquellos paises, aunque poco felices, el nombre de Indias que les quiso dar Colon; y quando se llegó á descubrir con evidencia que eran las nuevas, enteramente distintas de las antiguas, fuéron estas llamadas Orientales, y las primeras en su contraposicion Occidentales.

Pintáronse á la Corte de España aquellos paises como muy ventajosos y de una conseqüencia grande, aunque en aquel tiempo no se encontraba en ellos lo que constituye la verdadera riqueza de una Nacion, que es la parte animal y vegetable. El Cori, animalejo entre rata y conejo, que Mr. Buffon supone ser el mismo Apereo del Brasil, era el mayor vivíparo quadrúpedo que en Santo Domingo se encontraba, cuya especie nunca parece haber sido muy numerosa; y á cuya casta se dice haber dado fin los perros y gatos Españoles, como lo han hecho con las de otros vivíparos menores. Estos y otros quantos á modo de lagartos, llamados Ivanas ó Iguanas, constituian la parte principal del alimento animal que daban de sí aquellas tierras.

El vegetable, aunque por la poca industria de sus habitantes no era muy abundante, no estaba del todo tan escaso. Entre otras legumbres consistia especialmente en

maiz y patatas, plantas enteramente desconocidas entónces en Europa, y que despues nunca llegáron á estimarse como los granos y legumbres comunes, que de tiempo inmemorial se conocen en nuestro continente.

La planta del Algodon ha suministrado ciertamente material para muchas y muy importantes manufacturas, y sin duda fué en aquellos tiempos para los Europeos la mas apreciable de quantas producian aquellas Islas. Pero aunque á fines del siglo quince llegáron á tomar una estimacion grande en Europa las muselinas y otros géneros de algodon fabricados en las Indias orientales, en Europa misma no se conocia fábrica alguna de esta especie; con que aun esta produccion de las occidentales no pudo parecer por entonces á los Europeos de la mayor consecuencia.

No encontrándose pues en los paises hasta allí descubiertos, tanto entre animales como entre vegetables, cosa grande que pudiese justificar una pintura digna de tan admirable descubrimiento, convirtió Colon sus miras hacia la parte mineral: y en la riqueza de este tercer reyno del mundo ó de sus producciones se lisonjeó de haber hallado una completa compensacion de lo que faltaba de magnífico á las otras dos de animal y vegetable. Los pedacitos de oro puro con que sus habitantes adornaban sus vesti-

duras, y que segun le habian informado se encontraban con facilidad á las orillas de los arroyos que se desgajaban de aquellas montañas, fuéron causa bastante para convencerle de que en ellas abundarian las ricas minas de aquel metal. En virtud de esto se representó la Isla de Santo Domingo como una tierra abundante de oro, y por esta sola causa (siguiendo la preocupacion de aquellos siglos y aun de los nuestros) como una fuente fecunda de una riqueza real para la Corona de España. Quando á vuelta de su primer viage entró Colon como en triunfo en la Corte de los Reyes de Castilla y de Aragon, se lleváron en ceremonia como presentes y preseas para sus augustos Soberanos las primeras producciones de los descubiertos paises, que consistiéron principalmente en algunas primorosas piezas de oro y varios fardos de algodon: porque las demas cosas solo fuéron objeto de la admiracion y de la curiosidad, no pruebas de la riqueza, como cañas de extraordinarias figuras, aves de bellísimos plumages, y pieles de Aligadores grandes ó Serpientes feroces, precedido todo de seis ó siete Indios criollos, cuyo extraordinario color y contextura daban mucho que admirar á la vista por su novedad.

A consecuencia pues de las representaciones de Colon determináron los Reyes á con-

sulta del Consejo Real de Castilla tomar la posesion de aquellos paises, no dudando que sus habitantes no dificultarian reconocerle por su dueño, quando por otra parte se hallaban incapaces de defenderse (9). El piadoso intento de propagar la fe Católica excitó sus ánimos á aquel proyecto: y la esperanza de encontrar en ellos inmensos tesoros, fué el interes político que puso en movimiento aquella empresa. Por lo que hace al punto económico propuso Colon, que la mitad del oro y de la plata que en ellos se encontrase fuese para la Corona; y esta proposicion fué aprobada por el Consejo.

La mayor porcion del oro, ó todo el que vino á Europa durante aquellas primeras aventuras, se adquirió por un medio tan facil como el de saltar en tierra y recibirlo de los naturales que lo daban por cambio de algunas baxerías Europeas, ó lo dexaban en manos de los descubridores, huyendo inconsideradamente despavoridos de aquellos á quienes llamaban Hijos del Sol: por cuya causa no pudo entonces ser oneroso un impuesto de la mitad de lo que se adquiriese. Pero luego que para encontrar el oro se viéron en la necesidad de penetrar las entrañas de la tierra por los senos de las minas, no era factible poderse soportar un impuesto de aquella especie; por lo que á poco tiempo fué necesario reducir su qüota á

una tercera parte: despues á una quinta: mas adelante á una décima: y por último á una vigesima parte del producto total de las minas, equivalente á un cinco por ciento en el oro. El de la plata continuó por muchos tiempos á razon de una quinta parte del producto: y hasta el presente siglo no quedó reducido el impuesto á la décima. Pero las primeras empresas económicas no tanto se dirigiéron á la plata como al oro, por parecer este mas digno de la atencion pública del Gobierno.

Los mismos motivos que animáron á las primeras empresas de nuestros Españoles en las Indias, excitáron para las que se siguiéron en aquel Continente. Estos mismos conduxéron á Ojeda, á Nicuesa, y á Vasco Nuñez de Balboa al Isthmo de Darien: á Cortes á México; á Almagro y Pizarro á Chile y al Perú. Quando estos aventureros arribaban á alguna Costa desconocida, preguntaban si en aquellos paises habia oro, y por los informes que les daban sobre el particular, resolvian dexar el pais ó establecerse en él (10).

De quantos proyectos hay inciertos, costosos y mas expuestos á quiebras y pérdidas grandes, ninguno mas azaroso, mas incierto, ni mas próximo á una ruina total del empresista que el buscar nuevas minas de oro y plata. En el mundo no habrá quizás

una lotería ó juego de suerte mas aventurada, ó en que el premio y ganancia de los que sacan suerte diga tan poca proporcion con la pérdida de los que salen con cédula en blanco: porque aunque las de premio son pocas, y las de los jugadores muchas, el premio comun de una suerte viene á ser la fortuna de un hombre rico y poderoso. Una empresa de una mina en vez de reemplazar el capital que se emplea en ella y las ganancias ordinarias del fondo, suele absorver el Fondo y las ganancias: y por lo mismo no hay proyecto á que deba dar ménos fomentos extraordinarios una prudente Legislacion que al de los empresistas de minas, como se desee de buena fe el aumento de los Capitales de una Nacion, permitiendo unicamente que se empleen en ellos los Fondos que voluntariamente y como de propio movimiento intenten buscar su felicidad por aquel rumbo: porque en realidad es tal la absurda confianza que los mas de los hombres tienen en su propia fortuna, que donde encuentran la mas pequeña probabilidad de futura ganancia, allí destinan sus caudales sin necesidad de mas fomentos.

El juicio, la razon y la experiencia han acreditado siempre de azarosos y poco favorables semejantes proyectos; pero la codicia de algunos particulares los ha solido pintar de otra suerte. La misma pasion que su-

girió á tantas gentes la absurda idea de la Piedra filosofal, sugirió á otros casi por el mismo estilo la de buscar ricas minas de oro y plata. No se han parado á considerar que el valor de estos metales en todos los siglos y en todas las Naciones ha nacidó principalmente de su escasez, y que esta no puede provenir de otras causas que de las pocas cantidades que la naturaleza misma ha depositado en el seno de la tierra, y de las duras y intratables substancias que regularmente mezclan y encierran esta corta cantidad de metales; y por consiguiente del trabajo y las expensas necesarias para penetrar hasta los profundos senos donde suelen estar depositados. Pero se lisonjeáron algunos de poder hallar las betas de ellos tan á la superficie en algunos territorios, como las que comunmente se encuentran de plomo, cobre, estaño y hierro, y con la misma abundancia. El sueño ó delirio del Señor Gualtero Raleigh sobre la Ciudad y Pais de oro de *El-dorado* puede convencernos de que aun los hombres mas sabios suelen padecer á veces ridículas ilusiones. Mas de cien años despues de muerto aquel grande hombre, estaba todavia persuadido el Jesuita Gumilla á la realidad de las maravillas que se contaban de aquel soñado pais, y decia con un ahinco fervoroso y con grande sinceridad, que serian por muchas mas razones felices los que tuvieren la

fortuna de llevar á ellos la luz del Evangelio, que los que lograsen igual dicha para otras regiones.

En los paises que descubriéron al principio los Españoles, no se dice que hubiese entónces, ni que se hayan encontrado despues minas de oro y plata, dignas por su fecundidad de ser beneficiadas. Acaso fuéron algo ponderadas las cantidades que de estos metales halláron en ellos los primeros aventureros, así como la fecundidad de las minas que principiáron á beneficiarse á poco de su descubrimiento. No obstante la poca ó mucha riqueza que en esta parte encontráron, fué bastante para mover los ánimos á mas empresas. No podemos negar que en aquel tiempo no habia hombre que se embarcase para América que no fuese consentido en encontrar un *El-dorado*: bien que la fortuna hizo en esta lo que suele hacer en pocas ocasiones, que fué realizar en cierto modo las lisonjeras esperanzas de los que no sin fundamento las formáron: y en el descubrimiento y conquista de México y el Perú (de las quales la primera sucedió treinta años, y la segunda quarenta despues de la expedicion de Colon) se presentó un prospecto, no muy desemejante á aquella profusion de preciosos metales que al principio fué solō imaginado.

Un proyecto de comercio con las Indias

orientales dió ocasion al primer descubrimiento de las occidentales: otro de conquista motivó los Establecimientos de los Españoles en aquellos paises nuevamente descubiertos. El interes político que fomentó estas conquistas fué una empresa de buscar minas de oro y plata: y una serie de prodigiosos accidentes, que no era capaz de preveer ni penetrar la prudencia ni la política humana mas perspicaz, hizo el proyecto mucho mas feliz que lo que pudiéron aun soñar ni prometerse con razonables esperanzas sus mismos emprendedores (11).

Iguales ideas, unas fundadas y otras quiméricas, animáron á iguales empresas á los primeros aventureros de las demas Naciones Europeas que intentáron hacer Establecimientos en la América; pero ó no tuviéron tanta dicha como los Españoles, ó no alcanzáron tanto arrojo y tanto valor. Hasta mas de cien años despues de los primeros descubrimientos y establecimientos primeros del Brasil no se encontráron en él minas de oro, plata, ni diamantes. En las Colonias Inglesas, Francesas, Holandesas y Danesas aun no se ha descubierto una á lo ménos, que pueda juzgarse digna de ser beneficiada. Pero los primeros proyectistas de los Establecimientos Ingleses en la América septentrional ofrecian á su Rey la quinta parte del oro y de la plata que en aquellas regiones encontra-

sen, para que les fuese concedida la patente de Plantadores: y en efecto esta misma quinta parte quedó expresamente reservada á la Corona en las Patentes concedidas á Sir Gualtero Raleigh, y á las Compañías de Londres y Plimouth. Los primeros Colonos Ingleses no solo se propusiéron encontrar minas de oro y plata, sino descubrir tambien el paso occidental á las Indias orientales; pero hasta ahora en ambos proyectos han fallado.

PARTE II.

De las causas de la prosperidad de las nuevas Colonias.

Una Colonia de qualquiera Nacion civilizada que se establece en un pais desierto ó en un territorio apenas habitado, y cuyos naturales ceden con facilidad su lugar á los nuevos íncolas, adelanta con mas rapidez en el camino de la riqueza que qualquiera otra sociedad.

Aquellos Colonos llevan consigo unos conocimientos en la agricultura y demas artes, superiores á los que podrían adquirirse por pura práctica en el discurso de muchos años entre gentes bárbaras y salvages. Estan tambien habituados á la subordinacion, tienen unas ideas justas de un gobierno arreglado segun el sistema que prevalece en sus patrias,

llevan consigo el conocimiento de una legislacion que sostiene una administracion de justicia conforme á reglas; y por consiguiente muchas de estas cosas han de quedar establecidas desde su principio en semejantes Colonias. Pero entre Naciones bárbaras y incultas son y han de ser necesariamente mucho mas lentos los progresos que hagan las leyes y el gobierno bien ordenado, que los que pueden hacer las artes y las leyes en una sociedad de gentes en que se supone ya establecido un órden regular. Cada poblador de por sí toma mas tierra de labor que la que puede cultivar: ni tiene que pagar renta ni contribuciones: no hay señor del predio con quien partir su producto; y la porcion que se paga al Soberano, suele ser por lo regular muy corta: y así tiene á su favor el Colono quantos motivos son capaces de estimularle á hacer que la tierra produzca quanto pueda, como que su producto ha de ceder casi enteramente en propio beneficio. Pero el terreno de su propiedad es por lo general tan extenso, que aunque aplique toda su industria, y aunque dedique la de todas las gentes que es capaz de emplear con su capital, nunca podrá hacer producir á su tierra la décima parte de lo que pudiera: y por tanto pone toda su vigilancia en buscar trabajadores por todas partes, y para ello les remunera y paga liberalmente.

Estos salarios quantiosos, juntos con la abundancia y baratura de las tierras hacen que los que eran criados trabajadores abandonen á sus amos para serlo ellos á muy poco tiempo, y buscar del mismo modo que fuéron buscados, creciendo de este modo visiblemente el número de los ricos. La remuneracion liberal, y lo quantioso de los salarios del trabajo anima y fomenta los matrimonios. Los hijos en los años de su infancia son bien alimentados, y atendida su crianza con mayor esmero. Quando llegan á edad adulta, el valor de su trabajo excede á quanto pudiéron costar á sus padres en su educacion y mantenimiento: y despues que tocan al estado de madurez, aquel mismo precio de su trabajo les habilita para establecerse con el tiempo, del mismo modo que habia sucedido antes á sus padres.

En los demas paises fuera de estos la renta que hay que pagar, y las ganancias que debe haber el labrador cercenan los salarios del trabajador; y las dos clases superiores del pueblo oprimen á la inferior. Pero en las nuevas Colonias el propio interes obliga á aquellas dos primeras clases á tratar á la inferior, la una con mas generosidad, y con mas humanidad la otra, á lo ménos donde la clase inferior no se halla en el mísero estado de la esclavitud. Á muy poco precio se grangean én ellas terrenos de considerable

(

fertilidad. El aumento de renta que espera el propietario, que es siempre el emprendedor, del adelantamiento y mejora de aquellos, constituye su ganancia, que por lo comun es muy grande en estas circunstancias. Pero no puede realizarse esta grande ganancia sin emplear el trabajo ageno en romper y cultivar sus tierras, y la desproporcion que hay entre la extension de ellas y el corto número de manos trabajadoras, circunstancia que se verifica por lo comun en toda nueva Colonia, hace muy difícil el hallar un proporcionado número de trabajadores. Por esta misma razon no puede un propietario labrador disputar la qüota de los salarios del trabajo, antes bien está dispuesto siempre á emplear á qualquier precio los jornaleros que encuentre. Este alto precio de los salarios fomenta la poblacion: lo barato y abundante de las producciones de la tierra animan al cultivo, y aun habilitan al propietario para pagar aquellos salarios mismos. En estos consiste casi todo el precio de la tierra; y aunque se reputen altos, considerados como paga del trabajo, son en realidad baxos mirados como precio de una cosa que tanto vale: y nadie duda que todo aquello que anima y fomenta los progresos de la poblacion, fomenta y anima los de la riqueza y opulencia real de una Nacion.

No por otra razon parece haber sido tan

rápidos los pasos que hácia la riqueza diéron algunas Colonias Griegas. Vemos que en el discurso de un siglo ó dos compitiéron varias de ellas, y aun excediéron á su Metrópoli. Siracusa y Agrigento en Sicilia, Tarento y Locri en Italia, Efeso y Mileto en la Asia menor, segun todas las relaciones fuéron iguales por lo ménos á qualquiera de las Ciudades grandes y famosas de la antigua Grecia. Aunque posteriores en sus establecimientos, se cultiváron en ellas en edad muy temprana las artes de la mas fina civilizacion, la Filosofía, la Poesía y la Eloqüencia, y adelantáron tanto en ellas como su misma Nacion matriz. Es digno de notarse, que las Escuelas de los dos Filósofos Griegos mas antiguos, que fuéron la de Thales y la de Pitágoras, fuéron establecidas no en la antigua Grecia, sino en una de las Colonias del Asia la una, y la otra en una de las de Italia. Todas estas Colonias se establecieron en paises desiertos; ó habitados de bárbaras Naciones que cediéron facilmente su lugar á los nuevos pobladores. Desde el principio poseyéron una extension grande de tierras, y como eran independientes de la matriz, tenian la libertad de manejar á su arbitrio sus propios negocios y intereses.

La Historia de las Colonias Romanas no nos presenta un aspecto tan brillante como el de las Griegas. Algunas como la de Flo-

ren-

tencia, llegáron á erigirse en Estados grandes y respetables; pero despues de la ruina de Roma su matriz, y aun de todo su Imperio en ninguna parece haber sido rápidos los progresos. Todas ellas se estableciéron en paises conquistados, poblados enteramente antes de haber sido vencidos: la porcion de tierras que á cada íncola se asignaba, era por lo regular muy corta, y como por otra parte quedaban del todo subyugadas á la Metrópoli, no podian disponer á su modo de sus intereses.

En quanto á la abundancia de buenos y fértiles terrenos se parecian, y aun excedian con mucho á las Colonias de los antiguos Griegos las que estableciéron en la América y Indias Occidentales los Europeos, aunque en quanto á la dependencia de la Metrópoli se asimilaban en algo á las de los Romanos: bien que segun la mayor ó menor distancia puede decirse, que estaban mas ó ménos dependientes; esto es, con una dependencia inmediata de la cabeza del Gobierno, por haberlas puesto su situacion mas ó ménos cerca del poder Soberano que las manda. Por cuya razon el Gobierno de los Europeos se ha separado ó desentendido muchas veces de ellas en quanto al modo peculiar de manejar estas sus negocios ó intereses, ó por no ser fácil estar instruido por ápices de las circunstancias que pueden influir en lo mas

acertado de su método, ó porque por razon de la distancia se estarian haciendo á cada paso ilusorios sus reglamentos. Y así el Gobierno Español se ha visto muchas veces precisado á revocar órdenes, ó á moderar resoluciones, por haberlas considerado, aunque útiles, impracticables por la distancia de la autoridad legislativa, y acaso ocasionadas á una insurreccion casi inevitable. Los progresos que todas las Colonias Europeas han hecho en riqueza, poblacion y cultura, han sido indudablemente muy grandes en consequencia de estos principios.

La Corona de España que desde los principios sacó considerables rentas de sus primeras Colonias por razon de aquella parte que percibia del oro y de la plata, no podia ménos de prometerse mayores riquezas con ulteriores establecimientos: y así desde el primer momento atraxéron las Colonias Españolas toda la atencion de su Matriz, al mismo paso que las demas Naciones Europeas descuidáron enteramente de las suyas. Si á pesar de aquella atencion no adelantáron tanto las primeras, como era de esperar, las segundas nada perdiéron por aquel descuido. Á proporcion de lo extensivo de los paises que ocupáron las Colonias Españolas, no pueden ménos de considerarse ménos populosas y activas que las mas de las otras Naciones Europeas. No obstante los progresos de las

Españolas en cultura y poblacion han sido ciertamente muy rápidos y grandes. Ulloa pinta la Ciudad de Lima, fundada despues de la conquista, como de unos cincuenta mil habitantes. Quito que no habia sido mas que un mero aduar de Indios, se describe por el mismo Autor, como igualmente populosa en su tiempo. Gemelo Carreri, fingido viajante á la verdad, pero que escribió con acierto y sobre bien seguras memorias, pinta á la Ciudad de México como una poblacion de cerca de cien mil habitantes; número, que aunque admitamos por ciertas las exâgeraciones de algunos Escritores Españoles, es probablemente cinco veces mayor que el que contenia en tiempo de Motezuma. Este número excede con mucho al de Boston, Nueva Yorck y Filadelfia, que son las mayores Ciudades de las Colonias Británicas. Antes de la conquista de los Españoles no habia en México ni en el Perú ganado apropósito para carga, y por consiguiente faltaba el medio mas cómodo para las conducciones del comercio interno. El Lama ó Lacma era la única bestia de carga, y su fuerza era muy inferior á la de un asno: no se conocia entre los Indios el arado: ignoraban el uso del hierro: no tenian moneda ni otro instrumento cómodo y comun para el comercio: y así se reducia este á pura permutacion. El principal instrumento de que usaban para su agricultu-

ra, era una especie de azada de madera: los pedernales les servian de cuchillos y de hachas para cortar: huesos de pescados y espinas de ciertos peces les servian de agujas para coser; y á esto poco mas ó ménos venia á reducirse toda la maquinaria para sus oficios. Supuesto este estado de las cosas, parece absolutamente imposible que qualquiera de aquellos Imperios hubiera adelantado tanto, ni haberse visto tan bien cultivado y civilizado como los vemos al presente, si por medio del establecimiento de las Colonias Españolas no se hubiera introducido en ellos abundancia de ganados de todas especies, todo género de cultura, el uso del hierro, el del arado, y otras muchas artes de las que florecian entonces y florecen aora en la Europa. La poblacion ha de ser en todo pais á proporcion de su cultivo y de sus adelantamientos en las artes. Sin embargo pues de la aminoracion que no pudo ménos de ocasionar en sus naturales el hecho de sus conquistas, están estos dos Imperios mucho mas poblados al presente que lo que pudiéron estar antes de ella, siendo el pueblo actual de bien diferente carácter que el anterior: porque no podemos negar que los criollos Españoles son por muchos respectos y ventajas muy superiores al estado de los antiguos Indios.

Los Establecimientos mas antiguos de las

Naciones Europeas en la América despues de los Españoles, son los de los Portugueses en el Brasil. Pero como hasta mucho tiempo despues de su primer descubrimiento no se encontráron en aquel pais minas de oro ni de plata, y como por esta causa no dió rentas, ó las dió muy cortas á aquella Corona, puede asegurarse que en muchos tiempos se hizo muy poco caso en Europa de aquellas Colonias: bien que aun en medio de esta casi indiferencia de la Nacion matriz se fundáron allí Colonias muy considerables. Estando Portugal baxo la dominacion Española fué atacado el Brasil por los Holandeses, que se apoderáron de siete de las catorce Provincias en que estaba dividido. Prometianse conquistar muy en breve las restantes, quando recobró Portugal su independencia por la elevacion á aquel trono de la Familia de Braganza. Entónces los Holandeses, como enemigos de los Españoles, asentáron paces con el Portugués, como que era tambien enemigo de los mismos. Conviniéronse en evacuar para el Rey de Portugal la parte aun no conquistada del Brasil, y el Portugués les otorgó la posesion de lo conquistado antes, considerando dicha posesion como punto de tan poca importancia, que no era digna de disputarse entre aliados. Pero á poco tiempo principió el Gobierno Holandés á oprimir demasiado á los Colonos

Portugueses, los quales por no gastar el tiempo en quexas tomáron las armas contra sus nuevos dueños, y á esfuerzos de su valor y de su intrepidez, con anuencia aunque sin socorros de la Matriz, les arrojáron de todo el Brasil. Viendo pues los Holandeses la imposibilidad de retener la mas leve porcion de aquel pais, tuviéron que contentarse con que quedase todo en poder del Portugués. En esta Colonia se asegura haber mas de seiscientos mil habitantes entre Portugueses, descendientes de ellos, Indios criollos, Mulatos y una raza mixta de Portugueses y Brasilenses. No se cuenta que haya en América una simple Colonia que contenga tanto número de Europeos originarios ó descendientes de ellos.

Á fines del siglo quince, y en la mayor parte del diez y seis fuéron España y Portugal las dos grandes Potencias navales que surcaban el Oceano; porque aunque el comercio de Venecia se extendia por toda Europa, sus armadas apenas habian navegado mas que el Mediterraneo. La España en virtud de sus primeros descubrimientos alegaba un derecho incontextable á la América, y aunque no impidió que el Portugués se estableciese en el Brasil, era tal á la sazon el terror que se tenia á las armas Españolas, que no hubo Nacion Europea que osase intentar establecerse en parte alguna de aquel gran Continente. Los Franceses que

pensáron apoderarse de la Florida, fuéron derrotados por los Españoles. Pero la decadencia del poder naval de nuestra Nacion en conseqüencia de la gran derrota é infortunio que padeció su invencible armada á fines del siglo diez y seis, la dexó inhabilitada para impedir que algunas Naciones hiciesen en el nuevo Mundo nuevos establecimientos. En el discurso del siglo diez y siete intentáron la plantacion de sus colonias los Ingleses, los Franceses, los Holandeses, los Dinamarqueses y los Suecos, que eran las Naciones grandes que tenian puertos en el Oceano.

Los Suecos se estableciéron en nueva-Jersey, y el número que se encuentra allí todavia de sus familias, demuestra suficientemente que esta Colonia hubiera prosperado, si hubiera sido protegida por la Metrópoli: pero abandonada del Sueco, fué muy presto invadida por los Holandeses de nueva-Yorck que cayó en manos de los Ingleses en el año de 1674.

Las Islas de Santo Thomas y Santa Cruz son los únicos paises que hān conservado en aquel nuevo Mundo los Dinamarqueses. Estos pequeños establecimientos estuviéron baxo el gobierno de una Compañía exclusiva, que tenia el derecho privativo de comprar el sobrante producto de las Colonias, y de surtirlas de todos los géneros que nece-

sitaban de otros paises; con lo qual no solo estaba en manos de la Compañía oprimir á sus habitantes, sino que lo executaban así. El Gobierno de una Compañía exclusiva de comercio es peor que quantos Gobiernos tiránicos puede experimentar una nacion: pero con todo eso no impidió aquella Compañía los progresos de estas Colonias, aunque los hizo mas lentos y ménos considerables. El difunto Rey de Dinamarca abolió esta Compañía, y desde entónces ha sido palpable la prosperidad de estas Colonias.

Los Establecimientos Holandeses estuviéron al principio tanto en las Indias Orientales como en las Occidentales, baxo la autoridad soberana de una Compañía exclusiva de comercio: y por tanto sus progresos, aunque bien considerables, comparados con los que debieran haber hecho unos paises tanto tiempo hace poblados y establecidos, han sido muy lánguidos y lentos á proporcion de los que han hecho las demas Colonias Europeas. La de Surinam, aunque muy grande, es todavia inferior con mucho á la mayor parte de las de azucar de otras Naciones Europeas. La Colonia de Nueva-Belgia, dividida ahora en las dos Provincias de Nueva-York y nueva-Jersey, hubiera sido siempre muy considerable, aun quando hubiere permanecido en poder de los Holandeses. La abundancia y la baratura de sus tierras

fértiles, son causas tan poderosas para su prosperidad, que el peor Gobierno del mundo quizás no será capaz de frustrar los felices efectos de su benéfica influencia. La distancia tambien de su Nacion Matriz hubiera facilitado á sus colonos los medios de evadir por el contrabando el monopolio que la Compañía tenia ganado sobre ellas. Al presente permite esta Compañía á todo Buque Holandés comerciar en Surinam, pagando un dos y medio por ciento sobre el valor de sus cargamentos por la licencia; y solo reserva para sí exclusivamente el comercio directo de Africa á América, que consiste principalmente en el de esclavos. Esta moderacion de privilegios exclusivos de la Compañía es sin duda la causa principal del grado de prosperidad de que goza al presente aquella Colonia. Curazao y San Eustaquio, dos islas principales del dominio Holandés, son puertos francos á todas las Naciones; y esta libertad ha sido la causa poderosa de que prosperen tanto estas dos Islas estériles por su naturaleza, quando hay otras mucho mejores y fecundas que no prosperan tanto, sin duda porque sus puertos solo están francos á los buques de una Nacion solamente.

La Colonia Francesa de Canadá estuvo tambien casi todo el siglo pasado, y algo del presente baxo del Gobierno de una Compañía exclusiva. En una situacion tan ad-

versa no pudiéron ménos de ser muy lentos sus progresos en comparacion de los de otras Colonias: pero principiáron á ser mucho mas rápidos, quando se disolvió esta Compañía despues de extinguido el que llamaban *Sistema de Missisipi.* Quando los Ingleses se apoderáron de este pais, halláron en él doble número de habitantes que el que le habia atribuido el P. Charlevoix como unos veinte ó treinta años antes. Este Jesuita habia corrido todos aquellos distritos, y ni tenia genio, ni su inclinacion natural á él le permitia describirle con ménos ventajas que las que en realidad disfrutaba.

La Colonia Francesa de Santo Domingo fué establecida por unos piratas, que ni en mucho tiempo reclamáron la proteccion, ni quisiéron reconocer la autoridad del Gobierno Frances: y quando aquella raza de bandidos obedeció á esta Potencia, incorporándose en su Corona en calidad de conciudadanos, fué necesario estarles contemplando muchos tiempos con todo género de condescendencias: en cuyo periodo creció su poblacion, y se aumentó su cultivo con la mayor rapidez. Las operaciones de una Compañía exclusiva á que tambien estuvo sujeta mucho tiempo como las demas Colonias Francesas, retardáron sus progresos; pero no los impidiéron absolutamente: y volvió el curso ordinario de su prosperidad, luego

que se libertó de aquella opresion mercantil. Al presente es la mas importante de todas las Colonias que hay de azucar en las Indias occidentales, y su producto solo se asegura que es mayor que el de todas las Colonias Inglesas juntas de la misma especie. Las demas Colonias Francesas de este género son universalmente muy activas y comerciantes.

Pero no hay establecimientos en que hayan sido mas rápidos los progresos como en las Colonias Inglesas de la América septentrional. Las muchas y buenas tierras, y la libertad de dirigir sus negocios segun lo juzguen conveniente, parece haber sido las dos causas principales de la prosperidad de ellas, como lo son de toda nueva Colonia. En quanto al primer artículo de abundancia y bondad de tierras son aquellas muy inferiores á las Españolas y Portuguesas, y en nada superiores á las que poseia la Francia antes de la penúltima guerra: pero los estatutos y reglamentos económicos de las Colonias Inglesas parece haber sido mas favorables para el adelantamiento y cultivo, á lo ménos atendido el genio y las costumbres de aquellos nacionales.

En primer lugar el que pudiese juntarse en un solo poseedor un número excesivo de tierras, aunque no se hubiese enteramente precavido, estaba á lo ménos mas moderado

en las Colonias Británicas que en qualquiera de las otras Naciones. La ordenanza municipal que imporia á todo propietario la obligacion de labrar por sí mismo, y cultivar hasta cierto tiempo cierta porcion de sus tierras, declarando ser de lo contrario lícito al Gobierno trasladarlas á otra persona, aunque nunca tuvo un exâcto cumplimiento en su execucion, produxo no obstante buenos efectos.

En segundo lugar, en Pensilvania no habia derecho de primogenitura ó mayorazgo, y se dividian los bienes raices del mismo modo que los muebles entre todos los hijos de una familia igualmente. En tres de las Provincias deNueva-Inglaterra solo gozaba el hijo mayor de la prerrogativa de participar doble porcion que los segundos, como sucedia en la Ley Mosayca. Y así aunque solia juntarse en estas Provincias mucha porcion de tierras en una sola persona, era muy verisimil que se volviese á dividir en el discurso de una ó dos generaciones. En las demas Colonias Inglesas habia derecho de primogenitura y mayorazgos, de la misma suerte que en la Nacion matriz. Pero en todas ellas los arrendamientos de las tierras, que se tenian por una especie de foro debido al señor de ellas, facilitaban la enagenacion; y qualquiera que era agraciado con una porcion muy extensa de terrenos, tenia mucho

interes en enagenarlos lo mas pronto que pudiera, reservándose unicamente para sí cierto derecho de cánon ó reconocimiento. En las Colonias Españolas y Portuguesas tiene lugar el derecho de mayorazgo, que generalmente va anexo á los títulos honoríficos concedidos por sus Soberanos: cuyos estados se unen en una sola persona, y son absolutamente inenagenables. Las Colonias Francesas están sujetas á la costumbre de Paris, cuyas leyes son mas favorables para los hijos menores en la herencia de los raices que las Inglesas. Pero en las mismas Colonias si se enagena alguna porcion de un Estado á que va anexa Nobleza ó Caballería, queda por cierto tiempo sujeta al derecho de redencion ó retracto, bien por el heredero del dueño, bien por qualquiera de la familia: y como los mas de sus Estados se hallan poseidos por los que tienen estos derechos de Caballería y Nobleza, viene á estar en ellas muy coartada la enagenacion. En qualquiera Colonia nueva es mas verisimil que se divida un estado no cultivado por enagenacion que por sucesion. Hemos dicho que la abundancia y baratura de buenas tierras son las causas principales de la prosperidad de las Colonias: acumular muchas en una sola persona se opone á esta plenitud, y quita esta baratura: y ademas de esto la posesion acumulada de muchas tier-

ras incultas corta los pasos del adelantamiento; siendo así que el trabajo y la labor que se emplea en el aprovechamiento de las tierras, es el producente mayor y mas apreciable de toda sociedad: porque en este caso el producto del trabajo no solo paga sus propios salarios y las ganancias del fondo que se emplea en ello, sino la renta para el dueño de la misma tierra. Por lo que empleándose mas trabajo de los Colonos Ingleses en el adelantamiento y cultivo de sus tierras, es consiguiente que den estas mas producto que las tierras de otras Colonias, en que la posesion de muchos terrenos en una sola persona impide que se empleen ellos tanto trabajo, y hace que lo que se habia de invertir en su cultivo, estando divididos entre varios dueños, tome otra direccion ó otro giro mucho ménos útil.

En tercer lugar no solo era mas regular que por las razones dichas diese de sí mayor producto el trabajo de los Colonos Ingleses en la América, sino que en virtud de no pagar mas que una leve carga de impuestos quedase dentro de las Colonias mismas la mayor parte de sus productos, y por consiguiente empleasen mas fondos en poner en movimiento mayor cantidad de trabajo. Fué política de la Gran-Bretaña, no sé si de buenas conseqüencias, el que léjos de contribuir las Colonias á la defensa de la ma-

triz, y á sostener su gobierno civil, fuesen defendidas ellas á expensas de la Metrópoli: y nadie duda que los gastos de flotas, armadas y exércitos para la defensa y proteccion exceden con mucho á los que son necesarios para sostener el gobierno civil. Las expensas de este en aquellas Colonias fuéron siempre muy moderadas, porque estaban reducidas generalmente á pagar los salarios de sus Jueces, de algunos otros oficiales ó dependientes, y sostener algunas de las obras públicas bien útiles, bien necesarias. Los gastos para el gobierno civil de la Bahia de Massachuset, antes de principiarse las turbaciones que fuéron tan públicas en aquellas Colonias contra su Matriz, solian ser como de unas diez y ocho mil libras esterlinas al año. Los de Nueva-Hampshire y Rhode-Island tres mil y quinientas cada una. Los de Connecticut quatro mil. Los de Nueva-Yorck y Pensilvania quatro mil y quinientas cada una. Los de Nueva-Jersey mil y doscientas. Los de Virginia y la Carolina meridional á razon de ocho mil. El Establecimiento civil de Nueva-Escocia y de Georgia se sostenia en parte por una concesion otorgada por el Parlamento Ingles: pero además de esto pagaba Nueva-Escocia siete mil libras anuales para los gastos públicos de la Colonia, y la Georgia dos mil y quinientas. En una palabra todos los Establecimientos

civiles de la América septentrional Inglesa, á excepcion de los de Mariland y la Carolina septentrional, de que no he tomado una razon exâcta, no costaban á sus habitantes antes de la revolucion mas que 64,700 lib. al año; siendo exemplo digno de admiracion, como un número tan grande de habitantes como el de mas de tres millones de almas, pudo ser gobernado, y gobernado bien á tan poca costa. La parte mas importante de los gastos públicos, que es el artículo de defensa y proteccion, fué siempre de cuenta y cargo de la Matriz. Es verdad tambien que el ceremonial que se observaba en el recibimiento de un nuevo Gobernador, el de la abertura de una nueva Asamblea, y otros de esta especie, aunque bastante decente, ni se hacia ni se permitia hacer con una pompa ostentosa, costosa y extravagante. El Gobierno Eclesiástico está arreglado sobre un pie igualmente económico; los diezmos son una cosa desconocida en aquel pais, y su Clero que no es grande, se mantiene ó de cortos salarios, ó de las ofrendas voluntarias del Pueblo. España y Portugal, porque á su Constitucion convenian los principios de distinta política, sacaban subsidios para sostener todo esto de las contribuciones impuestas en sus Colonias. Francia no sacaba rentas considerables de las suyas, porque lo que de ellas exîgia lo gastaba en ellas mis-

mas: pero el Gobierno colonial de estas tres Naciones siempre se ha conducido sobre un plan mucho mas costoso que el de la Nacion Inglesa. En algun tiempo fuéron enormes las sumas que se invertian en el recibimiento de un nuevo Virrey en el Perú y en otras Provincias del Continente Español Americano: cuyos gastos no solamente equivalian á una pesada contribucion sobre los ricos del pais, sino que coadyuvaban á fomentar la vanidad y la extravagancia en todas las clases del pueblo, acostumbrándolas al dispendio y á la obstentacion en todas ocasiones. No solo eran unas contribuciones ocasionales, sino unos impuestos perpetuos y los mas gravosos de una sociedad; pues así deben llamarse el luxo de los particulares y la extravagancia de la prodigalidad.

En quarto lugar las Colonias Inglesas estaban mas favorecidas que las demas Europeas en quanto á poder disponer de sus productos sobrantes ó de lo que excedia del propio consumo, porque se las franqueaba un mercado mas amplio. No hay Nacion Europea que no haya procurado mas ó ménos monopolizar para sí el comercio de sus Colonias, para cuyo fin han prohibido la libertad del tráfico de embarcaciones extrangeras en ellas, como asimismo que estas introduzcan otros géneros que los de su Nacion matriz, ó por medio de ella. Pero en quan-

to al modo de manejar este monopolio se han diferenciado mucho las Naciones de Europa.

SECCION II.

Algunas Potencias han concedido todo el comercio de sus Colonias á una Compañía exclusiva, de la que estaban obligados á comprar los Colonos todos los géneros Europeos que necesitasen, y á la que habian de vender el sobrante de su producto propio. Era interes de esta Compañía no solo vender aquellos géneros lo mas caro, y comprar este producto lo mas barato que pudiese, sino ni aun comprar á los Colonos aun á este baxo precio mas que aquello que pudiese vender á precio alto á las demas Naciones de Europa: y por consiguiente se interesaba la Compañía no solo en degradar en todo caso el valor del producto sobrante de las Colonias, sino en desanimar en muchos, y coartar el aumento progresivo y regular de su cantidad. Y así de quantos medios podian haberse imaginado para impedir los progresos de la prosperidad natural de aquellos Establecimientos, ninguno mas eficaz que el haberlos entregado en manos de una Compañía exclusiva de comercio. No obstante estas evidencias esta ha sido la política de Holanda, aunque la Compañía Holandesa ha ido perdiendo en el discurso del siglo

presente muchos de sus privilegios exclusivos. Esta fué tambien la política de Dinamarca hasta el reynado del penúltimo Rey muerto. La misma observó á veces la Francia, especialmente hasta el año de 1755: y despues de haber sido abandonada como la máxîma mas absurda de todas las demas Naciones de Europa, la vino á adoptar Portugal, con respecto á lo ménos á las dos principales Provincias del Brasil, Fernambuco y Marañon.

Otras Naciones sin erigir Compañías exclusivas, ligáron todo el Comercio de sus Colonias á cierto puerto particular de la Nacion matriz, de donde no era permitido hacerse á la vela buque alguno sino en flota en cierta estacion del año, ó en virtud de una licencia especial que solia costar mucho conseguirla. Esta medida política franqueaba sin duda aquel comercio para todos los naturales de la Matriz, con tal que comerciasen por el puerto señalado, en la estacion asignada y en los buques mandados. Pero como todos los Comerciantes que reunian sus fondos para el apresto de estas embarcaciones, no podian ménos de tener interes en obrar de concierto, el comercio que se giraba por este estilo se conducia necesariamente por los mismos principios y máximas que las de una Compañía exclusiva. Las Colonias habian de estar siempre muy

mal abastecidas: las ganancias de aquellos particulares habian de ser tan exôrbitantes como opresivas; y las Colonias se habian de ver obligadas siempre á vender muy barato, y comprar carísimo, como en efecto sucedia. Esta ha sido hasta pocos años hace la política de España, y por tanto hasta de poco tiempo á esta parte el precio de todo género Europeo ha sido enorme en todos los establecimientos Españoles de la América (12). En Quito nos dice Ulloa, que una libra de hierro se vendia por veinte reales, y una de acero por cerca de quarenta: y como las Colonias cambian sus producciones con las Europeas, quanto mas pagan por unas, ménos vienen á llevar por las otras, porque lo caro de unos géneros es lo mismo que lo barato de los otros. La política de Portugal es la que observaba antes España; pero con respecto á Fernambuco y á Marañon ha adoptado, como hemos dicho, otra mucho peor.

Otras Naciones permiten á todos sus vasallos el libre comercio con sus Colonias, haciéndole desde qualquiera de sus puertos, sin otra circunstancia restrictiva que la de las guias ó despachos de las respectivas Aduanas: con cuya acertada política el número y la dispersion de sus comerciantes hace imposible el que se concierten en una combinacion general; la competencia entre

ellos es suficiente para impedir que se hagan ganancias exôrbitantes: y las Colonias tambien se habilitan para vender sus producciones, y comprar los géneros Europeos á precios mas razonables. Esta ha sido la política de Inglaterra desde la disolucion de la Compañía de Plimouth, quando las Colonias Británicas estaban aun en su infancia: la misma fué por lo general la de Francia, y lo ha sido uniformemente desde la extincion de la Compañía de Misissipi. Las ganancias que Inglaterra y Francia hacen en el comercio de sus Colonias, aunque mayores sin duda que si fuese enteramente libre la concurrencia de las demas Naciones, no son de modo alguno exôrbitantes; y en su conseqüencia tampoco lo son los precios á que se venden en ellas los géneros Europeos.

Ademas de esto solo están ligadas al mercado de la matriz ciertas mercaderías del producto de las Colonias Británicas; cuyos géneros por hallarse expresados en la Acta de Navegacion, se llaman *mercaderias numeradas*; y las demas que no se incluyen en ella, se dicen *no numeradas*, las quales pueden conducirse á otros paises, como se execute en buques Ingleses ó de las mismas Colonias, cuyos patrones y tres partes de quatro de su tripulacion sean vasallos de la Gran-Bretaña.

Entre las *mercaderias no numeradas* se

encuentran las producciones mas importantes de la América y de las Indias occidentales, como granos de todas especies, cecinas, pescados, azucar, rom y maderas.

El grano es naturalmente el objeto primero y principal del cultivo de toda nueva Colonia. Concediendo para él un mercado amplio y extenso, se anima á los colonos para que extiendan su cultivo á mas cantidad de la que necesitan para el consumo del pais, y que de este modo no pueda faltarles alimento sobrante para el continuo aumento de sus habitantes.

En un pais enteramente cubierto de leña y de malezas, y donde por consiguiente la abundancia de sus bosques hace que la madera sea de muy poco valor, el mayor obstáculo para el adelantamiento es lo costoso del rompimiento y desmonte de sus terrenos. Concediendo á estas Colonias un mercado mas amplio para sus maderas, las facilita la misma ley sus adelantamientos, subiendo el precio á un artículo que seria de muy poco valor sin aquel reglamento; y de este modo se convierte en ganancia lo que de otro seria pura pérdida y puro gasto.

En un pais que no disfruta ni aun de la mitad del cultivo y poblacion de que es capaz, el ganado se multiplica mucho mas que lo que exîge el consumo de sus habitantes, y por lo mismo es de muy poco ó de ningun

valor. Ya hemos demostrado en otra parte, que para que la mayor porcion de las tierras de un pais llegue á su perfecto cultivo, es necesario que el precio del ganado guarde cierta proporcion con el del grano. Concediendo á las Colonias un mercado mas extenso para sus ganados, así vivos como muertos, se da á aquella mercadería un precio cuya altura es esencialísima para el adelantamiento del cultivo. Pero en la Gran-Bretaña se impidiéron los buenos efectos de esta libertad por el Estatuto IV. de Jorge III. que colocó los cueros y las pieles entre las *mercaderias numeradas* ó que exclusivamente debian traerse á la Gran-Bretaña; con cuya operacion se hizo que baxase sumamente el precio del ganado Americano.

La idea de aumentar la Marina y poder naval con la extension de las pesquerías en sus Colonias, parece haber sido un objeto que nunca perdió de vista el Gobierno Británico. Por esta razon han recibido estas pesquerías quantos fomentos pudo darlas la franqueza y libertad de este tráfico, que en efecto ha florecido allí considerablemente. La Nueva-Inglaterra ha sido un ramo de los mas importantes del mundo. La pesca de la Ballena, que sin embargo de la exôrbitante gratificacion que tiene á su favor se tiene en la Gran-Bretaña por de tan poca importancia, que en la opinion de muchos

de que no salgo por fiador, todo su producto no excede en mucho á las gratificaciones que anualmente se pagan por ella, se maneja en la Nueva-Inglaterra con grande extension y ventaja sin gratificacion alguna. El pescado salado es uno de los principales artículos en que la América septentrional comercia con España y Portugal y con todas las Potencias del Mediterraneo. El azucar fué tambien una de las *mercaderias numeradas*, que solo podian extraerse de las Colonias Británicas para Inglaterra, su matriz. Pero en virtud de una representacion hecha por sus plantadores se permitió en el año de 1731 su exportacion á todas las partes del mundo. No obstante esto las restricciones con que fué concedida esta franqueza, juntas con el alto precio que ha tenido siempre el azucar en la Gran-Bretaña, ha hecho aquella concesion casi inútil, porque la Inglaterra y sus Colonias continuan siendo el único mercado de sus azúcares. Es tanto lo que se aumenta diariamente su consumo, que sin embargo de que en conseqüencia de los adelantamientos grandes de la Jamayca y de las Islas cedidas en este artículo se ha aumentado considerablemente su importacion á Inglaterra en el espacio de treinta ó mas años, no parece que haya sido mayor que antes la extraccion que de ella se hace en las Colonias para las demas Naciones.

El Ron es tambien un artículo muy interesante del comercio Americano, conduciéndolo á las costas de Africa, de donde se saca el retorno de esclavos Negros.

Si se hubiera colocado entre los *géneros numerados* por la Gran-Bretaña todo el producto sobrante de América en granos de todas especies, carnes saladas, maderas y pescados, forzándolos á ir solamente á aquel mercado, aquellas mercaderías se hubieran confundido en mucha parte con las de su misma especie, producidas por la industria de la Nacion matriz: y así es muy probable, que no por mirar por los intereses de la América, sino por celos y por emulacion contra esta mezcla de géneros Nacionales y Americanos, fuese por lo que se sostuviéron aquellos efectos fuera de la enumeracion: así como fué causa aquella misma emulacion de que se prohibiese la introduccion en ella de toda especie de grano de América, á excepcion del arroz y del surtido de provisiones saladas.

Las *mercaderías no numeradas* pudiéron desde el principio llevarse directamente á qualquiera parte del mundo. El arroz y las maderas fuéron limitadas por medio de la numeracion por lo respectivo al mercado de Europa á los paises que caen al Sur del Cabo de Finisterra; y á igual restriccion se sujetáron por el Estatuto VI. de Jorge III. to-

das las mercaderías no numeradas. Hiciéronlo así en Inglaterra, porque las Naciones que caen hácia aquellas regiones no son tan manufacturantes como las otras, y los Ingleses no temian que las embarcaciones sacasen de ellas, y conduxesen á sus dominios manufacturas que pudiesen confundirse con las Británicas.

Las mercaderías comprendidas en la numeracion de Inglaterra son de dos géneros; unas que son produccionos peculiares de la América, y que ó no pueden criarse, ó con efecto no se crian en la Nacion matriz: de cuya especie son el Café, el Cacao, Tabaco, Pimienta, Gengibre, Ballenas, Seda en rama, Algodon, Castor y otros géneros de pielecitas, ciertas raices, Añil y otras materias para tinte: y las otras son aquellas que no son producciones peculiares de la América, pero que aunque puedan producirse, y con efecto se produzcan en la Matriz, es tan corta su cantidad que no alcanza para surtir el número de sus compradores, ó lo que en otra parte llamamos demanda efectiva; la qual se provee regularmente de paises extrangeros. De esta especie son todos los pertrechos navales, como mástiles, vergas, bauprises, alquitran, pez y trementina, cobre, cueros, pieles, &c. Por mucha libertad que se dé á la introduccion de estos géneros, nunca puede llegar á desanimar la produccion

doméstica, ni confundirse para su venta con el producto nacional de su especie en la Gran-Bretaña. Con el hecho de limitar el mercado estos efectos á sola esta nacion matriz, quedaban sus comerciantes habilitados para comprarlos mas baratos á sus Colonias, y venderlos despues con mayores ganancias; y ademas establecian entre las Colonias y las Naciones extrangeras un ventajoso comercio de transporte, cuyo centro y fondo general habia de ser forzosamente la Gran-Bretaña, como que era el pais Europeo en que habian de tocar primeramente todas aquellas mercaderías. En quanto á la introduccion de las que diximos de segunda especie, suponian que podia manejarse de suerte que no se mezclasen con la venta de iguales efectos domésticos, sino quando mas, con los que se introduxesen de paises extrangeros; porque estos últimos no podian ménos de ser mas caros á causa de los crecidos impuestos que sobre ellos habia cargados. Y de este modo en limitar el mercado de todos aquellos géneros á sola la Gran-Bretaña, no era el pensamiento desanimar la produccion doméstica, sino la de aquellas Naciones extrañas con quienes se suponia desventajosa la balanza del comercio.

Aquella prohibicion de extraer de las Colonias Británicas para otros paises que la Nacion matriz, Mástiles, Vergas, Baupreses, Al-

quitran, Pez y Trementina, produciria naturalmente el efecto de rebaxar los precios de las Vigas en las Colonias, y por consiguiente el de aumentar los costes del desmonte y rompimiento de bosques, principal obstáculo del adelantamiento en el cultivo: Pero á principios del siglo presente como por los años de 1703. pretendió la Compañía Sueca de la Pez y Trementina levantar á la Gran-Bretaña el precio de aquellas mercaderías, prohibiendo la extraccion y exportacion de estos artículos en otros buques que los propios de la Compañía, al precio que esta tuviese á bien, y en las cantidades que hallase por conveniente. La Gran-Bretaña para contrarrestar un golpe notable de política mercantil, y quedar independiente en lo posible no solo de la Suecia, sino de las demas Potencias del Norte, concedió una gratificacion sobre la importacion á Inglaterra de los pertrechos navales que se traxesen de América: y el efecto de está gratificacion fué levantar en las Colonias el precio de las vigas mucho mas que lo que era capaz de baxarlo la restriccion de su mercado á sola la Gran-Bretaña: y como se estableciéron á un tiempo mismo los dos reglamentos, lo que resultó de ambos fué estimular mas bien que restringir el desmonte y rompimiento de bosques y tierras en la América.

El hierro en polvo y en barras se puso tambien en la Gran-Bretaña entre las *mercaderias numeradas*; pero como su introduccion en aquel Reyno, quando aquel género es procedente de América, está esenta de los altos impuestos que paga quando procede de otros paises extraños, de las dos partes que contiene este Estatuto la una contribuye á fomentar las ferrerías de las Colonias, tanto como la otra á desanimarlas. No hay manufactura que necesite de tanto gasto de leña; y así es mucho lo que contribuye á desmontar el terreno en que se beneficia.

La tendencia que algunos de estos reglamentos tienen á levantar el precio de las maderas en América, y por consiguiente á facilitar el rompimiento de las tierras, ni ocurrió, ni aun fué entendida del Gobierno Ingles; pero aunque en esta parte hayan sido sus buenos efectos casuales, no por eso han perdido cosa alguna de su realidad.

Entre las Colonias Britanicas Americanas y las que llamamos Indias occidentales se permite la mas perfecta libertad de comercio, tanto con respecto á las *mercaderias numeradas*, como á las *no numeradas*. Unas y otras Colonias han llegado á un estado tan floreciente de poblacion y cultivo, que cada una de ellas encuentra en las otras un mercado seguro y amplio para sus respectivas producciones: con lo que todas ellas, toma-

das en junto, vienen á componer un mercado interno, el mas ventajoso para sus producciones propias.

Pero la liberalidad que ha mostrado Inglaterra con el comercio de sus Colonias, fué coartada siempre al artículo de sus producciones rudas, ó á lo que se llama estado primero de sus manufacturas; porque los fabricantes y mercaderes Ingleses se apropiaron siempre exclusivamente el artículo de las manufacturas finas y adelantadas; y prevaleció el influxo de estos con el Gobierno para impedir iguales fábricas y establecimientos en sus Colonias, bien por medio de crecidos impuestos, bien de absolutas prohibiciones.

El azucar mascabado por exemplo, pagaba seis shelines solamente por cada cien libras de peso: la blanca 1. lib. 1. shel. y 1. d. y la refinada mas veces, 4. lib. 2. shel. y 5. din. Quando se impusiéron estos derechos de introduccion, era la Gran-Bretaña como continua siéndolo, el único ó el principal mercado á que podian conducirse las azúcares de las Colonias Británicas: por tanto equivalian á los principios á una absoluta prohibicion de clarificar ó refinar el azúcar para mercados extrangeros, y al presente para purificarla absolutamente aun para el nacional, que consume él solo acaso mas de las nueve décimas partes del producto total. Mientras la Isla de Granada estuvo en

poder de los Franceses, fué un refinadero de azucar superior al de todas las demas Colonias: desde que cayó en manos de los Ingleses se abandonáron todos aquellos laboratorios, y en el año de 1773. apenas habian quedado de dos á tres refinerías. Así las fábricas del refino del azucar que han estado muy florecientes en todas las Colonias Francesas, casi no han tenido exercicio en las Británicas sino para el consumo de estas últimas. No obstante al presente por una indulgencia del Tribunal de Aduanas el azucar refinado entra comunmente como mascabado, quando se introduce en polvo en vez de serlo en pilon.

Al mismo paso que fomenta el Gobierno Británico en la América las manufacturas de barras de hierro, exceptuándolas de los impuestos que pagan estas mismas quando proceden de otros paises, impone una absoluta prohibicion de erigir fraguas, laboratorios de acero y fanderías en todos sus establecimientos Americanos; porque ni quiere permitir que sus Colonos trabajen estas finas manufacturas, ni les permite que se surtan de ellas en otra parte que en la Nacion matriz.

Prohibe la exportacion de sombreros, lanas y texidos de ella, que sean producto de América, de unas Provincias á otras tanto por agua como por tierra; con cuya dispo-

sicion tiene impedido el establecimiento de toda manufactura de esta especie para mercados distantes: y por este medio limita la industria de sus Colonos á las groseras y bastas que se gastan en el uso comun de sus particulares, ó se consumen en sus Provincias inmediatas.

Prohibir á un pueblo numeroso que haga quanto pueda de cada una de las partes de sus producciones rudas, y que emplee sus fondos y su industria del modo que juzgue mas útil y conveniente, es una manifiesta violacion de las reglas de la justicia y de la política civil bien ordenada. Un reglamento de esta especie es las mas veces conocidamente injusto; pero por casualidad no ha llegado á ser dañoso positivamente á las Colonias: porque la tierra está todavia tan barata, y tan caros por consiguiente los salarios del trabajo, que pueden aun llevar desde la Matriz todas las manufacturas finas que necesitan, aun mas baratas que lo que podian los Colonos mismos fabricarlas. Y así aunque no se les hubiese prohibido absolutamente que las fabricasen, el estado presente de sus adelantamientos lo habia de precaver por sus propios intereses. En el estado pues de aquellas Colonias, aunque no dañan realmente estas prohibiciones ni á su industria ni á sus progresos, son quando ménos unas restricciones injustas y odiosas: y aunque no es-

estorben el curso natural del empleo de sus fondos, haciendo que no se empleen en ellas los que de otro modo se emplearian, porque tampoco se emplearian de lo contrario, no tienen mas apoyo ni fundamento que una odiosa emulacion ó envidia de los mercaderes y fabricantes de la Matriz: pero en un estado de mayores adelantamientos serian sin duda aquellas prohibiciones realmente opresivas y insoportables.

Pero así como la Gran-Bretaña coharta á solo su propio mercado la venta y comercio de algunas de las producciones mas importantes de la América, así tambien concede á otras como en recompensa algunas ventajas considerables; unas veces exceptuándolas de la paga de tributos á que están sujetas las de su misma especie, procediendo de otros paises: y otras concediendo gratificaciones para su importacion desde las Colonias. Del primer modo disfrutan de sus ventajas el azucar, el tabaco y el hierro de las Colonias: y del segundo la seda en rama, el lino, el cáñamo, el añil, los pertrechos navales y las maderas para construccion. Este modo de favorecer un ramo por gratificaciones es peculiar á la Nacion Británica, sin que el primero dexe de serlo á alguna otra, como Portugal con respecto al tabaco que no solo impone tributos grandes sobre su introduccion de otras Colonias que las propias, sino

que la prohibe baxo severas penas.

Con respecto á la conduccion de mercaderías Europeas para las Colonias Americanas se ha versado Inglaterra con mas franqueza que algunas otras Naciones.

En la reexportacion de géneros extrangeros para otros paises concede siempre la Gran-Bretaña el reembolso de cierta parte, bien la mitad, bien mayor porcion de los derechos que pagáron á su introduccion: porque como es regular que ningun pais pudiese recibir cómodamente unos géneros recargados ya de los pesados impuestos que allí pagan á su introduccion, no concediéndose aquellos reembolsos para volverlos á extraer, se acabaria el comercio de transporte; tráfico tan favorecido del sistema mercantil de Inglaterra.

Como las Colonias Británicas no eran paises independientes de su Corona, y al mismo tiempo se habia reservado su Matriz el derecho exclusivo de surtirlas de todo género Europeo, podia haberlas obligado, como lo han hecho otras Potencias con sus Colonias, á recibir aquellos efectos recargados de todos los derechos que hubiesen ya pagado en la Metrópoli. Pero no fué así: porque en el año de 1763. se concedian los mismos reembolsos para la reexportacion de géneros extrangeros á las Colonias, que los que habia otorgados para su reextraccion á otros

países. Bien que en el mismo año se coartó en parte esta indulgencia por el Estatuto IV. de Jorge III. en que fué determinado: „ que no se permitiese reembolso de parte „ alguna del llamado Antiguo Subsidio so- „ bre géneros producidos ó manufacturados „ en Europa ó en las Indias orientales para „ el efecto de extraerlos de aquellos dominios „ para las Colonias ó Establecimientos Ingle- „ ses en la América, á excepcion de los vinos, „ muselinas y cotones blancos.„ Antes de que se publicase esta ley se podian comprar en las Colonias muchos géneros Europeos aun mas baratos que en la Matriz; y aun en el dia se verifica así con respecto á algunos.

Es necesario tener presente que la mayor parte de los reglamentos que estableció el Gobierno Británico para el comercio de sus Colonias, fuéron dictados y dirigidos por consejo de los mismos comerciantes que negociaban con ellas; por lo que no es de maravillar que se mirase en los mas de ellos mas por el interes de estos que por el bien de las Colonias y de la Matriz misma. ¿Quién dudará haber sido sacrificado el interes de aquellos Colonos al de los comerciantes Ingleses en aquel privilegio exclusivo de surtirles de quantos géneros Europeos necesitasen, y de comprar todo el sobrante de aquellas producciones Américanas que no podian confundirse con las mercaderías en que ellos

mismos traficaban dentro de Inglaterra? En la concesion de reembolsos para la reexportacion de géneros extrangeros que hubiesen de llevarse á las Colonias, del mismo modo que los que se extraian para otros paises independientes, fué sacrificado el interes de la patria al de los mismos comerciantes, aun atendidas las ideas y máxîmas mercantiles de aquel interes. Era favorable á los mercaderes pagar lo ménos que les fuese posible por los géneros extrangeros que habian de remitir á las Colonias, y por consiguiente reembolsarse la mayor porcion que pudiesen de los derechos que habian adelantado en la introduccion de aquellos géneros en la Gran-Bretaña: con lo qual podian vender en las Colonias la misma cantidad de mercaderías con mayores ganancias, ó mayor cantidad con las mismas utilidades, y por consiguiente ganar mas de un modo ó de otro. Era tambien interes de las Colonias surtirse de aquellos géneros lo mas barato que las fuese posible y con abundancia: pero todo esto no siempre podia ser compatible con el interes de la Matriz; por lo qual estaria esta sufriendo á cada paso pérdidas conocidas tanto en sus rentas, concediendo reembolsos de la mayor parte de los derechos devengados en la introduccion, como en sus manufacturas; porque se hallarian mas baratos en las Colonias en conseqüencia de aquella franquicia de

C

reembolsos que facilitaba poderlos llevar con conveniencia de otros paises que la Matriz. Y así se tiene por cosa cierta, que una de las causas que retardáron en la Gran-Bretaña los progresos que pudiéron haber hecho en ella las fábricas de lienzos finos, fué la concesion de reembolsos sobre la reexportacion de lienzos Alemanes para las Colonias Americanas.

SECCION III.

Pero aunque la política de la Gran-Bretaña con respecto al comercio de sus Colonias fué dictada del mismo espíritu mercantil que el que influyó en el de las demas Naciones, se precian todavia los Ingleses de que en el todo de su Gobierno han sido sus máxìmas mucho mas favorables á ellas que las de los otros Gobiernos Europeos.

Los Colonos Ingleses, como no fuese en el artículo del comercio extrínseco, manejaban sus cosas y intereses con una entera libertad y independencia. Era esta por todos respectos igual á la de sus conciudadanos en la Matriz, gobernándose por una Asamblea de representantes del pueblo que gozaban de una autoridad privativa para exîgir impuestos, y votar subsidios para los gastos propios del gobierno peculiar de sus respectivas Colonias. La autoridad de esta asamblea

limitaba en ciertos términos y puntos al Poder executivo, como sucede en la Gran-Bretaña por su Constitucion peculiar: y no se permitia que un Gobernador ó un Oficial Militar léjos de la Cabeza que pudiera contenerle, tiranizase á una Provincia contra la voluntad de sus Soberanos. Las Asambleas Coloniales, como sucede con la Cámara de los comunes en Inglaterra, no siempre eran unos cuerpos completamente representativos de todo el pueblo: pero se aproximaban mucho á esta completa representacion; y como el Poder executivo no podia tener interes en ellas, porque todas sus ventajas ó desventajas dependian de las del pais originario ó de la Matriz, tampoco tenia influencia en sus representantes, pues nada le importaba traerles o no atraerles á su partido. Los Consejos, que en el Cuerpo legislativo de aquellas Colonias equivalian á la Cámara de los Pares en la Matriz, no se componian de miembros de nobleza hereditaria; ni en los tres Gobiernos de Nueva-Inglaterra eran nombrados por el Rey, sino elegidos por los Representantes del Pueblo. En ninguna de las Colonias Inglesas hay nobleza hereditaria: y aunque en todas ellas, del mismo modo que en otros paises libres, el que es descendiente de una antigua familia de la Colonia es mas respetado que otro advenedizo en igualdad de mérito y fortuna, no

es mas que mas respetado sin el goce de privilegio alguno sobre sus compatriotas. Antes de que principiasen las turbulencias que hiciéron ver á la Gran-Bretaña el poco motivo que tenia para lisonjearse tanto de su decantado buen gobierno con sus Colonias, pues que la costó el perderlas, las Asambleas coloniales no solo tenian el poder legislativo sino aun parte del executivo. En Connecticut y Rhode-Ysland elegian Gobernador. En otras Colonias nombraban los Oficiales de Rentas públicas para la recaudacion de las contribuciones impuestas por las Asambleas, á quienes dichos Oficiales eran unicamente responsables. Mas libertades tenian los Colonos Americanos que los mismos Ingleses en la Matriz; sus costumbres eran republicanas, y sus gobiernos correspondian á sus costumbres, especialmente en los tres dichos de Nueva-Inglaterra (12).

En las Colonias de España, Francia y Portugal se han seguido las máximas y modo de gobierno de sus Matrices respectivas, como era muy regular para obrar conforme á buenos principios de política: pero las facultades y autoridad que no pueden ménos de delegarse en sus Gobernadores y subalternos, que en nombre de sus respectivos Soberanos llevan en aquellas regiones las riendas del Gobierno, han dado á veces ocasion para que algunos particulares mal in-

tencionados ó ignorantes hayan cometido atroces violencias, cuyas conseqüencias han costado grandes dificultades contenerlas. En todos los Gobiernos Monárquicos hay siempre en la Capital una libertad mas racional que en los paises distantes de ellas. Un Soberano nunca puede tener interes, ni es posible que forme intencionalmente la idea de que se pervierta el órden de la justicia, ni de que se oprima á vasallo alguno suyo: ninguno mas interesado en la felicidad pública que el mismo Soberano. En la Capital ó cerca de ella la proxîmidad del Monarca contiene, y aun intimida á sus Oficiales subalternos y delegados; pero en las Provincias remotas desde donde no pueden oirse con facilidad las quexas de un oprimido, si son mal intencionados pueden exercer casi impunemente y con seguridad sus violencias. Las Colonias Europeas de la América son unos paises muy distantes, y unas Provincias muy remotas de las Naciones matrices que las gobiernan, y que desean gobernarlas con acierto; y así es igualmente peligroso, aunque no en un mismo grado, concederlas la libertad que los Ingleses diéron á las suyas, que afligirlas con los injustos tratamientos que algunos particulares prepotentes en aquel emisferio las han solido hacer contra las benéficas intenciones de la Matriz, la qual ha solido no tener noticia del desór-

den hasta que ha sido ya el daño irreparable.

Grandes han sido los progresos de las Colonias Americanas Inglesas, y aun mayores que las de otras muchas Naciones; pero los que han hecho las Francesas de la azucar han igualado quando ménos á las Inglesas de la misma especie, y con todo eso las Colonias Francesas no disfrutaban de la libertad absoluta que las Británicas de América septentrional: pero dicen los Ingleses, que esto consiste en que los Franceses no padeciéron aquellas restricciones que hiciéron desanimar la refinacion de sus azúcares, como las sufriéron los Ingleses: y lo que es de mas conseqüencia, porque el genio y el Gobierno Frances introduxo mejor método en el manejo de sus esclavos negros.

En todas las Colonias Europeas se hace el cultivo de las cañas de azucar por estos esclavos: porque dan por supuesto, que la complexîon de los que se han criado en un clima templado como el de Europa, no puede soportar el duro trabajo de cabar la tierra en las Indias occidentales, donde son tan activos los ardores del sol: y este cultivo de las cañas para azucar, segun el método hasta aqui observado es una labor que se hace toda á fuerza de brazo, aunque hay muchos que opinen, que podia tambien introducirse en este ramo el uso del arado. Así como las ganancias y utilidades del cultivo execu-

tado con ganado dependen del buen manejo y trato del ganado mismo, así tambien las de aquel que se hace por esclavos habrá de estribar en gran parte en el buen trato y modo de conducirse con ellos: y en quanto al tratamiento de estos infelices no se duda que son muy superiores los Franceses á los Ingleses. Por poca que sea la proteccion que las leyes dispensen á los esclavos contra las violencias de sus dueños, mucho mas facil ha de ser la execucion de aquella ley favorable, en donde el Gobierno se maneja de un modo monárquico, que donde se aproxîma mas al estado republicano. En qualquiera parte en que se halle establecida la inhumana ley de la esclavitud, el Magistrado á cuyo cargo está la proteccion de los siervos viene á mezclarse de un modo indirecto en el manejo económico de las haciendas del dueño de ellos; y en un pais libre en que este amo es miembro de la asamblea, ó uno de los electores de estos miembros, el Magistrado no se atreve á proteger al esclavo sino con mucha timidez y precaucion; y estos respetos que suele verse obligado á guardar, hacen que aquella proteccion sea tibia, y á veces absolutamente desentendida: pero en un pais en que el Gobierno gira sobre las máxîmas de un estado Monárquico, importará muy poco al Magistrado no guardar estos injustos respetos con los dueños de los

esclavos, y dispensarán á estos con mas facilidad su proteccion conforme á las leyes y segun los principios de humanidad. Esta misma proteccion hace al infeliz esclavo ménos despreciable aun á los ojos de su dueño, con lo qual y lo que le dicta la misma razon se estimula á tratarle con mas humanidad y de un modo mas noble y generoso. Esta generosidad no solamente hace mas fiel al esclavo, sino mas aplicado, mas inteligente y diestro en su trabajo, y por consiguiente mas útil. Se aproxîma mas á la condicion de un criado libre, y muchos profesan cierta integridad y apego á los intereses de su dueño; virtudes que suelen hallarse con freqüencia en los criados libres, y que son muy raras en los esclavos, especialmente en donde son tratados con inhumanidad impunemente.

Que la condicion de esclavos es mas dulce ó ménos amarga en los Gobiernos Monárquicos, aun en los despóticos, que baxo de un Gobierno libre ó democrático, es una verdad sostenida por toda la serie de las historias de todos los siglos y Naciones. La primera vez que hallamos en la Historia Romana un Magistrado creado para proteger á los esclavos contra las violencias de sus dueños, es en tiempo de los Emperadores. Habiendo mandado Vedio Polion en presencia de Augusto, que hiciesen pedazos á un esclavo suyo por una leve falta que habia cometido,

y le arrojasen á un estanque para que fuese pasto de los peces, le mandó aquel Emperador lleno de indignacion, que inmediatamente emancipase no solo á aquel esclavo, sino á quantos tuviese baxo su dominio. En tiempo de la República nunca hubo Magistrado con bastante autoridad para proteger á un siervo contra las iras de su Señor, y mucho ménos para castigar á éste por semejantes violencias.

Es de advertir que los fondos que han sido el móvil de los adelantamientos de las Colonias Francesas del azucar, particularmente de la famosa de Santo Domingo, han dimanado casi totalmente del adelantamiento mismo y cultivo gradual y progresivo de las Colonias. Han sido en la mayor parte producto del suelo y de la industria de aquellos Colonos; ó en otros términos, han nacido del precio de aquel producto acumulado gradualmente por el buen manejo, y vuelto á emplear todo para que cada vez haya ido dando mayor producto. Pero la mayor parte de los fondos que han sido causa del adelantamiento de las Colonias Británicas del azucar, se ha sacado de Inglaterra, y de ningun modo ha sido efecto enteramente ni del producto del suelo de sus Colonias, ni del de la industria de sus Colonos. Puede decirse en una palabra, que la prosperidad de las Colonias Inglesas fué debida á las ri-

quezas grandes de la Matriz, en donde rebosaban, y desde donde se derramáron en aquellos Establecimientos. Pero la prosperidad de las Francesas y de las demas Naciones Europeas en aquel Continente se ha debido á la buena conducta de los mismos Colonos y del Gobierno que las ha protegido: artículos en que los Ingleses mismos conocen haber sido inferiores á las demas Naciones: y esta diversidad de conducta en nada se muestra mas patente que en la versacion de unos y de otros con sus respectivos esclavos.

Estos y otros como estos han sido los efectos de la diversa política de las Naciones Europeas con sus respectivas Colonias. Pero es necesario distinguir con imparcialidad lo que pudo deberse á la política de las Naciones, y lo que fué efecto de la casualidad en lo tocante á los Establecimientos Europeos en la América y demas Indias. Su primitivo descubrimiento fué casual, y muchos de sus primeros establecimientos debiéron muy poco á sus matrices respectivas. Aun en las subsiguientes prosperidades de las Colonias tuviéron mucha parte ciertas circunstancias imprevistas: y aunque la mayor parte de su felicidad la debiesen á su gobierno interior y al desvelo de sus Naciones matrices en protegerlas y conservarlas, no de todos sus buenos sucesos puede lisonjearse la política de Europa.

Los aventureros que formáron algunos de los modernos Establecimientos, y muchos de los que los emprendiéron en su primitivo descubrimiento, al proyecto en unos quimérico, y en otros realizado de buscar oro y riquezas, juntáron otros motivos políticos mas racionales, y laudables verdaderamente: pero en ciertos establecimientos los motivos de formarlos no acreditáron mucho la política de alguna otra Nacion de Europa.

En Inglaterra donde separados una vez de la verdadera Religion, ni aun secta habia que fuese mucho tiempo respetada, ni que dexase de sufrir persecuciones segun la variedad y prepotencia de los partidos descarriados, no quisiéron los Presbiterianos sufrir á los Puritanos dominantes; y oprimidos estos por todas partes en aquel Reyno huyéron á la América en busca de seguridad, y estableciéron en ella los quatro Gobiernos de Nueva-Inglaterra. Los Ingleses Católicos tratados aun con mayor crueldad y injusticia, fundáron el establecimiento de Mariland: y los Quákeros el de Pensylvania. Los Judios Portugueses, justamente despojados de sus bienes en Portugal, y desterrados al Brasil, se juntáron con los desterrados por robos y otros delitos, gentes de que fuéron pobladas aquellas Colonias en su origen; les enseñáron el cultivo de las cañas

dulces para azucar, y introduxéron cierto órden metódico de industria. En estos casos no fué la política sino la casualidad, ó bien una inconseqüencia en los principios políticos, la que hizo que se poblase aquella parte de la América.

De muy distinta manera sucedió en otros de los mas importantes Establecimientos de aquel emisferio, aunque los respectivos Gobiernos que los mandáron no tuviesen una inmediata y directa influencia en sus proyectos. La conquista de México no fué proyecto de la Corte de Castilla, aunque esta lo confirmase y prestase su autoridad para ello, sino del Gobernador de Cuba: y quien lo puso en execucion fué el espíritu intrépido del Capitan aventurero á quien fué confiada, á pesar de los continuados obstáculos que principió á poner el mismo Gobernador que lo habia formado; el qual apenas lo habia confiado á un Soldado tan valiente, quando se vió arrepentido. Los Conquistadores de Chile y el Perú, como todos los demas que ganáron el Continente de la América Española, ni lleváron, ni pudiéron llevar de sus Cortes mas fomentos, ni mas instrucciones que un permiso general para hacer establecimientos en nombre de su Rey segun dictasen las circunstancias, oportunidades y sucesos, y así corriéron verdaderamente aquellos aventureros todos los riesgos de tales. El

Gobierno de España contribuyó para aquellas empresas; pero ni contribuyó, ni pudo contribuir sino muy poco con respecto á lo que hiciéron: bien que la Inglaterra contribuyó mucho ménos para los de sus Colonias de la América septentrional, que fuéron las mas importantes de todas las que tuviéron. Formalizados ya estos Establecimientos llamáron mas la atencion de los Gobiernos, y principiáron á regirse baxo otros principios conforme á las diferentes máxîmas políticas que convenian á cada Nacion segun sus circunstancias. En lo tocante al comercio han seguido todas regularmente la máxîma general de monopolizar para sí exclusivamente el de sus Colonias respectivas; bien que conocida ya la siniestra idea de multiplicar restricciones mercantiles, se van franqueando todas las libertades que parecen compatibles con una sana política respectiva á cada Gobierno, y se espera que vaya este ramo adelantando por grados en América y en Europa.

Esto supuesto, aunque en quanto á la prosperidad ó decadencia sucesiva de las Colonias ya establecidas haya tenido la mayor parte la política de Europa, en quanto á sus descubrimientos y establecimientos primeros puede decirse que solo contribuyó de un modo, que fué siendo *magna virûm mater*: esto es, criando en su seno los héroes que acabáron tan grandes hazañas, y que pusiéron

ron

ron los cimientos de tan vasto Imperio: Héroes que hasta ahora no ha producido en el mundo otro pais sino la Europa. Las Colonias pues deben á los Gobiernos Europeos los principios de educacion generosa que hiciéron concebir miras tan grandes á sus intrépidos fundadores: y puede decirse, que algunas de ellas no debiéron otra cosa á la política de su Matriz, así como las Inglesas septentrionales mas que su administracion interna.

PARTE III.

DE LAS VENTAJAS QUE HA GANADO la Europa con el descubrimiento de la América, y el paso á las Indias Orientales por el cabo de Buena Esperanza.

Las que dexamos referidas son las ventajas que las Colonias de América sacáron de la política de Europa: ahora resta tratar de las que sacó la Europa del descubrimiento y poblacion de las Colonias Americanas. Estas utilidades pueden dividirse en las generales que sacó de aquellos grandes sucesos toda la Europa en comun, y como formando un solo cuerpo; y en las particulares que cada Nacion de por sí ha grangeado de las que plantó respectivamente en consequencia de la autoridad, gobierno y administracion que en ellas exerce.

Las ventajas generales que ha sacado la Europa, considerada como un gran cuerpo en comun, del descubrimiento y colonizacion de America consisten en dos articulos; el aumento de los bienes que por ello disfruta, y el acrecentamiento y perfeccion de su industria.

Todo aquel producto sobrante de América que se introduce en Europa, surte á los habitantes de este gran Continente de una variedad de mercaderías que de otra suerte no hubieran poseido: unas para conveniencia, otras para regalo, para ornato otras, y muchas para usos que en cierto modo pueden llamarse necesarios.

Es cosa concedida sin dificultad segun creo, que el descubrimiento y poblacion de la América por los Europeos ha contribuido al aumento de la industria no solo de aquellos paises que comercian con ella directamente como España, Portugal, Inglaterra, Francia y Holanda, sino de los que comerciando indirectamente envian por medio de los otros sus propias producciones, como la Flandes Austriaca y algunas Provincias de Alemania, que por el conducto de las Naciones dichas remiten á la América grandes cantidades de lienzos y otros géneros de propia produccion. Todos ellos han grangeado un mercado extensísimo para sus producciones sobrantes, y por consiguiente

han fomentado el aumento de sus cantidades.

Pero que estos sucesos hayan contribuido tambien al fomento de la industria de unos paises como Hungría y Polonia, que acaso nunca enviáron á la América una sola mercadería de propia produccion, no es tan del todo evidente. Pero no debe dudarse que aquellos sucesos produxéron en ellos el mismo efecto. En Hungría y en Polonia se consume mucha parte de las producciones Americanas, y se pide en ellos el azucar, el cacao y el tabaco de aquella parte del mundo. Estas mercaderias han de ser compradas ó con el producto inmediato de la industria de Hungría y Polonia, ó con otra cosa adquirida con aquel producto. Las mercaderías de América son unos nuevos valores, nuevos equivalentes introducidos en Polonia y en Hungría para el cambio del producto sobrante de sus dominios. El hecho de conducirlas allí franquea un nuevo y mas extenso mercado para sus producciones sobrantes, levanta el valor de estas, y por consiguiente contribuye al aumento de sus cantidades. Aunque jamas llegue á la América la parte mas pequeña de aquellas producciones, las que se traen de aquel emisferio abren un nuevo mercado que pone en movimiento y circulacion muchas mas mercaderías Húngaras y Polacas, que las que circulaban antes.

Los mismos extraordinarios sucesos pueden tambien haber contribuido al aumento de conveniencias y bienes, y al fomento de la industria aun de aquellos paises que no solo no comerciáron directa ni indirectamente con la América, por no haber remitido á ella jamas la mas leve porcion de sus producciones, sino que ni aun recibiéron en sus dominios las Americanas. Aun estos paises digo, pueden haber recibido mayores cantidades de otras mercaderías propias de aquellas Naciones que aumentáron su producto con el comercio directo ó indirecto de la América. Aumentando esta mayor abundancia la cantidad de sus bienes y conveniencias, habrá fomentado tambien su industria en mayor grado; porque por este medio no puede ménos de haberse proporcionado á los tales paises mas equivalentes con que cambiar el producto sobrante de la industria propia. se ha de haber franqueado un mercado mas amplio para la venta de este sobrante; se ha de haber levantado su valor; y por consiguiente se han de haber aumentado sus cantidades. La masa general de las mercaderías circulantes anualmente en Europa por medio de este comercio, con cuyas operaciones anuales se han distribuido entre todas las Naciones comprendidas en su círculo mercantil, ha admitido dentro de sí, y ha recibido el aumento de todo el producto sobran-

te de la América; luego no puede ménos de haber tocado á cada Nacion mayor porcion que antes de aquella masa general: es indispensable que se hayan aumentado sus bienes, y por consiguiente es infalible que se haya fomentado generalmente su industria.

El comercio exclusivo de cada una de las Naciones matrices es de una tendencia por su naturaleza disminuente ó cohartativa á lo ménos de mayores aumentos que pudieran verificarse tanto en los bienes, como en la industria de todas las Naciones en general, y de las Colonias mismas en particular. Este Comercio exclusivo es como un peso inerte cargado sobre la elasticidad activa de uno de aquellos grandes resortes que ponen en movimiento la mayor parte de las negociaciones del mundo. Haciendo que valga mas caro en todos los demas paises el producto de las Colonias, aminora su consumo, y de este modo sufoca y amortigua la industria de las Colonias, y tanto los bienes como la industria de todos los demas paises padecen la misma penalidad, porque disfrutan ménos quando pagan mas por lo que disfrutan, y producen ménos quando vale ménos el cambio de lo que producen. Por otra parte subiendo en las Colonias el precio de las producciones de otros paises, sufoca del mismo modo y amortigua la industria de estos, la de las Colonias, y los bienes de que podian

gozar. Es un obstáculo que por el imaginado beneficio de cierto pais particular embaraza las conveniencias y la prosperidad, y dificulta la industria de todos en general; pero de las Colonias mas que de alguno otro. No solo excluye en quanto está de su parte á todas las demas Naciones de traficar en cierto mercado particular, sino que liga á las Colonias al recinto limitado de cierto mercado no mas: y es muy grande la diferencia entre ser excluido de un mercado particular quando quedan francos otros muchísimos, y ser precisado á un mercado solo, de quando quedan cerrados todos los demas. El producto sobrante de las Colonias es la fuente primitiva de donde manan todos los aumentos de bienes y de industria que grangeó la Europa por el descubrimiento y poblacion de América: y el Comercio exclusivo de las Naciones matrices tira por su tendencia natural á disminuir ó hacer ménos fecunda que seria en otro caso esta fuente de sus aumentos y prosperidades.

Las ventajas particulares que saca cada pais de las Colonias que estableció respectivamente, ó que por otro título pertenecen á sus dominios, se reducen á dos especies: la de aquellas comunes que todo Imperio deriva de las Provincias sujetas á sus dominios: y la de aquellas singulares que se suponen resultar de unas Provincias de cier-

clase y naturaleza peculiar, como son las de la América.

Las comunes ventajas que toda Nacion deriva de las Provincias sujetas á su Imperio, consisten en primer lugar en la fuerza militar que aumentan para la defensa comun: y en segundo, en las rentas que rinden para mantener el gobierno civil. Las Colonias Romanas suministraban unas y otras, segun lo exîgian las ocasiones: las Griegas solian ayudar á veces á la Matriz con fuerzas militares; pero lo hacian muy rara con renta alguna para el Gobierno civil, porque eran muy pocas las que se reconocian sujetas á la Metrópoli: por lo general eran sus aliados en la guerra, pero nunca sus vasallos en la paz.

Las Colonias Europeas hasta ahora no han suministrado á sus matrices fuerza militar ó número de tropas para la defensa de la Metrópoli: porque sus fuerzas militares aun no han sido suficientes para su propia defensa: y en todas las guerras en que se han empeñado las Matrices, ha ocasionado siempre la defensa de las Colonias una distraccion considerable de las propias fuerzas para aquellos Establecimientos. Y así en quanto á esto las Colonias Europeas han sido para todas sus Matrices sin excepcion, mas bien causa de debilitacion que de aumento de fuerzas militares.

En quanto á contribuir con rentas para la defensa de la Nacion matriz, y para sostener su Gobierno civil, las únicas Colonias que lo han executado, han sido las de España y las de Portugal. Las contribuciones que se han podido conseguir en las de otras Naciones, como la de Inglaterra en particular, rara vez han alcanzado á sufragar para los gastos que con ellas mismas han hecho sus respectivas matrices en tiempo de paz, y jamas han sido suficientes para costear los que han ocasionado en tiempo de guerra. Estas últimas Colonias han sido una fuente inagotable de gastos, y no de rentas para sus Matrices.

Las ventajas pues que estos Establecimientos han proporcionado á sus Metrópolis, consisten únicamente en aquellas peculiares que se suponen resultar de unas Colonias de tal especie particular, como las Europeas en la América: y se cree generalmente que el único principio y manantial de todas ellas es el comercio exclusivo.

En conseqüencia de este supuesto principio toda la porcion del producto sobrante de las Colonias Inglesas por exemplo, que consiste en aquellas mercaderías que llamamos *numeradas*, no pueden conducirse á otra parte que á Inglaterra: y los demas paises la han de comprar en ella, si la quieren. Con esta máxima aquellas mercaderías, no

pueden ménos de estar mas baratas en Inglaterra que en las demas Naciones , y por consiguiente han de contribuir á la mayor abundancia de ellas en la Gran-Bretaña que en los demas paises de Europa. Por lo mismo habrán de contribuir mas al aumento de su industria que al de las otras; porque toda la porcion de producto propio que Inglaterra da en cambio de aquellas *mercaderias numeradas* de la América, ha de conseguir un precio mas alto que el que pueden grangear las demas Naciones por igual cantidad de producto doméstico, quando la cambien por igual cantidad de mercaderías de la misma especie. Las manufacturas Inglesas por exemplo, compran mayor cantidad de azucar y tabaco de sus Colonias propias, que igual cantidad de manufacturas extrangeras: pues otro tanto mayor será el fomento que se dé á la industria Inglesa con respecto al que se dé á la de las otras Naciones, quanto monte la proporcion de superioridad de precio de las manufacturas Inglesas para esta compra de tabaco y azucar sobre el que podrán tener las manufacturas de otras Naciones para la misma operacion. Por consiguiente como el comercio exclusivo con las Colonias disminuye no solo los bienes sino tambien la industria de los paises excluidos de él, ó al ménos es causa de que estos bienes y esta industria permanezcan en

un grado inferior al que sin tal exclusion se elevarian, aumenta manifiestamente en otro tanto las ventajas de los paises que las poseen quanto disminuye las de los demas excluidos de él.

Pero semejante ventaja mas bien deberá llamarse relativa que absoluta, porque no puede ser de esta especie una ventaja que da cierta superioridad al pais que la disfruta, mas bien deprimiendo la industria y el producto de otros paises, que fomentando el propio hasta un grado mas alto que al que naturalmente deberia tocar en el caso de un comercio libre para todos.

Es cierto que el tabaco de Maryland y Virginia por razon del monopolio que en él tenia el Inglés, iba mas barato á Inglaterra que lo que podia ir á Francia, á quien la Gran-Bretaña vendia mucha parte: pero si Francia y todos los demas paises Europeos hubieran tenido en todo tiempo libre el comercio de aquel género, hubiera este venido de aquellas Colonias no solo á todas las demas Naciones de Europa, sino á la misma Inglaterra mas barato que está ahora. En conseqüencia del mas amplio mercado que se le franqueaba, se hubiera aumentado la produccion del tabaco, de tal modo que hubiera reducido las ganancias de la plantacion de él al nivel natural de las del cultivo del trigo, á las quales se suponen toda-

vía aquellas superiores: luego es muy probable que el precio del tabaco estuviese al presente algo mas baxo. Igual cantidad de mercaderías tanto de Inglaterra como de otros paises podria comprar en Maryland y Virginia mayor cantidad de tabaco que al presente compra, y por consiguiente se hubieran vendido aquellas en las Colonias á mejor precio. Todo aquel aumento que es capaz de causar en la conveniencia y en la industria de Inglaterra y de otra qualquiera Nacion la produccion de aquella planta con su mayor abundancia y baratura, es la mensura de la ventaja que sacarian todos los paises de la libertad de comercio en aquella produccion, porque otro tanto mas barata y mas abundante seria, y por consiguiente en otro tanto fomentaria mas aquella industria. Es verdad que Inglaterra no hubiera sacado ventaja alguna á las demas Naciones con esta libertad de comercio: hubiera comprado el tabaco de sus Colonias algo mas barato, y por consiguiente vendido mas caro algunas de sus mercaderías propias; pero ni hubiera comprado algo mas barato, ni vendido algo mas caro que qualquiera otra Nacion: que es decir, que aunque hubiera perdido una ventaja relativa, hubiera ganado una absoluta, que es la ventaja real y verdadera.

Pero hay razones de mucha probabilidad para parecer, que la Inglaterra por conseguir

la relativa en su comercio con las Colonias, y por poner en execucion el proyecto de excluir en lo posible á las demas Naciones de la participacion de aquel tráfico, no solo ha sacrificado una parte de la ventaja absoluta que ella y las otras pudieran sacar de aquel comercio, sino que se ha sujetado á una pérdida positiva, tanto absoluta como relativa en casi todos los demas ramos del comercio.

Quando por la Acta general de navegacion se propuso la Gran-Bretaña arrojar el monopolio del comercio colonial, se retiráron necesariamente de él todos aquellos Capitales ó fondos extrangeros que hasta entónces se habian empleado en aquel giro. El Capital Inglés que hasta alli no habia sostenido mas que una parte de él, tuvo que abrazar el todo. El Fondo que hasta entónces solo habia surtido á las Colonias de una parte de las mercaderías Europeas que necesitaban y pedian, tenia ya que abastecerlas de todas. Pero este Capital no era bastante para proveerlas de todo, y el surtido de las que enviaba á aquellos Establecimientos se vendia necesariamente mas caro. El fondo que hasta entonces no habia comprado mas que una parte del producto sobrante de las Colonias, era ya el único que se empleaba en comprarlo todo: pero como no podia comprarlo á un precio como el antiguo, ni aun muy próxîmo á él, tenia que hac[illegible]

otro excesivamente mas barato. En qualquier empleo de un Capital en que el mercader vende muy caro, y compra muy barato, no pueden dexar de ser muy grandes las ganancias, y por consiguiente un comercio muy superior al nivel que debe guardar con los demas ramos comerciales. Esta superioridad de ganancias en el comercio Colonial no podia ménos de atraer á este ramo una parte muy considerable de los Capitales que se empleasen antes en otros: cuya revulsion de fondos como que ha ido aumentando gradualmente la concurrencia de ellos al comercio de las Colonias, no puede ménos de haber ido disminuyendo con la misma graduacion la competencia de los demas ramos de que se apartáron: y segun hayan ido baxando las gánancias del comercio Colonial, habrán ido subiendo las de otros ramos, hasta que llegue el caso de quedar ambas en un nuevo nivel, diferente y algo mas alto que el que habian tenido antes.

Las dos circunstancias de extraer Capitales de otros ramos de comercio, y de levantar á mas alto grado la qüota de las ganancias en todos, en mayor proporcion que la que de otro modo se hubiera verificado, fuéron unos efectos producidos desde el principio de este monopolio, y que han continuado produciéndose siempre.

En primer lugar este monopolio está con

tinuamente atrayendo á sí, y extrayendo de otros ramos de comercio varios capitales que se emplean de nuevo en el de las Colonias.

Aunque desde la dicha Acta de Navegacion se ha aumentado considerablemente la riqueza de la Gran-Bretaña, ciertamente no ha recibido un aumento proporcionado al de las Colonias. El comercio extrínseco de qualquiera Nacion crece naturalmente á proporcion de su riqueza; esto es, su producto sobrante á proporcion de su total producto: luego habiéndose apropiado para sí sola la Gran-Bretaña lo que puede llamarse comercio extrínseco de sus colonias, y no habiéndose aumentado su capital en la misma proporcion que se ha aumentado aquel comercio, es cierto que no lo ha podido sostener de otro modo que extrayendo de otros ramos mercantiles cierta porcion de Capitales de los que antes se empleaban en ellos, llevándose consigo muchos mas fondos que los que en otro caso hubieran tomado aquel giro. En conseqüencia de esta operacion se ha ido aumentando continuamente el comercio Colonial al mismo paso que ha ido decayendo el que tenia Inglaterra con las demas Naciones de Europa. Las manufacturas preparadas para el comercio extrangero, en lugar de acudir como antes de la Acta de Navegacion, á unos mercados mas próxîmos como son los de Europa, ó bien á los

de algun otro pais mas distante de la Gran-Bretaña como los que están en el Mar Mediterraneo, se han acomodado por la mayor parte para el comercio de sus Colonias; como es, mas bien para un mercado en que gozen de monopolio, que para donde pueden tener mas competidores. Estas ocultas causas de la decadencia del comercio Ingles que el Sr. Matheo Decker y otros Escritores han buscado en el exceso y en el modo vicioso de la imposicion de tributos, en el alto precio del trabajo, en el aumento del luxo, &c. podian haberlas encontrado con mas seguridad en el aumento monstruoso de nuestro comercio colonial. El Capital mercantil de la Gran-Bretaña aunque es muy grande, no puede ser inmenso: y aunque se ha aumentado mucho desde la Acta de Navegacion, como no ha crecido á proporcion del comercio colonial no ha podido sostenerse este sin extraer de otros empleos y ramos del Comercio extrangero muchos capitales, cuya falta ha sido causa visible de la decadencia de este.

Inglaterra era un pais muy comerciante; su capital mercantil era muy grande, y muy probable que fuese cada dia mayor, mucho tiempo antes que el comercio colonial mereciese consideracion, y que por la Acta de Navegacion se estableciese el monopolio del giro con las Colonias. En la guerra que sos-

tuvo con Holanda durante el Protectorado de Cromwel, era su Armada y su Marina superior á la de aquella República: y en la que se declaró á principios del reynado de Carlos II. igual por lo ménos, quando no fuese superior á las Armadas combinadas de Holanda y Francia. No creo que en el dia sea mayor aquella superioridad, á lo ménos si la Armada Holandesa guarda la proporcion que hay entre el Comercio Holandés de hoy, y el que tenia esta República entónces. ¿Y quien habrá que atribuya este poder naval de Inglaterra á la Acta de Navegacion, habiendo sido esta tan posterior á lo que hemos referido? Apenas se habian principiado entónces á tirar las primeras lineas del plan de Acta semejante, especialmente en tiempo de aquella primera Guerra; y aunque en tiempo de la segunda se quiera decir que ya se la habia dado fuerza y autoridad de ley, no habia habido tiempo todavia para haber podido producir una leve parte de su influencia en lo respectivo al comercio exclusivo de las Colonias: porque tanto estas como su comercio eran entónces cosas de muy poca consideracion con respecto á lo que fuéron despues. La Isla de la Jamayca era un desierto casi inhabitable, y muy poco cultivado: Nueva-York y Nueva-Jersey estaban en poder del Holandés: la mitad de la Isla de S. Christoval baxo el dominio Fran-

cés: la Isla de la Antigua, las dos Carolinas, Pensilvania, Georgia y Nueva-Escocia no estaban todavia establecidas: la Virginia, Maryland y Nueva-Inglaterra lo estaban ya; pero aunque eran Colonias bastante activas, no creo hubiese en Europa en aquel tiempo una sola persona capaz de presumir, quanto ménos de preveer los rápidos progresos que han hecho desde entónces en riqueza, industria y poblacion: en una palabra la Isla de la Barbada era la única Colonia que tenia la Gran-Bretaña de alguna conseqüencia, y cuyo estado y condicion dixese alguna semejanza con lo que es al presente. Luego el comercio de las Colonias, en que aun despues de la Acta de Navegacion no tuvo Inglaterra mas que una parte, porque esta Acta no se puso en execucion rigurosa hasta mucho tiempo despues de establecida, no pudo ser en aquel tiempo el gran tráfico de Inglaterra, ni causa del gran poder naval que era necesario para sostenerlo. El Comercio que en aquella época mantenia todas estas fuerzas marítimas, era el Comercio Europeo y de todas aquellas Naciones que se extienden por las costas situadas en el Mediterráneo: de cuyo comercio la débil parte que respectivamente retiene en el dia la Gran-Bretaña, no es capaz de sostener fuerzas tan grandes. Pues si el comercio progresivo de las Colonias se hubiera dexado

franco á las demas Naciones, qualquiera que hubiera sido la parte que la Gran-Bretaña hubiera tenido en él, hubiera sido un aditamento de mucha consideracion al gran comercio que hubiera sostenido siempre como antes con Europa. En conseqüencia pues del monopolio el aumento de aquel comercio colonial no tanto ha sido un aditamento ventajoso para la Gran-Bretaña, como una mutacion total de giro y direccion de sus Capitales.

En segundo lugar este monopolio ha contribuido necesariamente á levantar la quöta de las ganancias en todos los ramos del Comercio Británico á un grado mas alto que al que hubiera llegado naturalmente, si se hubiese permitido á todas las Naciones el libre comercio de las Colonias Británicas.

Así como por razon del monopolio atrae á sí el Comercio colonial mayor porcion de capitales que los que de su propio movimiento hubieran abrazado aquel giro, así por la exclusion de los Capitales extrangeros reduce el total fondo empleado en él á ménos de lo que naturalmente hubiera sido en el caso de un comercio libre. Como el monopolio quitó la competencia en aquel ramo, subió necesariamente la quöta de las ganancias: y aminorando por otra parte tambien igual competencia entre los Capitales Británicos en los demas ramos del comercio Inglés,

levantó por la misma razon el valor de sus ganancias. Sea lo que fuere de qualquiera otra época, no hay duda en que desde la Acta de Navegacion tenga el estado ó extension que tuviere el fondo mercantil de la Gran-Bretaña, el monopolio del comercio colonial levantó la quöta de las ganancias á mas alto grado que al que hubieran subido tanto en aquel ramo como en los demas del comercio Inglés: y si es cierto que las ganancias de este comercio en general baxáron algo desde el establecimiento de la Acta de Navegacion, tambien lo es que hubieran baxado mas á no haberse establecido aquel monopolio colonial.

Todo aquello que levanta en un pais la quöta de las ordinarias ganancias á un grado mas alto que el que de otro modo hubieran tocado, trae al pais mismo una pérdida ó desventaja, tanto absoluta como respectiva en todos aquellos ramos en que no tenga igual monopolio.

Sujeta al pais á una desventaja absoluta, porque en aquellos ramos no pueden sus Comerciantes sacar esta mayor ganancia sin vender mas caro que lo que de otra suerte venderian tanto los géneros traidos de paises extrangeros, como los que extraen de propia produccion para los extraños. Luego su pais no puede ménos de comprar y de vender mas caro: comprar ménos, y vender mé-

nos: gozar de ménos comodidades y mercaderías; y por consiguiente producir ménos que lo que produciria de lo contrario.

Lo sujeta á una desventaja relativa, porque en los dichos ramos mercantiles pone á los paises que no se gobiernan por esta máxîma en un estado muy superior al de la Nacion que la padece, ó á lo ménos no tan baxo como el que experimentaria de lo contrario. Los habilita para que disfruten de mas bienes, y produzcan mas á proporcion de los que la otra produce y disfruta. Hace mayor la superioridad de los extraños, ó su inferioridad mucho menor que la que seria en otro caso. Levantando el precio de las propias producciones mas de lo que subiria de lo contrario, habilita á los Comerciantes de otros paises para vender en sus mercados mucho mas baratos los mismos géneros que aquel vende caros en el suyo, y de este modo los extraños aventajan al propio en todos aquellos ramos en que no tenga este un directo monopolio.

Los Comerciantes Ingleses se quexan freqüentísimamente del alto precio de los salarios del trabajo en su pais, suponiéndolo causa de que no pueden venderse sus manufacturas tan baratas como las venden otras Naciones; pero no dicen una palabra de las altas ganancias de sus fondos. Se quexan de las ganancias extraordinarias agenas, pero

sepultan en el silencio las propias. En muchos casos pueden contribuir tanto las altas ganancias del Capital mercantil para levantar el precio de las manufacturas, como el precio exôrbitante de los salarios del trabajo: y aun pueden contribuir mucho mas.

Puede justamente asegurarse, que esta ha sido la causa y el modo de haberse separado mucha parte del Capital de la Nacion Británica, y de haberse arrancado violentamente otra de muchos ó los mas de aquellos ramos de comercio en que no tenia el monopolio; especialmente del comercio con Europa y con todos aquellos paises que circundan el Mar Mediterráneo.

Parte de aquel capital se ha retirado de aquellos ramos á impulsos de la atraccion de una ganancia mayor en el comercio de las Colonias en conseqüencia del continuado aumento de aquel tráfico y de la sucesiva insuficiencia del Capital que lo sostenia un año, para continuarlo en el siguiente sin aditamento de nuevos fondos.

Otra parte ha sido violentamente arrojada de ellos en fuerza de la ventaja que da á otros paises la subida quöta de las ganancias, que es consiguiente en toda Nacion de resultas de aquel monopolio en el ramo de las Colonias; cuyo hecho dexa á los demas Naciones muy superiores en aquellos ramos que no se sujetan al monopolio dicho.

Así como el monopolio del comercio de las Colonias atraxo de otros giros una gran parte de Capital Británico que indudablemente se hubiera empleado en ellos, así tambien forzó hácia estos ramos otros capitales estrangeros que nunca hubieran tomado aquel giro á no habérseles excluido del comercio de las Colonias. En todos estos se ha aminorado la competencia de los Capitales Británicos, y por lo mismo ha levantado el precio ó quöta de las ganancias mas de lo que hubiera subido en otro caso: al contrario se ha aumentado la competencia de los fondos extrangeros, y por tanto ha baxado mas de lo que seria de lo contrario la quöta de sus ordinarias ganancias. Luego tanto por un camino como por otro el monopolio del Comercio de sus Colonias ha ocasionado á la Gran-Bretaña una pérdida ó desventaja *relativa* en todos los demas ramos mercantiles que no se incluyen en el comercio de ellas.

Querrán decir acaso que el comercio de las Colonias era mas ventajoso á la Gran-Bretaña que todos los demas, y que el monopolio en él atrayendo hácia sí mas capitales que los que de otro modo hubieran acudido de propio movimiento, hizo que estos fondos se empleasen en un ramo mas ventajoso que el que hubieran encontrado por otro camino.

El empleo mas ventajoso para qualquiera

capital de una Nacion es aquel que mantiene dentro del pais á que pertenece, mayor cantidad de trabajo productivo, y que mas aumenta el producto de la tierra y del trabajo del pais. La cantidad de trabajo productivo que puede mantener un capital empleado en el comercio externo de consumo doméstico, es exâctamente igual ó proporcionada á la frecuencia de sus retornos, como demostramos en el Libro segundo. Un capital por exemplo, de mil pesos, empleado en el comercio externo de consumo doméstico, cuyos regulares retornos se efectuan una vez al año, puede mantener dentro del pais en empleo constante una cantidad de trabajo productivo igual al que pueden mantener al año mil pesos que no saliesen del seno de la nacion: si aquellos retornos se verifican dos ó tres veces anualmente, podrá mantener una cantidad de trabajo productivo en constante accion igual á la que podrian mantener dos ó tres mil pesos que no saliesen del pais. Por esta razon es por lo general mas ventajoso un comercio externo de consumo doméstico girado con una Nacion vecina, que sostenido con un pais remoto: y por la misma tambien se prefiere el comercio directo al indirecto, como fué igualmente demostrado en dicho Libro.

Pero léjos de obrar estos efectos el monopolio del Comercio colonial sobre los fon-

dos empleados en su giro, en todo caso ha forzado mucha parte de ellos á un tráfico en regiones remotas, apartándolos del que tenian con Naciones vecinas: y en muchos separándolos de un comercio directo, y haciéndoles abrazar el indirecto y por rodeos.

En quanto á lo primero es constante, que aquel monopolio ha forzado mucha parte del Capital que emplea la Gran-Bretaña en el comercio con Europa y con otros paises de las orillas del Mediterráneo, hácia el comercio de las regiones mas distantes de la América y Indias occidentales, cuyos retornos son necesariamente ménos frequentes no solo por causa de la distancia grande, sino por razon de ciertas circunstancias peculiares á aquellos paises (13). Por lo regular toda nueva Colonia se halla escasa de fondos. El Capital de ellas es siempre mucho ménos que el que pueden emplear con ganancias y ventajas grandes en el adelantamiento y cultivo de sus tierras; por consiguiente están en una constante exîgencia y necesidad de fondos ó capitales, cuya falta solo pueden suplir tomándolos prestados de su Matriz, con la que por lo comun se hallan adeudadas. El método mas regular de que usan para contraer estos débitos no es el de tomar prestado de los ricos de la Matriz baxo las cláusulas de un empréstito regular, aunque lo hacen así muchas veces, si-

no el de retardar quanto pueden los retornos á Europa para aquellos corresponsales que las remiten sus géneros, ó bien suspender los pagos de estas remesas. Luego el retorno anual de aquellos Capitales apenas podrá ascender á una tercera parte, y á veces ménos de lo que monta la deuda: y de este modo el Capital de la Matriz rara vez vuelve íntegro á los corresponsales que lo adelantan en ménos tiempo que el de tres, quatro ó cinco años. Pues un Capital de mil libras esterlinas por exemplo, que no vuelve á la Gran-Bretaña hasta despues de cinco años, solo podrá mantener en ella en empleo constante la quinta parte de trabajo productivo ó de industria que la que hubiera mantenido si su retorno se hubiera verificado dentro de un año: y en lugar de sostener aquella cantidad de industria que podrian las mil libras empleadas, solo podrá mantener la que son capaces de sostener doscientas. El Colono Americano compensará á su corresponsal Europeo todas las pérdidas que pueda este padecer por aquellas dilaciones, bien con el alto precio á que paga los géneros que se le remiten de Europa, bien con los intereses de las letras de cambio que contra él se libren á plazos largos, ó bien con los de la comision de las renovaciones de aquellas que se libren á plazos mas cortos: pero aunque resarza las pérdidas del corres-

ponsal, no podrá compensar las de la Nacion. En un comercio de retornos tan tardios puede ser la ganancia del comerciante tan grande ó mayor que el de otro en que sean mas frecuentes y prontos; pero las ventajas del pais en que reside, la cantidad de trabajo productivo en constante accion, y el producto anual de la tierra y del trabajo de la Nacion no pueden dexar de ser mucho menores. Que los retornos de la América, y mucho mas los de las que llamamos Indias occidentales, no solo son ménos frecuentes, sino mas irregulares y inciertos que los de qualquiera comercio Europeo, no creo haya quien se atreva á ponerlo en duda, especialmente teniendo el conocimiento práctico mas leve de los ramos mercantiles.

En segundo lugar, el monopolio del comercio con las Colonias aparta en muchos casos los Capitales de un comercio directo externo de consumo doméstico, y los fuerza á uno indirecto.

Entre las *mercaderias numeradas* que no podian remitirse de las Colonias á otro mercado que el de la Gran-Bretaña, habia muchas cuyas cantidades excedian con mucho á las que necesitaba aquella Nacion para su consumo; por consiguiente era necesario extraer mucha parte de ellas para otras Naciones. ¿Pues esto cómo podia hacerse sin forzar una parte del Capital Británi...

comercio indirecto y por rodeos? Maryland y Virginia por exemplo, enviaban anualmente á la Gran-Bretaña mas de noventa y seis mil botes de tabaco: el consumo de Inglaterra no pasaba anualmente de catorce mil: luego tenia que extraer los ochenta y dos mil restantes para otros paises, como lo hacia para las costas del Báltico y del Mediterráneo. Aquella parte pues de Capital Británico que trae á Inglaterra los ochenta y dos mil botes de tabaco, que los vuelve á extraer para otros paises, y que trae de estos en retorno otros géneros ó dinero, viene á emplearse en un comercio indirecto enteramente, y lleno de rodeos, forzando á ello á aquel Capital para no perder aquel sobrante, y disponer de él con ganancias. Para computar el tiempo que tardan los retornos de este Capital, sobre la distancia de la América hemos de añadir los rodeos que cuesta despues para llegarse á ver su producto en la Matriz: con que si los del Capital empleado en el comercio directo de América no vuelven en ménos tiempo que el de dos ó tres años, los de aquella parte que se emplea en el indirecto, no podrán volver hasta pasados quatro ó cinco. Si la una parte de Capital no puede mantener en empleo constante mas que una mitad ó una tercera parte de industria doméstica que la que mantendria verificándose sus retornos una vez

al año, la otra no podrá mantener mas que una quarta ó una quinta, segun la tardanza de los retornos dichos. Ademas de esto en algunos Puertos de Inglaterra es muy comun dar á crédito estos tabacos sobrantes á aquellos corresponsales extrangeros á quienes se remiten. En el de Londres se venden siempre á dinero contante, porque *pesad* y *pagad* es la regla general de aquel despacho; por lo que en aquella Capital solo se retardan sus retornos en aquel ramo el tiempo que se gasta en vender sus efectos; que tambien suele ser mucho, porque á veces están almacenados muchos años. Sino se hubiera obligado á las Colonias á remitir sus tabacos al mercado de la Gran-Bretaña únicamente, hubiera venido á ella muy poco mas del que necesitase para su consumo; y los géneros que la Inglaterra compraba con el sobrante de sus tabacos, es regular que los hubiese comprado con producciones de su propia industria, ó con alguna parte de sus manufacturas domésticas. Estas manufacturas y aquellas producciones se hubieran preparado para muchos mercados diferentes aunque pequeños, y no como se preparan al presente para uno solo, aunque grande: esto es, en lugar del comercio grande externo para consumo doméstico, pero indirecto y por rodeos, hubiera girado un número grande de comercios pequeños, pero direc-

tos y de distintas especies: en cuyo caso por razon de los freqüentes retornos sería suficiente una porcion muy pequeña, acaso una tercera ó una quarta parte del Capital que ahora se emplea en aquel gran comercio indirecto para sostener todos aquellos pequeños, pero directos: pudiera haber empleado en accion constante igual cantidad de industria doméstica, y sostenido iguales producciones anuas de la tierra y del trabajo del pais. Desempeñados de este modo todos los fines de dicho comercio con ménos Capital, hubiera quedado mucho fondo que destinar á otros empleos; como adelantar el cultivo de las tierras, aumentar el ramo de manufacturas, y aun extender el comercio mismo; entrar en concurrencia, y aumentar la competencia de otros Capitales empleados en diferentes ramos; moderar la quöta de las ganancias en todos ellos; y dar por último á la Nacion una superioridad mas decidida que la que al presente tiene sobre las otras.

El monopolio del comercio con las Colonias es tambien causa de que parte del Capital nacional que podia emplearse en el comercio de consumo interno, se emplee como forzado en el de transporte; y por consiguiente de que se separe de mantener la industria nacional, y se aplique á mantener mas bien la de las Colonias y la de otros paises estrangeros.

De los géneros que se compraban anualmente con aquel gran sobrante de los ochenta y dos mil botes de tabaco que se extraian cada año de la Gran-Bretaña, no todos se consumian dentro de Inglaterra; parte de ellos, por exemplo lienzos de Alemania y Holanda volvian á las Colonias para su consumo particular. Pues aquella porcion de Capital Británico que compraba el tabaco con que se adquirian aquellos lienzos, dexaba necesariamente de sostener la industria de la Gran-Bretaña, y se empleaba en mantener, parte la de las mismas Colonias, y parte la de aquellos paises extrangeros que pagaban el tabaco con el producto de su industria doméstica.

Ademas de esto atrayendo hácia sí el Comercio colonial en virtud de aquel monopolio mayor porcion de Capitales que la que se emplearia en él de lo contrario, desordena en cierto modo aquella balanza y equilibrio que regularmente se hubiera verificado entre los diferentes ramos de la industria nacional, sino mediase semejante monopolio. La industria de Inglaterra por exemplo, en vez de acomodarse á un número grande de mercados pequeños tuvo que atemperarse á uno solo, aunque muy grande: en lugar de correr su comercio por variedad de canales, se le forzó á entrar por un solo cauce principal, aunque de mas ca-

bida: con cuya operacion quedó mucho ménos asegurado el sistema de su comercio y de su industria, y el estado de todo el cuerpo político mucho ménos sano y seguro. La Gran-Bretaña en esta situacion se asemeja á aquellos cuerpos mal sanos, en que creciendo demasiado alguno de los medios de su vitalidad, quedan expuestos á enfermedades mas peligrosas que los que en todas sus partes tienen mas moderados los espíritus vitales. Qualquiera impedimento en aquel único vaso de la sangre política, que se ha llenado artificialmente mas de lo que permite su dimension y exîge su proporcion natural; esto es, por el que se ha hecho que circule mayor porcion de industria y de comercio que la que debia correr por él naturalmente, está muy á pique de que arruine todo el cuerpo político con su imprudente plenitud. En el tiempo en que escribia el Autor, el total rompimiento que se temia de la Gran-Bretaña con sus Colonias habia llenado á su Nacion de mas terror que el que pudiera haberla causado una invasion de las fuerzas unidas de España y Francia. Una total privacion del mercado de las Colonias, aunque hubiese de durar pocos años, se presentaba ya á la vista de la mayor parte de los Comerciantes Ingleses como un dique y un obstáculo insuperable para su comercio: los mas de los Fabricantes Ingleses veian la total rui-

na de sus tráficos; y los operarios de aquellas Fábricas el fin de su destino para trabajar á lo ménos por algunos años. Un rompimiento con qualquiera de las Naciones vecinas del Continente, aunque regularmente pondría algunos obstáculos, y seria causa de algunas interrupciones en el empleo de fondos de varias clases del pueblo, nunca fomentaria una conmocion tan general. Quando la sangre padece alguna detencion de su circulacion por algun otro vaso pequeño, facilmente se la hace circular por otro mayor sin riesgo de una enfermedad peligrosa: pero quando se detiene en los vasos capitales, sus conseqüencias inmediatas son una convulsion, una apoplegía, y por consiguiente una muerte casi cierta. Si una sola manufactura de aquellas que han tomado tanta altura y estimacion tan contra lo regular, bien por causa del monopolio en el Comercio colonial, bien por razon de las gratificaciones, que encuentre el mas leve obstáculo ó interrupcion en su giro, ocasiona en Inglaterra una conmocion y un desórden en el Cuerpo político, que no solo intimida al Gobierno, sino que suele embarazar hasta las deliberaciones del Cuerpo legislativo: ¿quánto no seria el desórden, y qué ruina no se temeria al considerar tan próxîmo un obstáculo imprevisto, pero que debió preveerse, en el empleo de una porcion tan consi-

rable de Capital ó fondo nacional, como el que corria por aquel único conducto del comercio con sus Colonias?

Cierta moderacion sucesiva en lo exclusivo del comercio de las Colonias es á mi modo de pensar el único medio ó el mas apropósito para precaver una ruina en qualquiera tiempo en que se verifique oponerse á aquel giro algun obstáculo: esta moderacion en aquel monopolio haria, que retirándose la parte de Capital redundante en el empleo de su comercio, corriese proporcionalmente por otros canales: cuya operacion iria disminuyendo gradualmente el exceso en un ramo de industria, y restaurando los restantes, quedando de este modo restituida á su nivel y á su robusted natural aquella proporcion regular que establece por sí misma la libertad del comercio en el Cuerpo político, y que ella sola es capaz de establecer y conservar. Franquear de un golpe á todas las Naciones el comercio de las Colonias, no solo ocasionaria un perjuicio transitorio, sino una pérdida considerable y permanente á la mayor parte de aquellos cuya industria y cuyos fondos se emplean en la actualidad en aquel giro; porque estos son los lamentables efectos de aquellos reglamentos que han sido dictados del espíritu y sistema mercantil. No solo introducen aquellos desórdenes muy perjudiciales en el Cuerpo po-

lítico de una Nacion, sino que su remedio suele hacerse muy dificil sin ocasionar los mayores, á lo ménos por algun tiempo. Pero de qué modo deba irse franqueando el comercio colonial: quáles sean las restricciones que deban quitarse primero, y quáles despues: ó de qué modo deba ser gradualmente restablecida la libertad comercial, es un punto que no puede ménos de fiarse á la sabiduría, penetracion y prudencia de los hombres de Estado y de los Ministros futuros.

Cinco acaecimientos imprevistos y impensados contribuyéron por fortuna á que la Gran-Bretaña no sintiese tan acervamente, como esperaba la privacion total ó exclusion del importante ramo del Comercio colonial que tenia con las doce Provincias unidas de la América septentrional, verificada en 1 de Diciembre del año de 1774. El primero fué, que las Colonias para prepararse al concierto que entre sí hiciéron de no permitir que se introduxesen géneros de la Gran-Bretaña, apuráron de antemano á esta de quantas mercaderías creyéron apropósito para su consumo: el segundo, que la prevencion extraordinaria de la Flota Española apuró en este año á la Alemania y al Norte de quantas mercaderías, especialmente de lencería, solian entrar á competencia con las de la Gran-Bretaña aun en el mismo mercado de Inglaterra: el tercero, que la

paz entre Rusia y Turquia fué motivo de que esta hiciese unos pedidos de géneros extraordinarios, como que habia estado careciendo de su surtido todo el tiempo que estuvo cruzando el Archipiélago la Armada Rusa: el quarto, que las Provincias del Norte de Europa pedian cada año mayores cantidades de manufacturas Inglesas algunos tiempos hacía: el quinto y último, que la particion reciente y pacificacion de Polonia habia añadido mucho á la demanda de las Naciones del Norte, franqueando un nuevo mercado de tanta extension como aquel, y que habia estado tanto tiempo interceptado. Todos estos sucesos á excepcion del quarto, fuéron por su naturaleza transitorios y accidentales, y la exclusion de un ramo de comercio tan importante como el de las Colonias, era por la suya una positiva calamidad: pero como esta fué sucediendo gradualmente, no pudo ser tan sentida como si hubiera sobrevenido de un golpe, y al mismo tiempo el Capital del pais no hubiera encontrado el recurso del nuevo empleo que le proporcionáron aquellos acaecimientos, cuyo suceso hizo que no fuesen tan lamentables los efectos del otro accidente.

El monopolio pues del Comercio colonial convirtió un comercio externo de consumo doméstico con las Naciones vecinas en otro de la misma especie, pero con paises mas re-

motos, en la misma proporcion en que hizo entrar en él mayor porcion de Capitales mercantiles que los que regularmente hubieran abrazado aquel giro: en muchos casos hizo de un comercio directo uno indirecto: y en otros de un comercio de consumo hizo un tráfico de transporte: pero en todos fué causa de que aquellos Capitales tomasen una direccion en que solo podian mantener dentro de su pais una cantidad de trabajo productivo mucho menor que la que hubieran podido mantener de lo contrario: y acomodando la industria nacional á un solo mercado principal, la dexó en un estado mas precario y ménos seguro que el que hubiera tenido acomodándose como antes á variedad de mercados.

SECCION II.

Es necesario que distingamos siempre los efectos del comercio Colonial, y los del monopolio de este comercio: los primeros son por su naturaleza beneficiosos; los segundos precisamente perjudiciales. Pero los primeros tienen una influencia tan benéfica, que á pesar de los malos efectos del segundo y de su maligno influxo producen una utilidad superabundante, pero menor que la que producirian, quitado el obstáculo del monopolio dicho.

El efecto del comercio Colonial en su estado de libre es franquear á la Matriz un mercado extenso, aunque distante para todas aquellas producciones de la industria nacional que solo se aplicaban antes al surtido de los mercados vecinos de la Europa. El Comercio de las Colonias en su estado libre, sin quitar á los demas mercados los surtidos que se les acostumbra remitir, anima á los nacionales al aumento de sus sobrantes, como que se les estan presentando continuamente nuevos equivalentes con que cambiarlo: es por su tendencia aumentativo del trabajo productivo de la Matriz, pero sin alterar la direccion de aquellos fondos que se empleaban antes en ella. En el estado libre de aquel comercio la misma competencia de las Naciones impediria que subiese la quöta de las ganancias mercantiles, y que excediesen del debido nivel, bien en el nuevo mercado, bien en el nuevo empleo. Este mercado sin quitar cosa alguna al antiguo, crearia si puede decirse así, un nuevo producto que lo surtiese: y este nuevo producto constituiria un nuevo capital que giraria y sostendria el nuevo empleo, que en cierto modo nada sustraeria del antiguo.

El monopolio por el contrario, impidiendo la competencia de las demas Naciones, y levantando por consiguiente la quöta de las ganancias tanto en el nuevo mercado como

en el nuevo empleo, quita al mercado antiguo mucho producto y surtido, y al antiguo empleo mucho Capital. El objeto y el intentado fin del monopolio es aumentar el ramo del Comercio colonial mas de lo que él por sí se aumentaria: porque si la parte que el Capital de la Nacion toma en el Comercio colonial no hubiera de ser mayor con el monopolio que sin él, no habria para qué establecerlo. Pues todo aquello que fuerza hácia un ramo de Comercio de retornos mas lentos y distantes que los de la mayor parte de otros ramos, una porcion de Capital mayor que la que de propio movimiento abrazaria aquel giro, necesariamente disminuye la cantidad de trabajo productivo que anualmente se mantendria en aquel pais, y aminora por consiguiente el producto anual de la tierra y del trabajo de la Nacion. Mantiene en un estado permanente de diminucion las rentas de los habitantes, pues no las dexa subir hasta donde naturalmente subirian; y por el mismo hecho debilita las facultades acumulativas de aquella riqueza real. No solo impide en todo tiempo que el Capital nacional mantenga tanta cantidad de trabajo productivo como mantendria en otro caso, sino que estorba que tomen aquellas rentas el incremento que tomarian, y por consiguiente el que cada vez mantengan la mayor cantidad de trabajo product-

vo que irian manteniendo progresivamente.

No obstante son tan benéficos los efectos del Comercio colonial, que contrapesan superabundantemente los malos del monopolio: de suerte que aquel comercio aun manejado como al presente se maneja, no solo es útil, sino ventajoso en alto grado. El nuevo mercado que en las Colonias se franquea, y el empleo nuevo que se proporciona á los Capitales, son de mucha mayor extension que los mercados y empleos antiguos que se pierden por el monopolio. El producto nuevo y el nuevo Capital que se procrea con el comercio de las Colonias, mantiene mayor cantidad de trabajo productivo en las Naciones Europeas, que el que pudiera haberse dexado de mantener por la revulsion del Capital desde el tráfico en que se empleaba antes, al en que de nuevo se emplea para el giro con las Colonias sin embargo de la freqüencia de retornos en el primero: por lo qual si el comercio colonial es ventajoso manejándose como al presente se maneja, no es por razon del monopolio, sino á pesar de su influencia.

El mercado de las Colonias mas bien es para el producto de las manufacturas de Europa que para el de sus producciones crudas. Todo el negocio y el primer cuidado de las Colonias nuevas es el ramo de agricultura, porque lo barato de sus tierras lo

hace mas ventajoso que qualquiera otro; y como por esta razon abundan de rudas producciones, léxos de llevarlas de otros paises, es lo regular extraerlas para ellos. La agricultura en toda nueva Colonia trae á su seno las manos trabajadoras que pudieran emplearse en otro destino, y de tal modo las conserva que casi quedan sin arbitrio para salir de aquel ramo. El cultivo indispensablemente necesario dexa muy pocas manos que puedan emplearse en manufacturas; y por consiguiente la mayor parte de estas salen mas baratas comprándolas que haciéndolas. La agricultura de Europa no se fomenta por el comercio de las Colonias mas que de un modo indirecto, qual es el de fomentar las manufacturas propias, porque los operarios de estas vienen á constituir un nuevo mercado para el producto de la tierra, que es sin duda el mas ventajoso, como que es doméstico y para consumo de granos y ganados; cuyo ramo se amplia sumamente por medio del comercio Americano.

Pero que el monopolio en el Comercio de las Colonias populosas y activas no es suficiente por sí solo para establecer, ni aun para mantener en un pie brillante las manufacturas en pais alguno, lo demuestran evidentemente las Naciones de España y Portugal. Una y otra eran manufacturantes antes de tener Colonias vastas y considera-

bles, y desde que poseen las Provincias mas ricas y mas fértiles del mundo han dexado de serlo casi de un todo con respecto á lo que eran en otros siglos (14).

Las continuadas Guerras y la serie de los sucesos de los siglos quince y diez y seis no permitiéron á España ni á Portugal tomar las mejores medidas para el Comercio colonial, como confiesan tanto sus naturales como los extrangeros; y así en estas Naciones los malos efectos del monopolio no han podido compensarse tanto como en otros paises por los buenos del comercio de las Colonias: ademas de haber concurrido otras causas para sus desventajas, quales son la degradacion en el valor del oro y de la plata, siendo este mas baxo en ellas que en las demas Naciones de Europa: la privacion de los mercados extrangeros por razon del modo con que se impusiéron en aquel tiempo los tributos sobre la extraccion de géneros para el comercio ultramarino, por derechos de Toneladas, San Telmo &c. extinguidos ya en el dia; y otras disposiciones á que obligáron las fatales circunstancias de aquellos tiempos, tan contrarias á los intereses de todos sus naturales, como ruinosas para el comercio y para la industria.

En Inglaterra los buenos efectos naturales del comercio de las Colonias, ayudados de otras causas han sobrepujado á los malos

del monopolio. La general libertad del comercio, que aunque sujeta á algunas restricciones es igual por lo ménos á la de qualquiera otro pais comerciante: la franquicia de extraer libre de derechos el producto de su industria doméstica á casi todos los paises extrangeros; y lo que es de mayor importancia, la ilimitada libertad del comercio, trayendo y llevando de un lugar del Reyno á otro géneros de todas especies sin la molestia de registros ni exâmenes de sus mercaderías, y aquella administracion de justicia pronta, igual y desinteresada que hace respetables los derechos del último de los súbditos de la Gran-Bretaña á los ojos del mas elevado en dignidad, y que por la seguridad en que pone á todos de gozar del fruto de su trabajo, comunica los mas grandes y poderosos estímulos á todo género de industria.

Si las manufacturas pues de la Gran-Bretaña han adelantado con el comercio de las Colonias, no ha sido por causa del monopolio, sino sin embargo de él. El efecto de este no ha sido aumentar la cantidad, sino alterar la calidad y forma de la parte principal de las manufacturas Británicas, y acomodarlas á un mercado cuyos retornos son mas tardos y distantes que los de Europa. Por consiguiente ha sido efecto suyo el que sus Capitales se empléen en un tráfico

mantiene ménos trabajo productivo, y el excluirlos de otro que mantendria mayor cantidad, disminuyendo en vez de aumentar la cantidad de industria manufacturante.

El monopolio del comercio Colonial deprime del mismo modo que otras invenciones del sistema mercantil la industria de los paises extraños, y especialmente la de las Colonias, sin aumentar en lo mas leve la del propio, antes bien disminuyendo la de la Nacion en cuyo favor se cree establecido el monopolio.

Este impide que el Capital nacional, sea la que fuese su extension, mantenga tanta cantidad de trabajo productivo, y rinda tantas rentas á sus industriosos habitantes como mantendria y rendiria de lo contrario: y como el Capital no se aumenta sino por medio de los ahorros de estas mismas rentas ó rendimientos, en el hecho de impedir el monopolio que dexe tantas como pudiera, estorba necesariamente que se aumente tan pronto como se aumentaria en otro caso; y por consiguiente que mantenga una ulterior cantidad de trabajo productivo, y que rinda mas rentas ó utilidades ulteriores y progresivas á los habitantes del pais: y de este modo los salarios del trabajo que son una de las fuentes originales de las rentas y riqueza de una Nacion, ó quedan deprimidos con el monopolio, ó hacen ya una

fuente mucho ménos fecunda que lo que seria de lo contrario.

Levantando la qüöta de las ganancias mercantiles se desaniman los adelantamientos del cultivo de las tierras. La ganancia de estos consiste en la diferencia que hay entre lo que la tierra produce actualmente, y lo que se la podia hacer producir con la aplicacion de cierto capital. Si esta diferencia ofrece mas ganancia que la que se puede sacar de un fondo igual empleado en una negociacion mercantil, el cultivo de la tierra atraerá á sí los capitales que extraerá de los empleos mercantiles: si ofrece ménos, los empleos mercantiles los atraerán á sí extrayéndolos del cultivo de las tierras. Luego todo aquello que encarece la qüöta de las ganancias mercantiles, disminuye positivamente, ó hace que sean menores los progresos de la agricultura; y en el un caso impide que se empleen varios Capitales en aquellos adelantamientos, y en el otro extrae del cultivo parte del capital empleado en él. Desanimando pues el monopolio estos progresos de la agricultura, retarda necesariamente el aumento natural de la otra fuente de rentas nacionales, que es la renta de la tierra. Ademas de esto la alza de la qüöta de las ganancias mercantiles que ocasiona aquel monopolio, fixa tambien á un precio mas alto la qüöta del interes: y el precio de las tierras...

es á proporcion de las rentas que rinden, ó la renta de cierto número de años que se paga por ellas, baxa necesariamente á medida que sube el interes, y sube a medida que el interes baxa. Así pues el monopolio perjudica los intereses de los dueños territoriales por dos distintos caminos; el uno, retardando el aumento natural de sus rentas, y el otro, desmejorando el precio que podrian sacar por las tierras que vendiesen, en la misma proporcion que desmejora las rentas.

Es cierto que el monopolio levanta la quöta de las ganancias mercantiles, y por consiguiente la utilidad de los comerciantes: pero como coharta y aun sufoca el aumento del capital, su tendencia mas es disminuir que aumentar la masa comun de las rentas que los habitantes del pais derivan del artículo de las ganancias de los Fondos; porque por lo general una ganancia moderada sobre un capital grande dexa mas utilidades que una grande sobre uno pequeño. El monopolio levanta la quöta; pero impide que ascienda á tanto como ascenderia sin él la ganancia total.

Generalmente pues el monopolio hace que sean ménos fecundas que lo que sin él serian todas las fuentes originales de la riqueza de una Nacion; que son los *salarios del trabajo, la renta de la tierra*, y *las ganancias del fondo.* Por dar fomento al in-

teres de cierta clase particular, perjudica al general de todas las demas clases de los habitantes de un pais: y el monopolio no puede ser ventajoso á aquellos particulares de otro modo que levantando la quöta de sus ganancias con perjuicio del interes comun.

Pero ademas de los malos efectos que obra en el cuerpo general de la Nacion, y que son conseqüencias necesarias del alto precio ó quöta de las ganancias, como queda demostrado, produce otro, que es mas fatal acaso que todos los anteriores, y que á juzgar por la experiencia, lo vemos casi inseparable de él en todo caso. La ganancia exôrbitante es destructiva de aquella parsimonia que es correspondiente á un comerciante constituido en otras circunstancias. Vemos que quando las ganancias son excesivas, se destierra de su clase aquella sobria virtud que debiera caracterizar á sus individuos; y que el luxo principia á tener en ella una influencia dominante. Los dueños de grandes fondos mercantiles vienen á ser en una Nacion los conductores que guian por sus debidos trámites la industria nacional, y el exemplo de estos tiene mucho mayor influencia en las costumbres de la clase industriosa del pueblo que ninguna otra del Estado. Si el que emplea es contenido y sobrio, los operarios empleados es muy regular que lo sean.

tambien: pero si el dueño es gastador y pródigo, el criado, el dependiente y el operario que nivela su conducta por el modelo del amo, del dueño ó del empresista, no podrá ménos de seguir sus errados pasos. De este modo las manos mismas que deben, y que son las únicas que pueden acumular fondos para la industria, desgracian y frustran esta acumulacion: y los fondos destinados á mantener el trabajo productivo no reciben el aumento que debieran de las rentas y utilidades de aquellos que debian aumentarlos mas que otro alguno. El Capital de la Nacion en vez de aumentarse, va desvaneciéndose gradualmente, y siendo cada dia ménos la cantidad de trabajo productivo mantenido por él. ¿Qué aumentos recibió en los pasados siglos el Capital nacional de España y de Portugal de las exôrbitantes ganancias de los Comerciantes de Cadiz y de Lisboa? ¿Han aliviado la pobreza respectiva de estos paises en general, ni han aumentado su industria hasta el grado que parecia infalible que la aumentasen? El tono sobervio y fausto mercantil, los dispendios y el luxo de estas dos famosas Ciudades han llegado á tal extremo, que todas aquellas exôrbitantes ganancias léxos de aumentar el Capital comun de la Nacion, apenas parece haber sido suficientes para sostener sin reiteradas quiebras su mismo comercio. Hemos visto

haberse i o intrusando cada dia mas y mas Capitales extrangeros en el comercio de Cadiz y de Lisboa: y no se hubiera verificado semejante intrusion á pesar del desvelo con que el monopolio ha procurado precaverla, si el caudal de los Nacionales no hubiera sido insuficiente para sostener todo su giro, ó si él solo hubiera podido llenar el cauce por donde circula su comercio. Compárense las costumbres mercantiles de Cadiz y de Lisboa con las de Amsterdam, y se verá palpable la diferente influencia que tienen sobre la conducta y el caracter del comerciante las ganancias excesivas y las moderadas. Los Comerciantes de Londres no han llegado al fausto magnífico de los de Cadiz, ni de los de Lisboa, pero tampoco á la sobriedad de los de Amsterdam, sin embargo de que muchos de ellos son tan ricos ó mas que los de Lisboa y Cadiz: pero las ganancias de los de Londres no llegan, ni con mucho, á la exorbitante quöta de las de estos, y son bastante mayores que las de aquellos. Pronto se gasta lo que poco cuesta, dice un Proverbio en Inglaterra; y el tono ordinario del gasto no tanto se regula de hecho por las facultades que realmente tiene cada uno para gastar, como por las proporciones que le ofrece el tener dinero á mano para el dispendio. Y de este modo para una sola ventaja que dá el monopolio á cierta clase de gen-

tes,

tes, daña por muchos caminos al interes general del cuerpo de una Nacion.

¿Quien no creeria mirándolo á primera vista, que el fundar un grande Imperio con el único fin de formar un pueblo inmenso de compradores y vendedores seria el proyecto mas precioso y el mas propio de una Nacion comerciante? pero léjos de esto seria un proyecto el mas opuesto á sus intereses reales, y aun el ménos conducente á una Nacion de esta especie. No seria propio de una Nacion comerciante, sino de un pais dominado del influxo de los mercaderes, porque solo esta clase de ciudadanos es capaz de figurarse, que el emplear la sangre y los tesoros de sus conciudadanos en fundar y mantener un Imperio semejante, podia ser ventajoso á su pais. Digase á un mercader que compre para qualquiera sujeto una grande hacienda, y que este en recompensa comprará en su tienda todo quanto necesite, aunque sea á mas caro precio que al que podia comprarlo en otra, y seguro está que adopte semejante proposicion: pero si otra tercera persona comprase la dicha hacienda imponiendo el bienhechor al favorecido la condicion de que quanto gastase lo habia de comprar en la tienda de aquel mercader, se verá con quanta complacencia admite este la condicion y el trato. No se verifica enteramente este caso en las Colonias Españolas;

pero en Inglaterra vemos que esta Nacion vino á comprar para muchos de sus vasallos que no se hallaban bien en la Matriz, un Estado grande en unos paises remotos. El precio en que se adquirió, fué bastantemente corto; pues en vez de arreglarse á aquella cantidad que á proporcion de las rentas de sus tierras debia haber sido la quöta de su precio, que en Inglaterra era la monta de las rentas de treinta años para la compra de bienes raices, apenas costó aquel Estado á la Gran-Bretaña mas que los gastos de algunos armamentos con que hiciéron sus primeros descubrimientos, reconociéron las costas, y tomáron una posesion ficticia de sus tierras. El terreno era bueno y de una extension vastísima; y como sus colonos tenian abundantes tierras que cultivar, y una libertad plena para vender sus frutos donde mejor les pareciese, llegáron á ser tan numerosos y activos en el discurso de treinta á quarenta años, ó entre 1620 y 1660, que los comerciantes de Inglaterra pusiéron todo su anhelo en asegurar el monopolio de aquellos compradores. Y sin poder alegar aun el corto mérito de haber pagado los primeros gastos de aquellos establecimientos, ni los siguientes para su fomento y conservacion, pidiéron al Parlamento que los Colonos Americanos quedasen ligados á la gravosa condicion, que arriba diximos de com-

prar quanto necesitasen en sus tiendas precisamente: en primer lugar, comprando de ellos, y no de otros quantos géneros pidiesen de Europa: y en segundo, precisándoles á venderles el producto sobrante de sus Colonias, y de este producto lo que ellos quisiesen comprar, y no mas, porque no siempre convenia á los mercaderes Ingleses comprarlo todo; especialmente en aquellos artículos que podian mezclarse y confundirse con los que se producian en la Matriz, y que introducidos hubieran podido disminuir los intereses de los traficantes. Sola esta parte que á ellos no les acomodaba, era la que querian que se permitiese á los Colonos vender donde tuviesen por conveniente, y como quanto mas léjos se lleven aquellos, mayor interes resulta para los traficantes de la Metrópoli, propusiéron por esta razon que el mercado donde pudiesen vender aquellas Colonias, solo se extendiese á los paises situados al Sur del Cabo de Finis-Terra. En efecto una cláusula de la Acta de Navegacion estableció por ley esta proposicion á todas luces mercantil, ó verdaderamente dictada por un espíritu no de comercio, sino de comerciantes.

Puede decirse, que el único fin que hasta ahora se ha propuesto la Gran-Bretaña en sostener el dominio de sus Colonias, ha sido el de mantener este monopolio. Aquel

Gobierno supone, que la única ventaja que pueden traer unas Provincias que hasta ahora no han suministrado rentas ni para mantener la fuerza militar, ni para conservar el gobierno civil, como lo han hecho los vastos Dominios Americanos de España, no puede consistir en otra cosa que en el comercio exclusivo con aquellas Colonias. En efecto la única señal de dependencia que tenian las Colonias Inglesas, era el monopolio comercial; y este el único fruto que sacáron de aquella dependencia. Todos quantos dispendios costó á la Gran-Bretaña el mantener esta, se hiciéron realmente por solo conservar el monopolio. El coste ordinario de aquellos establecimientos en tiempo de paz antes de la sabida revolucion de las Colonias Americanas, ascendia á la suma que costaba mantener veinte Regimientos de Infantería: á las expensas y gastos de la Artillería que necesitaban para su defensa, y á las extraordinarias provisiones y pertrechos de que era necesario surtirlas: ademas del exôrbitante gasto de una fuerza naval tan considerable, como la que se sostenia constantemente para resguardo del contrabando de los Buques extrangeros por todas las dilatadas costas de la América septentrional y de las Indias occidentales. Este inmenso gasto era una carga que sufrian las rentas propias y peculiares de la Inglaterra Europea, y con

ser tanto, era lo ménos que habian costado á esta Matriz aquellos establecimientos; porque si hemos de contar todo lo que la costaba, es necesario añadir á estas sumas las innumerables que gastó en tiempo de guerra para la defensa de aquellos establecimientos, mientras los consideró como parte de sus dominios. Se han de añadir los gastos de todas las guerras anteriores al año de 1775. y una gran parte de la que precedió á esta última. Porque habiendo sido la campaña anterior á la del año de 75 una guerra nacida propiamente de desavenencias coloniales, todo quanto se invirtió en la Alemania y en las Indias orientales deberá cargarse á la cuenta misma. Todo ello, no contando las lastimosas ruinas que padeció el fondo nacional desde el principio de la revolucion de la América septentrional, ascendió á mas de noventa millones de libras esterlinas, incluyendo la nueva deuda nacional, lo que producian los impuestos cargados por esta causa, y las cantidades prestadas por el Fondo de amortizacion. La guerra que se rompió con España en el año de 1739 fué tambien una desavenencia colonial. Su principal objeto fué precaver el contrabando que se hacia entre las embarcaciones de las Colonias y los buques Españoles. Todos estos gastos, toda esta prodigalidad y profusion en la realidad eran una gratificacion con-

cedida para sostener el monopolio. Lo que se pretextaba era el fomento de las manufacturas, y el aumento del Comercio Británico: pero su efecto real fué levantar la quöta de las ganancias de los Comerciantes, y hacer que estos hayan empleado el capital nacional en un ramo de retornos mas tardos y distantes, con preferencia á otros que los tenian mas próxîmos y prontos; dos efectos que si una gratificacion hubiera sido capaz de precaver, se debiera así haber establecido. En el sistema pues que seguia la Gran-Bretaña con aquellas Colonias, y todo el tiempo que siga el mismo con las que retiene en su dominio, no experimentará mas que pérdidas en sostener baxo su imperio sus establecimientos en las Indias.

Proponerse que la Gran-Bretaña abandonase voluntariamente, y cediese toda la autoridad que tiene sobre sus Colonias, que las dexase elegir sus propios Magistrados, establecer sus leyes, y hacer paz y guerra conforme viesen convenirlas, ni debe figurarse, ni puede proponerse á aquella Nacion, ni á otra alguna del mundo en iguales circunstancias. Ninguna dexa voluntariamente una Provincia por embarazoso y perjudicial que la sea su gobierno, y por muy poca que sea la renta que saque de ella con respecto á lo que la cuesta. Semejantes sacrificios, aunque alguna vez fuesen confor-

mes á los verdaderos intereses, son siempre muy sensibles á qualquiera Nacion, y las mas veces contrarios á otras máximas políticas. El entusiasta mas caprichoso creo que seria incapaz de proponerse en su extravagante idea, que pudiera Nacion ninguna adoptar semejante proposicion: no obstante estaba por decir, aunque se tenga por capricho, que si la Gran-Bretaña la llegase á adoptar con respecto á las Colonias de la América septentrional, no solo quedaria en un momento libre de los dispendios que la está costando el mantener aquellos Establecimientos, sino que podria entablar con ellos unos Tratados de comercio tan ventajosos que excederian con mucho á quanto puede producir en todos tiempos el monopolio, por mas que lo quisiesen contradecir los Comerciantes particulares. Apartándose como buenos amigos, el afecto natural de las Colonias á su Nacion matriz, extinguido quizás con las presentes desavenencias (15), acaso volveria á renacer. Este procedimiento las dispondria no solo á respetar por muchos siglos los Tratados de Comercio que arreglasen con Inglaterra, al separarse esta de su dominacion, sino á favorecerla tanto en guerra como en paz, y en lugar de unos vasallos como son ahora, turbulentos y facciosos, se harian los amigos mas leales, los aliados mas afectos y generosos: y el afecto

del parentesco por una parte, y por otra el respeto filial podrian hacer que renaciese entre la Gran-Bretaña y aquellas Colonias la inalterable y fiel correspondencia que solia verse de ordinario entre las de la antigua Grecia y su Metrópoli.

Para que una Provincia sea útil al Imperio á que corresponde, no basta que rinda al Erario público rentas suficientes para sufragar los gastos que ella peculiarmente ocasiona en tiempo de paz, sino que es necesario que contribuya tambien á proporcion de sus fuerzas á sostener el gobierno general del Imperio. Toda Provincia contribuye mas ó ménos á las expensas ó gastos de una Corona; luego si no contribuye proporcionalmente á soportarlos, mas le sirve de carga que de provecho, porque la parte que gasta y que no suministra, ha de recaer sobre las demas Provincias. Las rentas extraordinarias que toda Provincia debe rendir á la Corona en tiempo de guerra, deben por paridad de razon guardar la misma proporcion que en tiempo de paz guardan las ordinarias. Que ni las rentas ordinarias, ni las extraordinarias que percibe la Gran-Bretaña de sus Colonias, guardan proporcion con las expensas ó gastos públicos del Gobierno y del Estado, no creo haya quien lo pueda negar de buena fe. Ha habido quien suponga, que aumentando al monopolio las rentas pri-

vadas de algunos vasallos particulares, y por lo mismo habilitándoles para pagar mayores impuestos, queda compensada la falta de las rentas que las Colonias no rinden directamente al Estado. Pero ya he procurado demostrar, que aunque este monopolio viene á ser como un impuesto, ó por mejor decir una carga la mas pesada para las mismas Colonias, y aunque aumenta las ganancias de cierta clase particular de Ciudadanos, disminuye en vez de acrecentar las comunes del gran cuerpo de la nacion; y por consiguiente coharta las facultades de la nacion misma en comun para pagar aquellas contribuciones. Aquellos individuos cuyas rentas aumenta el monopolio, constituyen una clase particular á quien no pueden cargarse mas impuestos que á todas las demas del cuerpo general, y el hacer lo contrario seria pecar contra todas las reglas de una sana política, como probaré en lugar mas oportuno. No hay duda pues en que de esta clase particular no puede sacarse un subsidio peculiar, distinto de la contribucion comun por reglas generales.

Se creerá generalmente que las Colonias Británicas podian sujetarse á estas contribuciones ó por sus Asambleas propias, ó por el Parlamento de la Gran-Bretaña; pero no parece factible que puedan llegar á manejarse aquellas asambleas, de tal modo que se logre imponer sobre sus mismos comiten-

tes una renta pública que sea suficiente, no solo para mantener en todo tiempo su establecimiento civil y militar, sino para sufragar proporcionalmente á los gastos públicos del Gobierno en general del Imperio Británico (16). El mismo Parlamento Inglés, aunque tan á la vista de su Soberano, ha resistido constantemente semejante sistema, no habiéndose podido conseguir de él con manejo alguno ser una sola vez tan liberal que haya acordado subsidios constantes y suficientes para sostener su propio Gobierno civil y militar. Solamente distribuyendo entre los mismos miembros del Parlamento una gran parte de los empleos civiles y militares, ó dexándolos á su disposicion se lograria acaso que aquel Cuerpo nacional consintiese en sistema semejante. Pero la distancia en que se ven las Asambleas de las Colonias de la vista del Soberano, su dispersa situacion, sus varias constituciones, y otras circunstancias de esta especie harian casi imposible este manejo en aquellas regiones, aun en suposicion de que el Soberano tuviese en su mano unos medios oportunos (que no exîsten) para executarlo así. Seria absolutamente impracticable distribuir entre todos los miembros prepotentes de aquellas asambleas los referidos oficios, y tantos y tales que fuesen capaces de empeñarles en tomar á su cargo el obligar á sus comitentes á sostener aquel Go-

bierno general de la Corona Británica, concediendo subsidios cuyas utilidades se habian de repartir entre unos pueblos y unas gentes para quienes se consideran como extraños, especialmente quando los que habian de manejar esta empresa en aquellas Colonias, tenian que desentenderse de la popularidad y influencia en los negocios de que gozan; cosa imposible de conseguirse.

Fuera de esto los miembros de las Asambleas coloniales no pueden suponerse unos jueces los mas propios para decidir ni arbitrar sobre lo que se necesita para la defensa y proteccion general de la Corona Británica. No está, ni ha estado confiado á ellos el cuidado de esta defensa, ni el manejo de los intereses generales del Estado: y como no es negocio de su inspeccion, no pueden estar informados de sus circunstancias, ni de las intrincadas dificultades de un asunto tan vasto. La Asamblea de una Provincia solo podrá juzgar con propiedad de los negocios concernientes á su distrito particular; pero carece de proporciones y de noticias para hacerlo de los generales del Imperio. Tampoco podrá juzgar con acierto de la proporcion que guarda el producto de su Provincia con el de todas las demas de la Corona, en quanto al grado relativo de riqueza y de importancia con respecto al que otras dicen con el interes general: porque estas

otras Provincias no están baxo la superintendencia de aquella asamblea particular. Quánto sea necesario para defender y sustentar todo un Imperio, y en qué proporcion deba contribuir cada Provincia, solo puede juzgarlo aquella Asamblea que está al frente de los negocios universales de un Reyno.

En conseqüencia de esto se propuso en Inglaterra hacer contribuir á sus Colonias por requerimiento, determinando el Parlamento la suma que debian pagar, y que despues la Asamblea particular de cada una de ellas repartiese y exîgiese el Impuesto en su Provincia del modo que juzgase mas conveniente: de tal suerte que la Asamblea general de la Nacion determinase y entendiese en los negocios universales del Reyno, sin quitar á las Provinciales de cada Colonia la inspeccion de sus intereses particulares; aunque en este caso no tendrian las Colonias Representantes propios en el Parlamento Británico. Podia constarles por experiencia que aquel Cuerpo no excederia en esta parte de los límites de la razon. En tiempo ninguno ha manifestado el Parlamento Inglés la disposicion mas leve á sobrecargar aquellas remotas regiones de su Imperio, que no tienen Representantes propios en sus Asambleas. Las Islas de Guernesey y Jersey están ménos cargadas que qualquiera otra Provincia de su Reyno, sin embargo de no tener

medios para resistir las resoluciones del Parlamento. Quando este trata de exercer sus facultades en la imposicion de tributos sobre las Colonias, vemos que ni aun piensa en exîgirlos en una cantidad que se aproxîme á la justa proporcion que debiera observarse con la que pagan todos los demas vasallos en la Matriz. Fuera de que si el Parlamento hubiera de subir ó baxar la quöta de la contribucion de las Colonias, á proporcion que baxase ó subiese el impuesto territorial, no podria alterar las primeras sin subir las de los mismos comitentes de aquellos Representantes: por lo qual podian siempre considerarse las Colonias como virtualmente representadas en el Parlamento.

No faltan exemplos de varios Imperios en que no todas las Provincias se incluyen en una masa comun para las contribuciones; sino que el Soberano regula la suma que debe pagar cada una, y despues ellas exîgen de sus habitantes respectivamente aquellas cantidades del modo que tienen por mas conveniente, al mismo tiempo que en otras se reparten y exîgen por el Soberano mismo del modo que le parece mas justo. En algunas Provincias de Francia no solo determinaba el Rey la suma, sino el modo de exîgir los impuestos: pero en otras pedia la suma, y dexaba al arbitrio de ellas el modo de exîgirla. Siguiendo pues este plan de contri-

bucion por requirimiento, el Parlamento Británico vendria á estar con sus Colonias en la misma situacion en que estaba el Rey de Francia con los Estados de aquellas Provincias en que exîgia la contribucion; pero no determinaba el modo, quedando estas siempre en el goce de sus privilegios y asambleas particulares.

Pero aunque en suposicion de este sistema nunca pudiesen temer las Colonias que se las cargase de mas contribuciones que las que las correspondian para la defensa pública del Estado con proporcion á sus conciudadanos Europeos, la Gran-Bretaña deberia siempre temer con justa razon que aquellas nunca llegarian á contribuir todo lo que era justo. Hacia ya mucho tiempo que el Parlamento Inglés no tenia sobre las Colonias aquella establecida y segura autoridad que el Rey de Francia en las Provincias que gozaban de los fueros de sus Asambleas ó Estados particulares. Quando las de las Colonias no estuviesen favorablemente dispuestas á executarlo (que no creo lo puedan estar jamas, sino se manejan mejor que hasta aqui) hallarian mil pretextos con que evadir y negarse á los requerimientos del Parlamento Inglés. Supongamos que se rompiese una guerra con Francia, y que para la defensa de la Nacion fuese necesario juntar inmediatamente una suma de diez millones:

esta suma seria necesario tomarla á crédito sobre algun Fondo Parlamentario, hipotecado para la seguridad de los intereses. Parte de este fondo mandaria el Parlamento que se exigiese en la Gran-Bretaña, y parte en las Colonias de América y Indias occidentales por repartimiento. ¿Habria quien adelantase aquel dinero sobre el crédito de un fondo cuya verificacion dependia en parte del humor bueno ó malo de todas aquellas Asambleas tan distantes del teatro de la guerra, y que las mas veces se considerarian muy poco interesadas en ella? En este caso no se podria prestar prudentemente al Gobierno mas cantidad que la que asegurase la parte de fondo correspondiente á la Matriz: y de este modo todo el peso de la deuda contraida por razon de la guerra vendria á caer sobre la parte principal del Imperio, pero no sobre el Imperio todo. La Gran-Bretaña creo que es el único pais del mundo que ha ido aumentando sus gastos, y no sus rentas, al paso que ha ido extendiendo sus dominios. Otros Estados han aliviado sus cargas con la extension de sus territorios, haciendo que todos tengan parte en el pago de las contribuciones comunes para la defensa pública: pero la Gran-Bretaña solo ha conseguido hasta ahora que las Provincias de nuevo subordinadas recarguen á la Matriz de nuevos gastos. Para que la Inglaterra estableciese

la debida igualdad de contribuciones entre todos sus vasallos en virtud del sistema de requerimiento, era necesario que se supusiese en su Parlamento una autoridad establecida, y unos medios suficientes para hacerse obedecer de las Colonias, quando estas pensasen resistirle: pero quáles sean estos medíos, ni es facil de concebir, ni creo que llegue el caso de entenderlo.

Si suponemos al Parlamento perfectamente asegurado en el derecho de imponer y exîgir á las Colonias todos los tributos que quiera, sin necesidad del consentimiento de sus Asambleas, y aun contra el dictámen de ellas, en este mismo momento debemos suponer tambien que acabó enteramente la importancia de las Asambleas coloniales; y con ellas todo el séquito y carácter de los Magnates Americanos que las componen. No hay hombre que no desee tener algun manejo en los negocios públicos, especialmente quando esta circunstancia les hace sujetos de representacion. La estabilidad y duracion de un Gobierno libre como el de la Gran-Bretaña, depende del poder que tiene cada uno de aquellos hombres aristócratas, visibles y de manejo para conservar el respeto y importancia de su persona. En los golpes que cada uno de ellos está siempre intentando contra la autoridad del otro, y en el respectivo desvelo por conservar y hacer pre-

va-

valecer la propia, consiste toda la trama de sus máxîmas ambiciosas. Estos Cabezas de partido procuran en la América como en los demas paises de igual constitucion, conservar la importancia de su persona: si sus Asambleas que desean llamar Parlamentos, y aun considerarlas de igual autoridad que el de la Gran-Bretaña, se dexasen degradar hasta el extremo de no ser mas que unos ministros executores y sumisos del Parlamento aquel, su autoridad se despreciaria, y de nada valdria la importancia de las personas de sus gefes. Esta sola razon fué bastante para que aquellas Colonias resistiesen el sistema de contribucion por requerimiento Parlamentario, y aun para llegar al extremo de desnudar los aceros contra su Matriz, que se empeñaba en debilitar la importancia de las personas de aquellos Representantes, y destruir la libertad de sus Asambleas.

Estando próxîma á su ruina la República Romana, pidiéron á Roma que se les admitiese en la clase de Ciudadanos todos aquellos Aliados suyos que habian sufrido la carga principal de la defensa del Estado y de la extension de su Imperio: reusóseles esta gracia, y rompió la guerra Social. En el discurso de esta guerra fué Roma concediendo sucesivamente los privilegios pedidos, segun iban separándose los partidos de aquella confederacion general. El Parlamento Británico

insistió en que sus Colonias pagasen por requerimiento: y ellas rehusáron sujetarse á las contribuciones que pretendiese imponerlas un Parlamento á que no asistian Representantes suyos. Si á cada una de las Colonias que se apartase de la confederacion general fuese concediendo la Gran-Bretaña un número de Representantes en su Parlamento correspondiente á la porcion con que debia contribuir para la defensa pública del Imperio, en suposicion de haberse de sujetar á estas contribuciones, y de ser admitida en recompensa á la misma libertad de comercio de que gozan sus concindadanos en la Gran-Bretaña, como que el número de Representantes se habria de aumentar á proporcion de la suma que deberia pagar cada Colonia, se les presentaria á aquellos gefes, miembros de sus Asambleas, un nuevo campo en que hacer alarde de la importancia de sus personas: y en lugar de contentarse con el mezquino premio de ser cabeza de una faccion colonial, pudiera su presuncion lisonjear sus esperanzas de que su habilidad podria proporcionarle hacer un gran papel en el teatro de la Gran-Bretaña. A no usarse de este medio ó otro semejante, para que aquellos cabezas de las Asambleas Americanas vean como seguro poder conservar este capricho de la importancia de sus personas, es imposible que en las actuales circunstan-

tancias se sometan al Parlamento de la Gran-Bretaña (17). Debemos considerar que qualquiera gota de sangre que se derrame para forzarles á esta especie de sumision, es sangre de los que son compatriotas nuestros ó de aquellos que deseamos que lo sean. Muy insensatos han de ser aquellos que se persuadan á que en el estado en que se han puesto las cosas, ha de ser facil reducir por sola la fuerza á nuestras Colonias. Los que al presente manejan las resoluciones de lo que ellos llaman Congreso continental, estan en la actualidad sintiendo en sí mismos un grado de importancia personal, que acaso no sentirá el mayor vasallo de Europa, y aun del mundo. De puros Comerciantes, Artesanos y Procuradores se han erigido en Ministros, Estadistas y Legisladores, y están tratando de establecer una nueva forma de gobierno para un Imperio vasto, que ya se lisonjean haber llegado á componer, y que es muy probable que lo sea con el tiempo, y aun de los mayores y mas formidables del mundo. Quinientas personas diferentes que por varios caminos obran baxo la direccion inmediata de un Congreso continental, y quinientos mil que acaso obran baxo la proteccion de aquellos quinientos, todos sienten en sí mismos la elevacion proporcional de la importancia y representacion de sus personas. Todos y cada uno de los Miembros

gobernantes de la América ocupan al presente en su fantasía el puesto mas elevado, no solo superior al que ocupaban antes, sino aun al que nunca podian haberse prometido ocupar; y como á cada uno de ellos no se presente un nuevo campo en que fixar sus miras ambiciosas, como siga los impulsos del espíritu que actualmente anima á todos ellos, morirá en defensa del estado de importancia y de representacion al que le ha elevado su sobérbia.

Es advertencia muy oportuna del Presidente Henault la de que al presente vemos con sumo gusto muchos sucesos de poca consideracion acaecidos en la famosa Liga de su Nacion, los quales quando sucediéron se tuviéron por muy poco dignos de saberse y de contarse: pero cada hombre entónces, dice aquel Presidente, se imaginaba sujeto de grande importancia; y la mayor parte de las Memorias que han llegado á nosotros desde aquellos remotos tiempos, fuéron escritas por unas gentes que se deleitaban en referir y recordar sucesos de que se lisonjeaban haber sido autores, y que les caracterizaban de actores en el teatro de su confederacion. Bien sabido es con quanta obstinacion se defendió en aquella ocasion la Ciudad de Paris, y qué hambre tan terrible sufrió antes de someterse al mejor, y en adelante al mas amado de todos los Reyes de Francia. La mayor

parte de sus ciudadanos, ó los que acaudillaban la mayor parte, peleaban en defensa de la caprichosa importancia de sus personas: la que consideraban desvanecida, si llegaba á restablecerse el antiguo Gobierno. Del mismo modo nuestras Colonias Inglesas, á no consentir en una Union Parlamentaria con ellas, es muy verosímil que se defiendan obstinadamente contra la mejor Metrópoli, como lo hizo la Ciudad de Paris contra el mejor de sus Reyes.

En tiempos antiguos era desconocida la idea de Representacion. Quando se admitia á un pueblo á los derechos de Ciudadano de otro, no tenia otro modo de disfrutar de aquellos fueros, sino ir formado en un cuerpo á votar y deliberar con los habitantes del otro Estado. La admision de la mayor parte de los pueblos de Italia á los derechos de Ciudadanos Romanos arruinó completamente la República de Roma. Ya no era facil distinguir entre el que era y no era Ciudadano Romano, porque ninguna Tribu era capaz de conocer individualmente sus miembros particulares: por esta razon era facil que se introduxese en sus Asambleas qualquiera canalla de sediciosos, que superando á los verdaderos Ciudadanos decidiesen los negocios de la República, como si fuesen sus verdaderos y legítimos miembros: pero no se verificaria así en nuestro caso, pues aunque las Co-

Jonias Americanas enviasen cincuenta ó sesenta Representantes á nuestro Parlamento, el Portero de la Cámara de los Comunes era capaz de conocerles personalmente á todos. Y así aunque se arruinó necesariamente la Constitucion Romana con la reunion de todos los Estados de Italia en una sola República, no era regular que sucediese así con la Constitucion Británica por la reunion de sus Colonias en un mismo Parlamento. Seria todo lo contrario: la Constitucion Inglesa recibiria con ella su complemento, y aun sin ella parece que la falta mucho de su perfeccion. Una Asamblea que delibera y decide los negocios de todas y cada una de las partes que concretan su Imperio, deberia ciertamente tener Representantes propios de todas ellas, que la informasen con propiedad y exâctitud de sus respectivos intereses. No pretendo asegurar que sea facil conseguir esta reunion, ó que no tenga muchas dificultades que vencer; pero hasta ahora no he hallado razon que persuada á que no sea asequible la empresa. El principal obstáculo no nace de la naturaleza misma de la cosa, sino de las preocupaciones y de la infundada opinion del pueblo, tanto de esta parte como de la otra del mar Atlántico.

Los Ingleses de esta parte del agua temen generalmente, que la multitud de Representantes Americanos trastornen la balanza

y equilibrio de su Constitucion, bien aumentando en gran manera la influencia ministerial, bien dando fomento á la democracia. Pero siendo el número de aquellos Representantes proporcionado á las cargas de contribucion que se les habia de imponer, el número de los que era necesario manejar seria proporcionado á los medios de manejarlos, y estos medios á aquel número, de suerte que tanto el partido Monárquico como el Democrático de la Constitucion Británica quedarian despues de la Union en el mismo grado de fuerza relativa que antes de ella.

Los pueblos de la otra parte del mar se temen, que la distancia en que viven del solio del Gobierno les expondria á muchas opresiones: ¿pero quién no ve, que sus Representantes cuyo número no podia ménos de ser considerable en el Parlamento, serian bastantes para protegerles de aquellas imaginadas violencias? La distancia nunca debilitaria la dependencia que tendria el Representante del comitente; conservando ya siempre el primero los respetos que debia al segundo por haberse condecorado con la importancia de su persona en la Nacion y en el Parlamento, todo lo haria á beneficio de quien le constituyó Miembro de aquel cuerpo. Se interesaria el Representante en conservar la benevolencia de sus constituyentes, quejándo-

se con toda la libertad autorizada de un Miembro del Parlamento Inglés y de un Cuerpo Legislativo de qualquiera injuria de que fuese autor un Oficial militar ó político en aquellas remotas regiones del Imperio. Ademas los habitantes de la América se lisonjearian, y no sin alguna razon que la distancia á que hoy se hallan aquellas Colonias de la residencia del Gobierno, no podria ser de muy larga duracion porque han sido tales los progresos que hasta ahora han hecho en industria, riqueza y poblacion, que en el discurso de poco mas de un siglo las contribuciones Americanas podrian exceder al de las Británicas. Entónces la residencia del Gobierno se trasladaria á aquella parte que mas contribuyese á la defensa y conservacion del Estado.

SECCION III.

El descubrimiento de la América y el del paso á las Indias orientales por el Cabo de Buena-Esperanza han sido los dos sucesos mas importantes y grandes que se encuentran en la historia del mundo. Sus conseqüencias han sido ya muy considerables; pero es todavia un periodo muy corto el de dos ó tres siglos que han pasado para haberse experimentado, y advertido todas. Qué beneficios ó que daños puedan resultar en los futuros

tiempos de estos dos admirables sucesos, no hay prevision humana que pueda penetrarlo. Uniendo en cierto modo las regiones mas distantes del mundo, habilitándolas para poderse socorrer recíprocamente en sus necesidades, y animando la industria general de uno y otro emisferio, su tendencia esencial no puede ménos de ser beneficiosa. Es cierto que el beneficio comercial que podia haber resultado de estos acaecimientos á los Indios de una y otra region, ha perdido mucho de su benéfica influencia por los infortunios que por otra parte se les han solido ocasionar: pero estas desgracias mas parece haber nacido de causas accidentales que de la naturaleza de los sucesos mismos. En la época de su descubrimiento se llegáron á ver en muchas de aquellas partes muy superiores las fuerzas de los Europeos, y validos de esta ventaja algunos particulares Gobernadores cometiéron contra la voluntad de sus Soberanos mil insultos y aun atrocidades en aquellos remotos paises. En tiempos posteriores muchas Provincias Indianas aumentáron sus fuerzas al paso que se debilitáron las Europeas, y inspirándose unas á otras un temor rreíproco, y establecido un método de gobierno mas sólido y racional, segun convino á cada una de las respectivas naciones, principiáron á ser mas respetados los fueros de la justicia y de la equidad. Y nada pa-

rece mas propia para establecer entre Indios y Europeos esta igualdad de fuerza que la mutua comunicacion, los conocimientos y la cultura que lleva siempre consigo el extensivo comercio de todas las Naciones con aquellas Colonias, y de estas con todas las Naciones.

Esto supuesto, uno de los principales efectos de aquellos descubrimientos ha sido elevar el sistema mercantil á un grado de altura y esplendor á que es regular no hubiese tocado de otro modo. El objeto de aquel sistema es enriquecer á una Nacion por medio del tráfico y de las manufacturas con preferencia al medio del cultivo progresivo de las tierras; esto es, mas bien por ministerio de la industria urbana que por el de la rústica. En conseqüencia de aquellos descubrimientos las Ciudades que antes eran comerciantes y manufactoras para una pequeña parte del mundo como la que baña en Europa el Occeano Atlántico, los paises situados al Báltico, y los que están sobre las costas del Mediterráneo, son aora manufactoras y comerciantes para los innumerables íncolas de la América, y para casi todas las regiones del Asia y del África. Dos nuevos mundos se han abierto á su industria, mucho mayores cada uno de ellos que todo el antiguo junto; y sus mercados se ven extender sensiblemente cada dia.

Las Naciones que tienen establecimientos propios en la América, y las que comerciaн directamente con las Indias orientales poseen en todo su auge y esplendor este gran Comercio; pero otros paises gozan tambien de no pequeña parte de su beneficio, sin embargo de las restricciones con que las que los poseen procuran excluir de su negociacion á las demas. Las Colonias de España y Portugal dan en realidad mayores fomentos á la industria de las Naciones extrangeras que á la de su patria, aunque son grandes los que dan á esta. En solo el artículo de los lienzos se dice, aunque no me atreveré á asegurarlo, que el consumo de aquellas regiones asciende á mas de doscientos setenta millones de reales de vellon anuales: y este gran consumo se surte casi enteramente de Francia, Flandes, Holanda y Alemania: porque Portugal y España dan de este género muy poco: luego el Capital que surte aquellas Colonias de esta gran cantidad de lienzos, se distribuye con sus ganancias regulares, y constituye un principio productivo de rentas para los habitantes de aquellos paises extrangeros: y las únicas ganancias que de este comercio quedan en España y en Portugal son las que se añaden por razon de las remesas á Indias por el conducto de estos Nacionales; las quales coadyuvan á mantener aquella suntuosa profusion que se advier-

te en los Comerciantes de Cadiz y de Lisboa.

Los reglamentos mismos con que cada Nacion procura apropiarse exclusivamente el comercio de sus Colonias, resultan mas bien contra el pais que los establece que contra el extrangero excluido. Aquella depresion que parece deber causar esta máxîma en la industria del pais extraño, recae necesariamente sobre la del propio. Un Comerciante de Hamburgo por exemplo, tiene que remitir á Londres por razon de aquellos reglamentos restrictivos los lienzos que destina para el consumo de América, y se ve precisado á comprar en Londres el tabaco que quiere sacar para Alemania: porque ni puede enviar sus lienzos directamente á las Colonias Americanas, ni ménos traer de ellas directamente el tabaco. En virtud de esta restriccion es indispensable que venda su género mas barato, y que compre el otro mas caro que lo que de otra suerte venderia y compraria; y esto mismo anticipa regularmente la verificacion de sus ganancias efectivas. En este comercio entre Hamburgo y Londres recibe el Comerciante los retornos de su capital mucho mas pronto que los recibiria en el directo con América, aun quando supongamos (que no es así) que los pagamentos de las Colonias fuesen tan puntuales como los de Londres. Luego en el comercio á que aquellas restricciones cohartan al

Comerciante de Hamburgo, el capital de este puede estar manteniendo constantemente mayor cantidad de industria Germánica que la que podria mantener girando el comercio directo de que se le excluye: y así aunque el empleo que hace de sus fondos pueda ser para él ménos ganancioso, puede ser mucho mas ventajoso para su pais. Todo lo qual es muy al contrario en el empleo que el monopolio Colonial obliga á hacer de sus fondos al Comerciante de Londres; porque aunque este empleo pueda ser para él algo mas ganancioso que otro alguno, para la industria del pais es mucho ménos ventajoso, porque sus retornos son mucho mas tardos y ménos seguros.

Por mas que han hecho para atraer á sí exclusivamente el comercio de sus Colonias todos los paises de Europa, ninguno ha conseguido hasta ahora una perfecta posesion exclusiva, sino en quanto á los gastos de gobierno y defensa en tiempo de paz y de guerra. De suerte que en quanto á los gastos ó expensas han logrado excluir perfectamente á las demas Naciones, pero de ningun modo en quanto á las ventajas y utilidades.

Considerado á primera vista el monopolio del gran Comercio de América, parecerá una invencion feliz y una posesion de mucho valor. Para los ojos de un político es el objeto de mayor embeleso en tiempo de paz

y de guerra; pero este es un esplendor que deslumbra con sus falsos brillos: la misma grandeza de este Comercio es la qualidad que hace mas perjudicial su monopolio; ó á lo ménos que su empleo sea mucho ménos ventajoso al pais de la Matriz que lo establece, que qualquiera otro de los que podian elegir sus capitales; porque su grandeza atrae con perjuicio mayor porcion de fondo nacional que el que regularmente buscaria de propio movimiento aquel destino.

Ya dexamos probado en el Libro segundo, que el fondo mercantil de una Nacion busca por sí mismo, quando se le dexa obrar con libertad, el empleo que es mas útil y ventajoso á la sociedad. Si se emplea en el comercio de transporte, el pais cuyo es el Capital, viene á ser como el emporio de todos los géneros de aquellos paises con que gira su comercio: y mas quando el dueño de este capitàl siempre ha de hacer por despachar en su patria quantos efectos pueda de aquellos mismos que tiene destinados para otros paises, porque de este modo se escusa de las incomodidades, gastos, riesgos y menoscabos de su exportacion. Luego en quanto está de su parte, siempre es un hombre dispuesto á convertir su comercio de transporte en comercio externo de consumo interno. Si emplea sus fondos en este último tráfico, se alegrará por la misma razon de que se le pro-

porcione dentro del Reyno el despacho de muchos de aquellos géneros domésticos que compra para extraerlos á Naciones extrangeras; con que procurará en quanto esté de su parte convertir el comercio externo en uno enteramente doméstico. Luego el Capital mercantil de qualquiera Nacion acorta todo quanto puede, y excusa quanto le es posible el empleo distante de sus fondos: busca naturalmente aquel cuyos retornos sean mas prontos y freqüentes, y huye de los distantes y lentos: por su tendencia misma se inclina á aquel empleo en que puede mantener mayor cantidad de trabajo productivo dentro del pais cuyo es el capital, y resiste aquel en que no puede mantener tanto. Anhela pues por el empleo que en el órden regular de las cosas es mas útil, y reusa el que regularmente ha de ser ménos ventajoso á su pais.

Pero si en qualquiera de estos empleos que en el órden regular de las cosas es ménos ventajoso á la Nacion, llegan á levantar las ganancias de suerte que inclinen hácia él la balanza que naturalmente debia estar de parte de los empleos mas próxîmos, esta superioridad de utilidades atraerá mas fondos que los regulares, separándolos de aquellos empleos cuyos retornos son mas prontos, hasta que las ganancias de unos y otros vuelvan á tomar el debido nivel. Esta superioridad de

ganancias manifiesta que en las actuales circunstancias de la Nacion se hallan faltos de fondos aquellos empleos distantes á proporcion de los que tienen los mas próximos, y que el fondo comun de la sociedad no está distribuido del modo mas propio entre los diferentes ramos en que negocia. Es prueba de que hay cosas que se compran mas baratas, y se venden mas caras que lo que deben venderse y comprarse, y por consiguiente de que hay ciertas clases de Ciudadanos mas ó ménos oprimidas que otras, porque paguen mas ó ménos de lo que corresponde á aquella igualdad equilíbrica que debe haber entre todas las de una Nacion, guardada la proporcion. Aunque un mismo Capital en un empleo distante no pueda mantener la misma cantidad de trabajo productivo que en uno mas próxîmo, puede verificarse que aquel distante empleo sea mas beneficioso que el otro para la sociedad; como quando los efectos en que trata el distante son materias primeras y necesarias para sostener el mas próxîmo. Pero si las ganancias de los que emplean aquellas materias levantan sobre el debido nivel, se venderán sus géneros mas caros que debieran venderse, ó sobre su precio natural; y todos aquellos que traten en los empleos mas próxîmos en que hay necesidad de aquellas primeras materias, serán mas ó ménos opri-

mi-

midos á proporcion de lo excesivo de sus precios. En este caso será interes de estos, que se extraygan y retiren de estos empleos mas próxîmos algunos fondos para emplearlos en el mas distante á fin de reducir las ganancias al debido nivel, reduciendo al precio natural los precios de aquellos géneros: en cuyo caso extraordinario exîge el mismo interes público que se separen algunos fondos de los empleos que en el curso ordinario de las cosas son mas ventajosos á la sociedad, y se empleen en los ménos ventajosos al Público, coincidiendo en estas circunstancias el interes público y el privado como en los casos ordinarios.

Así es como el interes particular dispone á los individuos de una Nacion á emplear sus fondos en aquellos ramos que en los casos ordinarios son mas ventajosos á la sociedad: pero si se apartan demasiado de esta preferencia que se da regularmente á los empleos por su naturaleza mas útiles al público, y convierten sus capitales hácia otros empleos, la decadencia de las ganancias, y por lo mismo la alza de su quöta en todos los tráficos ó ramos abandonados vuelve á disponerles á alterar aquella defectuosa distribucion. Sin necesidad de ley ni de estatuto el interes mismo de los particulares, y la propension misma del mercader le induce á distribuir el fondo de la sociedad en todos los

ramos mercantiles de ella, aproxîmándose aun sin intentarlo al beneficio y interes público de la Nacion.

Los reglamentos y estatutos mercantiles desordenan mas ó ménos esta ventajosa distribucion de los fondos: pero los que miran al Comercio de América é Indias orientales suelen alterarla mucho mas; porque el comercio de aquellos dos grandes Continentes se lleva mayor cantidad de fondos que todos los demas juntos: por consiguiente no pueden dexar de ser de mucha mas consideracion los reglamentos que influyen en aquella negociacion. Hay muchos estatutos que desquician enteramente aquella distribucion regular de fondos entre todos los ramos de la sociedad; y el gran resorte de todos ellos viene á ser el monopolio. Hay dos distintas especies de este; pero qualquiera de ellas es la máquina que pone en movimiento, y anima todas las operaciones del sistema mercantil.

No hay Nacion que en el comercio de América no procure abrazar exclusivamente, en quanto le es posible el mercado de sus Colonias, prohibiendo á todas las demas Naciones su comercio directo. En todo el discurso del siglo diez y seis procuró el Portugues manejar de este modo el Comercio de las Indias orientales, arrogándose el derecho exclusivo de navegar él solo por los ma-

res Indianos, por haber sido el primero que descubrió la ruta para aquellas regiones. La Holanda está todavia empeñada en excluir á todas las Naciones Europeas del comercio directo con sus Islas de la especería. Es evidente que se han establecido monopolios de esta especie contra todas las Naciones Europeas, las quales no solamente han sido excluidas de un comercio directo en que hubieran empleado muchos fondos, sino que se las ha obligado á comprar aquellos géneros bastante mas caros que si ellas mismas los hubiesen traido directamente de los paises que los producen.

Pero desde que decayó el gran poder de Portugal en aquel emisferio, no ha habido Nacion Europea que haya reclamado el derecho de navegar sola por los mares de la India, cuyos principales puertos se hallan al presente francos á todas las Naciones. A excepcion de Portugal y de Francia, de poco tiempo á esta parte el comercio de las Indias orientales se ha ligado en todo pais Europeo á los estrechos límites de una Compañía exclusiva: pero los monopolios de esta especie mas bien resultan contra la propia Nacion que los adopta, que contra sus rivales: porque la mayor parte de la dicha Nacion no solo se ve excluida de un comercio en que emplearia con fruto varios capitales, sino obligada á comprar los géneros

en que trata mucho mas caros, que si aquel comercio fuese franco y libre á qualquiera de sus individuos. Desde el establecimiento de la Compañía oriental Inglesa los habitantes de la Gran-Bretaña, ademas de ser excluidos de aquella ventajosa negociacion, tienen que pagar en el precio de los géneros que consumen de aquellas Indias no solo las extraordinarias ganancias que hace la Compañía por razon de su monopolio, sino todo quanto gasta y malbarata por abuso, y todos quantos gastos ordinarios y extraordinarios se ocasionan en el manejo de los negocios y en las ocurrencias continuadas de una Compañía tan vasta. Lo errado pues de la máxîma que adopta monopolios de esta especie, es mucho mas claro y palpable que en la de otros.

Ambas especies de monopolios desordenan mas ó ménos la distribucion natural de los fondos de la sociedad; pero no la desordenan de un mismo modo.

Los primeros atraen siempre hácia aquella negociacion en que se establecen mayor porcion de Fondo nacional que la que se emplearia en ella de propio movimiento.

Los de la segunda especie atraen á veces hácia su tráfico, y otras repelen de él los fondos dichos segun las diferentes circunstancias del pais: pero que si este es pobre, atraen mas capitales que los que se emplea-

rían en aquel comercio no habiendo monopolios; y si es rico, repelen de él muchos que sin el monopolio se emplearian.

Los paises pobres como Suecia y Dinamarca, acaso no hubieran jamas enviado un baxel á las Indias orientales, sino hubieran ligado aquel comercio á una Compañía exclusiva. El establecimiento de esta anima á los aventureros; y el monopolio les asegura contra los competidores en el mercado doméstico y contra los de otras Naciones en el extrangero. Les promete una ganancia regular segura, y la contingencia de una extraordinaria sobre una gran cantidad de géneros: sin cuya seguridad los comerciantes de poco caudal de unos paises pobres como aquellos, nunca hubieran pensado en aventurar sus cortos capitales en una empresa tan distante y dudosa, como habia de parecerles el comercio de las Indias orientales.

Lo contrario sucederia á un pais rico como Holanda, porque este en el caso de un comercio libre con aquellas Indias enviaria mas navíos á ellas que los que surcan aquellos mares al presente. El limitado fondo de la Compañía oriental Holandesa repele de aquel comercio muchos capitales que se emplearian en él. El capital mercantil de aquella República es tan vasto que está siempre como rebosando, unas veces hácia los fondos públicos de paises extrangeros, otras há-

cia los comerciantes particulares de Naciones extrañas en empréstitos; hacia el comercio indirecto de mayores rodeos para el consumo doméstico, otras; y algunas hácia el tráfico de transporte simple. Como que todos los senos del comercio próxîmo se hallan repletos de quantos capitales caben en su circulacion con una ganancia tolerable, refluye incesantemente el Capital Holandés en busca de empleo de retornos mas distantes: y si les estuviese franco el comercio de las Indias orientales, es regular que absorbiese este todo aquel Capital redundante. Las Indias orientales ofrecen un mercado para las manufacturas de Europa, y para el oro, plata y varias otras producciones de la América mucho mas amplio y extenso que América y Europa juntas.

Qualquiera trastorno en el órden regular de la distribucion del fondo de un pais no puede ménos de ser perjudicial á la Nacion en que se verifica, bien sea repeliendo de aquel ramo el Capital que de lo contrario se emplearia en él, bien sea atrayendo á cierto ramo mas fondos que los que por sí mismos buscarian aquel empleo. Si el comercio de Holanda con las Indias Orientales habia de ser mayor que es al presente no exîstiendo aquel privilegio de la Compañía exclusiva, no puede ménos de padecer esta República una pérdida considerable en el he-

cho de ser excluida parte de su capital de un empleo que la convendria mas que otro alguno. Del mismo modo si el comercio de Dinamarca y Suecia con aquellas Indias habia de ser ménos que lo que es actualmente, si no se hubiera establecido aquella Compañía exclusiva, no pueden dexar de padecer igual pérdida por haberse forzado cierta parte de su capital á abrazar un empleo que acaso no hubiera buscado, por ser mas ó menos desproporcionado á las presentes circunstancias de aquellos paises. Puede ser que les fuera mejor comprar á otras Naciones los géneros de las Indias orientales, aun quando los tuviesen que comprar algo mas caros, que emplear una parte tan considerable de sus capitales en un comercio tan distante, en que los retornos son tan tardos y lentos: en que aquel Capital no puede mantener tanta cantidad de trabajo productivo dentro de un pais que tiene tanta necesidad y falta de este trabajo; en donde se hace tan poco, y en donde falta tanto por hacer y por adelantar.

De que sin una Compañía exclusiva no pueda una Nacion girar un comercio directo con las Indias orientales, no se infiere que deba establecerse en ella la tal Compañía, sino que en sus actuales circunstancias no la conviene pensar en un comercio directo con aquellas Indias. Que estas Compañías

exclusivas no son generalmente necesarias para sostener el comercio directo en el Oriente, lo demuestra suficientemente el exemplo de Portugal; pues hace mas de un siglo que disfruta esta Nacion de todas sus ventajas sin la circunstancia de semejante establecimiento.

Se dirá acaso que ningun comerciante particular tiene caudales suficientes para sostener factorías y agentes en diversos Puertos de la India oriental, y para facilitar los cargamentos de las embarcaciones que vayan arribando: y que no teniendo medios para ello, la dificultad de hallar pronto cargamento seria motivo para que las embarcaciones perdiesen las ocasiones y tiempos oportunos de hacerse á la vela con los retornos, cuyas dilaciones y daños procedentes de ellas no solo importarian mas que las ganancias, sino que ocasionarian á veces pérdidas mas considerables. Pero si este argumento probase algo, nada ménos probaria que el que ningun ramo de comercio podia manejarse de otro modo que por medio de una Compañía exclusiva; cosa enteramente contraria á la experiencia de todas las Naciones. No hay ramo considerable de comercio en que el caudal de un Comerciante particular baste para sostener todos los ramos subalternos, cuya subsistencia es indispensable para que no decayga el principal. Pero quan-

do una Nacion es práctica y experimentada en la materia comercial, unos comerciantes emplean sus capitales en el principal, y otros en los ramos subalternos: y rara vez puede suceder que los sostenga todos uno solo. Y así la Nacion que emprenda con conocimiento el comercio de la India oriental, dividirá cierta porcion de su Capital entre los varios ramos de aquella negociacion. Habrá comerciantes á cuyos intereses convenga establecerse en los Puertos de aquel emisferio, y emplear sus fondos en proveer de géneros los navíos que alli envien los negociantes de Europa. Si los establecimientos que han conseguido en las Indias orientales diferentes Naciones de Europa, dexasen de reconocer por sus inmediatos superiores á las Compañías exclusivas que les gobiernan, y se pusiesen baxo la inmediata proteccion de sus Soberanos, como sucede con las Colonias Españolas, ofrecerian una residencia cómoda y segura para los mercaderes de su respectiva Matriz: y si en algun tiempo sucedia que los Capitales que de su propio movimiento se empleasen en aquel ramo, no fuesen suficientes para sostener todas sus negociaciones con ventaja, seria una prueba evidente de que en aquel tiempo y en aquellas circunstancias no estaba la Nacion en la debida madurez y proporcion para aquel giro: y de que por algun tiempo á lo ménos

convendria mas comprar á otras Naciones Europeas los géneros que necesitase de la India, aunque algo mas caros, que traerlos directamente de sus Puertos. Por mucho que perdiese en el sobreprecio de los géneros comprados á otras Naciones de Europa, nunca seria tanta la pérdida como la que experimentaria con la distraccion de sus Capitales de otros empleos y giros mas necesarios, mas útiles, ó mas conformes á las circunstancias actuales de su pais, y su aplicacion al comercio directo con la India.

Aunque los Europeos poseen muchos y muy considerables establecimientos en las costas del Africa y en las Indias orientales, hasta aora no se han establecido allí con Colonias tan numerosas y activas como en las Islas y Continente de América. Lo mas del Africa y de los otros paises comprendidos baxo el nombre general de Indias orientales, están en la mayor parte habitados de gentes bárbaras; pero nunca fuéron ni tan débiles, ni tan miserables como los bárbaros de América: y eran tambien mas numerosos á proporcion de la fecundidad natural de las tierras que habitaban. Las Naciones mas bárbaras del Africa y de las Indias orientales se componian quando ménos de Pastores, como se vió en los Hottentotes: pero los naturales de la América, á excepcion de los Imperios de México y Perú, no habian pa-

sado de cazadores: y hay muy grande diferencia entre la gente cazadora que puede mantener cierta extension de territorio, y la pastoril que es capaz de sustentar otra de igual fecundidad. Por esta causa en Africa y en el Oriente fué mucho mas dificil desaloxar de algunas partes á sus naturales, para hacer los Europeos sus establecimientos.

Fuera de esto la condicion y conducta de las Compañías exclusivas son muy poco favorables, como dexamos notado, para el aumento progresivo de las nuevas Colonias; y probablemente esta ha sido la causa principal de que se hayan hecho tan pocos progresos en las Indias orientales. Los Portugueses lleváron su comercio al Africa y á la India sin necesidad de compañías exclusivas, y los establecimientos que han hecho en Congo, Angola, Bengala y Goa son ya muy parecidos á las Colonias Americanas, y la mayor parte se ve habitada de Portugueses establecidos en ellos de muchas generaciones. Los Establecimientos Holandeses en el Cabo de Buena Esperanza y en la Batavia son al presente las Colonias mas considerables de quantas se han plantado en Africa y en las Indias orientales por los Europeos: y ambos Establecimientos son particularmente felices por su situacion. El Cabo de Buena-esperanza es el parador, si así puede llamarse, que se encuentra en medio del cami-

no entre Europa y las Indias orientales, y en donde toda embarcacion Europea hace algun alto á su ida y á su vuelta. El surtido que allí se facilita á todas las embarcaciones en provisiones frescas, frutas y vinos ofrece un mercado el mas vasto para el producto sobrante de sus colonos. El oficio que hace el Cabo de Buena-esperanza entre Europa y qualquiera de las regiones de la India oriental lo hace tambien la Batavia entre los paises principales de las mismas Indias. Está situada en medio de la ruta para pasar desde Indostan á la China y Japon, y aun casi al medio del camino de la ruta misma. Casi todos los Baxeles que hacen vela desde Europa á la China tocan tambien en Batavia; y es ademas de esto como el centro y almacen general del que llamamos Comercio oriental, no solo con respecto al giro Europeo, sino al tráfico tambien de los Indios entre sí: por lo qual se ven frecuentados sus surgideros de los Baxeles de la China, Japon, Tonquin, Malaca, Cochin-china, y la Isla de Celebes. Esta ventajosa situacion ha hecho que aquellas Colonias hayan vencido los obstáculos que han puesto á su acrecentamiento las circunstancias y conducta opresiva de una Compañía exclusiva; puesto que ha sido bastante aquella ventaja para que la Batavia haya superado el mayor de los obstáculos y de las adversidades, qual

es el clima poco sano, y acaso el mas enfermizo que se conoce en el Mundo.

Aunque las Compañías Inglesa y Holandesa no tengan en aquellas Indias mas Colonias de importancia que las dos dichas, ambas han hecho conquistas considerables en la India oriental. Pero en el modo con que las dos han gobernado á sus nuevos vasallos, se ha manifestado sin género de duda el genio y la condicion de una Compañía mercantil exclusiva. De los Holandeses se dice que queman en las Islas de la Especería todos aquellos frutos de este género de que no puede disponer en Europa con ganancia y ventaja aquella Compañía, quando el año es fecundo en aquellas producciones. En las Islas en que no tienen Establecimientos, ofrecen y dan premios á todos aquellos que corten retoños y hojas verdes del clavo y de la nuez moscada que produce espontaneamente aquel terreno; pero cuyo gérmen se halla ya casi enteramente extirpado por esta bárbara política. Aun en las Islas en que tienen Colonias han reducido sus árboles á un número muy escaso. Temen que si el producto de sus Establecimientos es fecundo, le extraigan los naturales para conducirlo á otros paises; y creen que el mejor modo de asegurarlo es cuidar de que no produzca el terreno mas que lo que la Compañía sola puede vender. Con estas y

otras artes de opresion y de codicia han reducido la poblacion de muchas de las Islas Molucas á solo el corto número de gentes, que es escasamente suficiente para surtir de provisiones frescas y otras cosas necesarias para la vida á sus miserables guarniciones, y á las embarcaciones que casualmente tocan en ellas á hacer sus cargamentos de especias. Baxo del Gobierno Portugues se dice que estuviéron aquellas Islas muy pobladas de ricos habitantes La Compañía Inglesa no ha tenido tiempo todavia para establecer en Bengala un sistema tan ruinoso; pero el plan de su gobierno lleva las mismas señas, y tiene la misma tendencia. No es cosa que se extraña ya, que un Gobernador, que es el Gefe ó primer Factor de la Compañía, mande á un pobre labrador que entre con el arado, y destruya una tierra fecunda de adormideras, y la siembre de arroz ó de otra qualquiera cosa con el pretexto de escasez y necesidad de provisiones; pero en realidad por no malograr el alto precio á que queria vender una gran cantidad de opio que tenia á la sazon en su poder: y en otras ocasiones en que conocia el Factor de la Compañía que el opio podia dexar grandes ganancias, mandaba destruir los campos de arroz y de otras semillas para sembrarlos de adormideras. Todos los dependientes de estas Factorías, ó criados de la Compañía mer-

cantil que les gobierna, han solicitado ya en Inglaterra que se les conceda el monopolio del comercio doméstico, del mismo modo que el exclusivo que tienen del extrangero: si este caso llega, que es muy dable, no solo quedará reducido el producto de aquellos Establecimientos á la corta cantidad que ellos sean capaces de comprar por sí solos, sino á aquella de que únicamente puedan disponer con todas las ganancias que ellos quieran figurarse: y de este modo en el discurso de poco tiempo la conducta del Ingles con la India oriental será tan ruinosa y perjudicial como la de la Compañía Holandesa.

¿Y quién podrá dudar que un plan tan imprudente y destructor ha de ser el mas contrario á los intereses mismos de la Compañía, considerada como Soberana de aquellos paises que con sus armas ha conquistado? En todo pais el Soberano no tiene mas rentas que las que percibe y deriva de sus mismos pueblos: y por tanto quanto mayores sean las rentas de estos, mayor habrá de ser la de aquel, porque quanto mayor sea el producto de las tierras, mas habrán de rendir al dueño y al soberano de ellas: luego es interes suyo aumentar quanto ser pueda el producto anual de sus paises. Y si generalmente es este el interes de un Príncipe sea el que fuere, lo es muy particularmente con respecto á aquel cuyas rentas con-

sisten en el fruto mismo de la tierra, como sucede á la Compañía soberana de Bengala. La renta no puede dexar de ser á proporcion de la cantidad y el valor del producto anual; y uno y otro depende necesariamente de la extension ó limitacion de su mercado y despacho. La cantidad siempre se habrá de conformar con muy corta diferencia al consumo de los que pueden pagarla; y el precio que quieran dar y que en efecto den, será siempre á proporcion de la concurrencia y ahinco de los compradores. Luego es interes de semejante Soberano franquear un mercado el mas extensivo que pueda para el producto de sus paises; conceder á su comercio la libertad posible, para aumentar de este modo la concurrencia de compradores; y por esta razon no solo abolir todo monopolio, sino quantas restricciones puedan impedir la extraccion de aquella porcion de producto doméstico que supera á su consumo, dexando franca su extraccion para paises extraños, y permitiendo la importacion de otros géneros procedentes de las demas Naciones: porque este es el único medio de que se aumente la cantidad y el valor de las producciones de sus tierras, y de consiguiente la parte que en ellas tiene el Soberano por las rentas que le rinden.

Pero parece imposible que una Compañía comerciante se pare á considerar su capi-

lidad de Soberana, aun despues de haberse erigido tal. El comercio ó comprar para volver á vender, es todo su negocio aun en los casos en que debieran considerar el carácter de su Soberanía, el qual le tienen siempre como un apéndice al de mercader, como una cosa que debe subservirle, y como un medio de habilitarle únicamente para comprar barato en la India, y vender caro en Europa. Todo sú anhelo es desterrar del mercado de los paises sujetos á su gobierno quantos concurrentes pueden entrar á competencia, y por consiguiente reducir el producto sobrante de sus tierras á aquella cantidad que sea puramente suficiente para satisfacer la negociacion propia; ó á aquella que ellos se prometen poder despachar en Europa con todas las ganancias que quieren figurarse. Su mismo hábito ó costumbre mercantil induce á la Compañía á preferir impremeditadamente la ganancia corta y transitoria de monopolista á la grande y permanente de la renta de Soberano; y por consiguiente á tratar á sus vasallos, como se ve que les trata la Compañía Holandesa en las Molucas, en cuyas Islas tiene y exerce la soberanía. El interes de la Compañía oriental, en calidad de Soberana consiste en que los géneros Europeos se vendiesen en la India lo mas baratos que ser pudiese, y que los que se extraxesen de ella para Europa saliesen al precio

mas alto que fuese dable: pero su interes en calidad de Compañía comerciante estriba en todo lo contrario. Como Soberana, su interes es el mismo exâctamente que el del pueblo ó pais que gobierna; como comerciante, son enteramente opuestos al Público sus intereses.

La condicion de un Gobierno de esta especie ó de Compañías mercantiles con fueros de Soberanas, arguye un defecto esencialísimo y un mal casi incurable en la política de las Naciones que lo consienten, aun por lo que mira á la direccion de aquellas Compañías en Europa; pero todavia es mucho peor el daño por lo que pertenece á su administracion en la India. Esta se compone necesariamente de un Consejo ó Asamblea de Mercaderes, cuya profesion es sin duda no solo honrada sino respetable, pero de ningun modo apropósito para exîgir una pronta y gustosa obediencia de toda clase de vasallos, porque en ningun pais del mundo lleva consigo aquella venerable autoridad que impone respeto al pueblo por su misma dignidad. Un Consejo como aquel solo puede conseguir que le obedezcan á fuerza militar, que en efecto acompaña siempre á sus decretos; y por consiguiente su Gobierno es puramente militar, y por lo mismo violento para el ramo civil y político. Pero siempre el negocio que prevalece aun en aquel

Consejo, es el de mercaderes; esto es, vender á cuenta de sus dueños ó mandantes los géneros Europeos que se les prescriben, y comprar para los retornos los efectos Indianos que se les encargan para el mercado de Europa. Comprar los unos lo mas barato que puedan, y vender los otros lo mas caro que les sea posible, y por consiguiente hacer quanto esté de su parte para excluir del mercado propio á quantos competidores sean capaces de hacerles algun mal tercio. De este modo la tendencia de la administracion civil por aquella Compañía no puede dexar de ser la misma que la de su Direccion en la Capital, que es la de hacer que la Soberanía y su Gobierno ceda al interes del monopolio, y sirva solo para este fin, y por consiguiente impedir todo aumento en las producciones del pais, de modo que no exceda su sobrante de la cantidad de que ellos pueden disponer con grandes ventajas en Europa.

Además de esto muchos de los miembros de la Administracion civil de aquellos Establecimientos de la India comerciaban mas ó ménos segun sus facultades á su cuenta y riesgo, y es en vano pretender prohibir que lo executen asi: porque no es dable que unos apoderados que se hallan manejando como Gefes aquellas factorías á quatro mil leguas de distancia de la Capital, y por consiguien-

te casi del todo fuera de su inspeccion, por una simple órden de sus respectivos mandantes hayan de abandonar qualquiera negociacion propia, desentenderse de la fortuna que pueden hacer en sus caudales, y contentarse siempre con los moderados salarios que les paga la Compañía, sin esperanza próxîma de que se aumenten, porque siempre han de ser como son ya, lo mas á que se puede extender á dar la Compañía ó su Direccion. En estas circunstancias el prohibirles que puedan girar algo de su cuenta, es lo mismo que dar una indirecta potestad á estos que se ven en la situacion de superiores, para oprimir con varios pretextos á sus inferiores y súbditos, especialmente á aquellos que tuviesen la desgracia de incurrir en su desagrado. Estos apoderados procuran tambien establecer en sus negociaciones privadas el mismo monopolio que apetece el comercio público de la Compañía: y si se les permite obrar conforme á sus deseos, se verá que establecen en el momento un manifiesto monopolio, prohibiendo expresamente á todos los que no sean individuos de aquella Administracion el comercio de los artículos en que se mezclen los que lo sean: y aûn este modo de establecerlo sería el ménos opresivo; porque si por órden expresa de la Direccion de Europa se les prohibe el hacerlo, procurarán verificarlo secreta ó

clandestinamente por unos medios indirectos y mas ruinosos para aquel pais. Pueden valerse de la autoridad de Gobernadores, y pervertir la administracion de justicia para debilitar ó arruinar enteramente á los que se mezclen en los artículos de comercio que ellos apetecen para sí: con el aditamento de que el comercio privativo de los dichos Factores de la Compañía se extenderá á muchos mas artículos que el de la Compañía misma: porque la negociacion de esta se ciñe á los concernientes á Europa, y por consiguiente no comprende mas que la parte de comercio extrínseco de aquellos Establecimientos: pero el de los subalternos de ella se extenderá á todos los ramos del externo y del interno. En cuyo caso el monopolio de la Compañía impedirá el aumento y los progresos naturales de la produccion de aquellos artículos que se deben extraer para Europa: pero el de los Factores particulares estorbará el de todas y cada una de las producciones en que negocien, que serán no solo las que se destinan para la exportacion, sino las que han de quedar para el consumo interno: y por consiguiente abatirán el cultivo del pais, y aminorarán cada vez mas el número de sus habitantes. La tendencia natural de semejante comercio es disminuir la cantidad de producciones, aun las mas necesarias para la vida, como los Factores de la Compañía

se introduzcan á negociar en ellas, como que habrán de procurar que solo se produzca aquella que puedan prometerse despachar con ventaja.

Su misma situacion ha de hacer tambien que los Factores esten siempre dispuestos á sostener sus intereses privados sobre el pais que gobiernan con mas rigor y severidad que sostendria los propios la misma Compañía. El pais es propio de los amos, y no pueden desentenderse del todo de la proteccion que deben de justicia á los pueblos que les obedecen: pero los Factores no reconocen en ellos derecho alguno de propiedad. Si los dueños entienden su interes real, no podrán dexar de conocer que este es el mismo que el de sus pueblos: y si los oprimen, es regularmente por ignorancia ó por preocupaciones nacidas del capricho del sistema mercantil. Pero el interes real de los Factores de modo ninguno es el mismo que el del pais que gobiernan; y así los conocimientos mas exâctos pueden no ser bastantes para mejorar su administracion, si dan en la tentacion de oprimirlo por su interes particular. Por consiguiente los reglamentos que se les envian de Europa son por lo regular mucho mas acertados, pero llegan siempre con muy poca fuerza para su cumplimiento: pero en los que establecen los Factores mismos en la India se advierte mucha inteligencia, pero muy

mal gobierno. Nacido todo de que en aquel emisferio cada uno de los Miembros de la administracion civil está siempre anhelando por salir del pais lo mas pronto que puede, y es muy indiferente para sus intereses el que se viese sumergido todo por un terremoto ó otra calamidad semejante, como sucediese un momento despues de haber salido de su distrito, y llevado consigo sus caudales.

No pretendo en quanto he dicho denigrar el caracter de los Factores de las Compañías soberanas, y mucho ménos contraerme á personas particulares: lo que censuro es la tendencia del sistema de gobierno que siguen tales Compañías, y las circunstancias con que se hallan establecidos sus reglamentos. Aquellos miembros proceden segun están exîgiendo, ó segun la tentacion á que les exponen las circunstancias de su sîtuacion, y todos ó los mas de los que declaman contra sus individuos harian regularmente lo mismo, si se hallasen como ellos. Los Consejos y Asambleas de Madrás y Calcuta se han conducido en varias ocasiones tanto en guerra como en paz, de un modo que lo hubiera envidiado el Senado de Roma en los dias mas felices de su República: siendo de notar que los miembros de aquellos Consejos se criáron en una profesion muy diferente y distante de la que ofrece los conocimien-

tos que son necesarios para la política de guerra y de paz. Su estado solo sin otra educacion y sin la mayor experiencia parece haber producido en ellos todas las calidades, y haberles inspirado todos los conocimientos necesarios, sin que ellos mismos sean capaces de discernir el modo con que adquiriéron aquellas prendas, ni aun el grado en que la poseian. Y si han obrado así en ocasiones en que no habia motivo de esperar tan exâcta versacion, es muy de creer que en otras no procederán de distinto modo.

El Gobierno civil y la Soberanía deben estar siempre en distinta mano que el manejo de los intereses mercantiles. Por qualquiera aspecto á que se miren, son estas Compañías exclusivas perjudiciales al público, y incómodas mas ó ménos al pais en que se establecen; pero con el supremo dominio de Soberanas son en extremo ruinosas y destructoras de los Pueblos sujetos á su yugo.

CAPÍTULO VIII.

Conclusion del Sistema mercantil.

Aunque los dos resortes principales con que el Sistema mercantil se propone jugar su máquina para enriquecer á una Nacion, son el de desanimar la introduccion de géneros extraños, y dar todos los fomentos po-

sibles á la extraccion de los propios, hay cierta especie de mercaderías en que sigue un plan enteramente opuesto. El objeto es siempre segun supone aquel sistema, enriquecer al pais con una balanza ventajosa de comercio. Desanima la extraccion de los materiales para manufacturas y de instrumentos de oficios, para dar á los artesanos del Reyno cierta ventaja sobre los extraños, y habilitarles para vender sus géneros y artefactos mas baratos que las otras Naciones en los mercados extrangeros: con que restringiendo de este modo la extraccion de un corto número de mercaderías no del mayor precio, se propone animar la exportacion de otras en mayor cantidad y de mayor valor. Fomenta la introduccion de primeras materias de otros paises, para que los nacionales puedan trabajar sus obras y artefactos á ménos coste, y precaver de este modo que entren mas baratas en el Reyno las manufacturas extrangeras de la misma especie. No tengo noticia que exîsta medio alguno de fomento concedido para la importacion de instrumentos de oficio; á lo ménos no he hallado ninguno en la Coleccion de nuestros Estatutos. En llegando las manufacturas á cierto estado de adelantamiento y grandeza, el fabricar los instrumentos para sus labores se hace tambien cierto ramo manufactor de los mas esenciales. Fo-

mentar la introduccion de ellos de Reynos extrangeros, seria oponerse al interes de las fábricas del pais; por lo que léjos de animarse aquella, se halla por lo general prohibida.

En Inglaterra se ha usado de dos medios para fomentar la introduccion de las materias primeras para manufacturas; que han sido el de la esencion de los tributos á que están sujetos otros géneros; y el de conceder gratificaciones sobre su introduccion.

Del primer modo se ha fomentado la introduccion de lanas procedentes de ciertos paises, la del algodon de todos, la de lino en rama, toda especie de drogas para tintes, la mayor parte de cueros al pelo de Irlanda y de las Colonias, artículos de la pesquería de Groenlandia, la pez, el hierro en barras de las Colonias, y otros materiales para manufacturas. El interes privado de los Mercaderes y de los Manufactores que trataban y necesitaban de aquellos géneros, fué sin duda el móvil de la concesion de esta esencion de tributos, así como lo ha sido para la mayor parte de los reglamentos mercantiles de aquel Reyno. Perfectamente justos y razonables serian todos ellos, si sin perjuicio de las urgencias públicas del Estado pudiera hacerse lo mismo con todos los demas materiales para las manufacturas de un Reyno, porque el público ganaria ciertamente mucho.

Pero el anhelo de las ganancias ha sido causa de que muchas veces los ricos artesanos y manufactores ó fabricantes hayan hecho extender estas esenciones á muchos mas artículos de los que justamente pueden considerarse primeras materias. Por varios Decretos de Jorge III. expedidos á peticion de los fabricantes de lienzos se baxáron exesivamente en Inglaterra los impuestos sobre las hilazas extrangeras: sin atender á que las muchas y varias operaciones que son necesarias para la preparacion del hilado, emplean mucha mas cantidad de industria que todas las labores subsiguientes hasta formar los texidos; y esto sin contar las de los que crian el lino, lo preparan, lo aderezan, lo aspan, lo limpian, lo rastrillan &c. hasta dexarlo en estado de que lo tome el texedor. Esto supuesto, mas de quatro quintos de toda la cantidad del trabajo que es necesario para la manufactura del lienzo, se emplean y verifican hasta la operacion de la hilaza: en la qual pudiendo ser muchos los que trabajasen con utilidad y lucimiento, se ve que por lo comun los hilanderos son gentes miserables, descarriados por los barrios de los lugares grandes, y de ordinario mugeres que no ganan para comer. No es la venta de la manufactura la que precisamente dexa las mayores ganancias al fabricante, sino la venta de la manufactura completa en

todas sus partes. Así como su interes estriba en vender lo mas caro que puede su artefacto, así lo es tambien comprar todo lo posible baratos los materiales para su obra. Consiguiendo artificiosamente del Gobierno una gratificacion ó una esencion de tributos para la extraccion de sus lienzos, una imposicion exôrbitante sobre los que se introduzcan extrangeros, y una total prohibicion del consumo interno de ciertas especies de estos texidos, proporcionan vender su manufactura lo mas cara que les es posible. Fomentando la introduccion de las hilazas extrangeras, y trayéndolas de este modo á competencia con las que se hilan dentro del Reyno, consiguen comprar á muy baxo precio la obra de los pobres hilanderos nacionales. Cuidan siempre de que jamas suban los salarios de los texedores, del mismo modo que los productos del hilandero: y así quando levantan el precio de la manufactura completa, nunca es su pensamiento, aun por sueños beneficiar al operario oficial jornalero, porque tanto el alzar el precio de la obra como el baxar el de las primeras materias tiene por objeto la ganancia propia. Por esta razon la industria que viene á fomentar regularmente el sistema mercantil, es la que cede en beneficio directo del rico ó del poderoso; pero de ningun modo la que es directamente ventajosa á los pobres del pais,

porque esta por lo regular es desatendida y aun despreciada de las máxîmas mercantiles (19).

Las gratificaciones que se concediéron en la Gran-Bretaña para fomentar la introduccion de materiales para manufacturas, se ceñian principalmente á ciertas primeras materias que se conducian de la América, con especialidad las respectivas á pertrechos de Marina, como mástiles, gavias, vergas, baupreses, cáñamo, pez y trementina, con otros efectos que al mismo tiempo gozaban de gratificaciones quando procedian de América, y se recargaban de impuestos quando se traian de qualquiera otro pais. Pero aunque la Gran-Bretaña considerase como provincias propias las Colonias Americanas, y por tanto todo el fomento que á sus producciones se diese, se debia considerar como concedido á la misma Matriz de un modo indirecto, nunca estas gratificaciones establecidas sobre la produccion de qualquiera especie dexarian de padecer las mismas objecciones que toda gratificacion de este género, y que dexamos expuestas en otra parte.

Para impedir la extraccion de materiales de las manufacturas, se usa unas veces de absolutas prohibiciones, y otras de imposiciones de crecidos derechos.

En conseqüencia de este principio los fabricantes de paños y de otros texidos de lana

lográron en la Gran-Bretaña mas privilegios que otros algunos para el fomento de su industria doméstica: no solo se prohibió la introduccion de las manufacturas extrangeras de esta especie, sino que se les concedió otro monopolio contra los criadores de ganados y lanas por igual prohibicion de toda extraccion de ganados tanto vivos como muertos, así como de la exportacion de todo género de lanas: pero baxo de penas tan severas en favor de este monopolio que pudiéron muy bien compararse con las rigurosas leyes de Dracon, de quien se dice enfáticamente que las escribió con sangre: añadiendo á estas penas una infinidad de restricciones que aseguraban aquel monopolio hasta un extremo extravagante. Por el cap. III. del Estatuto VIII. de la Reyna Isabel de Inglaterra se impusiéron á qualquiera que extraxese de ella ovejas, corderos ó carneros las penas de confiscacion de todos sus bienes, un año de prision, y serle cortada y clavada en un palo la mano izquierda en el mercado público en un dia de feria, por la primera vez: y por la segunda, la de ser reputado facineroso y reo de felonía, y por consiguiente sufrir la muerte ignominiosa que como tal merecia: y aunque por el honor de la humanidad se dice, que nunca llegó el caso de ponerse en execucion en todo su rigor esta severa ley, es

cierto por lo ménos que tampoco fuéron en tiempo alguno expresamente revocados aquellos Estatutos, aunque hay Autores que disputan contenerse cierta moderacion implícita del rigor de estas leyes en otras que se establecieron posteriormente, aplicando su interpretacion á la parte mas benigna, como es justo. Pero quando haya duda sobre el rigor de estas, no la hay sobre el de las que se publicáron contra los extractores de lanas; pues ademas de sufrir la confiscacion de todos sus bienes, incurren en la multa de tres shelines por cada libra de lana extraida, ó intentada extraer; cantidad que es quatro ó cinco veces mayor que su valor intrínseco: añadiéndose que qualquiera mercader, ó persona que no lo sea, convencido de este crímen no pueda demandar ni pedir el precio de aquella lana de la persona que la hubiese tomado á crédito. No pagando la dicha multa en el término de tres meses, ha de sufrir siete años de exportacion ó presidio, con pena de muerte si lo quebranta: comprendiendo estas mismas penas sobre poco mas ó ménos á los conductores, encubridores ó coadyuvantes á la prohibida extraccion. Sobre todo lo qual se han añadido las innumerables restricciones y precauciones que se hallan establecidas, para que no pueda verificarse facilmente este contrabando.

Para dar un justo colorido á estas restricciones y reglamentos aseguraban los Fabricantes Británicos, que la lana Inglesa era de una calidad muy particular, superior á la de qualquiera otro pais: que las lanas de otras Naciones no podian trabajarse en una manufactura tolerable sin la mezcla de la Inglesa: que sin esta no podia fabricarse paño fino; y que si la Inglaterra llegaba á precaver enteramente la extraccion de sus lanas, podria monopolizar en su favor todo el tráfico de los texidos de lana de todo el Mundo: y no quedando competidores, las podrian vender al precio que quisiesen, adquiriendo en poco tiempo un grado increible de riqueza con una balanza ventajosa en el comercio. Esta doctrina, como otras muchas que con la mayor confianza dan por sentadas muchas clases de gentes de aquella Nacion, es creida sencillamente de muchas mas: quales son las que no tienen un conocimiento práctico de este tráfico, ó no se han parado á investigar sus circunstancias. Pero es tan falso que la lana Inglesa sea por respecto ninguno necesaria para fabricar los paños finos, que es absolutamente inservible para este fin. El paño fino Ingles se fabrica todo con lana Española; y la Inglesa no puede mixturarse con ella sin bastardear algo aquella manufactura

Ya

Ya dexamos demostrado en otra parte de esta Obra, que el efecto que han producido semejantes reglamentos ha sido degradar el precio de la lana Inglesa no solo mucho mas de lo que estaría al presente, sino aun de lo que estaba en tiempo de Eduardo III. Quando en conseqüencia de la union del Reyno de Escocia con el de Inglaterra la lana Escocesa quedó sujeta á estos mismos reglamentos, se dice que baxó la mitad en su precio. Es observacion que hace el inteligente y exâcto Escritor sobre las Memorias de las lanas, Mr. Juan Smith, que el precio de la mejor de Inglaterra está generalmente mas baxo en ella que en Amsterdam la de mejor calidad. El deprimir el precio de esta mercadería mas de lo que podria llamarse su precio regular, fué sin duda el intento que se propusiéron los fabricantes en estos reglamentos; y no se duda que consiguiéron el fin que pretendian.

Pareceria una cosa muy regular, que esta reduccion de precio, como que desanima la cria de lanas, hubiese aminorado el producto anual de aquella especie, sino mas de lo que antes era, á lo ménos mas de lo que actualmente seria, si en conseqüencia de un comercio libre de ellas hubiese subido su precio hasta su quöta ó nivel natural: pero me inclino á creer, que es muy poco lo que han influido estos reglamentos en el amino-

ramiento de la cantidad de su producto, aunque hayan influido algo. El objeto principal del labrador ganadero que emplea su industria y su caudal en el ganado, no es precisamente la cria de las lanas: no tanto se promete su ganancia del precio del vellon como de la carne, y no hay duda en que el precio de la carne puede estar bastantemente alto, aunque el de la lana no llegue á su grado regular. Dexamos observado en otro Capítulo de esta Obra, que ,, qualquiera reglamentos que ,, intenten baxar el precio de la lana ó de ,, la piel algo mas de lo que naturalmente ,, valdrian, no pueden ménos de tener en un ,, pais adelantado en cultivo cierta tenden- ,, cia á levantar el precio de las carnes. Tan- ,, to el precio del ganado mayor como el del ,, menor, como se mantengan en tierras de ,, labor, es necesario que sea suficiente pa- ,, ra pagar la renta de la tierra al dueño de ,, ella y las ganancias que el Colono labrador ,, debe esperar de una tierra cultivada á sus ,, expensas. Todo aquello que no se pague ,, en el precio de la lana, se pagará necesaria- ,, mente en el de la carne: porque quanto ,, ménos se pague en uno, tanto mas se ha de ,, pagar en otro. De qué modo se haya de ,, dividir este precio entre las partes del ani- ,, mal ó de la res, es muy indiferente para ,, el dueño, con tal que se le pague todo. ,, Luego en un pais cultivado es muy poco

„lo que pueden influir aquellas restriccio-
„nes sobre la condicion de los dueños ó cria-
„dores de ganados, aunque produzcan un
„efecto muy considerable en los intereses de
„los consumidores con la alza del precio de
„las provisiones." Segun estos principios la degradacion del precio de las lanas no puede ocasionar una diminucion notable en el producto anual ó cantidad de esta mercadería en un pais de labor, ó en donde no se crie el ganado precisamente por la lana.

Pudiera tambien decirse, que aunque esta baxa de precio no haya tenido la mayor influencia en la diminucion del producto anual, habrá tenido mucha en quanto á su calidad. Es cierto que no se ha empeorado la calidad de la lana Inglesa con respecto á como estaba en los pasados tiempos, pero puede suponerse, que está empeorada á proporcion de las baxas de su precio con respecto á como estaria al presente su calidad, si su precio no hubiera baxado tanto. Como que esta calidad depende en gran parte del pasto, del cuidado y de la limpieza con que se cria el ganado mientras le crece el vellon, es de creer que este cuidado y esta atencion ha de aumentarse á medida que suba el precio de la lana, porque este es el que ha de compensar aquel mayor trabajo y mayor gasto. Pero como por otra parte la misma atencion y cuidado que se necesita para criar

y conservar la res con salud, robustez y limpieza con respecto á la carne, ha de resultar en favor de la calidad de la lana, para el criador ha de ser muy indiferente el precio de la lana ó de la carne, como de ambos saque todo el valor de la res: por lo qual es de creer que en Inglaterra no haya influido mucho en la calidad de la lana la rebaxa de su precio: bien que esto no puede verificarse así en los paises en que se cria y cuida el ganado no tanto por la carne como por la lana, porque en este caso si el precio del vellon no sufraga para todos los gastos y para todos los regulares emolumentos, será indispensable que se aminore su cantidad, y que su calidad se degrade.

En Inglaterra pues no ha hecho tanto daño, como podia esperarse á los labradores ganaderos la prohibicion absoluta de la extraccion de sus lanas: pero estas mismas consideraciones han parecido bastantes, sino para autorizar una absoluta prohibicion, á lo ménos para adoptar el pensamiento de que se impusiesen unos derechos muy crecidos sobre su exportacion.

Perjudicar los intereses de cierta clase particular de Ciudadanos con el único fin y con solo el objeto de fomentar á otra, es una máxîma evidentemente contraria á la justicia y igualdad con que todo Gobierno debe mirar por todas las clases diferentes de sus

labc 'osos vasallos. Por otra parte toda clase de Ciudadanos está igualmente obligada á sostener al Soberano ó á la República. Por lo regular un impuesto cargado sobre la extraccion de un género es mucho mas útil al Soberano, y mucho ménos gravoso á la clase de los que tratan en aquel artículo, que una absoluta prohibicion. No daña tanto al interes de aquellos Ciudadanos, dexa alguna renta al Estado, y siempre contiene aquellas extracciones extraordinarias y exôrbitantes que perjudican á la sociedad: especialmente quando una absoluta prohibicion, por severas que sean las penas con que se agrave, se ve por experiencia que jamas puede precaver el contrabando, mientras el contrabandista encuentre utilidad en el cambio con el Reyno extrangero, y en su precio compensacion del riesgo á que se expone: cuya verdad la acredita la experiencia de todas las Naciones, por mucho esmero que pongan en evitar aquel ilícito comercio.

Otros muchos materiales de manufacturas están prohibidos de extraer de Inglaterra, como sucede en las demas Naciones; y algunos sobrecargados de impuestos para evitar indirectamente su extraccion. Seria una cosa importuna y de ninguna utilidad para nuestro asunto referir aquí individualmente los artículos comprendidos en estas prohibiciones, las penas impuestas á los contra-

ventores en cada uno de ellos, y la quöta de los derechos impuestos sobre cada uno de los efectos ó géneros que pueden extraerse: lo primero, porque todos estos Estatutos están sujetos á continuas variaciones; y lo segundo, porque de estas circunstanciadas particularidades no puede sacarse la mayor ventaja para el conocimiento de los principios generales que rigen en la materia, y que son el único objeto de nuestra investigacion (18).

En Inglaterra pues no solo hay una infinidad de prohibiciones baxo las penas mas severas para la extraccion de todas aquellas primeras materias que pueden ser conducentes para las manufacturas cuyo monopolio desean radicar en sus dominios, sino aun para la de todos los instrumentos directos y indirectos, máquinas y demas utensilios de oficios y fábricas, que sirven para facilitar las operaciones de sus manufacturas. Y aun no se contentan con esto aquellos nacionales, sino que castigan con un rigor indecible á qualquiera artesano ó artífice que sale ó intenta salir de sus dominios para Reynos extraños con el fin de exercer ó enseñar en ellos las manufacturas ó oficios que han aprendido en la Gran-Bretaña. Se le declara expatriado, incapaz de suceder y de adquirir cosa alguna, se le confiscan sus bienes y haciendas, se le priva de la proteccion

de las leyes, y queda expuesto á otras penas corporales y aflictivas, si le cogen; ó si roconvenido sobre que vuelva á su patria dentro de cierto breve plazo no lo executa inmediatamente. No hay para qué cansarse en reflexìones sobre quan contrarias sean estas leyes á aquella decantada libertad de que tanto se precian los vasallos de la Gran-Bretaña, y de que se muestran en todo caso tan celosos defensores, porque en este se ve sacrificada toda ella al interes precario de Fabricantes y Mercaderes.

El plausible motivo que afectan para todos estos reglamentos es el de promover y adelantar las manufacturas Inglesas; pero este modo de conseguirlo no es el regular que estriba en el adelantamiento propio, sino en la depresion de los progresos agenos, evitando en quanto pueden la desagradable competencia de las demas Naciones rivales. No se contentan los Maestros de las manufacturas con el monopolio que en ellas gozan contra sus mismos conciudadanos, sino que quieren tenerlo aun en el ingenio, en la instruccion y en la enseñanza: no solamente zelosos de que otros lo executen, sino de que puedan llegar á saberlo executar. De este envidioso principio y de este espíritu de codicia dimanáron en aquel pais las odiosas restricciones del dilatado aprendizage y del escaso número prefixado en ca-

da oficio para aprendices y oficiales, ciñendo en quanto les ha sido posible el conocimiento de las Artes al menor número que han podido: y escaseando el de los que pudieran eludir la imprudente prohibicion de salir á Reynos extraños á comunicar sus luces, y extender sus conocimientos. Estatutos que solo pueden conformarse con los principios de una Política ambiciosa y mal entendida.

El consumo es el único fin, el objeto único de toda produccion en que interviene la industria del hombre; y por tanto no hay otro medio de mirar por los intereses del productor que atender á los del consumidor. Esta máxîma es por sí misma tan evidente que será excusado pararse á demostrarla. No obstante en el Sistema mercantil se ve constantemente que se sacrifica el interes del consumidor en favor del productor; y parece que invertido allí todo el órden, la produccion y no el consumo se tiene por único fin y objeto único de la industria y del comercio.

En las restricciones establecidas sobre la introduccion de aquellos géneros procedentes de Reynos extrangeros que pueden entrar á competencia con los de igual especie de produccion doméstica, se sacrifica evidentemente el interes del consumidor nacional al del productor. El que consume, se ve

obligado en este caso á pagar el encarecimiento de precio que motiva aquel monopolio; y todo ello cede únicamente en beneficio del productor y del negociante.

En beneficio de los mismos son tambien las gratificaciones que se conceden sobre la extraccion de qualesquiera produccion. El consumidor se ve obligado á pagar en primer lugar aquella contribucion que es necesario exîgir para satisfacer del Erario público aquella gratificacion, y en segundo un impuesto indirecto, pero mucho mayor, qual es el extraordinario encarecimiento del género que no puede ménos de verificarse en el mercado doméstico; como dexamos demostrado en el Tratado sobre las Gratificaciones.

Por el famoso Tratado de comercio celebrado entre las Cortes de Inglaterra y Portugal se impidió al consumidor Ingles por medio de graves impuestos, que comprase en un pais vecino un género que su clima no produce, para obligarle á comprarlo de una Nacion distante, aunque en esta no es de tan buena calidad como en el otro: este género fué el vino de Portugal. El consumidor Ingles tiene que sujetarse á esta incomodidad y perjuicio, solo porque el productor de la misma Nacion pueda conducir con ganancia á aquel distante pais algunas de sus producciones en términos mas venta-

josos que lo que podria executar de otro modo. Con cuya operacion no solo padece el consumidor la incomodidad de comprar un género malo por uno bueno, sino la de pagar el encarecimiento extraordinario del precio de aquellas producciones domésticas, cuya extraccion se pretende esforzar por aquel estilo.

Pero en el sistema de las Leyes que estableció la Gran-Bretaña para las Colonias Americanas, fué sacrificado con mucho mas exceso el interes del consumidor al del productor nacional. Estableciéron aquellas Leyes un vasto Imperio con el único fin de formar una sociedad de compradores forzados, á quienes se obligase á comprar en las tiendas de los productores Ingleses todos quantos géneros necesitasen de Europa. Por solo el codicioso encarecimiento de precios que habia de resultar de aquel monopolio en favor de ciertos traficantes y productores, se gravó á todo consumidor con el peso insoportable de los inmensos gastos y dispendios que costáron á la Gran-Bretaña los esfuerzos que hizo para sostener aquel Imperio. Para este fin y con este objeto únicamente se habian gastado ya en el año de 1775. mas de doscientos millones de libras esterlinas, y contraídose un nuevo débito de mas de ciento y setenta millones de la misma moneda sobre lo que habia ya

gastado en las dos Guerras que precediéron á la revolucion de aquellas Colonias; y sin contar las sumas exhorbitantes qué se invirtiéron en las guerras con ellas mismas, con Francia y con España desde el dicho año de 75. hasta que se concluyó una Paz general en el de 1783. El interes que se paga por aquella deuda nacional no solo es mayor que quantas ganancias extraordinarias podian esperarse jamas del monopolio comercial de aquellas Colonias, sino aun que la ganancia total de todo su comercio íntegro, ó que el valor total de los géneros que se extraian anualmente de las Colonias segun una regulacion media.

No es muy dificil penetrar quienes pudieran ser los que proyectasen semejante sistema mercantil; no los consumidores cuyos intereses han sido constantemente desatendidos, y aun despreciados, siño los productores á cuyo interes se ha atendido tanto, y sacrificado todo: y entre estos los principales fautores, los mercaderes y fabricantes; pues en el Sistema referido se ha sacrificado el interes general de los consumidores y el de algunos productores que merecian privilegiadas atenciones, al beneficio de cierta clase de artesanos y de cierta especie de comerciantes.

CAPITULO IX.

DE LOS SISTEMAS DE AGRICULTURA, ó de los Sistemas de Economía política que representan el producto de la Tierra como el único ó como el principal manantial de la renta y de la riqueza de un pais.



SECCION I.

Los Sistemas de agricultura en la Economía política no necesitan de tan prolixa explicacion, como la que hemos dado del Sistema mercantil ó comercial.

No sé que Nacion alguna haya adoptado jamas un sistema que proponga el producto de la tierra como el solo orígen, la fuente única de toda renta y de toda riqueza de un pais, y segun creo solo exîste en las especulaciones de un corto número de hombres de grande ingenio y doctrina de la Francia. No he creido ciertamente dignos de un exâmen extenso y escrupuloso los errores de un sistema que ni han hecho, ni son acaso capaces de hacer jamas un daño grande en parte alguna del Mundo. No obstante procuraré exponer con la distincion y claridad posible el obstentoso prospecto de este sistema ingenioso.

Mr. Colbert, famoso Ministro de Luis XIV. fué un hombre de probidad, de grande industria y de unos conocimientos muy profundos en las cosas mas menudas, de grande experiencia y agudeza para el exâmen de Cuentas públicas, y en una palabra de un talento singular para establecer el buen órden y un método exquisito en la recoleccion y manejo de las rentas públicas del Estado. Este Ministro por desgracia habia adoptado todas las preocupaciones del Sistema mercantil; sistema por su naturaleza de restriccion y de reglamento, y que no podia ménos de ser muy conforme y agradable al genio de un hombre laborioso y acostumbrado á estar siempre arreglando Departamentos de Oficinas públicas, y estableciendo guarderías, registros y contadurías para sujetar cada uno de aquellos ramos al círculo de su propia esfera. Pensó, y aun procuró arreglar la industria y el comercio de un pais tan grande por el mismo plan ó modelo que los Departamentos de sus públicas Oficinas; y en lugar de dexar á cada vasallo la franquicia de manejar sus intereses particulares del modo que tuviese á bien sobre el plan generoso de la libertad, de la igualdad y de la justicia, se empeñó en conceder privilegios extraordinarios á ciertos ramos de industria, y en imponer á otros extraordinarias restricciones. No solo

estaba aquel Ministro dispuesto como otros muchos de la Europa, á animar mas la industria urbana que la rústica; sino que para sostener esta, queria abatir y deprimir la otra. Por poner baratas las provisiones para los habitantes de las Ciudades, y por este medio fomentar las manufacturas, y animar el comercio extrínseco, prohibió absolutamente la extraccion de granos, y de este modo excluyó á los del campo de todo mercado forastero para poder negociar y vender la mas importante de todas las producciones de su industria. Esta prohibicion, junta con las restricciones que imponian las antiguas Leyes Provinciales de Francia en la transportacion del trigo de una Provincia á otra, y las contribuciones arbitrarias y ruinosas á que sujetaban á los labradores en todo aquel Reyno, desanimaba, y aun tenia mas abatida la agricultura de aquel pais que lo que por sí misma hubiera estado; y aun al presente se halla sin haber tocado á aquel grado á que naturalmente hubiera subido segun la fecundidad de su suelo y benignidad de su clima. Este estado de depresion y de abatimiento se sentia mas ó ménos en todos los distritos de aquel pais; y por tanto se principiáron á hacer varias investigaciones sobre sus causas, y se halló haber sido una de ellas la preferencia que los reglamentos de Mr. Colbert habian da-

do á la industria urbana sobre la rústica.

Dice un Proverbio, que para enderezar una vara que se tuerce demasiado hácia una parte, es necesario torcerla otro tanto hácia la otra. Los Filósofos Franceses que proponen el Sistema agricultor como el único manantial de toda renta y riqueza de una Nacion, parece haber adoptado aquella máxîma proverbial: y tanto como el plan de Mr. Colbert apreció la industria urbana sobre la rústica, otro tanto deprimiéron aquellos la primera en su sistema.

Estos dividen en tres clases todas las que por varios caminos pueden contribuir á realizar las distintas producciones de la tierra y del trabajo del campo. La primera, la clase de los propietarios ó dueños de los predios: la segunda, la de los que los cultivan como labradores ó como jornaleros, á quienes honran con el epíteto peculiar de *clase productiva*: y la tercera, la de los artesanos, fabricantes y mercaderes, á quienes pretenden abatir con el odioso sobrenombre de *clase improductiva y esteril.*

La clase de los propietarios contribuye al anual producto de la tierra con los gastos que suele accidentalmente hacer para mejorar el terreno, los de edificios, desaguaderos, zanjas, inclusas, cercas y otras obras de esta especie, que ó hacen de nuevo, ó sostienen con reparos, y por cuyo medio pueden los

cultivadores con el mismo capital coger mayor cantidad de frutos, y por consiguiente pagar mayor renta á su dueño. Esta mayor renta puede considerarse como un interes ó ganancia debida al propietario por el capital que de aquel modo ha empleado ó invertido en las mejoras del terreno. Estos gastos se llaman en aquel sistema *expensas prediales.*

Los labradores ó colonos contribuyen al producto anual con lo que este Sistema mismo llama *expensas anuales y primitivas*, las quales solo se invierten en el mero cultivo. Estas comprenden las que se hacen en los instrumentos de labranza, en la prevencion de ganados, de semillas y el mantenimiento de la familia del labrador, de criados y del ganado mismo, á lo ménos en aquel espacio de tiempo ó parte del primer año de ocupacion, en que aun no han recibido la recompensa de los frutos: cuyas expensas son las que llaman *primitivas*. Las *anuales* se entienden aquellas que se hacen en la siembra, el desgaste y desmejoras de los instrumentos de la labranza, y el mantenimiento anual de criados y de bestias, y asimismo de la familia del labrador en aquella parte á lo ménos en que se considera como empleada en la labranza ó sus ministerios. Aquella porcion que le quede del producto de la tierra despues de pagada la renta á su dueño, debe

be ser suficiente para reemplazarle dentro de un término razonable, á lo ménos dentro del tiempo en que esté ocupando el predio, el total de sus expensas primitivas con las ganancias ordinarias que corresponden á aquel capital, y despues rendirle anualmente el total de sus expensas anuales, con las ganancias ordinarias tambien que á aquel capital corresponden. Estas dos especies de expensas vienen á ser dos Capitales distintos que emplea el labrador en el cultivo; y á no serle restituidos con una ganancia razonable, no podrá sostener el empleo de ellos en el justo nivel que debe con los empleos de distinta especie: ántes bien si ha de mirar por sus intereses, deberá abandonar aquel quanto ántes pueda, y buscar otro en que con la justa utilidad pueda emplear sus fondos con mas seguridad. Aquella porcion de producto que es de esta suerte necesaria para habilitar al labrador á seguir en aquella negociacion ó destino, debe mirarse como un fondo sagrado y inviolable destinado á la labor: el que violado por el dueño del predio vendrá él mismo á reducir el fruto de su propia tierra, y dentro de pocos años no solo á inhabilitar al colono para que le pague esta forzada renta, sino la que en adelante pudiera prometerse sacar de sus heredades. La renta que propiamente pertenece al dueño, no es mas que

aquel *producto neto* que resta despues de pagadas del modo mas completo las expensas necesarias que no pueden ménos de invertirse para coger todo el *producto rudo ó total.* El hecho de producir el trabajo del labrador ó de los cultivadores este *producto neto* despues de resarcir completamente con ganancias todas las expensas necesarias, es la causa de que en este Sistema sea distinguida peculiarmente la clase de ellos con el honroso epíteto de *productiva*: y por la misma razon llaman tambien *expensas productivas* todas las que se conocen por primitivas y anuales, pues sobre reemplazar todo su valor ocasionan una reproduccion anual de este producto neto.

Las expensas prediales segun ellos las llaman, ó aquellas que el dueño del predio invierte en las mejoras del suelo y de la heredad, son tambien honradas en este sistema con el título de *expensas productivas.* Hasta haber sido completamente satisfechas al dueño juntamente con las regulares ganancias y aquella renta adicional que saca por sus tierras, esta adicional renta debe ser mirada dicen ellos, como una cosa sagrada y inviolable. Y como supuesto el buen órden de las cosas, estas expensas prediales, sobre reproducir del modo mas completo su valor propio, ocasionan tambien en cierto discurso de tiempo una reproduccion de

neto producto, las considera este sistema como *expensas productivas.*

Pero solo estas y las primitivas y anuales que hace el labrador son las tres especies de expensas que tiene por productivas el dicho sistema: todas las demas y todas las otras clases de gentes, aun aquellas que segun la opinion comun de los hombres se tienen por las mas productivas, las representa segun su plan como absolutamente improductivas y estériles.

Los artesanos, y los fabricantes con especialidad, cuya industria en la inteligencia vulgar de las gentes aumenta en tanto grado el valor de las rudas producciones de la tierra, en este Sistema se pintan como una clase de familias las mas estériles y improductivas. El trabajo de ellas dicen, no hace mas que reemplazar el fondo que en sus manufacturas se emplea con las ganancias ordinarias de él. Este fondo consiste en los materiales, los instrumentos y los salarios que se les adelantan por el empleante: y es el fondo destinado á emplearles y á mantenerles. El que les emplea, así como les adelanta el fondo de materiales, de instrumentos y de salarios para que se empleen y trabajen, así tambien como que se adelanta á sí mismo lo necesario para su mantenimiento, y este le proporciona siempre á aquella utilidad que piensa prudencialmente sacar

del precio de la obra de los otros. A ménos que este precio le reemplace el mantenimiento que él se adelanta á sí mismo, y el de los materiales, instrumentos y salarios que adelanta á sus operarios, es evidente que no le reemplazará todo el gasto que en ello ha tenido que hacer. Esto supuesto, las ganancias de un fondo manufacturante no son, como lo es la renta de la tierra, un producto neto que queda despues de pagadas todas las expensas que son necesarias para realizarlo. El fondo del labrador le rinde una ganancia, como lo hace al fabricante el fondo de su manufactura; pero ademas rinde aquel una renta á otra persona, que no rinde el del fabricante con la suya. Las expensas que se hacen para emplear y mantener fabricantes y artesanos, no hacen mas que ir conservando, si así puede decirse, la exîstencia de lo que valen, pero no producen valor alguno de nuevo: y por tanto son unas expensas enteramente improductivas y estériles. Pero las que se hacen para emplear labradores y jornaleros del campo por el contrario, sobre conservar la exîstencia de su propio valor, reproducen uno nuevo, que es la renta del dueño del predio; y por tanto son y deben llamarse expensas productivas.

El fondo mercantil es en este sistema igualmente estéril y improductivo que el manu-

facturante: no hace mas que continuar la exìstencia de lo que en sí vale, sin producir valor nuevo. Sus ganancias no son mas que un repagamento del mantenimiento que su empleante se adelanta á sí mismo mientras lo tiene empleado, ó hasta que recibe sus retornos ó recompensa. No son mas que un reemplazo de aquella parte de expensas, que son indispensables para el hecho de emplear sus capitales.

El trabajo de los artesanos y fabricantes jamas añade cosa alguna al valor del globo total de las rudas producciones anuales de la tierra, aunque añadan una gran parte de él á ciertas particulares producciones. Porque lo que se consume entretanto de otras, es precisamente igual á la parte de valor que añade su trabajo á aquella especie singular de ellas: de modo que en tiempo ninguno se verifica que el valor del producto total reciba el mas pequeño aumento. La persona que trabaja, por exemplo los encaxes de un par de vueltas finas, añadirá acaso con lo que monta un penique de lino treinta libras esterlinas de valor. Pero aunque á primera vista parezca que de este modo multiplica el valor de cierta ruda produccion de la tierra cerca de siete mil y doscientas veces, en realidad nada añade al valor de la suma total del producto rudo de ella. Acaso el hacer aquellos encaxes le costó á la

persona dos años de trabajo: las treinta libras que por ellos lleva despues de acabada su óbra, no vienen á ser mas que una satisfaccion ó repagamento del mantenimiento que á sí misma se ha estado adelantando en el espacio de los dos años que en aquella labor se ha empleado. El valor que va añadiendo al lino con el trabajo de cada dia, cada semana, cada mes ó cada año, no hace otra cosa que reemplazar el de su propio consumo durante aquel año, aquel mes, aquella semana ó aquel dia. Luego en ningun momento de tiempo se verifica haber añadido cosa alguna al globo total del anual rudo producto de la tierra; pues la porcion de aquellas producciones rudas que está continuamente consumiendo, es siempre igual al valor que está con la misma continuacion produciendo. La extrema miseria en que se ven constituidos la mayor parte de los empleados en esta manufactura costosa, aunque superflua, puede convencernos de que el precio de semejante labor no excede por lo comun del de su mero mantenimiento. Todo lo contrario se verifica en la obra del labrador y del trabajador del campo. La renta del propietario es un valor, que por el curso ordinario de las cosas está continuamente produciendo, sobre reemplazar del modo mas completo todo el consumo, todas las expensas que se hacen en el empleo y manteni-

miento tanto de los obreros como de su empleante.

Solo con la parsimonia ó el ahorro económico es como los artesanos, fabricantes y mercaderes pueden aumentar las rentas y la riqueza de la sociedad; ó usando de los términos con que se explica este sistema, *por privacion*; esto es, dexando de disfrutar parte de los fondos destinados para su subsistencia propia. Estos anualmente no producen otra cosa que estos fondos: luego á no ser que ahorren anualmente alguna parte de ellos, á ménos que se priven cada año de alguna porcion dexando de disfrutarla, la renta y la riqueza de la sociedad nunca podrán aumentarse en lo mas leve por medio de la industria de gentes semejantes. Los labradores y jornaleros del campo por el contrario, pueden disfrutar completamente de todos los fondos destinados á su mantenimiento propio, y al mismo tiempo aumentar las rentas de la sociedad; porque ademas de lo que se destina para su subsistencia, la industria de estos está anualmente produciendo una renta ó producto neto, con cuyo valor recibe la riqueza de la Nacion cierta parte adicional que no tenia. Por tanto aquellas Naciones que consisten principalmente en propietarios y labradores de tierras, como España, Inglaterra y Francia pueden enriquecerse con el disfrute y

goce de su propia industria; pero las que como Holanda y Hamburgo se componen en lo principal de Comerciantes y Artesanos, solo pueden hacerse ricas con la parsimonia y el ahorro: y en efecto el carácter comun del pueblo sigue por lo regular el de las circunstancias diferentes que distinguen á unas y otras Naciones: en las de la primera especie hacen parte de su carácter distintivo la liberalidad, la franqueza y la generosidad; y en las de la segunda el encogimiento, la medianía y un mirar solo por sí mismo, opuesto á toda sociabilidad y trato popular y generoso.

La estéril clase de los mercaderes, artesanos y fabricantes es mantenida y empleada á expensas totalmente de las dos de propietarios y labradores. Estos les surten de materiales para sus obras, y de fondos para su subsistencia, con el trigo y el ganado que consumen miéntras estan empleados en sus obras. Los dueños de las tierras, y los que las cultivan, finalmente vienen á pagar tanto los salarios de aquellos operarios, como las ganancias de los que les emplean. Artesanos y empleantes vienen á ser unos criados de los labradores y propietarios, sin mas diferencia de los domésticos, que el que estos trabajan dentro de las casas, y aquellos fuera; pero tanto unos como otros se mantienen igualmente á expensas de sus

amos. El trabajo de todos ellos es sin diferencia improductivo: nada añade al valor de la suma total del producto rudo de la tierra: ántes bien en vez de aumentarla, sirven de una carga y de un gasto que tiene que sostener aquel producto mismo.

No obstante las clases improductivas no solo son útiles, sino útiles en gran manera á las otras dos clases. Por medio de la industria de los mercaderes, artesanos y fabricantes los propietarios y labradores pueden comprar tanto los efectos extrangeros, como los géneros manufacturados de su pais propio con el producto de menor cantidad de trabajo propio que la que necesitarian emplear, si tuviesen que traer los unos, ó ponerse á fabricar los otros de un modo grosero y torpe para su propio uso. Por ministerio de las clases improductivas los labradores se excusan de muchos cuidados que distraerian su atencion del cultivo de las tierras. Aquel mayor producto para cuyo recudimiento se habilitan en conseqüencia de no tener que distraer su atencion hácia otros objetos, es completamente suficiente para pagar todo lo que puedan costar las expensas del mantenimiento y empleo tanto de las clases no productivas como de las de propietarios y labradores: y así aunque la industria de mercaderes, artesanos y fabricantes sea por su naturaleza estéril ó

infecunda, contribuye no obstante indirectamente al aumento del producto anual de la tierra. Ella promueve las productivas facultades del trabajo productivo, dexando á este la libertad de dedicarse todo á su propio destino, que es el cultivo del campo: con lo qual el arado hiende con mas facilidad y mas ventajas por medio del trabajo de unos hombres, cuyas operaciones son las mas remotas del mismo arado.

Por esta razon nunca puede ser interes de los propietarios ni colonos de las tierras cohartar de modo alguno, ni desanimar la industria de los fabricantes, artesanos ni mercaderes. Quanto mayor sea la franquicia de que gocen las clases improductivas, tanto mayor será la competencia en todos los diferentes ramos de que se componen, y tanto mas barato saldrá á las otras dos clases el surtido, tanto de los bienes extrangeros, como de las manufacturas propias que para su uso necesiten.

Del mismo modo nunca puede ser interes de las clases improductivas oprimir á las otras dos: porque lo que mantiene á las primeras es aquel sobrante producto de la tierra que queda despues de deducido el mantenimiento, primero del labrador, y despues del propietario del predio. Quanto mayor sea este sobrante, mayor habrá de ser tambien el mantenimiento y empléo de las cla-

ses primeras. El establecimiento de una franquicia y de una igualdad perfecta que no se opongan á la recta justicia, es el secreto resorte que asegura efectivamente y con eficacia aquel alto grado de prosperidad á que deben aspirar todas tres clases.

Los mercaderes, fabricantes y artistas de aquellos Estados mercantiles que se componen principalmente de estas clases como Holanda y Hamburgo, vienen á ser del mismo modo mantenidos y empleados á expensas de los propietarios y colonos de las tierras. No hay mas diferencia que la de que los labradores que les mantienen, ó la mayor parte de ellos estan á mayor distancia de los sujetos á quienes surten de materiales, de fondos y de alimentos, porque son habitantes de otros paises, y vasallos de otros Gobiernos.

Estos Estados mercantiles son tambien no solo útiles, sino útiles en gran manera á estos habitantes de Reynos extrangeros, porque llenan un hueco muy importante, y suplen la falta de aquellos tratantes, artesanos y fabricantes que deberian encontrar estos en sus paises propios, y que no les encuentran efectivamente por algun defecto en la policía doméstica del pais en donde habitan.

Nunca puede ser interes de estas Naciones prediales ó labrantiles, si así pueden lla-

marse, desanimar ni disminuir la industria de semejantes Estados mercantiles, ya imponiendo pesadas cargas sobre su comercio, ya cargando de impuestos los géneros de que surten á aquellas (20). Porque estos impuestos como que encarecen las mercaderías, solo servirán para abatir el valor real de aquel sobrante producto de las propias tierras, ó el precio de él, que es lo mismo, con que se han de comprar las dichas mercaderías: y así en vez de aumentar el producto anual del pais, desanimarán al labrador para su aumento, y por consiguiente impedirán los progresos del cultivo de la labor de los campos. Por el contrario el conceder la franquicia de comercio á semejantes Naciones mercantiles será el medio mas eficaz que estimule para el aumento del producto anual de la tierra, y para el fomento y progresos de la agricultura de la nacion propia.

Esta misma libertad de comercio seria tambien á su debido tiempo el expediente mas efectivo para surtirla de artesanos, fabricantes y mercaderes, quando faltasen en el mercado doméstico, y para que llenasen un hueco tan importante como el que suele dexar vacío la mala política ó la desgracia de los tiempos.

El continuado aumento de este sobrante producto de las tierras llegaria á crear en su debido tiempo un capital mayor que el

que podria emplearse con regular ganancia en los mejoramientos y cultivo de ellas: y lo que de este capital sobrase, se dedicaria naturalmente al destino de emplear artesanos y fabricantes dentro del Reyno. Estos fabricantes y estos artesanos como que tenian dentro de sus tierras los materiales para sus artefactos, y los fondos para su mantenimiento, desde luego podrian con ménos arte y ménos pericia trabajar mas barato que los de los Estados mercantiles, que tenian que surtirse de todo ello á grande distancia. Aun quando por falta de arte y de destreza no pudieran en algun tiempo trabajar sus obras tan baratas como los fabricantes de los Estados dichos, las podrian vender no obstante mas baratas, porque encontraban el mercado dentro de su casa, y los otros tenian que conducirlas á costa de gran distancia, y segun fuesen adelantando en arte y pericia irian dándolas mas baratas. Por este medio salia al mercado una competencia de rivales contra aquellos Estados mercantiles, que á los principios les dexarian á estos muy poco superiores: á poco tiempo quedarian iguales; y no mucho despues excluirian al extrangero, vendiendo mas baratas y de mejor calidad que las suyas las manufacturas domésticas. Lo barato de estas mercaderías mismas de las Naciones que hemos llamado prediales, en conseqüencia de los adelanta-

mientos en pericia, destreza y arte á su debido tiempo tambien ensancharia los límites del mercado doméstico, hasta llevarlas al extraño, de donde no dexarian de echar á otras muchas manufacturas extrangeras aun de aquellas Naciones mercantiles.

Este continuo aumento del producto tanto rudo como manufacturado de estas Naciones prediales, llegaria á formar á su debido tiempo un capital mayor que el que podrian emplear con las ordinarias ganancias tanto en la agricultura como en las manufacturas. El sobrante de este capital se inclinaria naturalmente al comercio extrangero, y se emplearia en conducir á paises extraños aquellas producciones rudas y manufacturadas que excediesen de la cantidad que necesitare el mercado doméstico. En la exportacion del producto propio de su pais llevarian los mercaderes de una Nacion agricultora sobre las mercantiles una ventaja de la misma especie que los fabricantes y artesanos: qual era la de encontrar dentro de su patria aquel cargamento, aquellos repuestos y provisiones que las otras tenian que buscar á grande distancia: y así con ménos pericia y destreza en la navegacion podrian vender en el mercado extraño su cargamento tan barato como los mercaderes de las Naciones comerciantes: y llegando á igualarse en aquella pericia náutica, las darian

á mucho ménos precio. Por consiguiente llegarian á competirla de tal modo en este ramo de comercio extrínseco, que vendria tiempo en que echarian del mercado extrangero á las Naciones puramente comerciantes.

Segun pues los principios de este generoso Sistema el método mas expedito de criar en sí una Nacion labrantil artesanos y fabricantes, era conceder una entera libertad de tráfico á los fabricantes, artistas y mercaderes de todas las Naciones extrañas: porque de este modo se encarecia el valor del sobrante producto de sus tierras, cuyo continuo incremento creaba un fondo que gradualmente iria formando artífices, fabricantes y mercaderes dentro de su propio seno.

Pero por el contrario quando una Nacion labrantil oprime el tráfico de las extrañas con altos impuestos ó con absolutas prohibiciones, perjudica necesariamente á sus propios intereses por dos caminos. El primero encareciendo el precio de todos los géneros extrangeros y de todas suertes de manufacturas, que es lo mismo que rebaxar el valor real del producto sobrante de sus propias tierras, con el que ó con su precio se compran y cambian aquellas manufacturas y aquellos géneros. Y el segundo, porque concediendo una especie de monopolio del mercado doméstico á los artistas, fabricantes y mercaderes nacionales, encarece ó levanta la

qüota de las ganancias mercantiles y manufacturantes sobre la proporcion debida á las ganancias labrantiles, y por consiguiente ó retira de la agricultura una parte del capital que se empleaba ántes en ella, ó impide que vaya á este destino alguna porcion que de lo contrario iria. Por tanto esta política desanima por dos caminos la agricultura; primero, abatiendo ó rebaxando el valor real de su producto, y por consiguiente aminorando la qüota de sus ganancias: y despues levantando indebidamente la de las ganancias de los demas empleos y negociaciones. La agricultura queda mas abatida, y el comercio y las fábricas mas ventajosas que lo que sin estos reglamentos estarian; y todo hombre tentado de su propio interes procurará en quanto esté de su parte retirar sus fondos de la primera, y aplicarlos á lo segundo.

Aunque por medio de esta violenta y opresiva política una Nacion labrantil sea capaz de crear en su seno artesanos, fabricantes y mercaderes algo mas presto que concediendo al extrangero la libertad del tráfico, materia que no dexa de ser muy dudosa, les formaria prematuramente, si así puede decirse, ó ántes de la debida sazon. Porque promoviendo antes de tiempo un género de industria ménos ventajosa, no dexaria perfeccionarse á otra que tiene mas conocidas ventajas

tajas. Esto es, promoviendo una especie de industria que solo es capaz de reemplazar el fondo que en ella se emplea y las ganancias ordinarias de él, oprimiria otra especie de industria, que sobre reemplazar el fondo y sus ganancias da de sí un producto neto, una renta limpia al propietario. Deprimiria un trabajo productivo, por ensalzar ántes de tiempo el improductivo y estéril.

De qué modo se distribuye segun este Sistema, la suma total del producto anual de la tierra entre las tres clases dichas, y de qué manera el trabajo de las clases no productivas no hace mas que reemplazar el valor de su propio consumo, sin aumentar por respecto alguno aquella suma total, lo pinta en varias fórmulas aritméticas Mr. Quesnai, ingenioso y profundo autor de este Sistema. La primera de estas fórmulas, que por un modo antonomástico ó de eminencia distingue él con el nombre de *Tabla Económica*, representa el modo con que se hace aquella distribucion en un estado de perfecta libertad civil: y por consiguiente de la mas alta prosperidad en un estado en que es tal el producto anual que rinde la mayor renta que es posible dar, ó neto producto, y en donde cada clase goza de la porcion de producto anual que le corresponde. Algunas fórmulas subsiguientes manifiestan el modo con que él supone que se hace esta distribucion

en diferentes estados de cohartacion y restriccion; en que bien la clase de los propietarios de las tierras, ó bien la de los miembros improductivos se halle mas favorecida que la de los labradores; y en que una ó otra usurpa algo mas de la parte que justamente le debia tocar, y que pertenece á la clase productiva. Qualquiera usurpacion de esta especie, qualquiera violacion de aquella distribucion natural que establece la perfecta libertad, necesariamente habrá de degradar mas ó ménos segun este Sistema, de un año para otro el valor de la suma total de su anual producto; y habrá al fin de ocasionar una gradual decadencia de la riqueza real y de las rentas de la sociedad: decadencia cuyos progresos serán mas prontos ó mas lentos segun el grado de aquella usurpacion; segun que sea mas ó ménos violada aquella distribucion natural que estableceria la perfecta libertad. Las fórmulas que siguen á estas, representan los varios grados de decadencia que segun este Sistema corresponden á los diferentes que va teniendo la violacion de aquella distribucion natural.

SECCION II.

Algunos Físicos especulativos parece haber imaginado, que no hay otro modo de conservar la salud del cuerpo humano como

usar de cierto preciso régimen de dieta y exercicio, cuya violacion aun la mas pequeña, no puede ménos de ocasionar cierto grado de desórden y destemplánza que proporcione una enfermedad del grado mismo de la violacion. Pero la experiencia parece tambien haber demostrado que el cuerpo humano, á lo ménos por lo que se ve, conserva por lo comun un estado mas perfecto de salud robusta con la variedad del régimen, y ninguna sujecion á especulaciones tan escrupulosas: y muchas veces, aun en medio de una conducta que está muy léjos de creerse vulgarmente saludable. El estado de sanidad del cuerpo del hombre encierra segun parece, cierto principio oculto de conservacion, capaz de precaver y de corregir por muchos caminos los malos efectos aun de un régimen positivamente dañoso. Mr. Quesnai que tambien era Médico y Físico muy especulativo, parece haber adoptado una idea idéntica con respecto al cuerpo político, y haber creido, que solo puede este proceder y prosperar baxo de cierto preciso régimen, el régimen exâcto de lo que él llama perfecta libertad, y justicia perfecta. No parece haber considerado que en el cuerpo político de una sociedad, aquel natural esfuerzo y impulsos de todo ciudadano á mejorar de fortuna y de condicion, es un principio de conservacion civil, capaz de precaver y corre-

gir en mucha parte los malos efectos de una mala política económica, que tenga algun tanto de opresiva. Aunque una Economía política de esta espècie retarda sin duda mas ó ménos los progresos naturales de una Nacion hácia la riqueza y la prosperidad, no es capaz sin embargo de impedirlos enteramente, y mucho ménos de hacer que retrocedan. Si ninguna Nacion pudiera prosperar sin gozar de una perfectísima libertad y de una justicia exactísima en la línea civil, no habria habido todavia en el Mundo una que hubiese prosperado en sus riquezas. Pero aun en el cuerpo político la sabia Providencia puso abundancia de remedios contra los malos efectos de la extravagancia y la injusticia de los hombres: del mismo modo que lo hizo en el cuerpo humano para redimir los de la intemperancia y desarreglos.

Pero el error capital de este Sistema parece consistir principalmente en representar á los Artífices, Artesanos, Fabricantes y Mercaderes como una clase de gentes improductivas y infecundas. La impropiedad de esta pintura la harémos patente con las siguientes observaciones.

En primer lugar se confiesa, que esta clase de gentes reproduce á lo ménos anualmente el valor de su consumo anual, y conserva la exîstencia de aquel fondo ó capital que la mantiene y emplea: pues por sola es-

tá razon le está con mucha impropiedad aplicada la denominacion de clase improductiva y estéril. ¿Como podríamos llamar infecundo á un matrimonio que produxese un hijo y una hija para reemplazar en cierto sentido al padre y á la madre, y aunque no aumentase el número de la especie humana, con tal que la conservase? Los labradores y trabajadores del campo es cierto que sobre reemplazar el fondo que les mantiene y emplea, reproducen anualmente cierto producto neto que es la renta del dueño del predio: y así como un matrimonio que da á luz tres hijos, es ciertamente mas productivo y fecundo que el que solo da dos; así el trabajo del labrador es sin duda mas productivo que el de los Mercaderes, Artesanos y Fabricantes; pero este superior producto de la una clase no puede hacer que la otra sea estéril y infecunda.

En segundo lugar, parece por esta misma razon una cosa muy violenta y impropia comparar al artesano y al comerciante con los criados domésticos. El trabajo de estos ni aun conserva, ó hace que continue la exîstencia del fondo que les mantiene y emplea. Su sustento y su servicio es á expensas totalmente de sus amos, y la obra que aquellos hacen no es de una naturaleza capaz de resarcir aquel gasto: porque esta obra consiste en unos servicios que perecen general-

mente en el instante mismo en que se hacen, sin fixarse ni realizarse en una mercadería ó cosa vendible ó permutable que sea capaz de reemplazar el valor de sus salarios y mantenimiento. El trabajo del artesano y del mercader por el contrario se fixa y realiza naturalmente en alguna mercadería vendible y permutable: y esta es la razon porque coloqué yo á los artesanos, mercaderes y fabricantes entre los trabajadores productivos, y á los criados domésticos entre los improductivos y estériles en el Capítulo en que se trató del trabajo productivo y del improductivo.

En tercer lugar hágase la suposicion que se haga, siempre parece cosa muy impropia decir, que el trabajo de los artesanos, fabricantes y mercaderes no aumenta el valor real de las rentas de la Sociedad. Aunque supongamos por exemplo, como parece que supone este Sistema, que el valor de lo que esta clase consume diaria, semanal y anualmente, es exâctamente igual á su produccion anual, mensual ó diaria; no de aquí se seguiria que su trabajo nada añadia á la renta real, al real valor del producto anual de la tierra y del trabajo de la sociedad. Un artesano por exemplo, que en los seis primeros meses despues de la cosecha executa en su oficio el valor de diez libras ó pesos de obra, aunque al mismo tiempo ha-

ya consumido diez libras ó pesos de trigo y de todos los demas víveres y utensilios de primera necesidad, él realmente ha añadido diez libras ó pesos de valor al producto anual de la tierra y del trabajo de la sociedad. Miéntras estuvo consumiendo media renta anual de diez pesos de valor de trigo y demas provisiones necesarias, produxo un valor igual de una obra capaz de comprar para él mismo ó para otra tercera persona otra igual mitad de renta anual que monte las mismas diez libras ó pesos. Luego el valor de lo que ha consumido y de lo que ha producido en dichos seis meses, es igual no á las diez libras ó pesos, sino á veinte: es tambien factible, que en este caso no haya habido momento de tiempo en que haya exìstido mas valor que el de diez pesos ó diez libras: pero si este valor de diez libras ó pesos de trigo y demas provisiones se hubiese consumido por un soldado ó por un criado doméstico, el valor de aquella parte de producto anual que exìstiria al cabo de los seis meses, hubiera sido diez libras ó diez pesos ménos que lo que es en consequencia del trabajo del artesano ó el fabricante. Y así aunque supongamos que el valor de lo que el artesano produce, en ningun momento de tiempo es mayor que el de lo que consume; no obstante en cierto momento de tiempo el valor actualmente exìstente de las cosas en

el mercado es mayor en conseqüencia de lo que su trabajo produce, que lo que seria sino lo produxese.

Quando los defensores de este Sistema aseguran que el consumo de los artesanos, mercaderes y fabricantes es igual al valor de lo que producen, sin duda no quieren decir otra cosa que el que las rentas de ellos, ó el fondo destinado á su inmediato consumo es igual á ello. Pero si se hubieran expresado con mas exâctitud, y solo hubieran asegurado que la renta de estas clases era igual al valor de lo que ellas producian, fácilmente hubiera ocurrido al lector, que lo que pudiese cómodamente ahorrarse de aquella renta, necesariamente vendria á aumentar mas ó ménos la riqueza real de la sociedad. Para formar pues una cosa que pareciese argumento, fué necesario que se explicasen como se explicáron: y aun este argumento, en suposicion de que las cosas fuesen como ellos presumian que eran, es por todas partes inconcluyente.

En quarto lugar, tan incapaces son los labradores y trabajadores del campo de aumentar sin parsimonia y economía la renta real, el producto anual de la tierra y del trabajo de la sociedad, como los artesanos, fabricantes y mercaderes. El producto anual de la tierra y del trabajo de una Nacion solo puede aumentarse por dos caminos: ó con

algun adelantamiento en las facultades productivas del trabajo útil que dentro de ella se mantiene, ó por algun aumento en la cantidad de este trabajo.

El adelantamiento en las facultades productivas depende en primer lugar de los progresos de la habilidad del operario: y en segundo de la maquinaria con que trabaja su artefacto. El trabajo pues de los artesanos y fabricantes, como que es capaz de mas subdivisiones, y como que el trabajo de un operario de estos es capaz de ser reducido á mayor sencillez de operacion que el de los trabajadores del campo, tambien habrá de ser mas susceptible y en mayor grado de aquellos progresos que le mejoran y adelantan. En este respecto pues la clase de los labradores ninguna ventaja puede llevar á la de los artífices y fabricantes.

El aumento en la cantidad del trabajo útil que actualmente se exerce dentro de una sociedad, no puede ménos de depender enteramente del capital que la mantiene y emplea: y el incremento de este capital tambien ha de ser exâctamente igual á aquella porcion que de las rentas se economiza y ahorra, ó bien de la parte que corresponde á las personas mismas que directa y inmediatamente lo manejan, ó de alguna otra á quien se le presta ó anticipa. Si los mercaderes, artesanos y fabricantes son mas inclina-

dos segun este Sistema supone, á la parsimonia y economía que los labradores y colonos de las tierras, otro tanto serán mas apropósito para aumentar la cantidad del trabajo útil que se emplea en la sociedad de ellos, y por consiguiente para aumentar la renta real, el anual producto de la tierra y del trabajo de la Nacion.

En quinto y último lugar, aunque supongamos, como parece hacerlo este Sistema, que las rentas de los habitantes de todo pais consisten enteramente en la cantidad de subsistencia y alimento que son capaces de procurarles; aun en esta suposicion la renta de una Nacion comerciante y manufacturante, estando todas las demas cosas en su debido órden, no podrá ménos de ser mucho mayor que la de una Nacion sin comercio y sin manufacturas. Por ministerio de estos tráficos podrá traerse á qualquiera pais particular mayor cantidad de subsistencia y alimento que la que anualmente pueden rendir sus propias tierras en el actual estado de [illegible] mero cultivo. Los habitantes de una Ciudad, aunque no posean tierras propias, atraen [illegible] su industria tales cantidades de producciones rudas de ellas, aunque en propiedad de otros, que bastan para surtirles de materiales para sus oficios y de fondos para su subsistencia. Lo que es una Ciudad con respecto á sus campos vecinos, puede ser un [illegible]

tado independiente con respecto á otros paises extraños. Así lo hace Holanda, que saca la mayor parte de sus alimentos de Provincias y Campiñas extrañas: el ganado vivo, de Holstein y Jutlandia: y el trigo, de casi todos los paises de Europa: y una pequeña cantidad de producto manufacturado por ellos compra una muy considerable de rudo producto de otras Naciones. Compra pues un pais comerciante y industrioso con una pequeña parte de sus producciones manufacturadas una muy grande de las rudas de otros paises; quando por el contrario una Nacion sin comercio y sin manufacturas se ve por lo general obligada á adquirir una corta porcion de manufacturas extrañas á expensas de grandes porciones de su rudo producto. La una extrae lo que puede acomodar y hacer subsistir á pocos, y conduce en retorno la subsistencia y conveniencia para muchos: y la otra extrae la conveniencia y subsistencia de muchos por conducir lo que solo puede acomodar á muy pocos. Los habitantes de la primera disfrutan de mas alimentos que los que les pueden rendir sus propias tierras, y los de la segunda de ménos de lo que en efecto rinden las suyas.

No obstante este Sistema sin embargo de todas sus imperfecciones, es acaso el que mas se aproxîma á la verdad entre quantos hasta aora se han publicado sobre la Econo-

mía política, y por tanto es muy digno de la consideracion de todo hombre que desee exâminar con atencion los principios de aquella importante ciencia. Aunque en quanto á pintar el trabajo que se emplea en el cultivo de las tierras como el único productivo de quantos se emplean en la sociedad, sean demasiado cohartativas y mezquinas las ideas que establece, en quanto á representar la riqueza de las Naciones como consistente no en las inconsuntibles del dinero, sino en los bienes y efectos de consumo, y perecederos que anualmente se reproducen por el trabajo de la sociedad, y en proponer la franquicia de la negociacion como el único eficaz medio para hacer esta anual reproduccion la mas grande que es posible, su doctrina parece á todas luces tan justa como generosa. Sus sequaces son muy numerosos: y como por lo regular los hombres son amantes de paradoxas, y de aparentar que entienden todo aquello que excede á la comprehension del pueblo comun, la paradoxa que este Sistema defiende sobre la naturaleza improductiva del trabajo manufacturante, no ha contribuido poco para aumentar el número de sus admiradores. Años pasados llegáron á formar una secta considerable, distinguida en la República literaria de Francia con el nombre de los *Economistas*. Sus Obras ciertamente han sido de mucha utilidad para aquel pais, no solo por

haber traido á una discusion general muchas materias que hasta entónces no habian sido objeto del exâmen ni de la reflexîon debida, sino por haber influido en gran manera para que el Gobierno hiciese reglamentos varios en favor de la Agricultura. A representaciones de ellos logró esta libertarse de algunas opresiones que la habian mortificado antes. El término de los contratos de arrendamientos, como que estos habian de ser válidos contra qualquiera futuro comprador ó propietario de las tierras, fué prolongado desde nueve á veinte y siete años. Las antiguas restricciones Provinciales sobre la transportacion de los granos de una Provincia á otra fuéron enteramente abolidas; y establecida por ley comun en todos los casos ordinarios la libertad de extraerlos del Reyno para paises extraños.

Esta Secta en sus Obras que son muy numerosas, y que tratan no solamente de lo que se llama propiamente Economía política, ó de la naturaleza y causas de la riqueza de las Naciones, sino de otros ramos del sistema del Gobierno civil, sigue implícitamente y sin variacion visible en todos sus Escritores la doctrina de Quesnai: y por esta razon se encuentra tan poca variedad en todas ellas. La razon mas distinta y mejor dispuesta que de esta doctrina se halla, es la que se da en un pequeño libro escrito por

Mr. Mercier de la Riviere, Intendente algun tiempo de la Martinica, titulado: *Orden natural y esencial de las Sociedades políticas.* La admiracion con que miraba toda esta Secta á su fautor, que era un hombre de la mayor modestia y sencillez, no era inferior á la que se tiene á qualquiera de aquellos grandes Filósofos de la antigüedad, fundadores de sus respectivos sistemas. ,, Des-
,,de el principio del Mundo no ha habido
,,tres invenciones tan grandes, dice el Mar-
,,ques de Mirabeau, ni que hayan dado tan-
,,ta estabilidad á las Sociedades políticas, no
,,contando aora con otros inventos que las
,,han enriquecido y adornado, como la in-
,,vencion de la *escritura*, la qual solamen-
,,te habilita á la naturaleza humana para
,,transmitir sin alteracion sus leyes, sus con-
,,tratos, sus anales y sus descubrimientos.
,,La segunda es la invencion de la *moneda*,
,,que liga todas las relaciones que tienen
,,entre sí las Naciones civilizadas. La terce-
,,ra la *Tabla Económica*, que es el resul-
,,tado de las otras dos, que las completa
,,perfeccionando sus objetos; el gran des-
,,cubrimiento de nuestra edad, pero cuyo
,,beneficio y fruto solo nuestra posteridad ha
,,de ser quien le disfrute."

La Economía política de la Europa moderna ha llegado á explicarse mas en favor de las manufacturas y comercio extrínseco;

esto es, de la industria urbana que de la rústica, que es la labor de agricultura, pero la de otras Naciones se ha señalado en favorecer este ramo mas que el del comercio y de las manufacturas.

La política de la China favorece mas la agricultura que todos los demas empleos. En aquel Imperio se dice, que la condicion del labrador es muy superior á la de un artesano; tanto como lo es este á aquel en la mayor parte de Europa. En China toda la ambicion estriba en entrar en la posesion de un corto espacio de tierra, ó en propiedad, ó en arrendamiento; y estos contratos se dice celebrarse en unos términos muy equitativos y suficientemente asegurados. Los Chinos ponen muy poca atencion en el comercio extrangero. ¡Vuestro mendigo comercio! era la expresion de los Mandarines de Pekin, quando hablaban de ello á Mr. Lange, Enviado de Rusia á aquel Imperio. Excepto con el Japon no sostienen los Chinos comercio alguno extrangero, y este muy corto en sus propios buques: y aun para admitir las embarcaciones de Naciones extrañas no tienen mas que dos ó tres Puertos señalados: y así el comercio extrangero en la China está sujeto á mas estrechos límites que lo que naturalmente seria él por sí, concediéndosele mayor libertad tanto en buques propios como agenos.

Las manufacturas, como que por lo regular en poco bulto se contiene mucho valor, y por esta razon se transportan con mas facilidad y ménos coste que las mas de las rudas producciones, en casi todos los paises son el objeto principal del comercio extrangero: fuera de esto, en aquellos paises que son ménos extensos y ménos circunstanciados que la China para el comercio interno, necesitan aquellas del socorro del externo. No podrian florecer sin el mercado extensivo del extrangero, ni en los paises en que por su moderada extension es el doméstico demasiado estrecho, ni en aquellos cuya comunicacion recíproca entre sus Provincias es tan difícil, que sea imposible que la una goce de los bienes de la otra en un solo mercado comun. Es necesario traer aqui á la memoria, que la perfeccion de la industria manufacturante depende enteramente de la division del trabajo; y que el grado de division que puede ó no introducirse en una manufactura, se regula necesariamente, como ya se ha demostrado, por lo extensivo del mercado. Pero en la China la vasta extension de su Imperio, la multitud indecible de sus habitantes, la variedad de sus climas, y por consiguiente la de las producciones de diferentes Provincias, y la facil comunicacion entre ellas por el agua, hacen de tanta extension su mercado interno, que él solo bas-

ta

ta para sostener qualquiera ramo de manufacturas, y para admitir grandes subdivisiones del trabajo. El mercado interno de la China es acaso en su extension muy poco ménos que el general de todas las Naciones de Europa. No obstante un comercio extrangero mayor que el que los Chinos tienen, añadiria á su mercado doméstico el de casi todo el mundo conocido; y especialmente si se sostenia en buques propios ó Chinescos, no podria ménos de aumentar considerablemente sus manufacturas, y mejorar las facultades productivas del trabajo manufacturante. Con una navegacion mas amplia aprenderian naturalmente los Chinos el arte de usar y el de construir por sí mismos diferentes máquinas que se usan en otros paises, así como otros adelantamientos en artes y ciencias que se practican en varias partes del mundo. En fuerza del actual sistema tienen aquellos nacionales muy poca oportunidad de aprovecharse del exemplo de mas Nacion extraña que la de los Japoneses.

Tambien la política de la antigua Egipto, y la del Gobierno de Gentoo en Indostan parece haber favorecido mas la agricultura que todos los demas ramos de industria y de comercio.

Tanto en la antigua Egipto como en Indostan estaba el cuerpo del pueblo dividi-

do en diferentes castas ó tribus, cada una de las quales estaba de padres á hijos adicta á cierto empleo ó especie particular de industria. El hijo del Sacerdote era necesariamente Sacerdote; el del Soldado, Soldado; Labrador, el hijo del Labrador: Texedor, el de un padre de este oficio; y así de los demas. En ambos paises el primer órden en el de los Sacerdotes de sus ídolos; y el próxîmo á este el de los Soldados; y tanto en una Nacion como en otra la clase de los labradores ocupaba un lugar superior á la de los fabricantes y artesanos.

El Gobierno en ambas estaba particularmente atento á la agricultura. Famosas fuéron en la antigüedad las obras que construyéron los antiguos Soberanos de Egipto para la distribucion de las aguas del Nilo; y las ruinas que en el dia quedan, son todavia la admiracion de los viageros. Las que construyéron para el mismo fin los antiguos Soberanos de Indostan, para la distribucion de las aguas del Ganges y de otros rios, aunque ménos celebradas, han sido por lo ménos tan grandes: y ambos paises en virtud de aquellas obras, aunque sujetos á grandes sequedades de la estacion, han sido siempre famosos por la fertilidad de sus campos: y aunque ambas Naciones se halláron sumamente pobladas en los años de una moderada plenitud, pudiéron extraer y extraxéron

grandes cantidades de granos para las Naciones vecinas.

Los antiguos Egipcios tenian al mar cierta aversion supersticiosa; y como la religion de Gentoo no permite á sus sequaces encender fuego, y por consiguiente ni aderezar comida sobre las aguas, viene en realida á prohibirles todo viage y navegacion dilatada. En esta suposicion tanto los Egipcios como aquellos Indios estaban dependientes de la navegacion de los extrangeros para la exportacion del sobrante producto de sus paises; y en quanto esta dependencia limitaba el despacho ó mercado de sus géneros, no podia ménos de desanimar otro tanto el aumento de este mismo producto sobrante. Necesariamente desanimaba mas el incremento del producto manufacturado que el del rudo de la tierra. Un solo zapatero por exemplo, podria hacer mas de trescientos pares de zapatos al año, y su familia acaso no gastaria seis: á no tener cincuenta familias como la suya de parroquianos, no podria disponer de todo el producto de su trabajo. La clase mas numerosa de qualquiera oficio en un pais extenso apenas podrá componer mas que una parte de cincuenta, ó una de ciento del número total de las familias que en él habitan. En todos los vastos paises pues, como Francia ó Inglaterra el número de los empleados en la agri-

cultura está computado por algunos Autores en la mitad de los habitantes del pais, por otros en una tercera parte y no sé que ninguno haya baxado aquel número de la quinta. Pero como el producto de la agricultura tanto de Francia como de Inglaterra se consume por la mayor parte en el mercado doméstico, cada persona empleada en ella segun esta computacion, es necesario que no requiera mas parroquianos para el despacho de todo el producto de su trabajo que uno, dos, ó quando mas quatro como el de su propia familia. Luego la agricultura puede sostenerse mejor que las manufacturas en medio de la desventaja de un mercado limitado y estrecho. En la antigua Egipto y en Indostan lo limitado del mercado extrangero se suplia muy bien con la conveniencia de muchas navegaciones internas, que franqueaban y ensanchaban de un modo muy ventajoso la extension del mercado doméstico para las varias producciones de sus diferentes distritos. La extension grande del mercado del Indostan en conseqüencia de lo vasto del pais facilitaba un despacho suficiente para sostener una variedad grande de manufacturas. Bengala, que es la Provincia del Indostan que por un cómputo medio extrae mas arroz que ninguna otra, ha sido siempre mas notable por la extraccion de la gran variedad de sus ma-

nufacturas que por la de aquel grano. La antigua Egipto por el contrario, aunque daba de sí algunas manufacturas, en particular lienzos finos y algunos otros efectos, fué siempre mas distinguida por su exportacion de granos: fué muchos tiempos el granero del Imperio Romano.

Los Soberanos de la China, de la antigua Egipto y de los Reynos diferentes en que en distintos tiempos ha estado dividido el Indostan, percibiéron siempre el todo ó la mayor parte de sus rentas de cierta especie de impuesto sobre las tierras ó rentas prediales. Esta contribucion ó impuesto sobre las tierras, que venia á asemejarse á los Diezmos en Europa, consistia en cierta qüota ó proporcion, como un quinto del producto total de la tierra; el qual ó se pagaba en especie, ó en moneda segun cierta valuacion que de los frutos se hacia, y que por consiguiente variaba segun las variaciones anuales que en los frutos mismos se verificaban. Era pues muy natural que en conseqüencia de esto los Soberanos de aquellos paises fuesen particularmente atentos á los intereses de la agricultura, pues de su prosperidad ó decadencia dependia inmediatamente el aumento ó diminucion anual de sus propias rentas.

La política de las antiguas Repúblicas de la Grecia y de Roma, aunque honraba mas

la agricultura que las manufacturas y el comercio extrangero, mas parece haber mirado á abatir las últimas, que á fomentar la primera, á lo ménos segun su directa intencion y tendencia. En varios Estados de la Grecia estaba enteramente prohibido el comercio extrangero: y en otros los empleos de artesanos y fabricantes se consideraban como perjudiciales á la fuerza y agilidad del cuerpo humano, haciéndole incapaz de aquellos hábitos en que procuraban exercitarles sus operaciones gimnásticas y militares; y por tanto descalificándoles mas ó ménos para sufrir las fatigas, y arrostrar los peligros de la guerra. Semejantes ocupaciones de oficios se consideraban solo como propias para esclavos, y á todos los ciudadanos libres del Estado les estaba prohibido el exercerlas. Aun en aquellos Estados en que no habia para ello expresa prohibicion como en Roma y en Athenas, el gran cuerpo del pueblo estaba en efecto excluido de todos aquellos tráficos que exerce aora por lo comun la clase ínfima de los habitantes de las Ciudades. Estos oficios se exercian en Roma y en Athenas por los esclavos de los hombres ricos, que trabajaban en beneficio y utilidad de sus dueños, cuyas riquezas, poderío y proteccion hacian ser casi imposible á un pobre libre encontrar despacho para una obra que hubiera hecho, y quisie-

se venderla á competencia de las fabricadas por los esclavos de aquellos poderosos. Los esclavos es sabido, que por lo comun no son hombres que se fatigan en invenciones: y así quantos adelantamientos importantes se han hecho tanto en la maquinaria como en el órden y distribucion del trabajo para los artefactos, han sido descubrimientos de hombres libres. Si un esclavo propusiese qualquier adelantamiento de esta especie, seria bastante para que su dueño creyese que era efecto de holgazanería y del deseo de ahorrar trabajo en perjuicio de los intereses del Señor, y á sus expensas: este pobre esclavo en vez de recompensa hallaria quizás un mal tratamiento ó un castigo: y así en las manufacturas trabajadas por esclavos, por lo regular se emplea mas trabajo inoportuno, que en las fabricadas por hombres libres: por consiguiente la obra de los primeros ha de salir siempre mas cara que la de los segundos.

Nota Mr. de Montesquieu, que las minas de Hungría, aunque no son mas ricas que las de Turquía que están en sus inmediaciones, han trabajado siempre á ménos coste, y por consiguiente con mas utilidad que estas. Las minas de Turquía se benefician por esclavos: y los brazos de estos infelices son las únicas máquinas de que se valen para ello los Turcos. Las minas de

Hungría se laborean por libres, los quales emplean un sin número de máquinas que facilitan y abrevian su trabajo. Por lo poco que se sabe acerca de los precios de las manufacturas en tiempo de Griegos y Romanos, parece inferirse que las finas serian sumamente caras. La seda se vendia á peso material de oro. No era entónces aquella una manufactura de Europa; y como se llevaba á Roma desde las Indias orientales, la distancia inmensa para su conduccion puede acaso responder por lo exôrbitante de aquel precio. Pero el que solia segun se dice, pagar una Dama delicada por una camisa fina de lino, parece haber sido igualmente extravagante: y como el lienzo siempre era manufactura Europea, ó quando mas remotamente conducida de Egipto, este alto precio solo puede atribuirse á las exôrbitantes expensas del trabajo que en su fábrica se empleaba: y sin duda estos gastos extravagantes del trabajo no podian dimanar de otra cosa que de lo grosero de las máquinas que en él se usaban. El precio de las estofas de lana, aunque no era tan exôrbitante, estaba á lo ménos mas alto con mucho exceso que en nuestros tiempos. Algunos paños ó vestimentas de lana tinturadas de cierto modo, dice Plinio que costaban cien denarios (ó mas de trescientos reales de vellon de nuestra moneda) por cada libra de peso,

y la de otros hasta mil denarios: siendo de advertir que la libra Romana no contenia mas que doce onzas de las nuestras. Es verdad que la altura de este precio era principalmente efecto de la tintura: pero á no haber sido las telas mismas mucho mas caras que ninguna de las de nuestros tiempos, tampoco las hubieran tenido á tan extravagante coste; porque hubiera sido entónces muy desmesurada la desproporcion entre el principal y lo accesorio. El precio de que hace mencion el mismo Autor, á que valia un triclinario, reclinatorio ó especie de almohadon de que se usaba para sentarse á las mesas, excede toda credibilidad: pues se dice que solian costar algunos de ellos mas de trescientas mil libras: y este precio no dimanaba precisamente de la tintura. En los trages comunes de las gentes, observa con razon el Dr. Arburthnot que no habia tanta variedad como al presente; y lo confirma aquella casi uniformidad que se nota en las Estatuas antiguas: de lo que infiere este Autor que en los vestidos en comun de todo el pueblo se gastaba ménos que en nuestros tiempos: pero á mí no me parece seguirse precisamente esta conseqüencia: porque quando un vestido de moda ó el usar de los trages que se caracterizan de tales, es muy costoso, se advierte por lo comun que es ménos la variedad: pero si en

conseqüencia de los adelantamientos que se hacen en las facultades productivas del arte ó industria manufacturante, se abarata el género de que se han de hacer vestidos semejantes, está la moda á cada paso mudando de formas, y por consiguiente ha de ser aquella variedad mas grande. El rico que no puede distinguirse del pueblo comun á expensas de un vestido costoso, gasta y quiere brillar sus lucimientos con la variedad y multitud de ellos.

El ramo mas importante y mayor del comercio de una Nacion es como hemos demostrado antes, el que se sostiene entre la ciudad y el campo. Los habitantes de la primera sacan de las campiñas las rudas producciones que constituyen tanto las primeras materias de sus tráficos, como el fondo de su mantenimiento ó subsistencia: y las pagan restituyendo parte de ellas á los habitantes del campo, manufacturadas ya, y preparadas para su inmediato uso. El comercio que entre estas dos clases se gira, viene por último á consistir en cierta cantidad de rudo producto que se cambia por otra de producto manufacturado. Quanto mas caro sea este último, mas barato habrá de ser el primero: y todo aquello que en un pais haga que suba el precio de lo manufacturado, habrá de hacer que baxe el del producto rudo de la tierra, y por con-

siguiente ha de desanimar la agricultura. Quanto menor sea la cantidad de producto manufacturado que sea capaz de comprar la que por ella se da de produccion ruda, ó el precio de esta ruda produccion, que es lo mismo, tanto menor habrá de ser el valor permutable de la cantidad dicha de rudo producto que por la otra se da en cambio: y tanto menor por consiguiente el estímulo para que ó el dueño del predio, ó el que le cultiva procure aumentar sus producciones mejorando el cultivo y la labor. Todo aquello pues que tenga por sí una tendencia diminutiva del número de artesanos y fabricantes, será restrictivo del mercado doméstico, que es el mas importante para las producciones rudas de la tierra, y por lo mismo mira á desanimar la agricultura.

Aquellos Sistemas pues que por preferir la agricultura á todas las demas artes y negociaciones, y para promoverla imponen restricciones á las manufacturas y al comercio extrínseco, obran contra el mismo fin que se proponen, y desaniman indirectamente aquella misma especie de industria que pretenden promover. Son en sí mas inconseqüentes y contradictorios que aun el Sistema mercantil. Este animando las manufacturas y el comercio extrangero mas que la agricultura del pais, hace que cier-

ta porcion de capital que habia de emplearse en una especie de industria se desvie de esta por emplearse en la que es ménos: pero al fin viene en realidad y por último á promover aquella suerte de industria que se propone fomentar: pero aquellos Sistemas agricultores por el contrario desaniman en realidad su industria favorita.

Así pues qualquiera Sistema que pretende ó atraer hácia cierta especie particular de industria con fomentos y estímulos extraordinarios mayor porcion de capitales de una Sociedad que los que naturalmente se inclinarian á ella, ó con extraordinarias restricciones lanzar violentamente de cierto género de industria particular parte del capital que de lo contrario se emplearia en ella, es en realidad subversivo ó ruinoso para el intento mismo que se propone conseguir. Retarda en vez de acelerar los progresos de la Sociedad hácia la grandeza y riqueza verdadera ó real: y disminuye en lugar de aumentar el valor real del anual producto de la tierra y del trabajo.

Todo Sistema de preferencia extraordinaria ó de restriccion se debe mirar como proscripto, para que de su propio movimiento se establezca el simple y obvio de la libertad labrantil, mercantil y manufacturante. Todo hombre con tal que no viole las leyes de la justicia, debe quedar perfec-

tamente libre para abrazar el medio que mejor le parezca para buscar su modo de vivir y sus intereses, y que puedan salir sus producciones á competir con las de qualquiera otro individuo de la naturaleza humana. El Soberano vendrá á excusarse enteramente de una carga para cuya expedita sustentacion se hallará combatido de mil invencibles obstáculos; pues por desempeñar aquella obligacion estaria siempre expuesto á mil engaños, para cuyo remedio no alcanza la mas sublime sabiduría del hombre: esta carga es la de querer entender en la industria de cada uno en particular, y de dirigir la de sus pueblos hácia la parte mas ventajosa para los intereses de ellos; cosa que aun los mismos que lo practican con un lucro inmediato, suelen no acabar de penetrar. Segun el sistema de la libertad natural al Soberano solo quedan tres obligaciones principales á que atender: obligaciones de grande importancia y de la mayor consideracion, pero muy obvias y inteligibles: la primera, proteger á la Sociedad de la violencia y invasion de otras Sociedades independientes: la segunda, el poner en lo posible á cubierto de la injusticia y opresion de un miembro de la república á otro que lo sea tambien de la misma, ó la obligacion de establecer una exâcta justicia entre sus pueblos: y la tercera, la

de mantener y erigir ciertas Obras y Establecimientos públicos, á que nunca pueden alcanzar ni acomodarse los intereses de los particulares ó de pocos individuos, sino los de toda la Sociedad en comun: por razon de que aunque sus utilidades recompensen superabundantemente los gastos al cuerpo general de la Nacion, nunca satisfarian esta recompensa si los hiciese un particular.

El desempeño de todas estas obligaciones en un Soberano trae consigo inmensos gastos: y estos requieren necesariamente rentas que puedan soportarlos. Por tanto en el Libro siguiente se procura explicar en primer lugar quáles sean los gastos necesarios de un Soberano ó de una República: y qué expensas de estas deban hacerse por general contribucion de toda la Sociedad: y quáles por la de algunos miembros y clases solamente: en segundo lugar, quáles sean los varios modos que hay de hacer contribuir á toda la sociedad para sostener aquellos gastos comunes, y quáles los inconvenientes ó ventajas principales de estos diferentes métodos: y en tercer lugar, quáles sean las razones ó las causas que hayan movido á casi todas las Naciones ó Gobiernos modernos á empeñar parte de estas rentas, ó á contraer deudas nacionales; y quáles hayan sido los efectos de estas

sobre la riqueza real ó el anual producto de la tierra y del trabajo de la sociedad: por lo que se dividirá el Libro siguiente en tres principales Capítulos.

FIN DEL LIBRO QUARTO.



INVESTIGACION DE LA NATURALEZA Y CAUSAS DE LA RIQUEZA DE LAS NACIONES.

Libro V.

De las Rentas del Soberano ó de la República.

Capítulo i.

De las Expensas del Soberano ó República.

Parte i.

De los gastos de defensa.

La primera obligacion del Soberano, que es la de proteger á la Sociedad de la invasion y violencia de otras Sociedades independientes, no puede desempeñarse por otro medio que el de la fuerza militar. Pero los gastos tanto para preparar esta fuerza militar en tiempo de paz, como para emplearla en tiempo de guerra son muy diferentes en los distintos estados de sociedad y en diversos

periodos de su adelantamiento y cultura.

Entre las Naciones de cazadores, que es el estado mas grosero é inculto de sociedad que se conozca, y el que se verifica en algunas Tribus salvages de la América septentrional, cada hombre es un guerrero, y al mismo tiempo cazador. Quando va á la guerra, ó bien en defensa de su patria, ó bien á vengar las injurias que contra ella han sido cometidas por otras Sociedades, se mantiene á expensas de su propio trabajo, del mismo modo que quando vive en su hogar doméstico. Su sociedad, como que en semejante situacion ni hay propiamente Soberano, ni forma rigurosamente República, no tiene gastos comunes que sostener ni para preparar á sus individuos para la campaña, ni para mantenerles despues que están en ella.

Entre las Naciones de *pastores*, estado mas adelantado de sociedad que el precedente, así como el que se encuentra entre los Tártaros y los Arabes, todo hombre es del mismo modo soldado que pastor. Estas Naciones por lo comun no conocen fixa habitacion, porque viven en tiendas de campaña ó en una especie de carros ó casas portátiles, muy fáciles de conducirse de un lugar á otro. Toda la Tribu ó la Nacion entera muda de situacion segun las estaciones del año, y segun la influencia de otros varios

accidentes. Quando sus hatos ó ganados han apurado y consumido el forrage de un pais, los remueven á otra parte, y de esta á otra sucesivamente. En las estaciones secas se baxan á las riberas de los rios, y en las lluviosas se retiran á los paises mas altos. Quando semejantes Naciones emprendan una guerra, no se verá que sus guerreros ó soldados confien sus ganados y sus hatos á la débil defensa de sus ancianos, de sus mugeres, ni de sus tiernos hijos; ni que sus hijos, sus mugeres y sus ancianos quieran quedar abandonados sin defensa y sin medios de subsistir. Como toda la Nacion está acostumbrada á una vida errante y vagabunda aun en tiempo de paz, facilmente ocupan la campaña en el de guerra, ó bien marche toda junta como un exército unido, ó bien se mueva como una compañía de pastores. Su modo de vida viene á ser casi uno mismo, y solo el objeto viene á ser el diferente. Todos así pues van á la guerra juntos, y cada uno haçe quanto puede de su parte. Entre los Tártaros se ve freqüentemente empeñarse aun las mugeres en el combate. Si vencen, todo quanto era de la tribu enemiga queda por premio de la victoria: si son vencidos, todo lo pierden, y no solo sus hatos, sus ganados, sino sus mugeres y sus hijos vienen á ser presa y botin del vencedor. Aun la mayor parte de los que sobreviven

á su desgracia se ven obligados á someterse á él por asegurar su inmediata subsistencia ó mantenimiento : los demas quedan disipados ó dispersos por montes y desiertos.

La vida comun y los exercicios ordinarios de un Tártaro ó de un Arabe le preparan suficientemente para la guerra. Correr, luchar, jugar el palo , arrojar el venablo, manejar arco y flecha son los pasatiempos regulares de los que viven á la inclemencia del campo , siendo todos ellos unas imágenes de la guerra. Quando un Arabe ó un Tártaro va efectivamente á ella , se mantiene con el ganado que consigo lleva, como en tiempo de paz: y así el caudillo ó soberano de estas gentes, porque todas estas Naciones le conocen , no tiene que hacer gastos algunos en prepararles para la campaña, y quando les conduce á ella, ni esperan , ni piden mas recompensa que la suerte del saqueo y del botin.

Ningun exército de *cazadores* podrá jamas exceder de doscientos á trescientos hombres: porque la precaria subsistencia que la caza puede proporcionarles , apenas podrá bastar para mayor número por tiempo considerable. Un exército de *pastores* por el contrario , acaso podrá ascender alguna vez al número de dos ó tres mil. Mientras no haya obstáculo que se oponga á sus progresos, mientras puedan ir pasando de un

distrito en que consuman los pastos á otro que los tenga todavia por consumir, no parece que pueda reconocer límites el número de los que pueden marchar juntos. Una nacion de *cazadores* nunca puede ser formidable á sus vecinas civilizadas: pero una nacion pastoril puede serlo mucho. No hay cosa mas despreciable que una guerra con los Indios Americanos del Norte: y ninguna mas temible que las invasiones que suelen hacer los Tártaros por el Asia. El juicio que formó Thucídides, de que ni Europa ni Asia juntas resistirian á los Scitas unidos, se ha verificado por la experiencia de los siglos. Muchas veces se han reunido los habitantes de aquellas llanuras vastas é indefensas de la Scithia ó Tartaria baxò la direccion y mando de qualquiera de los Gefes de algunas Tribus vencedoras, y siempre ha sido señalada su reunion con la devastacion y desolacion del Asia. Los habitantes de los desiertos inaccesibles de la Arabia, que es otra Nacion pastoril, solo una vez se han reunido baxo el mando de Mahomet y sus inmediatos succesores: y su reunion que mas fué efecto de un entusiasmo religioso que conquistador, fué señalada y distinguida en el mundo con los mismos ó mayores estragos. Si las Naciones cazadoras de la América hubieran sido pastoriles, mucho mas peligrosas hubieran sido para la

seguridad de las Colonias Europeas, que lo que son al presente.

En un estado mas adelantado de sociedad, qual es el de las Naciones de *labradores*, que tienen muy poco comercio extraño, y no otras manufacturas que aquellas vastas y groseras que cada familia prepara domésticamente para su propio uso, cada hombre del mismo modo ó es soldado, ó se hace facilmente guerrero. Los que viven del ministerio de la agricultura pasan generalmente todo el dia á la inclemencia del tiempo y á la destemplanza de las intemperies: la dureza de su vida comun les prepara para las fatigas de la guerra, con cuyas operaciones dicen muchas de las suyas grande analogía. La ocupacion de un cabador le prepara para el trabajo de abrir trincheras, y para fortificar un campamento con las mismas fatigas que para cerrar una campiña ó heredad. Las diversiones ordinarias del labrador suelen ser muy semejantes á las del pastor, y son del mismo modo imágenes de la guerra: pero como aquel no tiene tanto tiempo ocioso como este, no se emplea con tanta freqüencia en tales pasatiempos. Son soldados, pero no tan hechos á los exercicios de tales: pero como quiera que sea, no suele costar al Soberano ni á la república gasto alguno el prepararles para la campaña.

La agricultura aun en su estado mas gro-

sero supone necesariamente un fixo establecimiento, cierta especie de permanente habitacion que no puede abandonarse sin mucha pérdida: y por tanto quando una Nacion de esta clase emprende una guerra, no pueden salir todos á campaña: por lo ménos los ancianos, los niños y las mugeres habrán de quedarse en sus casas á cuidar de sus haberes. Pero todos los que tengan edad competente podrán ponerse en campaña, como en efecto así ha sucedido algunas veces á muchas pequeñas Naciones de esta especie. En toda nacion se supone ascender el número de los hombres en edad militar, ó capaces de tomar las armas, como á una quarta ó quinta parte del total de sus habitantes. Si la campaña principiase despues del tiempo de la siembra, y concluyese antes del de la cosecha, tanto los labradores como los jornaleros podrian sin tanta pérdida separarse de sus labranzas, porque podian fiar en mucha parte las labores intermedias al anciano, al niño ó la muger. En esta suposicion no tendrian repugnancia de servir sin sueldo á su Patria por una corta campaña; y quando es así, cuesta á la República y al Soberano tan poco el prepararles para la guerra, como el mantenerles en ella. De este modo parece que sirviéron hasta la segunda Guerra Pérsica los Ciudadanos de todos los

diferentes Estados de la antigua Grecia, y los Pueblos del Peloponeso hasta concluida la famosa guerra de su nombre. Estos últimos observa Thucídides, que dexaban el campo de batalla en el verano, y se retiraban á sus casas á recoger sus cosechas. Del mismo modo servia el Pueblo Romano baxo sus Reyes y en las primeras épocas de su República. Hasta el famoso sitio de Veyes no principiáron á contribuir los que quedaban en sus casas para sostener á los que salian á campaña. En las Monarquías fundadas en Europa sobre las ruinas del Imperio de Roma tanto antes como algun tiempo despues del establecimiento de las leyes feudales, los Ricos-hombres con sus dependientes acostumbraban servir á la Corona á sus expensas propias. Manteníanse en la campaña como en sus casas de sus propias rentas, y no de estipendio ni paga que de los Reyes recibiesen en tales ocasiones.

Adelantado mas el estado de una sociedad, hay dos diferentes causas que contribuyen á hacer enteramente imposible el que los que salen á campaña se mantengan á sus propias expensas: que son á saber, los progresos de las manufacturas, y lo mucho que se adelantó en el arte de la guerra.

Aunque se emplease un labrador en qualquiera expedicion, con tal que principiase esta despues de la siembra, y acabase antes

de la cosecha, la interrupcion de su propio ministerio no causaria una diminucion considerable en sus rentas, porque sin la intervencion de su trabajo la naturaleza era la que tenia que hacer la mayor parte de la obra que quedaba por perfeccionar. Pero en el momento mismo en que un artesano, un herrero por exemplo, un carpintero, un zapatero, un texedor dexe su obrador ú oficina, en aquel instante queda exhausta la única fuente de donde recibe todo su sustento. La naturaleza nada hace de su obra; todo tiene que hacerlo por sí mismo. Quando sale pues al campo en defensa del Estado, como que no tiene renta con que mantenerse por sí, el Público debe sostenerle á sus expensas: ¿y quién duda que en un pais cuya mayor parte de habitantes se componga de artesanos y fabricantes, la mayor tambien de los que hayan de ir á la campaña se ha de entresacar de aquellas clases, y por consiguiente ha de ser mantenida por el Público mientras se halle en su servicio? Por otra parte quando el arte de la guerra he llegado gradualmente hasta el punto de ser una ciencia complicada y dificil; quando la suerte de la guerra dexa de decidirse por una sola batalla ó una desordenada escaramuza, como sucedia en las primeras edades de la sociedad, y sus debates van sucesivamente émpeñándose en diferentes cam-

mañas, cada una de las quales dura la mayor parte del año, entónces ya se hace necesario que el Público sea el que mantenga á sus expensas á los que le sirven en ella, á lo ménos miéntras estan empleados en su servicio. De otro modo un exercicio tan pesado y gravoso seria un yugo insoportable para los que hubieran de servirle, qualquiera que fuese su ocupacion en tiempo de paz. Por esta razon despues de la segunda guerra Pérsica principiáron á formarse por lo comun los Exércitos de los Atenienses de tropas mercenarias, que aunque constaban de ciudadanos y extrangeros, todos eran igualmente pagados ó asalariados á expensas del Estado. Desde el tiempo del sitio de Veyes principiáron á recibir salarios las tropas Romanas todo el tiempo que estaban en campaña. Baxo de los Gobiernos feudales despues de cierta época el servicio militar así de los Grandes como de sus dependientes comenzó á rescatarse por dinero, el qual se invertia despues en sostener á los que entraban á servir en su lugar.

El número de los que pueden ir á la guerra con respecto al de las demas gentes del pueblo es necesariamente mucho menor en el estado civilizado y culto de una sociedad que en el inculto y grosero. Como en una Sociedad civilizada los soldados se mantienen enteramente con el trabajo de los que

no lo son, es necesario que el número de los primeros no exceda de lo que pueden los segundos cómodamente mantener, despues de sustentar conforme al estado de cada uno tanto á sí mismos como á los oficiales públicos del Gobierno civil y político, á quienes están igualmente obligados á sostener. En los pequeños Estados agricultores de la antigua Grecia se consideraban soldados, y aun solia segun se dice salir á la campaña hasta una quarta ó una quinta parte de todo el cuerpo del pueblo. Pero entre las Naciones civilizadas de Europa está computado generalmente el número de soldados que cada una puede emplear sin arruinar el pais que les mantiene, en una centésima parte de todos sus habitantes.

Las expensas ó gastos de preparar las tropas para el caso de campaña no parece haber sido un punto de mucha consideracion en Nacion alguna hasta mucho tiempo despues de haber principiado á ser carga del Estado el sostenerlas en la campaña misma. En todas las Repúblicas de la antigua Grecia era una parte necesaria de la educacion impuesta por el Estado á todo Ciudadano libre, el aprender sus exercicios militares. En toda Ciudad parece que habia un campo público en que baxo la inspeccion de un Magistrado civil se enseñaban á la juventud

por varios maestros sus diferentes exercicios. En este sencillo reglamento y en este establecimiento público consistia todo el gasto que una República Griega hacia para preparar á sus Ciudadanos á la guerra. En la antigua Roma los exercicios del campo de Marte eran equivalentes á los del gimnasio en Grecia. Baxo los Gobiernos feudales se publicáron con el mismo fin varias disposiciones legales para obligar á los habitantes de cada distrito respectivo á manejar el arco y la flecha, y otras armas de esta especie; pero no parece haber tenido un suceso tan ventajoso como en aquellas Repúblicas. Bien fuese por interesarse muy poco en ello los comisionados en la execucion de aquellas ordenanzas, bien por otras causas desconocidas, es cierto que fuéron universalmente abandonadas; y con el tiempo en todos aquellos Gobiernos llegáron á desusarse enteramente los exercicios militares entre los que componian la masa comun del pueblo.

En las Repúblicas de la antigua Grecia y Roma en todo el tiempo de su permanencia, y baxo los gobiernos feudales mucho despues de su primer establecimiento no fué el exercicio de soldado un oficio ó destino particular que constituyese la ocupacion única de cierta clase de Ciudadanos. Todo vasallo, qualquiera que fuese su comun destino ú ocupacion ordinaria con que ga-

nase su vida, se consideraba soldado, y capaz de desempeñar el exercicio de tal en los casos comunes y regulares; y aun en ocasiones extraordinarias se le obligaba en efecto á exercitarlo.

No obstante el Arte de la guerra, como sin disputa el mas noble de todos, se llega á hacer tambien naturalmente el mas complicado de los demas exercicios con los adelantamientos y progresos de la sociedad. El estado de la mecánica y de otras artes con quienes tiene necesaria conexîon, determina el grado de perfeccion á que es capaz de arribar en cierto determinado tiempo y circunstancias. Para hacer que llegue á este grado, es indispensable que sea la única ó principal ocupacion de cierta clase de ciudadanos; y para este arte es tan necesaria la *division del trabajo* como para todos los demas. En estas otras la prudencia y reflexîon de los individuos mismos introducen aquella *division*, porque hallan por la experiencia que en ocuparse mas bien en un oficio solo que en muchos, promueven su propio interes. Pero para hacer el oficio del soldado un exercicio ú ocupacion distinta y separada de otra, tiene que dirigirlo todo la prudencia y conocimiento del Estado. Qualquiera Ciudadano que en tiempo de una profunda paz y sin particular premio que esperar del Público, gastase la mayor par-

te del tiempo en exercicios militares, lograría sin duda adiestrarse, y aun divertirse; pero no creo que ganase mucho para mantenerse. Solo el Estado es el que puede hacer que sea interes propio del que así se exercita el hecho de exercitarse, gastando todo su tiempo en esta singular ó única ocupacion: y sin duda los Estados no hubieran tenido esta prudencia y esta precaucion, aun supuestas las dichas circunstancias, sino lo hubiera exîgido y exîgiese su propia conservacion.

Un pastor tiene mucho tiempo desocupado: un labrador en el grosero estado de la agricultura tiene alguno; pero á un artesano ó un fabricante ningun lugar puede quedarle despues de su ocupacion. El primero sin pérdida alguna puede emplear mucho tiempo en los exercicios marciales: el segundo puede alguna parte de él: pero el último ni un solo momento puede dedicar á ellos sin menoscabo considerable; y aun la atencion á su propio interes hace que los menosprecie enteramente: y los adelantamientos en la agricultura á conseqüencia de los progresos de las demas artes han hecho tambien que al labrador tampoco quede lugar alguno para tales exercicios. La ocupacion militar pues viene á quedar en estas circunstancias tan abandonada de los habitantes del campo como de los de las ciu-

dades, y el cuerpo del pueblo enteramente negado al exercicio de guerrero. Al mismo tiempo aquella riqueza misma que es conseqüencia necesaria de los adelantamientos de la agricultura y de las demas artes, y que en realidad no es mas que el acumulado producto de aquellas artes ya perfeccionadas, provoca á la invasion á las naciones vecinas. Una Nacion industriosa, y por consiguiente rica, es la que está mas expuesta á ser atacada de las otras: y á no tomar el Estado nuevas precauciones y medidas para su defensa, las costumbres habituales de su pueblo hicieran ya á sus habitantes incapaces de defenderse á sí mismos.

En estas circunstancias no parece que hay mas de dos medios de precaucion que pueda adoptar el Estado para la propia defensa; ó por una política violenta y rigurosa, y desentendiéndose del interes, genio é inclinaciones del pueblo, forzar y constreñir á todos los Ciudadanos capaces por su edad, ó á la mayor parte de ellos, á los exercicios militares, haciendo que junten con sus oficios respectivos, de qualquiera especie que sean, el de soldado y guerrero: ó hacer esta ocupacion un oficio peculiar de cierta clase de gentes separada de las otras, manteniendo y empleando cierto número de Ciudadanos en la práctica constante de aquel solo exercicio.

Si el Estado recurre al primero de estos medios, se dirá que su fuerza militar consiste en una *Milicia*; si al segundo, en un *Cuerpo vivo de Exército*. La práctica de los exercicios militares es la única ó principal ocupacion de los soldados, que vulgarmente conocemos baxo el dictado de *Tropa viva*, ó pie de Exército: y el fondo principal de su subsistencia el sueldo que el Estado les paga por su servicio. En los soldados de Milicias son aquellos exercicios una ocupacion solamente accidental; y el principal fondo de su subsistencia será lo que adquirieren por otras ocupaciones ú oficios. En las Milicias el carácter de labrador, artesano ó tratante predomina al de soldado: en la Tropa viva el de soldado es el carácter dominante: y en esta distincion está toda la esencial diferencia que se encuentra entre aquellas dos especies de fuerza militar.

Entre las Milicias se cuentan varias especies diferentes. En algunos paises los Ciudadanos destinados de este modo a la defensa del Estado suelen exercitarse sin formacion en cuerpos de arreglados Regimientos: esto es, sin dividirse en distintas y separadas clases ó compañías, cada una de las quales se exercite y enseñe baxo sus respectivos Oficiales, propios y permanentes. En las antiguas Repúblicas de Grecia y Roma practicaban sus exercicios militares los Ciuda-

danos quando estaban en sus casas, separada é independiente, ó con aquellos iguales suyos que mejor les parecian, sin reconocer asignacion á cuerpo particular de Tropa hasta que eran convocados para la campaña. En otros paises no solo se exercitan las Milicias, sino que están reducidas á Regimientos arreglados En Inglaterra, en Suiza, y segun creo en los mas paises de la moderna Europa en que se halla establecida esta especie de fuerza militar, todo Miliciano aun en tiempo de paz está asignado á cierto cuerpo de estas Tropas, en el qual se exercita en las operaciones militares en ciertos tiempos, y baxo la direccion de sus propios y permanentes Oficiales.

Antes de la invencion de las armas de fuego aquel exército era superior en el que cada soldado individualmente tenia mas destreza y pericia en el manejo de su arma. La fuerza y la agilidad del cuerpo eran de la mayor conseqüencia, y por lo comun ellas decidian la suerte de las Batallas. Esta pericia y esta destreza en el manejo de las armas solo podian adquirirse al modo que aora la esgrima, practicándola cada uno no en la formacion de grandes cuerpos ó compañías, sino separadamente, en escuelas particulares y en compañía de sus iguales. Desde la invencion de las armas de fuego, aunque sea de bastante importancia la fuerza de

cuerpo y agilidad en el uso de ellas, no es de tanta conseqüencia como antes. La naturaleza misma del arma, aunque no ponga en igual grado de útil al torpe que al diestro, le iguala no obstante con él mucho mas que antes: y toda la destreza y pericia que para el uso del fusil se necesita, casi se puede adquirir en los exercicios comunes con el Cuerpo, sin necesitar de escuelas particulares.

El arreglo, el órden y la subordinacion al Comandante son qualidades que en los Exércitos modernos son de mayor importancia para decidir la suerte de la batalla, que la destreza y pericia del soldado particular en el uso de sus armas. Pero el horrendo estampido de las armas de fuego, el humo y la invisible muerte á que todo soldado se considera expuesto á cada momento desde el en que principia el estrépito del cañon, y freqüentemente mucho tiempo antes de que se pueda decir que se ha empeñado el combate, hacen muy difícil el mantener un órden exácto de regularidad, y una subordinacion inviolable aun al principio de una batalla al estilo moderno. En los antiguos combates no habia mas ruido que el de las humanas voces y griterías, no habia humo que cegase, no habia una causa invisible de la muerte y del estrago. Cada uno que veia aproxîmarse contra sí las armas de

su contrario, advertia muy bien que aun no estaba tan cerca que le pudiese matar: en cuyas circunstancias y en suposicion de aquella confianza que le diese su particular destreza y manejo de las suyas, no podia ménos de ser mucho mas difícil la desunion, y mucho mas fácil el conservar el órden y la regularidad de disciplina, no solo al principio de la batalla, sino en todo el discurso de ella, y hasta que uno ú otro Exército quedase enteramente derrotado. Es cierto pues que el hábito de obedecer, de guardar órden, y de sostener la disciplina solo puede adquirirse por aquellas Tropas que están en el pie de arregladas y exercitadas en Cuerpos grandes y permanentes.

Pero las Milicias de qualquiera suerte que se las exercite ó discipline, no pueden ménos de ser siempre muy inferiores á una Tropa ó Exército vivo bien disciplinado y en un continuo exercicio.

Los soldados que solo se exercitan una vez á la semana, al mes ó cada un año, nunca pueden estar tan expertos en el uso de las armas, como los que las manejan todos los dias: y aunque esta circunstancia no sea de tanta consequencia en los tiempos modernos como en los antiguos, no obstante la superioridad que todos reconocen en el dia en las tropas Prusianas, atribuida generalmente á su destreza en estos exercicios, nos

puede convencer de que aun en nuestros tiempos es aquella de considerable conseqüencia.

Unos soldados que no estén obligados á obedecer á sus oficiales mas que una vez al mes ó al año, y que en todo el restante tiempo quedan en libertad para el manejo arbitrario de sus negocios peculiares, sin reconocer una exâcta dependencia de ellos, nunca pueden conservarles tanto respeto aun en su presencia, como los que de ellos dependen en su conducta y versacion diaria, y quienes suelen no poder ni aun levantarse ni acostarse, ó a lo ménos salir de sus quarteles sin especial licencia, ó sin recibir sus órdenes. Esta Tropa Miliciana en lo que propiamente se llama *disciplina*, que es la pronta obediencia ó subordinacion á sus Gefes, no puede ménos de ser inferior á los del Exército arreglado, y con mayor razon aun en lo que se llama *exercicio* ó manejo de las armas: ¿y quién duda que en una campaña será de mas conseqüencia una conocida superioridad en el hábito de obedecer que en el de manejar?

Aquellas Milicias que quando salen á la campaña van mandadas de los mismos caudillos á quienes están acostumbradas á obedecer en la paz, como la de los Tártaros y los Arabes, son incomparablemente las mejores: porque en el respeto á sus superiores

y en la pronta obediencia á tales Gefes se aproxîman mucho á los soldados de tropa viva. La Milicia de las montañas de Escocia, quando servian baxo sus caudillos naturales, tenian esta misma ventaja sobre las demas Tropas (21). Pero como estos Montañeses no eran unas gentes errantes sino estacionarias, con fixa habitacion todas sus familias, y no estaban acostumbrados á seguir á sus caudillos en tiempo de paz de un lugar á otro, tampoco en tiempo de guerra querian seguirles á mucha distancia, ó continuar con ellos una dilatada campaña. Luego que conseguian algun botin, anhelaban por volver á sus hogares, y rara vez la autoridad de sus caudillos era bastante para detenerles. Siempre fuéron por esto en punto de obediencia muy inferiores á los Arabes y Tártaros: y como al mismo tiempo por razon de su modo de vida estable y de fixa habitacion no estaban tanto tiempo expuestos á las inclemencias en tiempo de paz, eran tambien ménos expertos en los exercicios militares, y ménos hechos al uso de las armas que los Tártaros y Arabes.

Pero es necesario suponer tambien que una Milicia de qualquiera de estas especies, que haya servido sucesivamente en algunas campañas continuadas, se hace con muchas ventajas una tropa veterana y aguerrida. Sus soldados como que se exercitan todos

los dias en el uso de las armas, y viven constantemente baxo el mando de sus Oficiales, se habituan á la pronta obediencia y subordinacion, del mismo modo que los de tropa viva: siendo de muy poca importancia ya el que hubiesen ó no salido antes á campaña. Por todos respectos es ya un cuerpo de exército arreglado, y para ello necesitan de muy poco tiempo de combates ó campamentos. Si la guerra de las Colonias Americanas hubiera durado muy pocas campañas mas, ó una sola, la Milicia de aquellos naturales hubiera sido un exemplar de aquel exército arreglado que en la última guerra manifestó un valor en nada inferior á los Franceses y Españoles mas veteranos y aguerridos.

Entendida bien esta distincion, y sin degradar en lo mas leve el honor de unas y otras Tropas, la Historia de todos los siglos nos da un testimonio irrefragrable de la superioridad que tiene un Exército vivo sobre toda la Milicia.

Uno de los primeros Exércitos arreglados y permanentes de que nos dan una clara idea las Historias mas auténticas, fué el de Filipo de Macedonia. Sus freqüentes guerras con los de Tracia, Ilírico, Tesalia, y alguna de las Ciudades Griegas de los contornos de Macedonia, fuéron gradualmente disciplinando sus tropas, que siendo á los

principios Milicias solamente, llegáron á ponerse en el pie de Tropas veteranas. Quando estaba en paz, que fué muy pocas veces, y ninguna mucho tiempo, cuidaba de no licenciar sus soldados. Venció y subyugó aunque á costa de muchas fatigas y estragos, las valientes y disciplinadas Milicias de las principales Repúblicas de la antigua Grecia; y despues sin mucho trabajo las afeminadas y mal aguerridas del grande Imperio de Persia. La ruina de las Repúblicas Griegas y del soberbio Imperio Persa fué conseqüencia y efecto de la irresistible superioridad de un Exército vivo y arreglado sobre lo indisciplinado de aquella especie de Milicia. Esta es la primera gran revolucion de los Imperios del mundo, de que la Historia nos ha conservado alguna circunstanciada noticia.

La ruina de Cartago y la consiguiente elevacion de Roma es la segunda. A la misma causa pueden con razon atribuirse las variedades de la fortuna en estas dos famosas Repúblicas.

Desde el principio de la primera guerra Púnica hasta el fin de la segunda los Exércitos de Cartago estuviéron siempre en la campaña, y empleados baxo de tres grandes Generales que se sucediéron recíprocamente sin intermision; Amilcar, es á saber, su yerno Asdrubal, y su hijo Anibal: primero

en castigar a sus esclavos propios que se habian revelado; despues en sujetar las Naciones rebeldes del Africa, y por último en conquistar el gran Dominio de España. Las Tropas que Anibal sacó de este Reyno para las diferentes guerras de Italia, no pudiéron ménos de irse formando y adiestrando hasta el grado de veteranas y aguerridas. Los Romanos entretanto, aunque absolutamente no habian permanecido en paz, no obstante no se habian empeñado en todo este tiempo en guerras de mucha consideracion; y por consiguiente se habia relaxado algun tanto su disciplina militar. Las Tropas Romanas que Anibal atacó en Trebio, Thrasimeno y Cannas, fuéron una Milicia opuesta á un Exército veterano: y esta circunstancia es muy probable que contribuyese mas que otra alguna para decidir la suerte de aquellas batallas.

El Exército que Anibal dexó en España en ésta ocasion, tenia la misma superioridad ó ventaja sobre las Milicias que enviáron á ella los Romanos para contener sus progresos, y en muy pocos años baxo el mando de su hermano Asdrubal el menor, les arrojó casi enteramente de este pais.

Los socorros y refuerzos que se enviáron á Anibal, fuéron muy cortos y de muy mala condicion. La Milicia Romana con la continuacion de las campañas vino á formarse

en exército vivo y bien disciplinado en el discurso de aquella misma guerra, y la superioridad de Anibal fué decayendo cada dia mas. Vió Asdrubal que era necesario llevar á Italia en socorro de su hermano el resto de las Tropas arregladas que él mandaba en España: y en esta marcha se dice que le abandonáron los que le servian de guia para los caminos; y estando en un pais desconocido de él y de sus Tropas, fué sorprendido y atacado de otro exército igual ó superior al suyo, y enteramente derrotado y deshecho.

Luego que Asdrubal dexó á España, no encontró el grande Scipion mas exército que se le opusiese que una Milicia inferior á la suya. Vencióla y sujetóla, y en el discurso de la guerra la suya propia se hizo un exército vivo y aguerrido. Este pasó despues al Africa, donde no encontró otro de iguales circunstancias, sino una Milicia como la suya habia sido antes; y para defender á Cartago fué necesario que llamasen en su ayuda al Exército de Anibal. Juntóse con él la Milicia Africana acobardada, y tantas veces vencida, y en la batalla de Zama vino á componer la mayor parte de las Tropas de Anibal: por lo que el suceso de aquel dia determinó la suerte de las dos Repúblicas rivales.

Desde fines de la segunda Guerra Púni-

ca hasta la ruina de la República Romana: los Exércitos de Roma fuéron siempre en cierto modo unos Cuerpos de Tropa viva: el de los Macedonios, que era de la misma especie hizo bastante resistencia á sus armas. En medio de toda la grandeza de Roma, en tiempo de su mayor poder le costó dos grandes guerras y tres sangrientas batallas triunfar de aquel pequeño Reyno: cuya conquista hubiera sido acaso mucho mas difícil á no haber acelerado su vencimiento la cobardía de su último Rey. Las Milicias de todas las naciones civilizadas del Mundo antiguo, de Grecia, de Siria y de Egipto no pudiéron hacer mas que una resistencia muy débil á los aguerridos Exércitos de Roma. Aun mucho mejor se defendiéron las de algunas bárbaras Naciones. Las Milicias Scithas ó Tártaras que Mitridates sacó del Norte ó de los Mares Caspio y Euxino, fuéron los enemigos mas formidables que atacáron jamas los Romanos despues de la segunda Guerra de Cartago. Las de los Parthos y Germanos fuéron tambien siempre muy respetables, y aun en muchas ocasiones ganáron ventajas considerables sobre las armas Romanas. Pero por lo general, y quando las Tropas Romanas iban bien dirigidas y mandadas, se viéron superiores con mucho á todas estas: y si los Romanos no pusiéron dichoso fin á la con-

quista de Parthia y Germania, fué probablemente por no haber creido conducente ni digno de su grandeza el añadir estos dos bárbaros paises a un Imperio tan vasto y desmesurado como el que ya poseian. Los antiguos Parthos parece haber sido de orígen Scitha ó Tártaro, y que retenian las mas de las costumbres de sus progenitores. Los antiguos Germanos eran una Nacion errante y vaga á modo de los Tártaros y Scithas, que iban á la guerra baxo los mismos caudillos á quienes obedecian en la paz: y así su Milicia era muy parecida á los Tártaros dichos, de quienes probablemente descendian.

Muchas causas contribuyéron á la relaxacion de la disciplina de las Tropas Romanas; y una de ellas fué acaso su extremada severidad. En los dias de su grandeza y prosperidad, quando no se descubria un enemigo capaz de oponerse á su poder, dexáron como un peso gravoso que les agoviaba su belicoso armamento, y descuidáron en sus exercicios como embarazosos é inútiles. Fuera de esto en tiempo de sus Emperadores las Tropas y Exércitos vivos de Roma; especialmente los que guardaban las fronteras de Germania y Pannonia, llegáron á ser peligrosos á sus mismos Dueños contra los que solian freqüentemente levantarse sus mismos Generales. Para hacer-

les Diocleciano ménos formidables segun unos Autores, y segun otros Constantino, determinó retirarles de las fronteras, en donde siempre habian estado acampados en grandes cuerpos, por lo regular de dos y tres Legiones cada uno, y les dispersó en pequeñas divisiones, repartiéndoles en varias Provincias, de donde apénas se les removia á no exîgirlo la necesidad de repeler alguna invasion. Unos pequeños cuerpos de Tropas que jamas salian de unas Ciudades mercantiles y fabricantes, ó de cuyos quarteles rara vez eran removidos, casi por necesidad venian á hacerse sus mismos soldados artesanos, tratantes ó manufactores. El carácter civil principió en ellos á dominar sobre el militar, y los Exércitos de Roma viniéron á degenerar muy en breve en unas Milicias descuidadas, indisciplinadas y corrompidas, incapaces de resistir las fuerzas y ataques de las Milicias Germánicas y Scithas, que poco despues invadiéron el Imperio del Occidente. En mucho tiempo no tuviéron mas recurso los Emperadores para poderse defender, que traer á su sueldo Tropas de estas mismas Milicias Germanas para oponerlas á las contrarias. La ruina del Imperio del Occidente es la tercera gran revolucion en los negocios políticos del Mundo, de que la Historia antigua nos ha conservado algunas circunstanciadas me-

morias. Fué obra de la irresistible superioridad que unas Milicias de bárbaros consiguiéron sobre otras de una Nacion civilizada : aquella ventaja, es á saber que una Nacion pastoril tiene para este efecto sobre otra de labradores y artesanos. Las victorias que las Milicias han ganado, han sido por lo general conseguidas sobre otras inferiores en disciplina y exercicio, no sobre Exércitos de tropas aguerridas y veteranas, que componen lo que llamamos Exército vivo. Tales fuéron los triunfos que ganáron las Griegas contra el Imperio de Persia; y de la misma especie los que en tiempos muy posteriores consiguiéron las Suizas contra las Austriacas y Borgoñonas.

La fuerza militar de las Naciones Germana y Scitha que establecieron su dominacion sobre las ruinas del Imperio del Occidente, continuó por algun tiempo en sus nuevos establecimientos en el mismo pie en que habia estado en sus paises originarios. Venia á ser una Milicia de pastores y de gentes de labor, que en tiempo de guerra salian á la campaña baxo los mismos Gefes á quienes estaban acostumbrados á obedecer en la paz : por lo qual estaban regularmente disciplinados y con un tolerable exercicio. Pero segun iban adelantando las artes y la industria, iba decayendo gradualmente la

autoridad de sus caudillos: y por consiguente la mayor parte del pueblo no tenia tanto lugar desocupado para los exercicios militares. Por tanto así el exercicio como la disciplina de la Milicia feudal fué gradualmente arruinándose, de modo que fué necesario ir introduciendo en su lugar las divisiones y clases de pie de Exército ó de Tropas vivas: y quando una Nacion civilizada llega á adoptar un medio de fuerza militar como el de un Exército vivo y siempre en pie, las demas Naciones no pueden ménos de imitar su exemplo: porque muy presto habrán de advertir que de hacerlo asi depende su seguridad, y que qualquiera Milicia seria incapaz de resistir aquellas Tropas expertas y disciplinadas.

Aunque muchos de los soldados de estos cuerpos vivos nunca hayan visto la cara al enemigo, se ha visto siempre que poseen todo el espíritu que parece propio de una Tropa veterana; y desde el primer momento en que se presentan en la campaña se advierte la disposicion que les hace capaces de arrostrar á los mas aguerridos y veteranos. Quando en el año de 1756. marchó el Exército Ruso á la Polonia, no pareció inferior en lo mas leve el espíritu y valor de los soldados de Rusia al que manifestáron los Prusianos, sin embargo de que en aquel tiempo se suponian estos últimos los mas aguerridos,

y valientes de toda Europa, y que el Imperio Ruso habia gozado de una profunda paz de cerca de veinte años, en los quales apénas habria un soldado que hubiese visto una vez la cara á sus enemigos. Quando se rompió la guerra entre España é Inglaterra en el año de 1739. habia esta última vivido en una paz feliz mas de veinte y ocho años, y léjos de que por esto se hubiese abatido el valor de sus soldados, nunca se distinguiéron mas que en el ataque famoso, aunque para ellos desgraciado, de Cartagena, que fué la primera infructuosa expedicion de aquella Campaña. En una dilatada paz pueden los Generales perder mucho de su pericia y destreza; pero los soldados como permanezcan en cuerpos arreglados y vivos, nunca pierden su valor.

Quando una Nacion fia enteramente su defensa á una Milicia, está en todo tiempo expuesta á ser vencida y conquistada de qualquiera otra bárbara que suceda habitar á sus fronteras. Las freqüentes conquistas que los Tártaros han hecho en los paises mas civilizados del Asia, demuestran suficientemente la superioridad natural que una Milicia de bárbaros tiene sobre las de una Nacion civilizada: pero una Tropa viva y disciplinada es superior sin duda á unas y á otras. Ni un Exército de esta especie le puede mantener una Nacion que no esté civilizada y

rica; ni otro, sino él puede defenderla de las invasiones de otros enemigos pobres y bárbaros. No hay otro medio pues de conservar ó perpetuar la propia cultura y civilizacion que el de sostener un Exército de esta naturaleza.

Si solo por este medio puede sostenerse y ser defendido un pais civilizado, tambien es cierto que solo él puede hacer que uno bárbaro se civilice y cultive bien y con prontitud. Un Exército arreglado establece de un modo irresistible las leyes del Soberano ó del Estado en las Provincias mas remotas de su solio, y mantiene alguna regularidad de gobierno en partes en que de otra suerte acaso seria imposible introducir alguno. Qualquiera que exâmine con atencion los adelantamientos que Pedro el Grande introduxo en nuestros dias en el Imperio de Rusia, hallará que todos ellos vienen á resolverse por último en que estableció un poderoso Exército siempre vivo y bien disciplinado. El es el instrumento que executa y mantiene todos los demas reglamentos y providencias: á la influencia pues de este Exército poderoso es á quien debe aquel Imperio la interna paz que desde entónces ha gozado dichosamente.

Los Republicanos ó hombres imbuidos en las ideas de esta especie de Gobierno por lo regular han tenido siempre por sospechosa

es-

esta especie de fuerza militar, como contraria á la libertad que por principio establecen: y ciertamente es así, quando el interes de sus Generales ú Oficiales de quienes las Tropas dependen, no está íntimamente conexô y dependiente de la misma Constitucion Republicana; de modo que se interesen ellos mismos en conservar la forma de su Gobierno y Estado. El Exército arreglado de Cesar destruyó la República de Roma: el de Cromwel en Inglaterra echó de las Cámaras con ignominia al mismo Parlamento. Pero quando el Soberano mismo es el General, y la mayor parte de la Nobleza del pais los principales Oficiales de sus Tropas: donde la fuerza militar está en manos de los mismos interesados en sostener el arreglo del Estado y su Constitucion, sea la especie de Gobierno que fuese, no peligra la libertad: por el contrario en los mas casos habrá de ser muy favorable. La seguridad que esta misma fuerza da al Soberano, hace que sea excusado aquel recelo inquieto que en algunas Repúblicas modernas parece difundirse sobre todos los órdenes y clases del pueblo, velando sobre las acciones mas menudas, y que por consiguiente son una masa de fermentacion siempre dispuesta á turbar la pública tranquilidad con la mas leve ocasion, y aun mísero pretexto. Donde la seguridad de un Magistrado peligra al mas le-

ve descontento popular, donde un pequeño alboroto es capaz de encender en pocas horas una revolucion abrasadora, toda la autoridad del Gobierno tiene que estar empleada solo en castigar un murmullo, una voz, un pensamiento que se forme contra ella, y de este modo la hace tirana la necesidad. Por el contrario á un Soberano que se ve sostenido no solo por la natural aristocracia del pais, sino por un Exército vivo y arreglado, los rumores mas licenciosos y las infundadas quejas mas vociferadas no ocasionarán la mas ligera inquietud. Puede con seguridad despreciarlas, y le dispone á hacerlo así naturalmente la cierta ciencia de su seguridad y establecido respeto.

Esto supuesto la primera obligacion del Soberano, que es la de proteger la Sociedad de la violencia é injusticia de las demas Sociedades independientes de la suya, va siendo gradualmente mas costosa conforme va adelantando en civilizacion la Sociedad misma. La fuerza militar que en su principio nada costó al Soberano tanto en la paz como en la guerra, con el tiempo y con los progresos de los adelantamientos de la Nacion se hace necesario que la mantenga á sus expensas, primero en tiempo de guerra, y á pocos pasos que dé la Sociedad aun en tiempo de la mas profunda paz.

La gran novedad que ocasionó en el arte

de la guerra la invencion de las armas de fuego, encareció en gran manera tanto los gastos para exercitar y disciplinar cierto número de Soldados en la paz, como para emplearlos en la campaña. Así sus armas como las municiones son mucho mas costosas: un fusil por exemplo, es una máquina de mas coste que una lanza, un arco ó una espada; y un cañon ó un mortero, que una catapulta ó un pedrero. La pólvora que se gasta en las asambleas y exercicios es una cosa que se pierde irreparablemente, y que suele costar mucho; pero las saetas y los venablos que antiguamente se tiraban al blanco, se volvian á recoger, y con facilidad se reformaban para que volviesen á servir: y ademas de esto eran todas ellas cosas de poco valor. El cañon y el mortero no solamente son unas máquinas mas costosas, sino mucho mas pesadas que una catapulta; y no solo necesitan de mayores gastos para su construccion y preparacion, sino para conducirlas á la campaña. Tanto como tiene de superior la artillería moderna sobre la antigua, otro tanto tiene de difícil su manejo: por consiguiente mucho mas difícil tambien y mas costoso fortificar una Ciudad, de modo que pueda resistir algun tiempo á la violencia de una artillería superior. Muchas y muy distintas son las causas que concurren en los tiempos modernos para hacer mas costosa la defensa

de la Sociedad; pero con la gran novedad introducida en el Arte de la guerra, con la invencion de la pólvora se han encarecido mucho mas todos aquellos medios de defensa que por solos los progresos de los adelantamientos de las Naciones hubieran siempre recibido algun encarecimiento.

En las guerras modernas lleva una conocida ventaja aquella Nacion que puede sostener los gastos de lo mucho que cuesta un buen surtido ó repuesto de armas de fuego y municiones: y por consiguiente en esta parte es conocida la superioridad de una Sociedad opulenta y civilizada sobre la pobre y ménos culta. En tiempos antiguos con dificultad podia defenderse la rica y civilizada de las bárbaras irrupciones de las que no lo eran tanto; pero en nuestros dias está cambiada la suerte de las mas pobres. Por último la invencion de las armas de fuego, que á primera vista pareceria tan perniciosa, es en realidad favorable á la seguridad, á la civilizacion, y aun á la continuacion de la paz.

PARTE II.

De los Gastos del ramo de Justicia.

La segunda obligacion de un Soberano, que es proteger en quanto esté de su parte á cada individuo de la Sociedad de las injusticias y opresiones de qualquiera otro miembro de ella, ó la de establecer una recta administracion de justicia, tiene dos diferentes grados de gastos en dos distintos periodos de Sociedad.

Entre las Naciones bárbaras de cazadores, como que apénas se conoce el derecho de propiedad ó division de dominios, ó bien no excede aquel del corto valor ó interes de dos ó tres dias de trabajo personal, es muy raro el establecimiento de Magistrados civiles, ó de una administracion de justicia segun reglas políticas. Aquellos hombres entre quienes no se conoce el derecho de propiedad, solo pueden injuriar á otros en sus personas ó en su reputacion. Quando uno mata, hiere ó difama, el injuriado padece en realidad; pero el que comete la injuria no reporta beneficio: el que injuria en la propiedad ó en el dominio de las cosas, lo recibe efectivamente, aunque por medios iniqüos; y las mas veces la utilidad del injuriante es casi igual al daño del injuriado. Para injuriar

á uno en su reputacion ó en su persona solo pueden precipitar al hombre las pasiones de la envidia, la ira y el resentimiento; y se ve por experiencia que la influencia de pasiones semejantes para el hecho de poner en execucion el daño, no es tan freqüente en la mayor parte de los hombres, como otras que incitan al interes; porque la iniqüa complacencia de hacer mal, por mucho que pueda lisonjear el desordenado apetito de un hombre de tan abominable carácter, como no vaya acompañada de alguna ventaja real y permanente en su línea, se sujeta con facilidad á muy pocas reflexìones que le sugiera la prudencia. Y así aunque siempre es una Sociedad desordenada, ó por mejor decir no puede llamarse Sociedad la que no reconozca leyes que repriman y castiguen los lamentables efectos de aquellas desarregladas pasiones, parece mas factible que los hombres pudiesen vivir algun tiempo en sociedad sin ellas ó sin un Magistrado civil que cuidase de proteger á la Sociedad de aquellas injurias, que sin tribunales ni jueces que tomasen á su cuidado el desempeño de la administracion civil de la justicia commutativa en quanto á la propiedad y el dominio: porque la codicia y ambicion del rico, y el aborrecimiento al trabajo, y el deseo desordenado de tener en el pobre son unas pasiones que incitan con mas freqüen-

cia, con una operacion mas constante, y con una influencia mucho mas universal. En donde se verifica la division de dominio, es casi consiguiente una grande desigualdad de fortunas; para un individuo que haya muy rico, ha de haber quinientos pobres lo ménos, porque la opulencia de pocos supone necesariamente la indigencia de muchos. La abundancia del rico excita la indignacion del pobre imprudente, y la necesidad y la codicia le impelen á invadir las posesiones del otro. Solo baxo el amparo de un Magistrado civil podrá descansar el corto espacio de una noche con alguna seguridad el que se mira dueño de un caudal adquirido en el discurso de muchos años, ó heredado de lo que trabajáron muchas generaciones. En todo tiempo está el rico rodeado de ignorados enemigos, que nunca podrá ver apaciguados, aunque jamas les provoque; y de cuyas injusticias solo puede protegerle el poderoso brazo del Magistrado, levantado siempre para castigar la iniquidad. Por tanto pues la adquisicion de grandes posesiones ó propiedades exîge por necesidad el establecimiento de un Gobierno civil que no es en el mismo grado necesario donde el valor de la propiedad no excede acaso del que pueda darse á dos ó tres dias de trabajo.

El Gobierno civil supone la subordinacion: la necesidad de este gobierno es mayor

gradualmente segun lo va siendo la adquisicion desigual del dominio; y por los mismos grados van siendo de mas consideracion las causas ó circunstancias que influyen naturalmente en la subordinacion.

La idea del órden y de la subordinacion dice una conexîon inseparable con la que Dios y la naturaleza imprimiéron en el ente racional sobre la exîstencia de un Ser supremo, sabio, poderoso, que explicó cierto rasgo de su omnipotencia y sabiduría en la creacion de este mundo aspectable, estableciendo su exîstencia en órden, peso y medida, prescindiendo de la perfeccion que recibiéron estas primitivas ideas con los realces de la Revelacion. Considerando pues al hombre como en un estado previo al establecimiento del Gobierno civil, es indudable que la naturaleza misma dió á algunos cierta superioridad sobre sus hermanos en el órden natural, dotandoles de qualidades que juntas con otras ventajas que debiéron á la Providencia y su fortuna en el mundo, viniéron á constituir cierta serie de circunstancias que exîgiéron de los demas hombres la subordinacion; las quales pueden para mayor claridad reducirse á quatro.

La primera es la del talento, valor, generosidad, y demas dotes de espíritu, fuerza, gentileza y agilidad de cuerpo. Las qualidades del alma son las únicas capaces de

da al hombre una autoridad decidida sobre muchos, porque las del cuerpo solo pueden hacer que le obedezcan pocos, y estos los que se consideran mas débiles; pero como los dotes del alma suelen en unos ser verdaderos, y en otros aparentes, no pudiéron ellos solos servir de regla en Sociedad alguna para establecer la subordinacion á cierto hombre: y así se añadió siempre á aquellas calidades alguna circunstancia mas palpable y visible.

Una de ellas fué la de la edad, y es la segunda en órden de las quatro que diximos; porque un anciano no llegando á decrepitud, es en todas partes mas respetable que un jóven en igualdad de gerarquía, fortuna y talento. Entre algunas Naciones cazadoras como las de la América septentrional, no se conocia mas regla de preferencia ni rango: porque el padre tiene apelacion de superior, el hermano de igual, y el hijo de inferior: y aun en Naciones mas civilizadas la edad regula la gerarquía y la precedencia quando por otros respectos se verifica igualdad: y así el hermano mayor ocupa el primer lugar en respeto, en patrimonio, en títulos de honor, &c. Así pues la edad es una qualidad visible para el mérito de cierta precedencia.

La tercera circunstancia es la superioridad de fortuna ó de haberes. Aunque en

qualquiera periodo de la Sociedad es siempre muy grande la influencia y autoridad de los ricos, lo es mucho mayor en el estado mas grosero de ella, porque este es susceptible de una desigualdad enorme en la riqueza de un particular, y mas en su prepotencia. Un Caudillo Tártaro cuyos rebaños y ganados le rinden para poder mantener á mil personas, no puede emplear toda aquella opulencia mas que en mantenerles efectivamente. El estado grosero de su Sociedad no le ofrece un producto manufacturado, ó unas buhonerías y bagatelas de lucimiento de qualquiera especie con que poder cambiar aquella parte de rudas producciones que sobran de su consumo propio. Aquellos mil hombres que mantiene á sus expensas, no pueden ménos de seguir sus órdenes en la guerra, y de someterse á él en la paz, como que de él dependen inmediatamente para su subsistencia en todo tiempo. Por necesidad es aquel Caudillo General de ellos en la guerra, y Juez de justicia en la paz: y su autoridad es un efecto necesario de la superioridad de su fortuna ó riqueza. En una sociedad civilizada y opulenta puede muy bien un hombre poseer una riqueza inmensa, y con todo no llegar el caso de poder mandar sobre una docena de personas. Aunque el producto de sus caudales sea suficiente para mantener, y

con efecto mantenga á mil personas ó mas, como estas por qualquiera cosa que de él reciban es lo regular dar en cambio un equivalente, apenas habrá quien se considere obligado á él, de modo que entienda ser absolutamente su dependiente; y así su autoridad podrá extenderse solo, y esto con muchas limitaciones, sobre un corto número de criados familiares. No obstante la autoridad de la riqueza no dexa de ser muy grande en un Estado civilizado y opulento. Que es en efecto mayor con mucho que la de la edad y la de las qualidades personales, ha sido siempre opinion ó preocupacion de toda Sociedad, en que se verifica esta gran desigualdad de fortuna y de riqueza. El primer periodo de la Sociedad, que es el grosero y salvage, no es susceptible de desigualdad semejante. La pobreza universal establece una universal igualdad, y la superioridad de la edad ó de las qualidades personales, es, aunque débilmente el único fundamento de la superioridad y de la subordinacion, y por tanto apenas se verifica en semejante periodo subordinacion ni superioridad. El segundo estado de Sociedad, que es por lo comun el pastoril, admite grandes y enormes desigualdades de fortuna; y por tanto no hay periodo en que mas autoridad y prepotencia pueda tener el rico sobre el pobre, ni pueda hallarse mas es-

tablecida la autoridad y la subordinacion. El predominio de un Caudillo Arabe es muy grande; el de un Kan Tártaro es absolutamente despótico.

La quarta de estas causas es la superioridad de nacimiento, la qual supone la de una riqueza inveterada en la familia de la persona que reclama este derecho. Todas las familias son igualmente antiguas; y los abuelos de los Príncipes y Grandes podrán ser mas conocidos, pero no mas numerosos que los de un pobre abatido. Por antigüedad de familia se entiende en todas partes una antigüedad de riqueza, ó una grandeza de hecho, fundada en ella, ó acompañada de ella por lo ménos. Una Grandeza es en todas partes mas respetada, quanto mas antigua. El odio á los usurpadores, y el amor á la familia de un antiguo Monarca son dos cosas en gran parte fundadas sobre el menosprecio que los hombres hacen generalmente de los primeros, y la veneracion que tributan á los segundos. Así como qualquiera Oficial se somete gustosamente y sin repugnancia á un Gefe ó á la autoridad de un Superior por quien ha sido siempre mandado, así el hombre se sujeta sin resistencia á la familia de un Superior, cuyos ascendientes lográron en muchas generaciones de esta preeminencia.

Como que la distincion de nacimiento es subsiguiente á la desigualdad en la riqueza,

no puede aquella tener lugar en una Nacion de cazadores, entre quienes siendo todos iguales en haberes lo han de ser tambien en nacimiento con muy poca diferencia. El hijo de un hombre sabio ó de un valiente podrá ser aun entre ellos mas respetado que qualquiera otro de igual mérito personal, pero que haya tenido la desgracia de nacer de un padre loco, fatuo ó cobarde; pero no será esta diferencia muy grande, y creo desde luego, que jamas haya habido en el mundo una Familia cuyo lustre haya sido derivado de una sabiduría y de una virtud hereditarias.

Esta distincion de nacimiento no solamente puede caber, sino que efectivamente tiene lugar entre las Naciones de un Estado pastoril. Estas desconocen enteramente todo género de luxo; y por consiguiente es muy difícil que en ellas se verifique una disipacion de sus riquezas por profusiones inconsideradas. Por tanto no hay en el mundo otras Naciones que abunden mas como aquellas de familias respetadas por sus dilatadas ascendencias de una serie de grandes é ilustres progenitores, porque no las hay en donde sea mas fácil conservar en generaciones inmensas la riqueza que algunos adquiriéron.

El nacimiento y la fortuna ó riqueza vemos que son las dos circunstancias que prin-

cipalmente motivan la superioridad civil de unos hombres sobre otros. Son el orígen de esta distincion personal; y por consiguiente las dos causas que establecen entre ellos la autoridad y la subordinacion. En las Naciones pastoriles obran estas con toda su fuerza é influencia. Un Pastor rico ó dueño de muchos ganados, respetado por razon de su opulencia y del número grande de los que de él dependen en su inmediata subsistencia, y venerado por causa de la nobleza de su nacimiento y de la inmemorial antigüedad de su familia ilustre, tiene una autoridad como natural sobre todos los inferiores de su misma Tribu, ó turba de los demas pastores subalternos. Puede mandar y disponer sobre mayor número de gentes que los demas. En tiempo de guerra todos estos están dispuestos á alistarse baxo sus banderas mas bien que baxo las débiles órdenes de los otros, y su nacimiento y riqueza le reviste naturalmente de cierta especie de autoridad y poder executivo. Como que manda en mayor número de gentes que ninguno otro, tiene tambien mas aptitud para compeler á qualquiera á satisfacer al injuriado de qualquier agravio que de otro haya recibido: y portanto es la persona á quien no pueden ménos de acudir por proteccion, los que no son por sí bastantes para defenderse. A él es á quien naturalmente van las

quejas de los que se consideran ofendidos, y á su mediacion se condesciende y obedece con mas facilidad aun por los mismos acusados, que á la de otro qualquiera medianero: y de este modo su riqueza y su nacimiento le dan cierta especie de autoridad judicial.

En este segundo periodo de Sociedad ó época pastoril, es en la que tiene su primer principio la desigualdad de la fortuna, que introduce entre los hombres un grado de autoridad y de subordinacion que no pudo verificarse antes de ella. Con esta autoridad se establece cierta especie de Gobierno civil, que es indispensable para su propia conservacion; y aun esto parece verificarse independientemente ó sin previa consideracion á dicha necesidad, aunque esta contribuya despues en gran manera para mantener y asegurar subordinacion y autoridad. Los ricos en particular se interesan necesariamente en mantener aquel órden que es el único medio de asegurarse en la posesion de sus haberes: los de inferior fortuna se conciertan en la defensa de los de superior riqueza, para que estos se interesen recíprocamente en la proteccion de las posesiones de los otros. Todos los pastores subalternos conocen que su seguridad depende de la de los superiores en riqueza y fortuna: que la permanencia de la inferior autoridad estri-

ba en la subsistencia y firmeza de la superior; y que la subordinacion de estos á él es el fundamento de la que deben conservar sus inferiores á ellos. Vienen á constituir cierta especie de Nobleza, que se considera interesada en sostener la pequeña autoridad del Gefe ó especie de Soberano, para poder sostener con sus posesiones la propia. El Gobierno civil en quanto á la parte que tiene de proteccion para la seguridad de la propiedad y dominio, en realidad fué establecido para defender al rico contra los atentados del pobre, ó de aquellos que tienen en contra la codicia ó envidia de los que nada poseen.

La autoridad judicial de un Soberano semejante, léjos de ser causa de expensas ó de gastos fué en algun tiempo fuente ó principio de rentas y de opulencia. Los que acudian á él por justicia, estaban prontos á retribuirle por sus buenos oficios; y en efecto rara vez dexaban de executarlo así. Despues de bien establecida la autoridad de tal Soberano, el que se probaba reo de algun delito, sobre satisfacer á la parte agraviada se le forzaba tambien á pagar cierta multa ó condenacion en favor del Soberano mismo. El reo habia turbado la paz y la tranquilidad de su Rey: con qué era muy conforme á razon que le retribuyese por aquella incomodidad que por él habia sufri-

frido. En los Gobiernos Tártaros del Asia, y en los que en Europa se fundáron por las Naciones Germanas y Scithas sobre las ruinas del Imperio Romano, la administracion de la justicia era un manantial fecundo de rentas y obvenciónes, tanto para el Soberano, como para los Señores ó Gefes subalternos que tenian baxo de él alguna jurisdiccion particular, ó bien fuese sobre alguna Tribu ó junta de familias, ó sobre algun terreno ó distrito conquistado. A los principios estos Soberanos y estos Señores particulares exercian esta jurisdiccion judicial por sus propias personas: mas adelante tuviéron por mas conveniente delegarla en algun sustituto, Bailío ó Juez inferior: el qual no obstante estaba obligado á dar cuenta á su delegante ó constituyente de las obvenciones de la jurisdiccion. Qualquiera que lea las Instrucciones que se daban á los Jueces de circuito en tiempo de Enrique II. en Inglaterra, verá claramente que los Jueces que allí se nombraban eran una especie de Factores viajantes, que se enviaban á recorrer el pais para el intento de recoger ciertos ramos de las rentas de sus Reyes. En aquel tiempo la administracion de justicia no solo rendia al Soberano algunas rentas, sino que el grangear estas era una de las cosas que mas les movian á algunos para administrarla, como la única ventaja

que en sus intereses podia esperar en aquella era de su administracion.

El sistema de hacer la administracion de justicia un ramo de los principales para las rentas, y que sirva como un subsidio para este fin principal, no puede ménos de ocasionar abusos intolerables. Qualquiera que en esta suposicion llevase un rico presente por delante, es muy verosimil que consiguiese aun algo mas de la justicia que pretendiese: y el que no pudiera ofrecer un don tan quantioso, estaria muy expuesto á no llevar aun la parte que le fuese justamente debida. Se diferiria muchas veces la administracion de justicia porque se repitiese el regalo y el soborno. Lo que se habia de sacar de la persona de quien se diese la queja, haria muchas veces declarar por delinqüente al que en realidad no lo fuese: y que estos casos y abusos estaban muy léjos de no verificarse á cada paso, nos lo manifiesta con muchos testimonios la antigua Historia de Europa.

Quando supuestas las circunstancias de sus utilidades el Soberano ó el Gefe de aquellas antiguas gentes exercia porsí mismo esta jurisdiccion judicial, por mucho que abusase de ella, era imposible el desagravio, porque ninguno habia bastante poderoso para tomarle cuentas de sus procedimientos: pero quando se desempeñaba aquella jurisdiccion por un Bailío ó Subde-

legado, podia muy bien verificarse aquella satisfaccion, especialmente si por solo su propio interes habia corrompido la justicia. Por estas causas vemos que todos los antiguos Gobiernos de Europa, especialmente los que fundáron los Bárbaros sobre las ruinas del Romano Imperio, la administracion de la justicia estuvo por largos tiempos corrompida hasta el extremo: de ningun modo imparcial ni equitativa baxo de los mejores Monarcas; y enteramente prostituida baxo los poco cuidadosos.

Entre las Naciones pastoriles, en que el Soberano ó Caudillo es solamente el Pastor dueño de mas ganados entre todos los de su turba, se mantiene con lo que le rinden sus rebaños del mismo modo que los que son vasallos. Entre las de labradores que apenas han salido del puro estado de pastoriles, y que por consiguiente aun no han adelantado muchos pasos en su estado propio, como parece haber sido las Tribus Griegas en tiempo de la guerra de Troya, y los Germanos y Scithas recien establecida su dominacion sobre el Romano, el Soberano ó Gefe era del mismo modo el Señor que habia mas rico en el pais, y se mantenia tambien como los demas Señores subalternos con las rentas que le rendian sus heredades ó haciendas, ó con lo que en la Europa moderna llamamos Real Patrimonio de

la Corona. Sus vasallos en los casos ordinarios nada contribuian para sostenerle, sino quando necesitando de su particular proteccion contra alguno, interpelaban su autoridad. Los presentes que en un caso extraordinario le hacian, constituian toda la renta que por razon de su dominio sobre ellos solia sacar de su jurisdiccion. Quando Agamenon segun Homero, ofreció á Achîles por su amistad la soberanía de siete Ciudades Griegas, la única ventaja que le dixo podria sacar de ellas, era la de que el Pueblo le honraria con presentes. Miéntras estos presentes, miéntras tales emolumentos de administracion de justicia constituyesen toda la renta que un Soberano pudiese esperar de su Soberanía, ni podia esperarse, ni aun proponerse decentemente el que los cediese voluntario: por el contrario se le propondria que los regulase, tasase é impusiese: ¿y una vez mandados y establecidos, quién podria impedir los excesos de la regulacion? En este estado pues apenas podia esperarse un remedio eficaz de los males que traeria consigo la corrupcion de la justicia, que habia de resultar naturalmente de la arbitrariedad é incierta suministracion de estos presentes.

Pero luego que por diferentes causas, especialmente por el continuo incremento que fuéron tomando los gastos necesarios para defender á la Nacion de la invasion y vio-

lencia de las otras, el patrimonio privado del Soberano llegó á ser enteramente insuficiente para soportar los gastos de la soberanía; y que por consiguiente fué indispensable que los Pueblos por su propia seguridad contribuyesen para aquellas expensas por medio de impuestos ó tributos, parece haber sido tácitamente estipulado que por la administracion de la justicia no se tributasen presentes ó regalos, y que por ningun pretexto pudiesen ser admitidos, ni por el Soberano, ni por sus Bailíos, Substitutos ó Jueces. Mas conforme á razon parece haberse juzgado abolirlos enteramente, que reformarlos con aranceles. Sustituyéron se á estos donativos ó presentes los salarios fixos que fuéron señalados á los Jueces, cuya qüota se suponia equivaler á los emolumentos que justamente podian devengar del otro modo: así como los tributos compensaban al Soberano lo que de aquellos presentes era forzoso perder. Desde entónces se dice *que la justicia se administra gratis*, ó de valde.

Pero no puede entenderse esta proposicion tan universalmente como arroja de sí su literal contexto, porque en realidad en parte ninguna se administra gratis la justicia. Los Letrados, los Apoderados ó Procuradores deben ser por lo ménos pagados por las partes, y si no lo son, con dificultad desempeñarán debidamente su ministe-

rio. El honorario que á los letrados y demas oficiales de justicia se paga anualmente en todo Tribunal, asciende á mucho mas por una regular computacion que lo que monta la suma de los salarios de los Jueces: y así la circunstancia de ser pagados estos por la Corte, no puede disminuir considerablemente los gastos de un dilatado pleyto: pero no tanto es el fin de pagarles por el Gobierno el aminorar los costes, como el precaver la corrupcion de la justicia.

El oficio de Juez es en sí tan honorífico que son muchos los que están siempre dispuestos á aceptarlo, aunque sea con cortos emolumentos. Los Oficiales subalternos de Justicia, aunque es un destino lleno de inquietudes y desasosiegos, y las mas veces sin dotacion ni emolumento fixo, son una clase de gentes que nunca puede estar escasa, segun el empeño que se ve por colocarse en ella: por consiguiente los salarios de todos los Jueces superiores é inferiores, aun en los paises donde se pagan por el Gobierno, y los gastos todos de la administracion de Justicia, por costosos que puedan ser á las partes, y por poca economía que en su manejo haya, no es un ramo el mas considerable con respecto á las expensas públicas de la Nacion en un pais civilizado.

Todos los gastos de la administracion de Justicia podian facilmente hacerse y desem-

peñarse con lo que llaman derechos de Tribunal; y sin el riesgo de la corrupcion de ella descargar al Erario público de este embarazoso cuidado, porque siendo fácil obligar á los Jueces con las penas de la ley á obedecer sus regulaciones, lo seria tambien señalarles el arancel de que no podian exceder en caso alguno. Estableciendo esta precisa regulacion, y que pagándose de una vez y en cierto periodo del proceso se depositasen en poder de un Caxero ó Receptor, el qual les hubiese de distribuir segun las porciones legales entre los Jueces que hubiesen pronunciado en la Causa, y de modo ninguno hasta que estuviese decidida, parece estar tan precavida la corrupcion de la justicia como en el caso de no haber tales derechos eventuales, sino un salario fixo y establecido. Una disposicion de esta especie parece que sin ocasionar mayores expensas en los litigios, proporcionaria un fondo suficiente para todos los gastos de justicia: y ademas de esto por el hecho de no pagar á los Jueces hasta fenecido y determinado el proceso, se estableceria en los Tribunales cierto estímulo á la diligencia y prontitud en la decision de las Causas. En aquellos Tribunales que constan de un número considerable de Jueces, podria tambien estimularse el esmero y diligencia de cada uno de ellos en particular, proporcionando

estos salarios por via de derechos segun las horas ó dias de su asistencia ó de su trabajo en el exámen de los procesos: porque nunca están mejor servidos los oficios públicos que quando la recompensa sigue al efectivo desempeño, y es proporcionada á la diligencia empleada en su cumplimiento. En los diferentes Parlamentos que habia en Francia, la mayor parte de los emolumentos de los Jueces se componia de los derechos de Tribunal, llamados vulgarmente *épices*. El salario neto, que despues de hechas todas las deducciones ó rebaxas pagaba aquella Corona á un Consejero ó Juez del Parlamento de Tolosa, que era el segundo en órden y dignidad de aquel Reyno, no excedia de ciento y cincuenta libras al año; suma en extremo baxa para tanta dignidad; y la distribucion de los derechos ó *épices* se hacia segun los grados de diligencia de cada uno de los Jueces. El que era diligente ganaba una renta muy razonable, y el que no lo era apenas excedia de su corto sueldo. Y aunque nunca se tuviéron aquellos Parlamentos por los mejores Tribunales de justicia, tampoco fuéron jamas acusados de soborno ni corrupcion.

En Inglaterra tambien parece haber sido en su orígen estos salarios en los principales Tribunales de aquel Reyno derechos de la misma especie que se distribuian á los

respectivos Jueces. Pero no habia Tribunal que no estuviese pensando siempre en atraer á sí quantas Causas podia, procurando que todas cayesen baxo su jurisdiccion. El Tribunal del Banco del Rey, que solo fué establecido para los Procesos criminales, principió á arrogarse el conocimiento de los civiles; pretextando que el no hacer justicia en qualquiera materia al interesado, era especie de delito y de transgresion criminal. El Tribunal del Echiquier, formado para la imposicion y exâccion únicamente de las contribuciones y rentas públicas, y para hacer efectivo el pago de las deudas que se debian al Rey únicamente, tomó conocimiento de quantos contratos se hacian sobre qualquiera especie de débitos; alegando el que se quejaba, que no podia pagar al Rey porque el otro no le pagaba. En conseqüencia de este desarreglo se vino á parar en que estaba en poder de las partes el acudir al Tribunal que mas les acomodaba; y este en el de librar sus superiores despachos para atraer á sí todas las Causas que podia. Es cierto que este desarreglo necesitaba de reforma; pero no hay duda que este estímulo y esta emulacion de los Jueces hacia que en aquel Reyno se despachasen con una prontitud admirable todo género de procesos en qualesquiera Tribunales. En su primitivo orígen los Tribunales llamados allí

de la Ley ó de Justicia solo tenian facultad para hacer que se pagasen los daños que una parte causaba á otra por la infraccion de un contrato. El Tribunal de la Cancillería, como Tribunal de conciencia, tomó á su cargo esforzar especificamente la formacion de transacciones. Quando la falta del cumplimiento del contrato consistia en no pagar el dinero que se debia, el daño que en ello recibia la Parte no podia satisfacerse de otro modo que mandando que le fuese pagada la cantidad debida, lo qual era un equivalente á la específica formacion de una transaccion ó del mismo contrato; por lo qual todas estas Causas y las mas de semejante especie iban al Tribunal de la Cancillería con pérdida no pequeña de los otros Tribunales de Justicia.

Un impuesto sobre el papel sellado que debiera satisfacerse en los procesos de todos los Tribunales, que estos hubieran de cobrar, y que hubieran de aplicarse al pago de los salarios de los Jueces y de algunos de sus dependientes, podria de algun modo constituir una renta suficiente para el desempeño de los gastos de justicia, sin cargar esta gavela á las contribuciones públicas y generales de la Nacion. Pero si se han de reflexîonar todos los inconvenientes, no es pequeño el que se ofrece de que en este caso podria excitarse con perjuicio cierta ten-

tacion en los Jueces á la multiplicacion de los procesos, para aumentar todo lo posible el producto que á ellos habia de corresponder del papel sellado. En toda Europa ó en la mayor parte de ella está introducida la costumbre de regular el arancel de Procuradores y otros subalternos de los Tribunales de justicia conforme al número de páginas que en el proceso se hallan escritas; añadiendo el que cada página haya de contener tantas líneas, y cada línea ó renglon tantas palabras ó letras poco mas ó ménos: en cuyo método se advierte que todos ellos han procurado inventar expresiones de fórmula absolutamente impertinentes, corrompiendo hasta la ley del lenguage por conseguir mayor lucro: y esta misma tentacion parece haber ocasionado igual corrupcion en lo voluminoso de los procesos.

Pero que la administracion de justicia se desempeñe á expensas de ella misma, ó que los Jueces sean pagados por salarios fixos de qualquiera fondo que se medite mas apropósito, no parece necesario el que á la persona misma del Juez se fie el manejo de fondos semejantes, ni el pago de sus salarios. Este fondo puede formarse ó de rentas de heredades de tierras, cuya administracion podia ponerse en manos de cada Tribunal particular: ó puede deducirse del interes de alguna suma grande de dinero, impuesta en

manos de un tercero ó compañía que con él girase y respondiese de sus ganancias y manejo. De este último modo se sostienen los Jueces del Tribunal de sesion en Escocia: bien que la instabilidad de semejante fondo no parece la mas apropósito para sostener un Tribunal, cuyo establecimiento es por su naturaleza perpetuo.

La separacion de la autoridad judicial inmediata de la del poder executivo parece haber sido en su orígen efecto del incremento que tomáron los negocios de la Sociedad en conseqüencia de los progresivos adelantamientos de ella. La administracion de la justicia se hizo tan laboriosa y complicada, que necesitó ya de una atencion entera é indivisa de las personas á quienes se fiaba. Aquella en quien residia el Poder executivo no teniendo lugar para atender á la decision de las Causas privadas, resolvió diputar para esto solo diferente persona. Con los progresos que hizo la grandeza de Roma, llegáron los Cónsules á verse tan embarazados con la multitud de negocios políticos, que no podian atender á la administracion de la justicia entre los particulares, y por esto fué nombrado un Pretor que la desempeñase en su lugar. En el discurso de los progresos que en Europa hiciéron las Monarquías que se fundáron sobre las ruinas del Imperio Romano, los Soberanos y los

Señores particulares consideráron lo embarazoso que les era el oficio de administrar aquella Justicia, y generalmente delegáron esta obligacion en un Bailío, Juez ó Diputado. Y en realidad con la separacion del poder executivo ó dominio de jurisdiccion de la potestad judicial en los Señores particulares de los territorios, en donde sus respetos harian facilmente ceder á una injusticia en muchos casos, es conocido administrarse con mas imparcialidad la justicia, y estar mas seguro el derecho de sus particulares vasallos: porque ni estos Señores pueden quitar á su arbitrio al Juez que ponen, ni su salario depende de su voluntariedad.

PARTE III.

DE LOS GASTOS QUE EXIGEN LAS Obras y Establecimientos públicos.

La tercera y última obligacion de un Soberano ó de una República es la de erigir y mantener aquellos públicos Establecimientos y Obras públicas, que aunque ventajosas en sumo grado á toda la Sociedad, son no obstante de tal naturaleza que su utilidad nunca podria recompensar su coste á un individuo ó á un corto número de ellos, y que por lo mismo no debe esperarse se aventurasen á erigirlos, ni á mantenerlas. El

desempeño de esta obligacion requiere tambien distintos grados de gastos y expensas en diferentes periodos de Sociedad.

Despues de los establecimientos y obras públicas para la defensa de una Nacion y para la administracion de la justicia, de que hemos hablado antes, las principales de esta especie son las que se consideran necesarias para facilitar el comercio de la Sociedad, y para promover la instruccion del Pueblo, que consiste principalmente en la educacion de la juventud; por lo qual la consideracion del modo mas propio de costear estas dos especies de Establecimientos, dividirá la tercera parte de este Capítulo en dos artículos diferentes.

ARTÍCULO I.

De las Obras y Establecimientos públicos para facilitar el Comercio de la Sociedad.

En primer lugar de los que son necesarios para la mayor facilidad del Comercio en general.

Que el sostener aquellas obras públicas que facilitan el comercio de un pais, como son los Caminos reales, las Puentes, los Canales navegables, los Puertos &c. han de

necesitar diferentes grados de coste y expensas segun los distintos periodos de la Sociedad, es tan evidente que no necesita de prueba. Los gastos para abrir y sostener los caminos públicos de qualquiera pais no pueden ménos de aumentarse con el producto anual progresivo de la tierra y del trabajo del pais mismo, ó con el aumento de la cantidad de efectos que es necesario que se conduzcan y pasen por aquellos caminos. La fortaleza y solidez de un puente habrá de ser tambien correspondiente al número y peso de los carruages que han de rodar regularmente sobre ellos. La profundidad y caudal de aguas para un canal navegable no pueden ménos de ser proporcionados al número y cabida de toneladas de los barcos que regularmente hayan de navegar sobre ellos: y la extension de un puerto al número de los baxeles que deban en él fondear y abrigarse.

No parece sea una cosa indispensable el que los gastos de obras semejantes se hayan de hacer de aquellas rentas públicas que se dicen asignadas á la Corona, ó que se pagan á un Soberano ó República para sus expensas ordinarias. La mayor parte de aquellas Obras pueden mantenerse de modo que ellas mismas den de sí lo suficiente para sus propios costes, sin imponer esta carga al ramo de aquellas rentas públicas.

Un Camino real, un Puente, un Canal por exemplo puede en los mas casos hacerse y conservarse con un corto impuesto sobre los carruages ó cargamentos que por ellos pasen: y un Puerto por medio de una pequeña contribucion sobre las toneladas de cada Baxel que cargue ó descargue en él. El monedage, que es otro de los Establecimientos que facilitan el comercio, en muchos paises no solamente se costea á sus propias expensas, sino que suele rendir al Soberano alguna renta ó señoreage: y lo mismo sucede en las mas partes con los Correos y Postas Reales.

Quando los carruages que pasan por los caminos reales y puentes, y los barcos que navegan por los canales pagan el impuesto de portazgo á proporcion de su peso, cabida y toneladas, contribuyen para sostener aquellas obras con una exâcta proporcion al deterioro y daño que ocasionan. No parece posible hallar un método mas equitativo de sostener las Obras públicas. Ademas de esto este impuesto, aunque verdaderamente lo anticipa el conductor, quien viene á pagarle por último es el consumidor de los géneros que aquel conduce; pues á él es necesario cargarle el coste en el precio de los bienes vendibles. Pero como los costes de la conduccion se aminoran considerablemente por medio de aquellas obras públicas, los efectos no pueden ménos de venderse mas ba-

baratos que se venderian si no las hubiese, sin embargo del impuesto, porque nunca este levanta tanto aquel género como lo baxa la comodidad de la conduccion: y de este modo la persona del consumidor que paga el impuesto, gana mas que pierde en este sobreprecio. El desembolso es exáctamente proporcionado á su ganancia: no viene á ser otra cosa que ceder cierta parte de utilidad por sacar otra mayor: por lo qual es imposible imaginar un modo mas equitativo de imponer una contribucion.

Quando este impuesto excede algo de la proporcion del peso en los carruages de mero luxo, como coches, sillas de posta, &c. con respecto á los que son de necesidad, como carros y otros portadores de géneros de uso indispensable, se consigue que la indolencia y vanidad del rico contribuya de un modo el mas suave para el alivio del pobre, haciendo en aquella porcion á lo ménos mas barata la conduccion de los efectos de peso á todos los contornos del pais.

Quando se emprenden y sostienen de este modo los Caminos, los Puentes y los Canales, haciendo en realidad sus gastos el mismo comercio que por ellos se gira, solo podrán hacerse cómodamente los que la naturaleza del comercio del pais exija, y por los distritos que se reputen mas necesarios. Su coste tambien, su grandeza, su magnificencia

habrán de ser correspondientes al comercio y tráfico que sostenga aquellos tránsitos. Nunca podrá juiciosamente emprenderse un camino magnífico para atravesar un desierto en donde no se gira comercio alguno, ó el que se hace es de muy poca consideracion: ó bien con solo el motivo de ser una ruta que guia á la Ciudad capital, ó á la residencia de un gran Señor á cuyo cortejo concurren los lugares inmediatos, ó donde asiste el Intendente ó Cabeza de un Pueblo. Un gran Puente no debe hacerse á expensas tan enormes en parte que no sea de mucho paso, ó solo con el fin de la buena vista y adorno de un gran Palacio; cuyos excesos se ven con mucha freqüencia donde se costean estas obras de otros fondos que el producto mismo del pasage ó de su impuesto.

En diferentes partes de Europa el impuesto por el tránsito de un canal suele ser derecho privado, correspondiente á un particular, cuyo interes le obliga á conservarle. Si esto último no se verifica, la navegacion del canal cesará necesariamente, y con ella la utilidad misma del impuesto. Si estos derechos se fian al manejo de comisionados que no tienen interes inmediato en ellos, no puede ménos de ser muy negligente la atencion que se ponga en mantener la obra que los produce. El Canal de Languedoc costó al

Rey de Francia y á la Provincia mas de trece millones de libras tornesas, que á razon de veinte y ocho el marco de plata, que era el valor intrínseco de la moneda Francesa en el último siglo, asciende á mas de ochenta y un millones de reales de vellon castellanos. Luego que se finalizó la obra, creyéron ser el método mas seguro de conservarla hacer una donacion de sus derechos al Ingeniero Riquet, que la habia diseñado, y dirigido sus trabajos. Estos impuestos ó derechos constituyen al presente un patrimonio considerable, dividido en varias ramas de la familia de aquel Artista; los quales todos tienen un conocido interes en sostener bien reparada toda la obra de aquel vasto Canal. Si estos derechos se hubieran puesto al cuidado de unos comisionados que no tuvieran inmediato interes en su reparacion, acaso los hubieran disipado en gastos excusados de adornos y hermosura del canal, dexando que se arruinase la parte esencial del cauce ó de sus exclusas.

Los impuestos destinados á sostener reparados los caminos reales no pueden con seguridad fiarse á dueños particulares. Un Camino real por muy desatendido que sea en sus reparos, con dificultad queda absolutamente intransitable, como sucede a un Canal. Y así los dueños particulares de los impuestos para caminos descuidarian enteramente, y continuarian sin embargo exîgien-

do rigurosamente la contribucion: por consiguiente esta no puede ménos de fiarse al manejo de los comisionados.

En la Gran-Bretaña se han quejado muchas veces con razon de los abusos que estos Comisionados han cometido en el manejo de estos impuestos sobre caminos. En muchos portazgos se dice, que el dinero que se saca excede con mucho del doble de lo que es necesario para el intento; y siendo así que sobra para hacer aquellas obras del modo mas exácto y completo, ó se executan muy lentamente, ó absolutamente se abandonan. Quando un sistema como el que hemos insinuado, tan ventajoso para el reparo de los caminos, se pone de este modo en execucion, por bueno que él sea, no podrá ser muy duradero: y por tanto no es de maravillar que no haya llegado á todo aquel grado de perfeccion de que es por sí susceptible. Si para su desempeño se nombran personas ineptas, y si para sus residencias no hay Tribunales ó Contadurías que velen sobre su conducta, y que arreglen los impuestos á lo que la experiencia enseñe ser suficiente, y no mas, para sostener unas obras tan ventajosas al público y al comercio, solo podrá hacer disimulables estos defectos lo nuevo del Establecimiento; pero no podrán ser perdonados, quando las repetidas experiencias no hayan provisto de remedio

despues de reconocidos los desórdenes.

Suponen algunos que el dinero que se saca en las varias puertas cobratorias de estos derechos en la Gran-Bretaña, excede con mucho de lo que es necesario para el reparo de los caminos, tanto que los ahorros que podian hacerse con una buena economía, se han considerado aun por los mismos Ministros como un recurso muy grande para subvenir en algunas ocasiones á las urgencias del Estado. Dicen que si el Gobierno tomase á su cargo el manejo de los portazgos, y emplease en los caminos soldados que trabajasen con una corta gratificacion sobre sus pagas, podria sostener en muy buen estado los caminos reales á mucho ménos coste que cediendo el manejo y utilidades á quien no puede emplear otra especie de gentes que las que viven enteramente de aquellos salarios. Podia de este modo segun algunos suponen, ganar el Gobierno medio millon de libras de renta, sin imponer nueva carga: aunque yo tengo muchas razones para creer que todo lo que se saca en los portazgos, no llega á esta ponderada suma: y caso que llegase, nunca seria suficiente para sostener cinco ó seis caminos reales de los principales de aquel Reyno. No obstante dicen aquellos que por este medio aquel subsidio contribuiria á las expensas generales del Estado, como sucede á la Renta de Correos.

Yo no tengo duda en que por este medio podria sacarse una renta considerable, pero nunca seria tan grande como ponderan aquellos proyectistas: y ademas de esto semejante plan de contribucion padece muchas objecciones de gran peso é importancia.

En primer lugar si los impuestos que se cobran en las casas de portazgos llegasen á considerarse una vez como recurso para las urgencias generales del Estado, irian creciendo aquellos á medida que lo exígiesen las necesidades: y segun la política de la Gran-Bretaña no tardarian mucho en tomar un incremento considerable. La facilidad que se proporcionaba para sacar de este modo una renta grande, animaria al Gobierno á acudir cada momento á este nuevo recurso. Y aunque sea siempre dudoso, si al presente con una buena economía podria ahorrarse en aquel manejo el medio millon, no queda duda en que si se doblaban los impuestos se sacaria un millon entero; y dos tambien, si se triplicaban aquellos. Esta gran renta podia ademas de esto hacerse efectiva sin tener que nombrar un solo dependiente mas, colector, ni administrador. Pero si los derechos de portazgo fuesen creciendo y multiplicándose sucesivamente, de este modo en vez de facilitar el comercio interno del pais, como al presente lo hacen, pondria á sus progresos un obstáculo inven-

cible. El coste de transportacion de efectos y mercaderías pesadas y de bulto de unas Provincias y Lugares á otros se aumentaria inmediatamente y en gran manera; por consiguiente principiaria á escasear el mercado público de mercaderías semejantes; se desanimaria al mismo paso su produccion, y se aniquilarian enteramente los principales ramos de la industria doméstica.

En segundo lugar un impuesto sobre los carruages á proporcion de su peso, aunque es una contribucion exàctamente igual y equitativa quando se aplica á solos los reparos del camino, es sumamente desigual quando se aplicase á las expensas comunes ó urgencias generales del Estado. Quando se invierten en solo el fin de la reparacion, cada carruage viene á pagar exàctamente á proporcion del daño que hace, y que ocasiona con su peso: pero quando se destinase aquel impuesto á otros fines, cada carro ó cargamento pagaria mucho mas que lo que dañaba, porque el impuesto del portazgo levanta los precios de las cosas á proporcion del peso de ellas, y no de su valor: y por consiguiente quien vendria últimamente á pagarlo seria el consumidor de las mercaderías pesadas y de bulto, no el de las preciosas y poco abultadas: que es decir, que quantas urgencias de Estado remediase aquella contribucion, serian mas bien á expensas del po-

bre que del rico: á costa del que puede ménos, y con alivio del que puede mas.

En tercer lugar si alguna vez sucedia que un Gobierno negligente abandonase ó descuidase un poco en la reparacion de los caminos, seria muy dificil reducirle á executarlo. De este modo vendria á exîgirse del Pueblo una pesada gavela, sin que consiguiese el Público la mas leve parte de beneficio en el ramo para que era por su naturaleza destinada. En la actualidad en Inglaterra la pobreza de los que toman sobre sí el ramo de los caminos, es un obstáculo muy grande para conseguir verlos bien acondicionados: pero en el caso contrario seria otro inconveniente la demasiada grandeza del poder de quien lo manejaba segun las circunstancias de su Constitucion nacional.

En Francia los fondos destinados á la reparacion de los caminos reales estaban baxo la inmediata direccion del Soberano; y consistian en parte en cierto número de dias de trabajo, á que en la mayor parte de Europa estaban obligados los jornaleros del campo, y lo demas en las rentas generales del Estado segun la porcion que para este fin se destinaba.

Por las antiguas leyes de Francia, como tambien en las mas partes de Europa estaba este trabajo de los jornaleros del campo baxo la direccion de un Magistrado local que

no tenia inmediata dependencia del Consejo del Rey. Pero al presente tanto aquel trabajo como qualquiera fondo que el Soberano destina á la reparacion de los caminos en qualquiera Provincia ó Principado, se sujetan á la inspeccion y manejo de un Intendente ó de un Magistrado, que es nombrado y removido por el mismo Consejo, de quien recibe inmediatamente las correspondientes órdenes, y que sigue con él una constante y privativa correspondencia. Pero se ve que en Francia suelen estar en muy buen estado los caminos de postas, ó aquellos que tienen comunicacion directa con las principales Ciudades del Reyno; y en algunas Provincias en mucho mejor condicion que los mas caminos de Inglaterra. Pero las que solemos llamar rutas de travesía ó ménos principales, se hallan enteramente abandonadas, y en algunas partes del todo intransitables, especialmente para carruages. Por algunos parages aun el ir á caballo es peligroso, y solo las mulas suelen pasar con alguna seguridad. Es muy comun en los Ministros obstentosos velar mucho sobre que se hagan obras de grande esplendor y magnificencia, como son las de un camino magnífico que ha de ser transitado de la principal Nobleza del pais, cuyos aplausos resuenan en la Corte, y hacen valer en gran manera el mérito de los que manejan aquellos pú-

blicos monumentos: pero unas obras que solo miren á la utilidad, y que no recomienden el mérito del que las emprende por otro título que el del beneficio del Público, solo pueden ser objeto de un Magistrado justo, sobrio y benéfico: baxo de este prosperan las obras de utilidad; baxo del otro las de obstentacion.

En la China y en otros varios Gobiernos del Asia se encarga el Soberano de la reparacion de los caminos reales y de la conservacion de los canales navegables. Dícese que en las instrucciones que se dan al Gobernador de cada Provincia se le recomiendan mucho estos objetos; y que influye en gran manera en el juicio que se forma de su conducta la atencion que pone en este ramo de su comision. En conseqüencia de esto es mucho lo que se atiende en aquellos paises á esta parte de su policía, especialmente en la China, en donde se asegura que el ramo de caminos y canales está mucho mas floreciente que en pais alguno de la Europa. Pero las relaciones que llegan á nuestro continente de aquella parte del mundo vienen por lo regular por boca ó ministerio de algunos viageros estúpidos ó muy dispuestos á contar maravillas grandes: y acaso aquellas obras no se tendrian por tan portentosas, si las hubieran exâminado ojos mas inteligentes, o las hubieran contado testigos mas fi-

dedignos. Lo que cuenta Bernier de los monumentos de esta especie en Indostan, no llega con mucho á lo que de ellos han ponderado otros Viageros mas dispuestos que él á lo maravilloso. Y puede tambien suceder allí lo que diximos de Francia, en donde los caminos y rutas que tienen directa comunicacion con la Corte, parecen á todos obras obstentosas, y las demàs se hallan casi enteramente abandonadas. Fuera de esto en la China, en Indostan y en otros Gobiernos del Asia casi todas las rentas de sus Soberanos dimanan de las obvenciones territoriales ó rentas de la tierra, que suben ó baxan á proporcion del incremento ó decremento que se verifica en el producto de la tierra misma. Todo el interes del Soberano por consiguiente está íntima é inmediatamente anexo con el cultivo de los predios, con la cantidad y aumento de sus producciones, y con el valor de sus productos. Para hacer que estos sean los mas y los de mas valor que es dable, es necesario que procuren dar toda la extension posible al mercado de aquellos efectos, y por consiguiente abrir una comunicacion lo mas libre y cómoda que ser pueda, y lo ménos costosa que quepa entre las partes todas del pais; lo qual solo puede conseguirse por medio de un esmero grande en los caminos y en los canales navegables. Pero en Europa las ren-

tas del Soberano no dimanan principalmente de un impuesto territorial, ni de los productos de una renta predial ó cultivo de propias tierras; y aunque en todos los Reynos vastos de esta parte del mundo la mayor porcion de las rentas de los Soberanos por último analisis hayan de venir á deducirse de los productos de la tierra del respectivo pais, su dependencia no es tan inmediata, ni tan evidente como en los paises orientales: por consiguiente los Soberanos de Europa no pueden tener aquella misma directa atencion á promover por sí propios ó por su inmediato Ministerio el aumento tanto en cantidad como en valor del producto de la tierra, ni poner su primera inspeccion sobre extender precisamente el mercado de aquellos efectos con aquel inmediato interes en abrir caminos, y franquear canales que lo faciliten; aunque indudablemente hubiere de resultar en beneficio de sus mismas rentas por una circulacion mediata el cuidado indispensable de obras tan útiles y aun necesarias.

Aun aquellas obras públicas que son por su naturaleza incapaces de dar de sí rentas suficientes para su propia conservacion, sino que su utilidad y conveniencia cede inmediatamente, y aun se limita á un lugar ó distrito particular, se sostienen siempre mejor por una renta local ó provincial baxo la

inspeccion ó manejo de un Magistrado del pais, que por las rentas generales del Estado que están á la disposicion inmediata del Soberano. Si las calles de una Ciudad se compusiesen á expensas de las rentas generales de un Reyno, no estarian acaso tan prontamente reparadas ni servidas por varios indispensables inconvenientes como suelen hallarse quando sus gastos se hacen á expensas de sus particulares habitantes. Se compondrian á costa de las rentas generales del Estado, y por consiguiente contribuirian todos los habitantes de un Reyno para una carga de cuyo beneficio no reportarian los contribuyentes parte alguna, ó seria esta muy leve, y para muy pocos.

Los abusos que suelen cometerse en la administracion local de una renta ó fondo particular de una Ciudad ó Territorio, por enormes que parezcan y sean en realidad, no tienen comparacion con los daños que ocasionan si se verifican en la administracion de las rentas de un Imperio grande, y ademas de esto se corrigen los primeros con mucha mayor facilidad. Con efecto en Inglaterra aunque la aplicacion de los obreros en aquellos seis dias de trabajo anuales á que están obligados para reparar los caminos reales, no se maneja siempre con la mas justificada conducta por los Justicias de paz, tampoco se les obliga á ello con un gé-

nero de opresion ni tiranía. Lo contrario se dice que sucedia en Francia; pues las *corveas*, que así era llamada esta especie de compulsion al trabajo de los caminos á que los del campo estaban obligados, venian á ser unos instrumentos de tiranía con que solian algunos Oficiales de justicia vengarse de los pobres que tenian la desgracia de caer en su desagrado.

DE LAS OBRAS Y ESTABLECIMIENTOS públicos que son necesarios para facilitar ciertos particulares ramos del Comercio.

SECCION I.

El objeto de las Obras y Establecimientos públicos de que hemos hablado arriba, es facilitar el comercio de la Sociedad en general; pero para franquear el de ciertos ramos particulares de él, son necesarios tambien ciertos establecimientos particulares que requieren gastos peculiares y extraordinarios.

Algunos ramos particulares del comercio que se gira con Naciones incultas y bárbaras, necesitan de extraordinaria proteccion. Muy poca ó ninguna seguridad daria á los efectos de los Comerciantes que trafican en las costas occidentales del Africa una simple Casa-Almacen ó Factoría. Para defen-

derlos de los naturales y de sus bárbaras depredaciones es necesario que el lugar en que se depositan, esté en cierto modo fortificado. Los desórdenes del Gobierno de Indostan han hecho indispensable igual precaucion, aun entre aquellas gentes tratables y generosas: y con efecto la defensa de los bienes y personas de los comerciantes Ingleses y Franceses contra la violencia que se les pudiera inferir, fué el pretexto con que fué concedida á las Compañías de la India la ereccion de los primeros Fuertes que poseyéron en aquellas costas y paises. Entre otras Naciones cuyo vigoroso Gobierno no sufre que los extrangeros posean plazas fortificadas dentro de sus territorios, se hace necesario mantener en ellas un Embaxador, Ministro ó Cónsul, que decida conforme á las costumbres del pais propio las diferencias que se originen entre los de su misma nacion: y que en las disputas de estos con los naturales medie con una autoridad y con una proteccion mas poderosa que la que podria interponer sin carácter público una persona privada. Los intereses del comercio han hecho muchas veces necesario mantener un Ministro en paises extraños, en que acaso no le requeririan los de la paz, los de la guerra, ni los de las particulares alianzas. El primer motivo que tuvo la Gran-Bretaña para enviar un Embaxador

ordinario á Constantinopla, fué el del comercio de la Compañía Turca. Las primeras Embaxadas á la Rusia tambien tuviéron su orígen en los intereses comerciales. Y la constante y continua serie y conexion de estos, que necesariamente ocasiona el comercio entre los vasallos de los diferentes Estados de Europa, seria probablemente la que autorizó la costumbre de mantener en las Naciones circunvecinas Ministros y Embaxadores ordinarios, residentes en ellas aun en tiempo de paz. Esta costumbre desconocida de los antiguos, no parece tener mas remoto orígen que á fines del siglo quince, ó principios del diez y seis: época en que principió en realidad á extenderse el comercio por la mayor parte de las Naciones de Europa, y esta á atender á sus verdaderos intereses.

No parece pues irregular, que los extraordinarios gastos que ocasiona la particular proteccion de cierto ramo de comercio, se costee á expensas de un moderado impuesto sobre el mismo ramo: por exemplo, de cierta qüota que debiesen pagar los comerciantes á la entrada en este tráfico, ó lo que es mas proporcionado y equitativo, de una particular contribucion de tanto por ciento sobre la importacion ó exportacion de los géneros que en él se comerciasen. La proteccion del comercio en general contra la

la violencia de los piratas, se dice haber sido el primer motivo del establecimiento de los derechos de aduanas en la mayor parte de Europa. Pues si fué conforme á razon imponer una contribucion sobre el comercio en general para los gastos y expensas de la general proteccion, igualmente razonable será imponer una gavela particular á cierto ramo de comercio, para sostener los gastos de la peculiar proteccion que por sus privativos intereses necesita.

La proteccion del comercio en general se ha reputado siempre por esencial para la defensa de la república, y por esta razon como una parte necesaria de las obligaciones del Soberano ó del Estado: y portanto siempre han estado á disposicion de la suprema Potestad la coleccion y manejo de los derechos generales de Aduanas. Y como la proteccion de cierto ramo particular de comercio es parte de aquella proteccion general, tambien lo es de la obligacion de un Estado ó de un Soberano; y si las Naciones hubieran obrado siempre con conseqüencia, hubieran dexado igualmente á disposicion de aquella Potestad los tributos exîgidos para la proteccion particular de aquellos ramos. Pero tanto en este punto como en otros las Naciones han solido no proceder conforme á sus principios en muchas ocasiones; y en

conseqüencia de esto la mayor parte de los Estados comerciantes de Europa se ha dexado persuadir de las solicitudes de algunas Compañías particulares de Comercio, sobre que se les confie el desempeño de esta obligacion del Soberano, juntamente con todas las facultades y poderes anexos á aquella autoridad.

Aunque estas Compañías puedan haber sido útiles para el primer establecimiento de cierto ramo particular de comercio, haciendo á sus expensas una experiencia que el Estado no hubiera tenido por conveniente aventurar, á discurso de tiempo han llegado á ser universalmente gravosas ó inútiles, y ó han deteriorado el comercio, ó lo han cohartado imprudentemente.

Quando estas Compañías no giran con un fondo incorporado, sino que están obligadas á admitir á qualquiera persona que tenga para ello las qualidades necesarias, pagando cierta qüota ó cantidad á su admision, y conviniéndose á sujetarse á las reglas de la Compañía, comerciando cada uno con su propio caudal separadamente y á su riesgo propio, se llaman Compañías de Reglamento. Quando giran con un fondo ó caudal comun, partiéndose proporcionalmente pérdidas, riesgos y ganancias segun la parte que cada individuo pone en la caxa, se titulan Compañías de Fondo. Todas ellas

bien sean de Fondo, bien de Reglamento unas veces gozan, y otras no, de privilegios exclusivos.

Las Compañías de Reglamento se asemejan en todo á las Corporaciones ó Gremios de oficios y tráficos, tan comunes en casi todas las Ciudades de Europa, y tienen una especie de monopolio muy semejante al de estos Cuerpos gremiales. Así como ningun habitante de aquellos pueblos puede exercer oficio ni tráfico sin obtener primero el permiso y franquicia de su Gremio, así en los mas casos ningun vasallo puede lícitamente girar ramo alguno de aquel comercio extrínseco, en que hay establecida Compañía de Reglamento sin hacerse antes miembro de dicha Compañía. El monopolio es mas ó ménos riguroso segun lo mas ó ménos arduo de los términos de la admision de sus individuos, y segun que los Directores de aquellas Compañías tienen mayor ó menor autoridad ó prepotencia para apropiarse la mayor parte de su tráfico, ó franquearla á sus amigos ó conexîonados. En las mas de las Compañías de Reglamento han llegado á ser idénticos que en los demas Gremios los privilegios del aprendizage: los quales habilitan á qualquiera que haya servido en ellas cierto número de años para hacerse miembros suyos sin pagar entrada alguna, ó pagando una qüota mucho menor que la que

se exîge de los demas que quieren incorporarse. En todas estas Compañías prevalece el espíritu gremial, como las leyes no lo contengan expresamente. Siempre que se las ha dexado obrar segun su genio, han procurado sujetar su giro á las mas gravosas condiciones, por limitar quanto las ha sido posible la competencia al menor número de rivales. Y quando las Leyes no se lo han permitido, con el tiempo han llegado á quedar inútiles y de ninguna consideracion.

Las Compañías que de esta especie hay en la Gran-Bretaña para el comercio extrínseco son; la antigua de Aventureros, llamada ahora comunmente Compañía de Hamburgo, la Compañía de Rusia, la Oriental, la Turca y la Africana.

Los términos de admision en la Compañía de Hamburgo se dice que están al presente muy fáciles y francos; y sus Directores ó no tienen potestad para sujetar su comercio á reglamentos, ni gravosas restricciones, ó á lo ménos hace mucho tiempo que no exercen su potestad. No ha sido siempre así. A mediados del último siglo se pagaba de entrada cincuenta libras, y en algun tiempo se pagáron ciento, y su conducta se dice haber sido sumamente opresiva. En el año de 1643, 1645, y 1661 los Pañeros y Comerciantes libres del occidente

de Inglaterra se quejáron de ellos al Parlamento, como de unos monopolistas que se alzaban exclusivamente con todo el tráfico, y oprimian las manufacturas del pais: y aunque estas quejas no produxéron Acta formal del Parlamento Ingles, les intimidáron, de suerte que reformáron algun tanto su conducta: á lo ménos desde entónces no ha vuelto á oirse queja alguna contra ellos. Por las Constituciones 10. y 11. de Guillelmo III. cap. 6. fué reducida la qüota de admision en la Compañía de Rusia á cinco libras solamente: y por la 25. de Carlos II. cap. 7. la de la incorporacion en la Oriental á quarenta shelines, al mismo tiempo que fuéron exceptuados de aquellos privilegios exclusivos los paises de Suecia, Dinamarca y Noruega, situados á la parte septentrional del Báltico: á cuyas Actas Parlamentarias acaso dió motivo la conducta irregular de aquellas Compañías. Antes de esto habia ya representado Sir Josef Child á estas y la de Hamburgo como extremamente opresivas, y atribuido á su mal manejo el deplorable estado del comercio que en aquellos tiempos se giraba con los paises comprendidos en sus respectivas Cartas de privilegios. Pero aunque en nuestros dias estas Compañías comerciantes no sean en tanto grado opresivas como antes, son á lo ménos enteramente inútiles: y el ser solamen-

te inútiles es sin duda el mayor elogio que puede dispensarse á todas las Compañías de Reglamento. Las tres de que hemos hablado, son acreedoras á este elogio.

La qüota de entrada ó admision en la Compañía de Turquía fué antiguamente la de veinte y cinco libras por cada persona que se recibiese hasta de edad de veinte y seis años; y de cincuenta los que excediesen de aquella edad. No podian admitirse en ella mas que Comerciantes tenidos por tales: cuya restriccion excluia á los tenderos y á los que negociaban por menor. Por Ordenanza particular de ella no podian extraerse manufacturas Británicas para Turquía sino en baxeles propios de la Compañía; y como estos salian siempre de solo el Puerto de Londres, ceñia esta restriccion todo aquel comercio al flete mas costoso y á aquellos tratantes solamente que vivian en Londres ó en sus inmediaciones. Por otra Ordenanza no podia ser admitido en el número de sus miembros persona alguna que viviendo dentro del término de veinte millas de Londres, no fuese Ciudadano libre de aquella Capital; con lo que se restringia su admision á aquellos calificados habitantes de la Corte Británica. Como el tiempo tanto de hacer el cargamento como de hacerse á la vela los baxeles de la Compañía, dependia del arbitrio de sus Directores, po-

dian con mucha facilidad cargar los navios de sus efectos propios y de los de sus amigos con exclusion de los de aquellos, á quienes podian siempre decir que habian llegado tarde. En este estado pues semejante Compañía venia á ser por todos respectos un claro y opresivo monopolio. Estos abusos diéron motivo á que Jorge II. por la Acta 26. cap. 18. reduxese la qüota de admision á veinte libras para todo género de personas sin distincion de edades, ni restriccion de solos Comerciantes, ni Ciudadanos libres de Londres; y de que concediese á todos ellos la libertad de que se extraxesen de todos los Puertos de la Gran-Bretaña y para qualquiera de Turquía quantos efectos nacionales no estuviesen comprendidos en otras prohibiciones de extraccion: y asímismo introduxesen qualesquiera efectos Turcos, cuya introduccion no estuviese vedada, pagando tanto los derechos generales de Aduanas, como los impuestos particulares cargados para las expensas necesarias de la Compañía; sometiendo todo esto á la legítima autoridad del Embaxador y Cónsules Británicos en Turquía, y no á las Ordenanzas particulares de la Compañía, dolosamente fraguadas. Para precaver qualquiera opresion que estas Ordenanzas pudiesen maquinar, se mandó por la misma Acta, que siempre que siete miembros de ella se considerasen agra-

viados por algun Reglamento que hiciese despues de aquella publicacion, pudiesen apelar al Tribunal llamado Cámara del Comercio y de las Colonias (en cuya autoridad se ha subrogado una Comision del Consejo privado), con tal que fuese presentada la apelacion dentro de los doce meses primeros desde la formacion del Reglamento ú Ordenanza: y si alguna junta de siete miembros se consideraba agraviada por Reglamento hecho antes de la publicacion de esta Acta, pudiese tambien presentar igual apelacion, siendo executado así dentro de los doce meses primeros siguientes á la aprobacion de este Decreto. La experiencia de un año no es siempre suficiente para conocer la tendencia perniciosa de una Ordenanza particular; y si pasado este término no se reclamaba, no habia Tribunal capaz de recuperar el daño. Fuera de esto, no tanto es el objeto de la mayor parte de las Ordenanzas de estas Compañías de Reglamento, así como de todo Gremio ó Corporacion, oprimir á los que son ya miembros de ellas, como desanimar á que otros lo sean: loqual puede conseguirse no solo por medio de lo costoso de su admision, sino de otros infinitos modos. La mira constante de tales Compañías es levantar la qüota de las ganancias todo quanto pueden, y tener el mercado muy mal provisto siempre, tanto de los géneros

que introducen de afuera, como de los que extraen para otras partes; lo qual solo puede conseguirse restringiendo la competencia, ó desanimando á los nuevos aventureros para que entren en la misma negociacion. Una entrada de veinte libras, aunque acaso no sea bastante para desanimar á un hombre para entrar en el comercio de Turquía, puede ser muy suficiente para hacerlo con un tratante especulativo, que solo intente aventurar un empleo á la suerte. En todos los tráficos los negociantes propiamente establecidos como tales, aunque no estén incorporados, se ligan naturalmente para alzar la qüota de sus ganancias; las quales nunca están mas á pique de baxar de su propio nivel, como quando ocurre una accidental competencia de un aventurero especulativo. El comercio de Turquía, aunque quedó algo franco con esta Acta del Parlamento, aun se considera por muchos como muy distante de estar libre enteramente. La Compañía Turca contribuye al mantenimiento de un Embaxador y de dos ó tres Cónsules, que como los demas Ministros deberian ser mantenidos por el Estado: y las diferentes contribuciones que exîge esta Compañía para esta y para otras operaciones monopólicas y propias de su corporacion, podrian rendir rentas mas que suficientes para que el Estado mantuviese aquellos y otros Ministros.

Nota Sir Child, que aunque estas Compañías de Reglamento por lo regular han sostenido Ministros públicos, jamas han tenido á sus expensas Fuertes ni Guarniciones en los paises en que giran su comercio; sucediendo freqüentemente lo contrario con las Compañías de fondo incorporado. Y en realidad las primeras no parecen tan apropósito para estos fines, como las segundas. En primer lugar los Directores de una Compañía de simple Reglamento no tienen interes particular en la prosperidad del comercio general de ella, á cuyo intento se dirigen aquellas Guarniciones y Fuertes: y muchas veces la decadencia del comercio general suele contribuir á la prosperidad del privado de ellos: como que disminuyéndose el número de tratantes se habilitan los que quedan para comprar mas barato, y vender mas caro. Los Directores de una Compañía de Fondo por el contrario, como que no participan de mas ganancias que las que les tocan de las que hace el fondo de la Compañía en general, el qual está encargado á su manejo, no tienen por sí privadamente comercio particular, cuyo interes pueda separarse del de la Compañía en general. Su particular interes está necesariamente ligado y dependiente de la prosperidad del general comercio de la Compañía que dirigen, y así han de interesarse en la conservacion

de Fuertes y Guarniciones que la sirven de proteccion y defensa. Por consiguiente es mas propio de estas Compañías tener continuamente aquella cuidadosa atencion que requiere su conservacion. En segundo lugar los Directores de una Compañía de Fondo tienen á su mando y disposicion un Capital quantioso, que es el fondo junto de la misma Compañía, del qual pueden emplear legítimamente cierta parte en la ereccion, reparacion y conservacion de aquellas Guarniciones y Fuertes. Pero los Directores de una Compañía de Reglamento, como no tienen á su disposicion un capital comun de aquella especie, solo podrán manejar aquel fondo que resulte de los derechos de admision y de otros impuestos para gastos comunes de la Compañía: y así aunque tuvieran el mismo interes en atender á la sustentacion de Fortalezas y Guarniciones, muy pocas veces tendrian proporcion, ni se hallarian con caudales para hacer aquella atencion efectiva. Lo que no parece tan repugnante al carácter de estas Compañías es el mantener sus respectivos Ministros, porque esta operacion no necesita de una atencion tan esmerada.

En tiempos muy posteriores á Sir Child, y en el año de 1750 se estableció una Compañía de Reglamento, que es la de los Comerciantes de Africa, que se encargó ex-

presamente primero de mantener las Guarniciones y Fuertes Británicos que se hallan entre Cabo Blanco y Cabo de Buena Esperanza, y despues con solo los que hay entre el de Buena Esperanza y Cabo Roxo. La Acta del establecimiento de esta Compañía (que es la 23. de Jorge II. cap. 31.) parece haberse propuesto dos objetos diferentes: el primero contener expresamente el espíritu opresivo y monopolista que es tan comun en los Directores de las Compañías de Reglamento; y el segundo, forzarles en lo posible á poner su atencion, que no les es tan natural, en sostener y conservar Guarniciones y Fuertes.

Para el primer intento fué limitada la qüota de admision en ella á quarenta shelines. Se le prohibió comerciar con fondo junto ó incorporado: tomar dinero prestado baxo sello ó firma comun; y establecer restricciones sobre un tráfico que habia de ser franco en todos los Puertos, Ciudades y Personas que fuesen vasallos de la Gran-Bretaña, y pagasen los derechos de su admision respectiva. Su gobierno económico se puso á cargo de una Comision de nueve personas que se juntan en Londres, pero que se eligen por todos los Ciudadanos comerciantes y libres de las Ciudades de Londres, Bristol y Liverpool: tres de cada una de ellas, y que no pueden continuar en su oficio mas

de tres años seguidos. Qualquiera individuo de esta Comision podia ser removido por el Tribunal de la Cámara de Comercio y de las Colonias, y ahora por la Comision del Consejo, despues de ser oida su defensa, y no antes. La Comision de la Compañía no podia ni puede extraer Negros del Africa, ni introducir género alguno Africano en los Dominios de la Gran-Bretaña. Pero como está encargada de mantener las Fortalezas y Guarniciones, puede para aquel solo intento extraer efectos de la Gran-Bretaña para Africa. Fuera del dinero que recibe de toda la Compañía, se le está concedida una suma que no excede de ochocientas libras para el pago de salarios de sus Oficiales y Agentes en Londres, Bristol y Liverpool, de las rentas de la Casa de su oficina en Londres, y de todos los demas gastos de manejo, comision y agencia en Inglaterra. Aquello que resta de esta suma despues de satisfechas todas sus expensas, lo pueden repartir entre los de la Comision del modo que les parezca en recompensa de las incomodidades que se toman. ¿Quién no habia de prometerse que esta Constitucion contendria efectivamente el espíritu de monopolio, y que habria de haber conseguido completamente su primera intencion? No obstante no ha sido así, segun parece. Aunque por la Constitucion 4. de Jorge III. cap. 20. se pu-

siéron en poder de esta Compañía de Comerciantes del Africa el Fuerte de Senegal y todas sus dependencias, al año siguiente por la 5. de Jorge III. cap. 44. no solo Senegal y sus dependencias, sino todas las Costas desde el Puerto de Salé en la Berbería meridional hasta Cabo Roxo fuéron exîmidas de su jurisdiccion, é incorporadas en la Corona; y su comercio declarado libre y franco para todos los vasallos de la Gran-Bretaña. La Compañía se hizo sospechosa sobre que restringia el tráfico, y que iba estableciendo cierta especie de un ilegal y impropio monopolio. No es fácil de concebir cómo baxo de tan bien arregladas Constituciones pudiéron hacerlo así. No obstante yo he observado en los debates impresos de la Cámara de los Comunes, (que no siempre son los testimonios mas auténticos de la verdad) que á los individuos de aquella Compañía se les acusaba de estos excesos. Y sin duda no es muy improbable que siendo los nueve individuos de la Comision unos Comerciantes, y dependiendo de ellos todos los Gobernadores y Factores de los diferentes Fuertes y Factorías de la Compañía, estos últimos condescendiendo con los primeros se encargasen de varias comisiones particulares, y que en ellas se introduxese un monopolio real y verdadero.

Para el segundo fin de sus proyectos, que

era la ereccion y conservacion de Fuertes y Guarniciones, se les habia consignado por el Parlamento una suma anual, que ascenderia á unas 13,000. libras esterlinas. Es responsable por la aplicacion y uso de esta suma al Baron *cursitor* del Echiquier, cuya cuenta presenta este despues al Parlamento. Pero este Cuerpo que tan poca atencion pone en la inversion de millones de libras, no era de esperar pusiese mucha en la de trece mil solamente: y el Baron *cursitor* del Echiquier por su misma profesion y principios de educacion no es lo mas regular estar muy versado en asunto de gastos de Guarniciones ni Fortalezas. Los Capitanes de la Armada Real, ú otros Oficiales comisionados por el Almirantazgo pudieran hacer un registro del estado y condicion de las Fortalezas y Guarniciones, y dar cuenta de sus observaciones al Tribunal competente. Pero el que se asignó á la Compañía, que era el del Comercio y de las Colonias, no parece que tenia jurisdiccion directa sobre la Comision de los nueve Comerciantes, ni autoridad para castigar á los que podia sindicar sobre su conducta: y ademas de esto los Capitanes de la Armada no están obligados á saber mucho de Fortificacion. La remocion de un oficio trienal solamente, y cuyos legítimos emolumentos aun durante este término son tan de corta consideracion, parece

ser el mayor castigo á que es responsable y está expuesto qualquiera miembro de la Comision por una falta que no sea una directa mala versacion, estafa ó soborno, tanto del dinero público, como del particular de la Compañía; y el miedo de un castigo tan leve nunca puede ser un motivo ni estímulo poderoso para forzarles á una escrupulosa atencion á unas negociaciones que no les rinden otro interes. Ha sido acusada la Comision de haber conducido desde Inglaterra ladrillo y piedra para reparar el castillo de la costa del Cabo en la Guinea, á cuyo fin el Parlamento le habia concedido en varias ocasiones sumas y subsidios extraordinarios. Estos materiales enviados á tanta distancia y coste, se dice haber sido tambien de tan mala calidad, que fué necesario reedificar desde el pie quanto se habia reparado con ellos. Las Fortalezas y Guarniciones que se hallan al norte de Cabo Roxo no solo se sostienen á expensas del Estado, sino que están inmediatamente baxo la inspeccion del Soberano: y yo no encuentro razon para que no lo estén tambien los que se hallan al sur del mismo Cabo, siendo así que se sostienen asimismo en la mayor parte á expensas del Gobierno y del Estado. La proteccion del comercio del Mediterráneo fué el motivo original ó el pretexto de las Guarniciones de Gibraltar y Menorca: y el

esta-

establecimiento y gobierno de aquellas Guarniciones siempre han estado, y con mucha propiedad al cargo y cuidado, no de la Compañía de Turquía, sino del mismo Soberano. En la extension de sus Dominios consiste parte de la gran dignidad de aquella Potestad; y por lo mismo no es de creer que falte á la atencion que necesita la defensa de aquella dominacion. En efecto jamas se ha visto abandono alguno de las Guarniciones de Gibraltar ni de Menorca. Aunque esta última ha sido tres veces expugnada, y acaso al presente la perdió para siempre la Gran-Bretaña, jamas se ha podido atribuir este suceso á negligencia del Soberano que la defendia. No obstante estoy muy léjos de pensar que qualquiera de estas Plazas fuese jamas necesaria para el intento que sirvió de pretexto para desmembrarlas del Dominio Español. Este desmembramiento acaso sirvió solo para enagenar de la Gran-Bretaña un aliado natural como era el Rey de España, y para estrechar mucho mas la union de la Casa de Borbon con una perpetua alianza, á que acaso en lo político no hubiera bastado el vínculo fuerte de la sangre, como se ha visto en algunas ocasiones.

SECCION II.

Las Compañías de Fondo, bien sean establecidas por Reales privilegios, bien por Acta del Parlamento, se diferencian en muchas cosas no solo de las de Reglamento, sino de las aparcerías ó compañías particulares.

En primer lugar en estas aparcerías ninguno de los compañeros puede traspasar su parte á otra persona que no lo sea sin consentimiento de toda la Compañía, ni por consiguiente introducirse en ella nuevo miembro. No obstante cada aparcero puede en qualquier tiempo separarse de la Compañía, dando aviso de ello, y pedir á los demas que le paguen su parte del fondo comun. En una Compañía de Fondo por el contrario ningun miembro puede pedir se le pague su parte, sacándola del Fondo: y qualquiera puede sin consentimiento de los demas transferir la suya á otra persona, y por tanto introducir este nuevo miembro en la Compañía. El valor de la parte que qualquiera puede tener en el fondo de esta especie, se mensura siempre por el precio que habrá de tener en el mercado: y este puede ser mas ó menos alto, y por consiguiente mas ó ménos en el todo que lo que tiene de crédito á su favor este propietario en el fondo mismo.

En segundo lugar en una compañía particular cada compañero está obligado con todos sus haberes á la satisfaccion de las deudas contraidas por ella: pero en una de fondo comun solo está obligado cada uno por la parte que en la compañía tiene.

El giro de una Compañía de Fondo se maneja siempre por una Junta de Direccion: y aunque esta por lo regular está responsable de sus cuentas á la Junta general de los propietarios ó accionistas, la mayor parte de estos rara vez solicita introducirse en los negocios de la Compañía; y quando no prevalece algun espíritu de partido entre ellos, en nada ménos piensan que en tomarse estas incomodidades, sino que reciben de buen grado el dividendo anual que los Directores tienen á bien repartirles. Esta total seguridad, y este exîmirse enteramente del cuidado del manejo y del continuo riesgo anima á muchos á aventurar en Compañias públicas de Fondo caudales que no pensarian en arriesgar en particulares aparcerías: y por tanto por lo comun semejantes Compañías atraen mucho mayores fondos que los que puede jamas juntar ó preciarse de que ha juntado ninguna Compañía particular. El Fondo de giro de la Compañía del Sur llegó en algun tiempo á mas de treinta y tres millones y ochocientas mil libras esterlinas. El capital del Banco de Inglaterra lle-

gaba á diez millones setecientas y ochenta mil libras. Pero como los Directores de semejantes Compañías no manejan mas que el fondo ageno sin tener parte inmediata en sus intereses, no es regular prometerse el que pongan en su negociacion la vigilancia que qualquiera miembro de una Compañía que vela sobre su caudal propio. A semejanza de los mayordomos de los Ricos-hombres el poner su atencion en cosas minutas lo tienen por indecoroso á su señor, y con facilidad se dispensan de poner mucho cuidado. No puede ménos de prevalecer por esto la negligencia y la profusion en el manejo de los negocios de tales Compañías: y esta es una de las razones porque estas quando han girado comercio extrangero, no han podido hacer la mayor competencia á las Compañías particulares y separados comerciantes ó aventureros. Por lo comun no han podido subsistir sin el auxîlio de algun privilegio exclusivo: y aun con él han solido no poder sostenerse largo tiempo. Sin privilegio han manejado por lo regular muy mal su giro; y con lo exclusivo lo han manejado mal, y lo han ceñido al monopolio.

La Real Compañía Africana, que fué la de los antecesores á la actual Compañía de África, tenia un privilegio exclusivo concedido por Real Cédula; pero como esta no habia sido confirmada por el Parlamento,

fué franqueado su tráfico á todos los vasallos de S. M. Británica despues de la revolucion de Inglaterra, en conseqüencia de una declaracion sobre los derechos de aquella Asamblea. La Compañía de la bahía de Hudson en quanto á sus legítimos derechos estaba en la misma situacion que la Real Compañía Africana: porque su Carta de privilegios exclusivos no estaba confirmada por el Parlamento. La del Mar del Sur todo el tiempo que fué Compañía comerciante, tuvo su privilegio exclusivo confirmado por las Cámaras; como lo tienen al presente las unidas de los Mercaderes que comercian en las Indias orientales.

Muy presto conoció la Real Compañía Africana que no podia sostener la competencia contra los aventureros particulares, á quienes sin embargo de la declaracion de los términos de sus legítimos derechos no cesó aquella de llamarles intrusos, y de perseguirles como á tales: y en el año de 1698. quedáron sujetos los aventureros particulares al impuesto de un diez por ciento en casi todos los ramos del comercio que giraban, aplicados á la Compañía para gastos de Fuertes y Guarniciones. Pero sin embargo de tan pesada gavela no pudo la Compañía sostener contra ellos la competencia. El fondo y el crédito de ella fué decayendo gradualmente: y en el año de 1712. llegó á ser tan ex-

horbitante su adeudo, que fué necesaria una Acta particular del Parlamento tanto para la seguridad de los accionistas, como de todos los demas acreedores. Fué determinado que lo que dos terceras partes de estos acreedores en número y valor de crédito resolviesen, obligase á todos los demas, tanto en órden al plazo que se habia de conceder á la Compañía para el pago de sus débitos, como en quanto á los pactos que con ella tuviesen á bien establecer sobre la calidad y pagamento de los débitos mismos. En el año de 1730. llegáron sus cosas á tal desórden que se viéron incapaces absolutamente de mantener Guarniciones ni Fortalezas, que fué el único pretexto de su establecimiento primitivo: y para sostenerlos desde dicho año hasta su total extincion tuvo el Parlamento que conceder una suma de diez mil libras anuales. En el año de 1732, viendo lo que habian perdido en el comercio de los Negros para las Indias occidentales resolviéron por último dexarlo: vender á coste y costas á los comerciantes particulares para América los Negros que tenian comprados; y emplear á sus Factores en un comercio tierra adentro del Africa de dientes de elefante, drogas, tinturas, &c. Pero en un tráfico tan limitado como este no pudo la Compañía ser mucho mas feliz que habia sido en el mas aventurado y extensivo. Sus negociaciones conti-

nuáron declinando por momentos, hasta que habiendo hecho por último una formal quiebra, fué disuelta por una Acta del Parlamento, y sus Fuertes y Guarniciones encargados á la actual Compañía de Reglamento de los que comercian en el Africa. Antes de la ereccion de la Real Compañía Africana habia ya habido establecidas sucesivamente otras tres de la misma especie para el comercio Africano, y todas habian tenido el mismo suceso, y casi el mismo fin: sin embargo de que habian obtenido Cédulas, que aunque no confirmadas por el Parlamento, en aquel tiempo sin esta circunstancia se tenian por bastantes para autorizar el exclusivo privilegio.

La Compañía de la bahía de Hudson antes de los infortunios de la última Guerra habia sido mucho mas afortunada que la del Africa. Las necesarias expensas de ella son mucho menores. Todo el número de los individuos que mantiene en sus diferentes Establecimientos, que ella honra con el nombre de fortalezas, se dice que no excede de ciento y veinte personas: y este corto número es suficiente para tener preparado de antemano el cargamento de pieles y otros efectos para llenar sus embarcaciones, las quales por razon de los hielos rara vez pueden estar en aquellos mares arriba de ocho semanas. Esta ventaja de tener preparado el

cargamento no podia en muchos años haberse conseguido por los aventureros particulares, y sin ella no parece probable se pueda sostener el comercio con Hudson. El moderado Capital de esta Compañía, que se dice no exceder de ciento y diez mil libras, puede sin embargo de su cortedad ser bastante para abrazar todo ó casi todo el comercio y sobrante producto de aquel pais miserable aunque extenso, que se comprende en la concesion de sus Privilegios. Por consiguiente ningun Comerciante particular ha querido jamas emprender con ella la competencia: y por tanto ha gozado esta Compañía de un tráfico exclusivo en el hecho, aun quando no le hubiera sido concedido por la ley. Ademas de esto el caudal de la Compañía está dividido entre muy pocos miembros: y un fondo de esta especie se aproxîma mucho á la condicion de una aparcería particular, en que todos pueden tener un mismo grado de vigilancia y atencion á sus intereses. No es maravilla pues que en conseqüencia de estas ventajas haya podido la Compañía de la bahía de Hudson antes de la última Guerra, girar un tráfico con tan prospero sucêso. Pero tampoco es probable que sus ganancias hayan llegado á lo que nos quiso hacer creer Mr. Dobbs. Anderson que fué un Escritor mas circunspecto y juicioso, autor de la Descripcion histórica y cronoló-

gica del Comercio, observa con mucha exàctitud, que exàminadas las cuentas que el mismo Dobbs formó de varios años consecutivos, y pasando por alto algunas partidas concedidas por razon de expensas y riesgos extraordinarios, no parece que sus utilidades sean dignas de envidiarse, ó que excedan mucho si es que exceden algo, de las ganancias ordinarias de qualquiera comercio regular.

La Compañía del Sur nunca ha tenido Fuertes ni Guarniciones que mantener, y por consiguiente estaba enteramente esenta de un gasto de gran consideracion, á que están sujetas otras Compañías de Fondo; pero tenia un inmenso capital dividido en innumerables accionistas: por consiguiente era muy natural que en el manejo de sus negociaciones se verificase mucha extravagancia, negligencia y profusion. Sus extravagantes proyectos son muy bien sabidos, y seria ageno de nuestro asunto una explicacion circunstanciada de ellos: y los meramente mercantiles no fuéron mejor manejados. La primera especulacion que emprendiéron fué surtir de Negros las Indias occidentales Españolas, de cuyo tráfico tuvo el privilegio exclusivo mediante aquel célebre contrato que en las capitulaciones de Utrecht se llama *Asiento*. Pero como no podia esperarse que esta negociacion fuese de

la mayor utilidad, pues los Portugueses y Franceses que la habian tenido ántes, se habian arruinado con ella, se le concedió en recompensa la facultad de enviar anualmente un Navio de cierto buque y cargamento, para comerciar directamente en las Indias Españolas. De los diez viages que le eran permitidos hacer á este Navío, el que hizo en el año de 1731. á la Real Carolina le salió sumamente ventajoso; pero en todos los restantes salió perdiendo. Sus factores y agentes atribuyéron este mal suceso á las extorsiones que les causaba el Gobierno Español; pero yo pienso que mas fué efecto de la profusion, y aun de las estafas de los mismos agentes y factores: de los quales algunos segun se dice, adquiriéron considerables caudales en solo un año. En el año de 1734. pidió al Rey esta Compañía que se la concediese usar á su arbitrio del comercio y tonelage de este Navio anual por causa de la poca utilidad que sacaba, y la libertad de aceptar el equivalente que ella pudiese conseguir del Rey de España.

En el año de 1724. habia emprendido esta Compañía la pesca de la ballena. Es cierto que en este ramo no tenia el privilegio exclusivo; pero todo el tiempo que traficó en él, ningun otro vasallo de la Gran-Bretaña quiso introducirse á competirla. De ocho viages que hizo á Groenlandia, en el

primero ganó, y perdió en todos los demas. Despues del octavo y último, en que vendió los buques, los arreos y todos sus acopios, halláron que toda la pérdida en este ramo, incluso el capital y los intereses, ascendia á mas de doscientas y treinta y siete mil libras esterlinas.

En el año de 1722. pidió esta misma Compañía al Parlamento la facultad de dividir su inmenso capital de mas de treinta y tres millones y ochocientas mil libras, cuyo total habia sido prestado al Gobierno, en dos partes iguales: la una ó mas de diez y seis millones y novecientas mil libras, para que quedase en el mismo pie que los demas censos del Gobierno, y no sujeta ni responsable á las deudas contraidas y pérdidas en que incurriesen los Directores de la Compañía en la prosecucion de sus proyectos mercantiles: y la otra parte para que permaneciese como ántes en calidad de un fondo mercantil, responsable á pérdidas y débitos. La peticion era muy conforme á razon para que pudiese ser negada. En el año de 1733. volvió á pedir al Parlamento, que las tres quartas partes de su fondo mercantil se reduxesen á fondo censuario, y solo una de quatro quedase en el primero, ó fuese responsable á los azares del mal manejo de sus Directores. Pero en este tiempo habia baxado cada uno de estos dos fondos en mas

de dos millones por causa de diferentes pagamentos que se habian hecho por el Gobierno: de modo que esta quarta parte no ascendia á mas que á 3,662,784. lib. 8. shel. y 6 din. En el año de 1748. se puso fin á todas las demandas de la Compañía sobre España en conseqüencia del *Asiento* de los Negros, que se otorgó como un equivalente en el Tratado de Aix-la-Chapelle. Con esto acabó el tráfico de ella con las Indias de la América Española; el resto de sus fondos, quedó reducido á censuario, y la Compañía cesó en todas sus negociaciones mercantiles.

Es digno de advertirse que en el comercio que la Compañía del Mar del Sur hacia por medio del navio anual, único ramo en que podia prometerse alguna ganancia, nunca estuvo sin competidores tanto nacionales como extrangeros. En Cartagena, Puerto-Belo y Vera Cruz encontraba la competencia de los comerciantes Españoles que llevaban desde Cádiz á aquel mercado efectos Europeos de la misma especie que los que conducia el navio Ingles, y en Inglaterra la de los tratantes nacionales que conducian desde Cádiz tambien los mismos efectos de las Indias occidentales Españolas. Es cierto que tanto los efectos Españoles como los Ingleses estaban sujetos á pesados impuestos: pero las pérdidas ocasionadas por negligencia, profusion y mala versacion de los Fac-

tores de la Compañía fuéron probablemente una gavela mucho mas insoportable que los impuestos mismos. Es pues enteramente contrario á la experiencia, el que haya de poder prosperar una Compañía de Fondo incorporado en ramo en que comercie la competencia de los negociantes particulares á porfía con los de ella.

La antigua Compañía Inglesa de la India oriental fué erigida por patente de la Reyna Isabel en el año de 1600. En los doce primeros viages que preparó para la India, parece haber girado mas como una Compañía de reglamento que de fondo con caudales separados, aunque en solos los navios de la Compañía misma. En el año de 1612. reuniéron el fondo; su privilegio se hizo exclusivo, y aunque no confirmado por Acta del Parlamento, en aquellos tiempos se tenia así aquella concesion por suficientemente autorizada. En conseqüencia de esto estuviéron varios años en aquella posesion sin turbacion de intruso alguno en el mismo giro. Su capital que nunca excedió de setecientas quarenta y quatro mil libras, no era tan exhorbitante, ni sus negociaciones tan extensivas que pudiese ofrecer pretextos á la negligencia, ni cubrir defectos grandes de mala versacion. Sin embargo pues de algunas pérdidas extraordinarias, ocasionadas ó, por la malicia de la Compañía oriental Ho-

landesa, ó por otros accidentes, giráron muchos años un comercio bastante próspero. Pero con el tiempo, y despues de que se entendiéron mejor en Inglaterra los principios de la libertad mercantil, se principió á poner en duda la autoridad de aquel privilegio exclusivo que no habia sido confirmado por el Parlamento. Sobre esta question no se uniformáron los dictámenes de los Tribunales de justicia, que procediéron segun el humor de los tiempos y circunstancias del Gobierno. En efecto intrusáronse muchos en el comercio mismo, y á fines del reynado de Carlos II. en todo el de Jacobo II. y en parte del de Guillelmo III. la reduxéron al estado mas deplorable. En el año de 1698. se hizo la proposicion al Parlamento de que se adelantasen al Gobierno dos millones de libras esterlinas al interes de ocho por ciento, con tal que los subscriptores fuesen erigidos en una nueva Compañía oriental con privilegios exclusivos. La antigua ofreció setecientas mil libras, que era casi todo su capital, al interes de quatro por ciento baxo las mismas condiciones. Pero era tal en aquel tiempo el estado del crédito público, que tuvo por mas conveniente el Gobierno tomar prestado dos millones al ocho por ciento, que setecientas mil libras al quatro. Fué pues aceptada la proposicion de los nuevos subscriptores, y en su conseqüencia estable-

cida una nueva Compañía oriental, aunque á la antigua se le conservó su derecho de comerciar hasta el año de 1701. Al mismo tiempo esta habia mañosamente subscrito á nombre de su Tesorero en trescientas y quince mil libras para el fondo de la nueva. Por falta de expresion bastante en la Acta del Parlamento que autorizó á los subscriptores de la nueva Compañía oriental para el cargamento de dos millones de libras, no parecia estar obligados á reunir en un fondo sus caudales. Algunos comerciantes particulares cuyas subscripciones ascendian á sola la cantidad de siete mil doscientas libras, insistiéron en la pretension del privilegio de girar separadamente y á su propio riesgo. La antigua Compañía tambien tuvo el derecho de comerciar en fondos separados hasta el año de 1701, y al mismo tiempo tenia el de separar del fondo de la nueva, como los demas subscriptores particulares las trescientas y quince mil libras para traficar individualmente. La competencia entre los mercaderes particulares con las Compañías, de estos con ellos, y de ambas recíprocamente, se dice que arruinó al cabo á las dos. En el año de 1730 con el motivo de haberse hecho al Parlamento la proposicion de que el comercio se pusiese baxo el manejo de una gran Compañía de Reglamento, y por este medio quedase franco para

todos el de la Compañía oriental, en contra de esta proposicion se alegáron principalmente, y en los términos mas vivos, los miserables efectos que habia aquella experimentado por esta competencia. En la India decian llegó esta á levantar de tal modo los precios que no podian hacerse las compras: y en Inglaterra con la abundancia del surtido baxaban, de modo que no podia sacarse ganancia de las ventas.

No puede con razon dudarse que con un surtido mas abundante, ventaja y conveniencia para el público, no podian ménos de reducirse á mas baxo precio los efectos de la India en Inglaterra; pero que esto mismo levantase sus valores en el mercado de la India, no parece muy probable, porque aquel aumento de demanda ó de pedidos de parte de acá no venia á ser mas que como una gota de agua en el inmenso piélago del comercio Indiano. Fuera de esto el aumento de la demanda aunque en cierto tiempo levante el precio de los géneros, á corto discurso de él baxa otra vez con la abundancia, fomenta la produccion, y con esto aumenta la competencia de los productores, los quales para vender unos mas barato que otros, inventan nuevas divisiones del trabajo, y nuevos adelantamientos en el arte, que en otras circunstancias no se hubieran ni aun pensado. Los miserables efec-

tos

tos de que se quejaba la Compañía era la baratura del consumo, y el fomento que se daba á la produccion; efectos precisamente que son los principales que debe promover una acertada Economía política. No obstante la competencia de que hacian tan lastimosa pintura, no se quiso que fuese de mucha duracion.

En el año de 1702. fuéron en cierto modo reunidas las dos Compañías por una especie de contrato tripartito, en que componia la Reyna el tercero contrayente; y en el de 1708. fuéron perfectamente consolidadas por Acta del Parlamento en una sola, llamada *Compañía unida de Comerciantes de la India oriental.* Se tuvo por conveniente añadir en esta Acta la cláusula de que los tratantes separados continuasen su comercio hasta S. Miguel del año de 1711; pero al mismo tiempo autorizando á los Directores con el plazo de tres años, para redimir su pequeño Capital de las siete mil y doscientas libras, y convertir de este modo el todo en un fondo consolidado y único de Compañía. Por la misma Acta se aumentó el Capital desde dos á tres millones y doscientas mil libras en conseqüencia de un nuevo empréstito que se hizo al Gobierno. En el año de 1743. prestó á este la Compañía otro millon; pero no habiéndolo sacado de los accionistas, sino de la venta de algunos cen-

sos y de la contraccion de varios débitos, no se aumentó el fondo en que pudieran pretender los subscritores mayor dividendo: pero sí el fondo comerciante, quedando igualmente que los otros tres millones responsable y expuesto á pérdidas y débitos contraidos por la Compañía en el discurso de sus proyectos mercantiles. Desde el año de 1708, ó á lo ménos desde el de 1711. habiéndose libertado esta Compañía de todo competidor, y abrazado completamente el monopolio del comercio Ingles con las Indias orientales, principió á girar una negociacion ventajosa, y á hacer de sus ganancias un moderado dividendo entre sus accionistas.

Durante la guerra de Francia que principió en el año de 1741. la ambicion de Mr. Dupleix, Gobernador Frances de Pondichery, la envolvió en la Guerra del Carnate, y en las discordias políticas de los Príncipes Indianos. Despues de grandes sucesos y señaladas pérdidas por último perdiéron á Madras, que era á la sazon su principal Establecimiento en la India. Fuéles restituida aquella Factoría en los Tratados de Aix-la-Chapelle: y desde entónces parece haberse apoderado de ellos aquel espíritu guerrero y de conquista, que ha reynado siempre despues en sus Agentes en la India. En la otra guerra con Francia del año de 1755. participáron estos de la misma próspera fortuna

que las armas de la Gran-Bretaña: defendiéron á Madras, tomáron á Pondichery, recobráron á Calcuta, y adquiriéron las rentas de un territorio rico y extenso, que ascendian segun á la sazon se decia, á mas de tres millones anuales. Algunos años estuviéron en quieta y pacífica posesion de esta Renta; pero en el de 1767. alegó el Ministerio su derecho á aquellas adquisiciones territoriales y rentas que de ellas pudiesen provenir, como regalía perteneciente á la Corona: y la Compañía se concertó con el Gobierno en pagarle por este derecho quatrocientas mil libras cada año. Antes de este pacto habia ya ella aumentado su dividendo desde un seis á un diez por ciento sobre el capital, es á saber de los tres millones y doscientas mil libras que habia sido aumentado con ciento veinte y ocho mil mas; ó que desde ciento noventa y dos mil le habia levantado á trescientas y veinte mil libras al año. Pensaban á la sazon en levantar todavia el dividendo desde diez á doce y medio por ciento, cuya operacion hubiera hecho su pagamento anual á los accionistas, igual á aquel en que se habian convenido en favor del Gobierno por aquel derecho territorial. Pero en aquellos dos años en que habia de tener lugar ó verificarse el cumplimiento de su convenio ó convencion con el Gobierno, se les cohartó por el Parlamento

la facultad de aumentar el dividendo por dos Actas consecutivas, cuyo objeto era habilitar á la Compañía para que pudiese con mas brevedad extinguir los débitos que contra sí tenia; los quales en aquel tiempo se regulaban en la suma de seis á siete millones esterlinos. En el año de 1769. renováron el pacto con el Gobierno por cinco años mas, y estipuláron que dentro de aquel término habian de poder los de la Compañía aumentar gradualmente su dividendo hasta doce y medio por ciento; bien que no aumentando en cada año mas que un uno. Con lo que, luego que se verificase el total aumento de él habrian aumentado sus pagamentos anuales tanto á los accionistas como al Gobierno en seiscientas y ocho mil libras mas solamente, que ántes de que hubiesen adquirido aquellos nuevos territorios. Qué total de rentas rindiesen estos, ya lo hemos insinuado arriba; y segun una cuenta del año de 1768. deducidas todas las cargas y gastos se valuó y extendió en dos millones quarenta y ocho mil setecientas y quarenta y siete libras. Dícese que tambien se lucraban de otras rentas dimanadas, parte de las tierras, y parte principalmente de las Aduanas establecidas en diferentes Colonias, que ascenderian á quatrocientas y treinta y nueve mil libras.

Las ganancias de su comercio segun lo que hizo patente el Presidente de la Compañía en la Cámara de los Comunes, ascendian en aquel tiempo á quatrocientas mil libras al año quando ménos: y segun su Contador á quinientas mil: y calculando por la cuenta mas baxa habrian de ser á lo ménos iguales al mas alto dividendo entre sus accionistas. Unas rentas tan considerables podian muy bien soportar el aumento de seiscientas á ochocientas mil libras anuales de pagamentos, y quedar un fondo muerto para ir extinguiendo gradualmente todos los débitos. Pero en el año de 1773. léjos de haberse reducido ó aminorado estos, se aumentáron con un atraso en el pago de quatrocientas mil libras al Real Tesoro, con otro á las Aduanas por derechos no pagados, con un crecido adeudo con el Banco por dinero prestado, y por el de unas Letras aceptadas y libradas contra ella de la India hasta en cantidad de un millon y doscientas mil libras. El apuro en que se vió con la concurrencia de tanto legítimo acreedor, la obligó no solo á reducir su dividendo de un golpe hasta un seis por ciento, sino á acogerse á la misericordia del Gobierno, suplicándole en primer lugar que la dispensase de mas paga de las estipuladas quatrocientas mil libras al año; y en segundo, un empréstito de un millon y quatrocientas mil libras para liber-

tarles de una formal quiebra. Parece pues que el incremento de su soberbia fortuna solo sirvió para pretexto en sus agentes de mayores profusiones, y para cubrirse de su mala versacion, excediendo la proporcion de sus desarreglos á todo el aumento de sus inmensos caudales.

En vista de esto tomó el Parlamento el conocimiento y exâmen de la conducta de aquellos Factores tanto en la India como en Europa: y en su conseqüencia se hiciéron varias innovaciones en la constitucion de su Gobierno tanto en la Gran-Bretaña como en sus Establecimientos Indianos. En estos, Madras, Bombay y Calcuta que eran los principales, y que hasta entónces habian estado independientes unos de otros, se sujetáron á un Gobernador general, asistido de un Consejo de quatro Asesores, tomando el Parlamento á su cargo privativamente el nombramiento de este Gobernador y del Consejo, que habia de tener su residencia en Calcuta: habiendo llegado á ser aquella Ciudad al presente, como habia sido antes Madras, el Establecimiento mas importante de los Ingleses en la India.

El Tribunal mayor de Calcuta, establecido originalmente para juzgar las causas mercantiles que en la Ciudad y sus inmediaciones se moviesen, habia extendido gradualmente su jurisdiccion con la ampliacion

dé su Imperio: pero despues fué reducida y limitada á los términos de su primitivo instituto. Subrogóse en su lugar un supremo Tribunal de judicatura compuesto de tres Jueces, que debian ser nombrados por el Rey de la Gran-Bretaña. Las qualidades que en Europa se querian para que un accionista tuviese voto en sus juntas generales, eran las de tener una accion de quinientas libras, que fué el precio original de estas; pero entónces se levantó hasta la suma de mil. Para votar era necesario ademas de esto, que supuesta esta qualidad se declarase haber poseido la accion, siendo adquirida por compra, y no por herencia, un año por lo ménos en lugar de los seis meses, que era el término que se requeria ántes de esta novedad. La Junta de los veinte y quatro Directores se habia elegido ántes anualmente; pero despues se determinó, que cada Director hubiese de durar en su oficio por espacio de quatro; pero que seis de ellos habian de ir saliendo por su turno cada año, sin poder ser reeligidos en el nombramiento que se hiciese de los otros seis nuevos en cada año: prometiéndose desde luego que con este nuevo Reglamento tanto los Accionistas como los Directores obrarían con mas rectitud y mas conocimiento que ántes. Pero por repetidas alteraciones y novedades que en los Estatutos de semejantes juntas se quieran

inventar, parece imposible que puedan llegar á ponerse en un pie de aptitud para gobernar, ni aun para tener parte en el Gobierno de un grande Imperio: porque la mayor parte de sus miembros no puede ménos de interesarse muy poco en la prosperidad del comun, y nunca tanto que les estimule á poner una atencion seria en este ramo. Freqüentemente se ve que qualquiera hombre de caudal grande, y aun de cortas facultades, está dispuesto á grangear alguna accion, solo por tener voto en sus Juntas generales. Esta accion le autoriza para tener parte sino èn el saqueo, á lo ménos en el nombramiento de los saqueadores de la India: porque aunque los que hacen este nombramiento sean los Directores de la Compañía, estos están siempre mas ó ménos baxo la influencia inmediata de los Accionistas, que no solo les eligen á ellos, sino que á veces revocan los que hacen de sus dependientes en la India. Con tal que uno que adquiere con este fin una Accion, sostenga por algunos años esta influencia, y pueda acomodar á algunos amigos suyos en los establecimientos Indianos, el manejo y cuidado sobre los dividendos es para él de muy poca importancia, y aun el esmero sobre el fondo mismo y capital, que es el fundamento de su voto: y rara vez pone el mas leve cuidado en la prosperidad de aquel grande Impe-

rio, en cuyo gobierno vota igualmente por la autoridad que le da para ello su misma accion. Jamas hubo Soberanos, ni por la naturaleza misma de las cosas puede haberlos, tan indiferentes á la prosperidad ó miseria de sus vasallos, al adelantamiento ó ruina de su Imperio, á la gloria ó desdoro de su administracion, como son por causas quasi necesarias la mayor parte de los accionistas de una Compañía mercantil; y no puede ménos de ser así: y por los nuevos Reglamentos parlamentarios, establecidos en conseqüencia de las pesquisas y exâmen que en sus Cámaras se hiciéron acerca de aquella conducta, mas probable es que se aumente, que no que se disminuya esta perjudicial indiferencia. Declaróse por exemplo, por una resolucion de la Cámara de los Comunes, que luego que quedasen satisfechas al Gobierno el millon y las quatrocientas mil libras que se habian prestado á la Compañía, y los débitos de esta quedasen reducidos á solo un millon y quinientas mil libras, entónces, y no ántes, pudiese esta hacer el dividendo de un ocho por ciento sobre su capital; y que todo lo que restase de sus rentas ó netas ganancias se dividiese en quatro partes: tres de ellas para el Echiquier, destinadas á gastos públicos; y la quarta para reservarse en fondo, ó bien para la reduccion de sus débitos, ó para el gasto de sus

eventuales exîgencias. Pero si la Compañía fué mala administradora y peor soberana quando pertenecia á ella el todo de sus ganancias y rentas, y estaban á su libre disposicion y arbitrio, seguramente no lo podria ser mejor, habiendo de pertenecer á otro las tres partes de sus haberes gananciales, y la quarta, aunque á beneficio propio, baxo la inspeccion y manejo de un extraño á la Compañía.

Mas agradable hubiera sido á la Compañía el que sus Factores y Dependientes hubieran tenido el gusto de disipar, ó el provecho de utilizarse de todo el sobrante de sus ganancias despues de pagado el propuesto dividendo del ocho por ciento, que el ver que iba á parar á manos de quienes no podrian dexar de hacer que variasen á cada paso estas resoluciones, y que estas estuviesen siempre malquistando con ellos á los individuos de la Compañía misma. El influxo de los mismos dependientes de ella podria llegar á predominar sobre los accionistas, de modo que les dispusiese á autorizar las mismas usurpaciones y engrosamientos que se cometiesen en directa ofensa y violacion de su propia autoridad. Para la mayor parte de los accionistas puede á veces ser de ménos consequencia el sostener la autoridad de sus mismas Juntas, que el proteger á aquellos que hacen esta autoridad misma sospechosa.

Era muy consiguiente que los Reglamentos del año de 1773. no pusiesen fin á los desórdenes del gobierno de la Compañía en la India, sin embargo de que durante ciertos momentáneos impulsos de buena conducta llegáron una vez á juntar en la Tesorería de Calcuta mas de tres millones esterlinos: y sin embargo de que habian extendido sus dominios ó sus depredaciones con la accesion de algunos ricos, vastos y mas fértiles paises de la India, todo se disipó, todo quedó destruido. Halláronse enteramente destituidos de medios para contener y resistir la incursion de Hider-Ali: y en conseqüencia de estos desórdenes estaba ya la Compañía en el año de 1784 en mayor apuro que nunca: y para no incurrir en quiebra volvió á verse en la necesidad de acudir al Gobierno por subsidios. Varios planes se propusiéron para el distinto manejo de sus negocios por diferentes partidos del Parlamento: pero todos ellos conspiraban y convenian en una verdad tan á todas luces evidente, como la de que la Compañía no era apropósito para gobernar sus posesiones territoriales. Aun la Compañía misma llegó á conocer su propia incapacidad, de suerte que parecia disponerse á ceder el gobierno á la Corona.

Al derecho de poseer fuertes y guarniciones en paises distantes y bárbaros es con-

siguiente por necesaria conexîon el de hacer paz y guerra en ellos. Todas las Compañías de fondo que han tenido el uno, han exercido constantemente el otro, y por lo comun las ha sido así concedido expresamente. Quán injusta, quán cruel, quán caprichosamente lo hayan exercido las mas veces, nos lo enseñan muy bien las recientes experiencias.

Quando una Compañía de comerciantes se determina ó emprende á su propio riesgo establecer un nuevo tráfico con alguna Nacion bárbara y remota, no es contra la razon política ni prudencial incorporarse en forma de único y general Fondo, y concederla en caso de poder prosperar, el monopolio de aquel giro por cierto número de años. Este es el medio mas cómodo y expedito de compensarles por la peligrosa y costosa empresa de hacer un experimento, de cuyo beneficio ha de disfrutar despues el Público. Un monopolio temporal de esta especie puede muy bien vindicarse sobre los mismos principios que se autorizan los privilegios exclusivos que se conceden al inventor de una nueva máquina ó al autor de un libro nuevo. Pero expirado el término debe cesar el privilegio en realidad; los Fuertes y Guarniciones deben quedar en manos del Gobierno, quando sea necesario que los haya; su valor pagarse á aquellas

Compañías; y el comercio dexarle franco á todos los vasallos. Con un privilegio y monopolio perpetuo se viene á imponer absurdamente sobre todos los del Estado una pesada gavela por dos caminos diferentes ; el primero, por el alto precio de los efectos, que comprarian sin duda mucho mas baratos habiendo libertad en el comercio : y el segundo, con la total exclusion de un ramo de negociacion que podria ser á muchos muy ventajoso el girarlo. Fuera de esto el imponerles esta carga es por una causa la mas insulsa y aun perjudicial del mundo : á saber, para habilitar á una Compañía á que pueda sostener la negligencia, la profusion, la mala versacion de sus propios Factores, cuya desordenada conducta rara vez permite que el dividendo de la Compañía exceda de la qüota ordinaria de las ganancias de los demas tráficos enteramente libres : y muchas veces ni aun llegar con mucho á lo que en los demas comercios se gana. Vemos no obstante que sin el monopolio ninguna Compañía de fondo es capaz de prosperar mucho tiempo en ramo ninguno de comercio extrínseco. El comprar en un mercado para vender con ganancia en otro, quando hay muchos competidores en ámbos, el velar sobre las variaciones accidentales de la demanda, y lo que es mas sobre las de la competencia ó en el surtido que corresponde á

las circunstancias de los compradores; y acomodar á ellas tanto la cantidad como la calidad de las remesas de géneros y efectos vendibles, es una especie de escaramuza y pequeña guerra, cuyas operaciones están continuamente mudando, y que nunca pueden sostenerse con suceso sin una vigilancia y atencion tan prolixa, que es imposible sea proporcionada á la Junta de Direccion de una Compañía entera de Fondo. La de la India oriental, luego que redima sus fondos, y expire el término de su privilegio exclusivo, tiene facultad del Parlamento para quedar unida é incorporada, y comerciar segun su capacidad en las Indias mismas, pero en comun con todos los demas vasallos Británicos: en cuya situacion es muy regular que la superior vigilancia de cada comerciante particular haga que aquella Compañía se canse muy presto de su giro.

Un eminente Autor Frances, de gran conocimiento en materias de Economía política como es el Ab. Morellet, da una lista de cincuenta y cinco Compañías de Fondo incorporado para comercio extrangero, que han sido establecidas en diferentes partes de Europa desde el año de 1600, y que todas segun él, han caido por mala versacion y manejo, sin embargo de haber tenido privilegios exclusivos: pero en quanto á dos ó tres de ellas se equivocó este Autor, pues

siendo Compañías de Fondo no habian quebrado, quando él escribia: pero tambien ha habido otras que han hecho quiebra, y no hace de ellas mencion.

El único tráfico que parece posible girar con suceso una Compañía de fondo sin privilegio exclusivo, es aquel cuyas operaciones puedan sujetarse á rutina, ó que guarden siempre una exâcta uniformidad y un método que no sea susceptible de muchas variaciones. De esta especie es un giro de Banco: una negociacion de seguros tanto de fuego, como de agua y de presa en tiempo de guerra: la de mantener y hacer canales navegables: ó bien otro que es muy semejante, qual es el de conducir aguas á las Ciudades grandes.

Aunque los principios del giro de Banco puedan parecer los mas intrincados, su práctica es capaz de ser reducida á reglas muy exâctas. El apartarse en qualquiera ocasion un solo punto de estas por alguna lisonjera especulacion de extraordinaria ganancia, es por lo comun sumamente arriesgado, y fatal freqüentemente á quantas Compañías de Banco lo han intentado. La Constitucion de las Compañías de fondo incorporado las hace por lo general mas tenaces en las establecidas reglas, que lo son las aparcerías ó Compañías particulares: por lo qual estas son muy poco apropósito para aquel tráfi-

co. En conseqüencia de este principio las mas de las Compañías de Banco de Europa lo son públicas de fondo incorporado; muchas de las quales manejan con muchas utilidades sus intereses sin privilegio alguno exclusivo. El Banco de Inglaterra no tiene mas exclusivo privilegio que el que ninguna otra Compañía de Banco de aquel Reyno pueda componerse de mas de seis personas; los dos Bancos de Edimburgo lo son tambien de fondo incorporado sin privilegio alguno exclusivo.

El valor del riesgo del fuego, del agua ó de captura, aunque no pueda exâctamente estimarse, puede no obstante admitir una regular calculacion, de modo que sea capaz de reducir su negociacion á regla y método: y así puede muy bien girarse con suceso por una Compañía de Fondo la negociacion de seguros de toda especie sin exclusivo privilegio. No lo tienen en efecto ni la de Aseguracion de Londres, ni las Compañías de seguros del Real Cambio.

Una vez hecho un canal ó una presa de rio ó dique, el manejo de él se hace muy sencillo y fácil, y es susceptible de regla y método exâcto. Aun el hacerlo puede concertarse con los constructores por millas ó por distancias. Lo mismo puede decirse de un aqüeducto ó de un gran depósito de aquel elemento para surtir á una gran Ciudad

dad ó á una Provincia: y por tanto semejantes empresas pueden prósperamente manejarse por Compañías de Fondo sin privilegios exclusivos.

Pero el establecer Compañías de esta especie, solo porque ellas puedan manejar estas empresas con suceso, ó el excluir á los particulares que pudieran emprenderlas de aquellas leyes generales que comprenden á todos los vasallos, solo porque la Compañía las emprenda con ventaja, no es ciertamente conforme á la razon. Para que semejantes Establecimientos sean razonables, sobre la circunstancia de ser reducibles á un método exâcto, se necesita que concurran otras dos: la primera, el que sea evidente la mayor y mas general utilidad de empresas semejantes sobre la mayor parte de los otros ramos de comercio: y la segunda, que para ellas se requiera un capital mas extenso y quantioso que el que son capaces de juntar las Compañías particulares. Siendo suficiente un capital moderado, la utilidad grande de la empresa por sí sola no debe ser razon suficiente para establecer Compañías de Fondo público; porque en tal caso la demanda de lo que podian ellas producir, puede satisfacerse por los aventureros particulares: pero en los quatro ramos que dexamos insinuados, concurren todas estas circunstancias.

La utilidad grande y general del comercio y negociacion de Banco prudentemente manejada, queda ya explicada en el Libro segundo de esta Investigacion. Pero un Banco público que se destina á sostener el crédito de la Nacion, y para adelantar al Gobierno en sus urgencias el total producto de un impuesto, por exemplo que ascienda á muchos millones, un año ó dos ántes de su vencimiento, requiere un capital mucho mayor que el que puede juntarse regularmente por una Compañía particular, sea la que fuese.

La negociacion de seguros afianza los caudales de un inmenso Pueblo, y dividiendo entre muchos qualquiera pérdida que arruinaria á un particular, se hace el infortunio leve y soportable de toda la sociedad, Pero para esta seguridad se necesita un fondo de mucha extension: y en efecto ántes de que se estableciesen en Londres las dos Compañías públicas de Seguros, se presentó en la Procuraduría general una lista de mas de ciento y cincuenta ricos Aseguradores particulares, que se habian arruinado, y quebrado en el discurso de muy pocos años.

Los canales navegables y depósitos de agua que á veces son necesarios para surtir de aguas á los Pueblos grandes, son obras de grande y general utilidad, y al mismo tiempo necesitan por lo regular de mayores

expensas que las que pueden soportar los caudales de los particulares.

A excepcion de estas quatro empresas confieso no haber podido hallar una negociacion en que concurran todas las circunstancias que se requieren para el racional establecimiento de una Compañía de Fondo sin evidente peligro de la quiebra. Las Compañías Inglesas del cobre en Londres, la del plomo, y la del cristal nunca pudiéron alegar la utilidad grande y singular de sus objetos; ni me parece que sus expensas no puedan ser proporcionadas á las fuerzas de un caudal particular. No pretendo tampoco introducirme en el exâmen de si su negociacion es reducible á método y regla exâcta, ó si tienen motivo para preciarse de ganancias extraordinarias que hayan hecho. La Compañía de Minadores ó mineros hace mucho tiempo que hizo la quiebra que se esperaba. Parte del fondo de la Compañía Británica de lienzos de Edimburgo está vendiendo al presente á mucho ménos precio que el coste que le tienen sus efectos; aunque no á tan baxo, como algunos años hace. Las Compañías de Fondo que se establecen con el generoso intento de fomentar algunas particulares manufacturas, sobre manejar mal sus propios intereses, en perjuicio y con diminucion del fondo público de la sociedad, no pueden ménos por otros respectos

de hacer al comun mas daño que beneficio. Sin embargo de las intenciones mas sanas, la parcialidad inevitable de sus Directores hácia cierto ramo peculiar de manufacturas en que les tienen imbuidos los empresistas, desanima real y verdaderamente las demas, y no puede ménos de trastornar aquella proporcion natural que de lo contrario se estableceria por sí misma en la industria juiciosa y útil, y en las ganancias comunes que son los estímulos mayores y mas eficaces para la industria general de una Nacion.

FIN DEL TOMO III.



NOTAS

DEL AUTOR Y EL TRADUCTOR.

Tomo III.

(1) *Pág.* 20. Debe tenerse presente que toda esta libertad de comercio es ventajosa, quando no sirve de un obstaculo positivo á los progresos de la industria propia en una Nacion atrasada, porque en este caso serán indispensables las restricciones en el comercio de las manufacturas extrangeras hasta ciertos términos y plazos: porque la industria manufacturante es un objeto á que se debe atender primero que á la mercantil, que solo tiene con respecto á aquella un influxo secundario en la riqueza de una Nacion.

(2) *Pag.* 39. Este mismo calculo puede formarse en España por lo que diximos en las notas puestas en el mismo lugar. (Tomo I. al fin).

(3) *Pag.* 49. Si la cantidad de plata y oro que se extrae anualmente de España es casi igual á la de su anual ingreso, como sienta nuestro Autor, señal es que los impuestos sobre su extraccion no son tan graves que sean capaces de impedir su regular circulacion, como es así en efecto: de que se infiere que no hay tal violenta detencion de estos metales en nuestra península: y la que haya será efecto de la situacion actual de su comercio, que no es compatible con mayor extraccion: pues si la necesitase mayor, no hay prohibicion, impuesto, ni violencia capaz de detener en una Nacion mas plata ni mas oro que el que necesita para su consumo y circulacion interna, como lo prueba en otra parte nuestro Autor: y así como sin embargo del impuesto sale la cantidad que este supone, así saldria la que dice que está detenida en el dique, como lo necesitase la circulacion externa de sus empresas mercantiles.

(4) *Pag* 52 El surtido de instrumentos no puede exceder de lo que exigen las circunstancias y el estado de las manufacturas; y así la mayor parte de lo que se introduciria seria de manufacturas extrangeras con perjuicio conocido de nuestras fabricas, por no estar estas todavia en estado de competencia con las

extrañas: es necesario todavia restringir la introduccion de estas, y así es inevitable tambien tener algo contenida aquella extraccion de metales que irian á comprarlas.

(5) *Pág*. 82. La política de España en esta parte ha sido mucho mas suave y prudente que la de Inglaterra y que la de otras Naciones Europeas; porque aunque ha habido en distintas épocas grande variedad en estas prohibiciones sobre el comercio de granos, nunca ha estado absolutamente restringido, pues ó se han limitado sus prohibiciones á aquellos regatones que atraviesan los granos que van al mercado público, ocasionando de este modo una carestía artificial é iniqua, de cuya prohibicion se halla una Ley expresa del Rey Enrique III. ó se ha versado esta acerca de entroxarse ó almacenarse los granos por ciertos particulares tratantes, de cuya prohibicion es el exemplo que se encuentra en la Ley 19. tit. 11. lib. 5. Recop. y el de la Pragmatica del año de 1790; pero nunca prohibiendo que se venda y compre aquella mercadería corrientemente y de unos mercados para otros: ó bien se han versado las disposiciones legales acerca de las restricciones sobre el pan cocido, de que hay infinitas en nuestra legislacion; pero por lo comun este comercio del trigo ha sido permitido en todo tiempo á labradores y tratantes, aunque precaviendo los inconvenientes de lo que llaman logrería.

(6) *Pág*. 96. El Comercio interno de granos en España ha padecido muchas variaciones, ventajosas unas, y otras perjudiciales; pero la época en que parece deber propiamente fixarse su libertad, fué la del año 1765. en que fué abolida enteramente la tasa de sus precios. Varios Magistrados hiciéron patente al Consejo, y este presente á la Magestad del Rey Carlos III. lo absurdo de estas restricciones y de otras que impedian el libre comercio de los granos, fundandose en los mismos principios de que se hace cargo el Autor en esta Digresion, y manifestando sólidamente las ventajas de esta libertad. En efecto por Cédula de 11 de Julio de 1765, que es la ley 15, tit. 25, lib. 5. Recop. se permitió á todos los vasallos sin distincion de labradores y tratantes el libre comercio en ellos, aboliendo la tasa, y arreglando únicamente por declaraciones posteriores ciertas circunstancias que deberian observarse por las Justicias para conservar el mejor régimen en aquella negociacion, y evitar logrerías y monopolios. Pero como nunca falta á la codicia medio de eludir las mejores y mas prudentes regulaciones, con el tiempo se fuéron experimentando muchos abusos, para cuyo remedio tuvo á bien el Consejo despachar una Provision circular cón aprobacion de S. M. fecha en 22 de Julio de 1789, mandando que para la mas

exâcta observancia de las anteriores leyes publicadas en favor del libre comercio de los granos, se guardasen las condiciones siguientes: que ninguna persona fixase carteles poniendo precios á los granos para compra y acopio de ellos, aunque protestase que quedaba su registro en el asiento público para noticia del Gobierno: que no se permitiesen atravesadores, ó aquellos que quitan y compran los granos quando van de camino al mercado, para levantar despues sus precios causando carestías artificiosas; sino que se tuviesen de manifiesto en las ferias, y que hasta pasadas las horas que señalasen las Justicias en sus mercados respectivos, no pudiesen entrar á comprar los tratantes de aquel género: que estos tuviesen sus libros de asiento, tomasen testimonios de donde hiciesen las compras; y otros en que se expresasen los parages y situacion de sus graneros ó almacenes: que quedase copia de todo ello en las Escribanías de donde sacasen estos testimonios: que para evitar ocultaciones, todo comerciante en granos tuviese el granero público y rotulado: que solo vendiese á los precios corrientes en el último mercado de su distrito, quedando de lo contrario sujetos á las penas de los usurarios y logreros: y últimamente que no fuese permitido este comercio sin expreso permiso de S. M. ó de su Consejo á Compañía, Gremio o Cofradía.

Nuestro Gobierno pues en todas estas resoluciones adoptó la máxima del comercio libre, aunque no de un modo absoluto, del mas compatible á lo ménos con las circunstancias del pais, no desviandose de ella sino en quanto se veia obligado á contener los abusos que de esta misma libertad suelen hacer los codiciosos, en realidad poco inteligentes de sus verdaderos intereses, y enteramente olvidados de los del público. Por causa de estos fué necesario que en el año siguiente, á saber el de 1790 se expidiese por S. M. otra Real Cédula, su fecha en Madrid á 16 de Julio, en que exponiéndose que sin embargo de quantas leyes y resoluciones se habian publicado en años anteriores, especialmente las que hemos referido, y á pesar de tantas y tan acertadas providencias no se habian podido lograr los fines á que habian sido dirigidas, ó por que no habia tantos comerciantes en granos como se habia creido, ó porque los que habia hallaban á cada paso el secreto de eludirlas, entroxando y reteniendo fradulentamente los granos para causar carestías, y revenderlos á precio caro, sin haber hecho los almacenes públicos y rotulados, ni observado formalidad alguna de quantas se habian prevenido, valiéndose al mismo tiempo de otros muchos arbitrios hijos de su codicia, y por tanto injustos y reprobados; para que en adelante no se estancasen por los monopolistas, y circulasen

con la debida libertad dentro del Reyno, se mandaba por punto general, que en virtud de no haberse cumplido con el espíritu de la Pragmatica del libre comercio de granos, cesase desde luego el permiso y continuacion de semejantes tratantes para el efecto de estancar y entroxar aquellos frutos, renovando contra ellos las penas impuestas por las antiguas leyes: entendiendose lo mismo con los atravesadores y con los que fixasen carteles para llamar á los cosecheros al despacho de sus granos, y revenderlos despues clandestinamente: quedando en este punto derogada la referida Pragmatica del año de 65. Esta prohibicion pues solo se entendió en quanto à almacenar granos, estancarlos y monopolizarlos para su reventa, pero no en quanto a quitar la demas libertad comercial de tratar en ellos, comprar y vender corrientemente de ferias à ferias, y de mercados à mercados todo género de personas, pasandolos libremente de unas à otras Provincias del Reyno: y por ultimo sin que aquella prohibicion se entendiese del estanco y entroxamiento de aquellos granos que entrasen de fuera del Reyno por las Provincias marítimas, porque este trafico no podia verificarse cómodamente sino por aquel medio. En cuyo estado y con las restricciones que le han impuesto las referidas últimas declaraciones del Gobierno, permanece en el dia en nuestra nacion el libre comercio de los granos.

(7) *Pag.* 101 En punto de introduccion de grano extrangero en España se halla en observancia lo mandado por la citada Pragmatica de 11. de Julio de 1765, por la que se permite introducir con libertad siendo de buena calidad; se da facultad para entroxarlo ó almacenarlo dentro del distrito de seis leguas de los puertos por donde se introduxese; pero sin poderlo pasar à las Provincias tierra adentro, sino en el caso en que en los tres mercados próximos que se celebrasen en las inmediaciones á los puertos y fronteras excediesen los precios de los granos de los señalados para su extraccion; quales son el de 32 rs. vn. la fanega en Cantabria y Montañas: el de 35. en Asturias, Galicia, Andalucia, Murcia y Valencia: y el de 22 en las demas Fronteras de tierra.

(8) *Pag.* 106. El punto de extraccion de granos de España para Reynos extraños se mandó examinar en los años de 1756 y 57. por una Junta formada para solo este fin de varios Ministros del Consejo: cuyas resultas fuéron, que se permitiese la extraccion siempre que el precio del trigo no excediese de 16 rs. vn. la fanega en las fronteras de tierra, en los Puertos de Andalucia de 20 reales, y en los de Asturias y Cantabria de 27 en los mercados inmediatos à las costas. En aquel mismo tiempo facilitó tambien el Gobierno su exportacion liber-

bertando á los extractores de guias y derechos de licencias, y al grano mismo de todo derecho é impuesto, quando se executase con bandera Española; pero sujetandolo à ellos quando se verificase con extrangera, para fomentar por este ramo nuestra navegacion: encargando al mismo tiempo à todas las Justicias que velasen sobre todas estas circunstancias, impidiendo la extraccion quando se faltase a cumplir alguna de ellas. Estas providencias no tuviéron cumplido efecto hasta que fomentado en el Consejo el expediente sobre el libre comercio de granos en el año de 1762. y expuesto en él lo conveniente por el Fiscal de S. M. tomó aquel Supremo Tribunal las providencias que tuvo por mas acertadas, y que comunicadas à S. M. motiváron la Real Cédula citada de 11. de Julio de 1765.; en la qual en punto de extraccion de granos se concede amplia facultad para esta operacion, siempre que en los tres mercados consecutivos que fuéron señalados por el Señor Fernando VI. en los pueblos inmediatos à puertos y fronteras, no llegue el precio del trigo; à saber, en los de Cantabria y Montaña à 32. rs. vn. la fanega: en los de Asturias, Galicia, Puertos de Andalucía, Murcia y Valencia à 35. y en los de Fronteras de tierra à 22: en cuyo estado permanece la libre extraccion de granos ó su comercio extrinseco en nuestra Península.

(9) *Pág.* 150. Bien pudieran haberse omitido en la traduccion las expresiones con que se explica en esta parte el Autor; pero son mas propias para impugnarse que para suprimirse. Van animadas del mismo espíritu que respiran los mas de los escritos extrangeros, quando tratan de las justas causas que motivaron los Establecimientos Españoles en el nuevo Mundo, y de los hechos heróicos con que nuestros mayores acabaron en aquel emisferio tan grandes hazañas, empeñandose aquellos por lo general en pintarlos con negros coloridos, ó cubrirlos con sombras que obscurezcan su justicia y nuestra gloria. Aquella expresion parece suponer, que el Consejo de Castilla mandó que se apoderasen los Españoles de aquellos paises nuevamente descubiertos, quando sus naturales no pudiesen defenderse: dos falsedades que no necesitan de mas impugnacion que los hechos incontextables de la historia; pues por ella consta, que los territorios que se mandáron ocupar fuéron aquellas tierras é islas desiertas, ó cuyos naturales ni conociesen estado civil, ni viviesen en sociedad, en cuyo caso no hay quien dude haber lugar por derecho de gentes à la ocupacion, ó bien sujetandose voluntarios al dominio de un benéfico Soberano, que establecia entre ellos la religion y el órden social y civil de que carecian, en el qual tampoco

puede resistir la posesion legítima el mismo derecho: cuyos dos artículos son los que alegan los mismos Extrangeros para justificar los hechos de los Establecimientos y Colonias que plantaron ellos mismos en otras partes del Globo. En quanto á las tierras habitadas de sociedad de gentes en aquel Continente, solo llevaron órden nuestros Españoles de solicitar la amistad y la correspondencia, como lo executaron, aunque cometiendo á veces excesos, que reprobó y castigó siempre nuestro Gobierno. Mucho mas atrevida é inconsiderada es la otra parte de la proposicion del Autor, que asegura haber mandado nuestro Gobierno tomar posesion de aquellos paises en que sus naturales estuviesen indefensos; pues ademas de ser enteramente falsa, sin que para probarla pueda producirse un solo testimonio auténtico, desvanecen enteramente la calumnia las proezas y las hazañas que en todos tiempos obraron nuestros Españoles en aquellas prodigiosas conquistas, á pesar de los esfuerzos con que ha querido obscurecerlas la envidia y la malicia de nuestros émulos. ¿Ni qué apoyo puede encontrar una presuncion tan denigrativa en las circunstancias de los tiempos, quando en aquella época las Armas Castellanas no contaban mas que triunfos y laureles ganados en continuados siglos de todas las Naciones del mundo, y quando en la actualidad eran regidas de los caudillos mas famosos, criados en la campaña, y sostenidos de un Fernando V. y de una Reyna Isabel, llamada la Belona de Castilla? La proposicion pues está impugnada por sí misma, con que solo se salude la historia de aquellos tiempos.

(10) *Pág.* 151. Pudo suceder alguna vez, y sucedió en efecto, que nuestros Españoles preguntasen si habia ó no minas de oro en ciertos paises del nuevo Mundo para establecerse en ellos ó abandonarlos; pero ni es absolutamente cierto que así sucediese generalmente, como lo supone el Autor, y como lo suponen todos aquellos Escritores extrangeros que no omiten oportunidad de denigrar á nuestra Nacion con la mancha de la codicia, solo porque haya habido en ella como en todas, algunos particulares codiciosos, cuyo vicio detestó y castigó siempre severamente nuestro Gobierno, quando llegaban á sus oidos las noticias de qualquiera exceso cometido en aquellas regiones: ni aun quando supongamos cierta aquella pregunta de los nuestros, tendria nada de extraña, ni de imprudente y codiciosa; porque si como supone el Autor en esta parte, no habia en aquellos paises nuevamente descubiertos otra cosa digna de la atencion de los que los habian de poblar que la parte mineral, el no exâminar si en este único artículo era feliz el terreno que habian de ocupar, hubiera sido un defecto muy

notable de política y de juicio. Fuera de esto es enteramente falso, que el buscar minas de oro y plata fuese el único motivo que animó á la Corte de España, ni á las demas de Europa para emprender aquellas conquistas, ó hacer allí sus Establecimientos; porque sin introducirnos ahora en el punto de la extension de la verdadera Religion por parte de España, cuya verdad acreditaron los hechos, y cuyo fin no hay porqué dudarlo del caracter de los Reyes Católicos Fernando é Isabel, influyéron en aquella empresa otros muchos fines políticos, quales fuéron entre otros el establecimiento de nuevas factorías de Comercio, á que animaba el exemplo de las que se principiaban á fomentar en las Indias orientales; especialmente quando tiene confesado el Autor, que los nuestros emprendiéron el descubrimiento de las occidentales, persuadidos á que encontrarian unos paises tan felices en fabricas, poblacion y riquezas, como los que habia pintado en su decripcion Marco Polo, en los quales ya sabian que no habian de encontrar las minas de oro y plata, que ahora quiere decir haber sido el único incentivo, motivo y fin de nuestras empresas. Influyó tambien la idea de abrir à nuestras manufacturas en aquella época floreciente en España mas que en las demas naciones de Europa, un nuevo mercado que nos franquease mayores riquezas: y concediendo tambien algo al entusiasmo y bizarría del heroismo que reynaba en aquel siglo, no dexaria de influir tambien el deseo de dilatar los Dominios Españoles, aunque por medios justos; à cuyo proyecto estaba convidando el estado respetable que tenia en aquellos tiempos y en el siglo siguiente la Marina de España. Todos los quales motivos y otros muchos que omitimos, tuviéron indudablemente parte en aquella animosa empresa, y no el descubrir únicamente minas de oro y plata.

(11) *Pág.* 155. La generalidad con que sienta sus proposiciones el Autor en este párrafo, hace concebir una idea muy siniestra de los hechos relativos à los establecimientos de los Españoles en las Indias, y manifiesta claramente el espíritu de parcialidad con que hablan generalmente de estas cosas nuestros émulos. Varios de nuestros Escritores regnícolas han vindicado con mucha solidez y extension à la Nacion Española de las calumnias con que algunos extrangeros han pretendido denigrarla, por lo qual nos ceñirémos en esta Nota à insinuar solamente lo que baste para que el lector dé á aquellas proposiciones el valor que se merecen exâminadas á la luz de una reflexion imparcial. Que un proyecto de conquista diese ocasion á nuestros Establecimientos en aquellos paises del mundo nuevamente descubierto, es una proposicion por su generalidad enteramente fal

sa: porque proyecto de conquista, dicho de este modo absoluto, solo puede llamarse un proyecto formado por la ambicion de dominar sin justa causa que rectifique sus empresas, como los que se propusiéron muchos tiranos de la antigüedad, enemigos de la humanidad, y monstruos insaciables de la sangre humana; pero quan léjos esté de poder pintarse con tan negras sombras el proyecto de nuestros establecimientos en las Indias, lo manifiesta la publicidad de los hechos de su historia, y el que aun nuestros mayores émulos no han osado á llevar hasta tal extremo sus aserciones. Aquel proyecto pues se llamaria con mas propiedad proyecto de Plantacion ó Establecimiento colonial; cuyo intento justificaron muchas otras causas que la de solo conquistar aquellos territorios. Tuvo parte en él, y no la mas pequeña, el intento piadoso de establecer la Religion Católica, como se executó en efecto con el desvelo y las zelosas fatigas de los Misioneros Apostólicos que se derramaron sin número por aquel emisferio: fué un proyecto de ocupacion legítima, ó de aposesionarse de las tierras vacantes en aquellos vastos y desiertos paises en que apénas se conocia habitacion de humanos, ó en que los que los habitaban andaban errantes por montes y selvas, manteniéndose de la caza y de la pesca, comiendo raices, yerbas y frutas silvestres, sin idea, ni aun remota de propiedad civil, ni de sociedad: cuyas circunstancias autorizaron en todo tiempo por el derecho de las Gentes á todos los pobladores del mundo desde Noé para ocupar las regiones en que estableciéron sus familias, y formaron sociedades: y derechos que han alegado siempre los mismos extrangeros para vindicar la justicia de sus respectivos establecimientos en la India: fué un proyecto de nuevas poblaciones en aquellos territorios en que se encontrasen formadas sociedades, por los medios pacíficos de solicitar la amistad, la alianza y el comercio con los Indios naturales, como se hizo en efecto á los principios con los Mexicanos y otras naciones de aquel Emisferio: fué proyecto de posesion de aquellos paises que cediesen voluntariamente los Indios, eligiendo por Soberano suyo al Rey de España, atrayéndoles con las maximas de la religion, con los tratamientos de humanidad, enseñandoles la agricultura, y haciéndoles otros buenos oficios que les empeñasen agradable y pacíficamente à la sociedad y á la concordia. Así se executó en efecto; pero algunas Naciones barbaras faltaron muchas veces á la fe pública, prometida en los Tratados celebrados con ellos por nuestros Españole: engañaron insidiosamente à estos en infinitas ocasiones; cometiéron innumerables trayciones; à cada paso sacrificaban inhumanamente en las

las sacrílegas aras de sus ídolos, víctimas sin número de nuestros nacionales, de cuyos abominables exemplos estan llenas las historias de México, Perú, Quito, &c. inquietaron á los Españoles en sus legítimas posesiones adquiridas por la ocupacion legal, y granjeadas por medio de expresos pactos, y cometiéron quantos excesos pueden autorizar de justa y legítima una guerra ofensiva y defensiva, y por consiguiente una empresa de conquista: y este es el caso en que generalmente tuvo lugar aquel proyecto en nuestros primeros establecimientos de la América. No se pretende justificar todo quanto se hizo y se cometió en aquel vasto designio; pero sí asegurar que la mala versacion de algunos particulares que viéndose léjos de la cabeza del Gobierno, y llevados de su codicia se valiéron de su preponencia, y cometiéron muchos actos de opresion y de violencia contra los Indios, como que siempre fué abominada de nuestra nacion, y castigada severamente en muchas ocasiones, no es bastante para desacreditar el proyecto, ni á la Nacion que acabó con tantas hazañas una empresa, que dispuso sin exceder de los términos de la justicia.

Que el buscar minas de oro y plata no fué el único motivo de aquellos descubrimientos, aunque tuviese en ellos alguna parte, lo dexamos insinuado en otra Nota.

Que una serie de prodigiosos accidentes hiciese el proyecto mas feliz que lo que podia aun soñar la prudencia humana, no puede negarse; pero tampoco el que obrase iguales prodigios la heroicidad del valor Español en las empresas meditadas. Que aquellos prodigios no cupiesen en la esperanza razonable de sus emprendedores, podrá ser cierto de algun modo, pero tampoco puede asegurarse con esa generalidad; porque bien reflexionado, de unos ánimos tan intrépidos que no dudaron entregarse á la merced de la suerte, y ponerse en manos de la fortuna en un mundo desconocido, tan distante de todo socorro humano, é inciertos de su destino y de su hado, puede decirse sin exâgeracion, que cupiéron en sus esperanzas aun mas prodigios que los que sucediéron, porque su heroicidad se expuso á quanto pudiera suceder, y nadie habrá que dude que pudo suceder mas.

(12) *Pág.* 180. Desde el descubrimiento de la América hasta fines del siglo XVI. con especialidad estuvo siendo España la señora de aquellos mares, y proveyendo con abundancia sus Colonias de géneros y manufacturas Europeas fabricadas dentro y fuera del Reyno; pero quando debió pensar en ampliar aquel comercio, y dar mayores fomentos á la industria nacional, se vió en la fatal necesidad de haber de sostener unas guerras pertinaces y muy poco interrumpidas con casi toda la Europa, que duraron por espacio de siglo y medio, hasta

el año de 1700. Estas circunstancias impidiéron la libre comunicacion con sus Colonias, y ocasionaron la decadencia de las artes, de la industria y del comercio, dando todas las ventajas al extrangero. Felipe II. sostuvo guerras con Holandeses, Ingleses y Franceses: conquistó á Portugal: mantuvo armadas y guarniciones en Italia, en Africa y en las dos Indias: con esto derramó todos los tesoros de la América por las naciones extrangeras: arruinó sus propias fuerzas: desbarató sus mismas armadas: perdió el señorío del mar: quedó sin caudales: interrumpió su comunicacion franca con las Indias: tuvo que cargar de impuestos à sus vasallos: cesó la industria: y se cortó el comercio. Valiéronse de la ocasion los extrangeros tanto en aquel Reynado como en los sucesivos; especialmente aquellos que deseaban y que tenian establecimientos en la América, hiciéron liga ofensiva contra España: llenàronse los mares de Piratas, como los célebres Filibustieres, que en las Antillas y despues en el mar del Sur cometian las mayores atrocidades: los Corsarios Ingleses y Franceses molestàron infinitamente nuestras costas Americanas desde el año de 1600: en el de 1625 formáron un punto de reunion cerca de la Tortuga, desde donde hacian las depredaciones mas violentas, y en virtud de cuyo pacto se apoderó el Frances de la Martinica, Guadalupe y otras Provincias, y el Ingles se quedó con la Antigua, Monserrat y la Barbada: poco despues atacáron á Sto. Domingo, y tomàron la Jamayca: todo era en aquellos mares crueldades, guerras y latrocinios. Por las mismas épocas padecia España por Europa las rebeliones de Cataluña y Portugal, en Italia pérdidas inmensas, y mayores en los Paises baxos de Flandes: todo era horror, dispendios y mortandad. Los aliados prosiguiéron sus empresas contra la América, invadiendo à Vera-Cruz, Cartagena, Puerto belo y Panamá: finalmente puede decirse, que con especialidad hasta el año de 1739. pudo España conseguir laureles y triunfos, pero en sus intereses y fondos no experimentó mas que ruinas. En esta fatal situacion la necesidad obligó al Gobierno Español à tomar la providencia de que el comercio de Indias se hiciese por medio de Flotas: ¿porque cómo habia de haber comerciante que se atreviese á navegar solo en aquellas temibles circunstancias? y en efecto en la América se hacía el comercio de Tierra-firme por los Galeones que juntaban todas sus riquezas, y estas se remitian despues á España por medio de sus flotas. En conseqüencia de esto quedó reducido aquel trafico á los estrechos límites de un puerto, como lo fué Sevilla, y despues Cadiz: fuera de esto la falta de dinero obligó á la imposicion de los crecidos tributos de introduccion y extraccion de los géneros para la América, y

sobre todos los industriales de la Península. Los tesoros de la América trasladados á los paises extraños por causa de las guerras, la industria de estos que por lo mismo ganó indecibles ventajas, y la ruina de la nuestra que era una conseqüencia inevitable, fuéron causa de que los extrangeros se alzasen por medio del contrabando con el comercio ilícito de nuestras Colonias; y de que los Españoles aun en el lícito de sus flotas, de veinte partes del cargamento llevasen una de géneros y manufacturas propias, y diez y nueve del extrangero, quedando por este medio reducida España a ser un mero canal de las riquezas de las demas Naciones: y este es el estado à que se vió reducido hasta pocos años hace nuestro comercio con la América. Es necesario pues confesar, que la maxima de los Galeones y de las Flotas fué una practica perjudicial; pero igualmente, que fué adoptada por necesidad de los tiempos y de las circunstancias. No hay duda que desde sus principios no fué el mas ilustrado el plan de comercio que se estableció con nuestras Colonias; la necesidad y las causas dichas lo empeoràron mucho: el modo de imponer las contribuciones sobre lo que se introducia y extraia, por aquella practica que llamaban derecho de toneladas y el de palmeo introducido en el año de 1720, era gravosisimo y desproporcionado; pero desde el glorioso Reynado del Sr. Carlos III. principió todo á mudar de semblante: todo mejoró; y todo franqueó un camino mas amplio á la prosperidad mercantil é industriosa de ambos continentes. Se estableció la libertad del Comercio Americano desde los principales Puertos de toda España, rompiendo las antiguas cadenas que lo ligaban á Sevilla y Cadiz: se suprimiéron los antiguos derechos de Toneladas, Palmeo, Santelmo, Extrangerias, Visitas, Reconocimientos de carenas, Habilitaciones, Licencias para navegar: se formó nuevo arancel, libertando de derechos á algunas producciones, y moderando muchos mas: y se han formado Compañías no exclusivas para fomento de aquel ramo mercantil; cuyo estado nos promete ver restablecida, y aun adelantada la prosperidad que perdió España en los siglos pasados.

(12)* *Pag.* 199. La experiencia enseñó á los Ingleses lo errado de sus maximas en el gobierno con sus Colonias, de que tanto se lisonjeaban, y que por tan superior lo tenian al de las demas Naciones con sus Establecimientos en la América. La absoluta libertad que las concediéron en su gobierno civil, hizo que los Colonos se acostumbrasen à la idea de la independencia, y à que erigiesen en un derecho inviolable lo que habia principiado condescendencia de la Matriz: y esta misma opinion de independientes fué causa de que pusiesen en execucion sus ideas, luego que no pudiéron sufrir las opresiones que

por otra parte les molestaban en punto de comercio, y el desprecio con que se las miró, no queriendo admitir en el Parlamento Britanico Representantes de aquel emisferio: y en efecto despues de una guerra obstinada y ruinosa todo el poder de la Gran-Bretaña no alcanzó á enmendar con fruto los yerros que habia cometido su politica, antes decantada; y en nuestros dias se hicieron aquellas Colonias Republica independiente.

(13) *Pag.* 252. Lo que en esta parte se dice de la Gran-Bretaña, comprende proporcionalmente á las demas Naciones que siguen por aquel método el Comercio de sus Colonias: porque aunque la aplicacion es particular, las razones son generales.

(14) *Pág.* 249. El comercio interno de España, y la fuerza de su Marina habian llegado á un grado de elevacion en tiempo de Carlos V. y de Felipe II. que no hay autor nacional ni extrangero que no pinte à esta Nacion como la mas poderosa de la Europa en aquellas épocas, aunque poco despues principió à experimentar su decadencia Las famosas ferias de Medina del Campo, de Burgos, Logroño y Segovia eran notables en Europa por los muchos millones de escudos que en ellas se giraban. El número de naves que surcaban los mares por los años de 1586. en el comercio de Terra-Nova, Nueva-España, Tierra-firme, Honduras, Islas de Barlovento, Canarias y otras partes pasaba de 2500, segun testifican autores clasicos, y lo acredita la fuerte armada que en el año de 1588. envió Felipe II. contra Inglaterra, sin que por esta causa desmejorase su comercio con la América. Todas estas ventajas las fué perdiendo España por varias causas que insinuamos en otra Nota; y aunque el monopolio del comercio Colonial no haya sido la de esta decadencia, es evidente como dice nuestro Autor, que tampoco ha sido bastante para restaurarla.

(15) *Pág.* 263. Quando se escribia esto, habian ya principiado las célebres desavenencias entre las Provincias-unidas de la América, entónces Colonias Inglesas, y la Gran-Bretaña; pero aun no se habia verificado su independencia, como se verificó despues de dilatadas y sangrientas guerras. Por los efectos de estas puede inferirse con quanto conocimiento y penetracion escribia el Autor estos discursos, como previendo lo que despues sucedio.

(16) *Pág.* 266. En efecto el haber intentado la Gran-Bretaña sujetar à sus Colonias a estas justas contribuciones, fué una de las causas de la sabida revolucion, que paró en la independencia total de estas del Gobierno de la Matriz.

(17) *Pág.* 275. El Autor escribia todo esto por los años de 1775.

1775. en que principiáron los grandes debates del Parlamento Ingles con las Asambleas de sus Colonias: no se trataba en la Gran-Bretaña de otra cosa que de esta famosa contextacion; cada uno proponia los medios que creia mas oportunos para la consolidacion de la paz: y Adam Smith fue uno de los que reprobaban la conducta que observaba el Gobierno con aquellos Establecimientos. En efecto por las conseqüencias que se siguieron de las medidas que tomó la Gran-Bretaña se ve patentemente el acierto con que discurria nuestro Autor, y su profunda penetracion política. De aquella época pues deben entenderse todos los párrafos que hablan de la materia en este Capítulo.

(19) *Pág.* 317. Desde este párrafo en adelante hasta el fin del Capítulo ha parecido conveniente omitir la traduccion literal, ciñéndose en algunos puntos à la relacion sustancial, y formando un extracto de lo mas útil, por tratar el Autor de cosas tan peculiares à la Gran-Bretaña, y de particularidades tan impertinentes à nuestro asunto, que seria el referirlas molestar positivamente la atencion del lector sin la mas leve utilidad en órden al punto general de Economía. Lo omitido viene á reducirse á quanto importaba la gratificacion sobre cada una de las especies y géneros introducidos y extraidos; el tanto por libra que se habia de pagar sobre las lanas, las sedas y demas artículos de Aduanas; quánto tiempo duraba, ó hasta quándo era concedida; por qué estatuto, en qué año, y sobre qué géneros; y otras cosas à este tenor precisamente en Inglaterra, que ninguna relacion sustancial dicen con la materia en general; y que absolutamente nada importa el saberlo ó ignorarlo para nuestro caso.

(20) *Pág.* 348. A ménos que estos reglamentos sean necesarios para fomentar la industria doméstica, ó para igualar la balanza de las cargas que aquellos Estados impongan sobre las mercaderías de las demas Naciones, ó finalmente para excusar imposiciones sobre los géneros propios y nacionales, que en todo caso deben ser privilegiados en las franquicias de un pais.

